



ALCANCE N° 261 A LA GACETA N° 246

Año CXLIII

San José, Costa Rica, miércoles 22 de diciembre del 2021

259 páginas

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

REGLAMENTOS

AVISOS

MUNICIPALIDADES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

NOTIFICACIONES

MUNICIPALIDADES

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PROYECTO DE LEY

APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º CCR 1025 01L QUE FINANCIARÁ EL “PROGRAMA DE APOYO PRESUPUESTARIO BASADO EN POLÍTICAS PARA IMPLEMENTAR LA TRAYECTORIA SOSTENIBLE E INCLUSIVA DE COSTA RICA”, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO (AFD)

Expediente N.º 22.831

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

I. JUSTIFICACIÓN

Como resultado de la implementación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas -Ley N.º 9635- se tenía estimado controlar el crecimiento del déficit fiscal y de la deuda pública en el mediano plazo. Las proyecciones mostraban un comportamiento favorable del déficit fiscal y del saldo de la deuda pública en los próximos años. En complemento, los créditos de apoyo presupuestario habrían contribuido a reducir la presión sobre el mercado de deuda pública local, lo cual favorecía una reducción de la tasa de interés para el Gobierno y con ello al resto de la economía.

De hecho, las medidas puestas en marcha por el Gobierno para lograr la sostenibilidad fiscal e impulsar la reactivación económica estaban generando los resultados esperados, la economía estaba mostrando una recuperación en el segundo semestre del 2019 e inicios del 2020, y los resultados fiscales posteriores a la implementación de la Ley N.º 9635 fueron favorables y de acuerdo a lo planificado.

No obstante, el panorama económico y fiscal se vio afectado a inicios del 2020 como resultado de la crisis sanitaria internacional originada por el COVID-19. Ante esta situación, las autoridades del país declararon estado de emergencia nacional en todo el territorio mediante Decreto Ejecutivo N.º 42227-MP-S, lo cual se tradujo en medidas (cierre de escuelas, colegios y de sitios públicos, restricciones en la circulación vehicular, en el ingreso y salida del país, tanto para residentes como para no residentes, entre otras), que impactaron a la población y a la economía costarricense, siendo que la actividad económica se contrajo un 4,5% para el 2020.

En materia fiscal, al cierre del 2020, el déficit financiero cerró en 8,3% (8,1% si se utiliza la nueva serie de cuentas nacionales) del Producto Interno Bruto (PIB), menor a la cifra proyectada de 9,2% como proporción de la producción nacional. Para el 2020 se registró una caída en los ingresos totales por ¢586.924 millones (1,7% del PIB), lo cual representó un decrecimiento de -10,9% en los ingresos

totales respecto al 2019. La caída de los ingresos tributarios durante el 2020 (-11,2%) es la más grande desde la crisis de los años 80, y la cual supera significativamente la caída que se registró durante el 2009 (-6,1%).

Debido a las medidas para mitigar los efectos del COVID-19, el empleo sufrió un impacto significativo durante el 2020. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), desde finales del año pasado y hasta julio del 2021, se ha venido presentando una recuperación paulatina del empleo.

La incertidumbre sobre la severidad y duración de la pandemia afectó directamente las decisiones de inversión y la capacidad de los agentes económicos para hacer frente a sus obligaciones financieras, lo cual se vio reflejado en la desaceleración en las colocaciones de crédito al sector privado. Para el cierre del 2020, el crédito al sector privado mostró un crecimiento interanual nulo, en el 2020 este tipo de crédito tuvo un incremento de apenas 0,1% con respecto a lo observado en el 2019, donde los préstamos en moneda nacional mostraron un aumento de 2,1%, mientras que los préstamos en moneda extranjera experimentaron un decrecimiento del 3,7%, para el mismo periodo de referencia.

Ante los mayores niveles de incertidumbre, muchos agentes económicos podrían resguardar sus inversiones en dólares, provocando una mayor depreciación del tipo de cambio debido al aumento de la demanda de esta moneda, presionando los niveles de inflación que disminuyen la capacidad de los hogares para hacer frente a su día a día. Bajo este contexto, el sector privado podría tender a recortar el gasto de capital, lo cual incrementa la brecha de infraestructura, derivando en una menor competitividad, haciendo al país menos atractivo a la inversión extranjera, arriesgando así el futuro económico con menos producción y menor empleo.

La contracción económica provocó que las bases imponibles de los impuestos se hayan reducido considerablemente, mientras que, por el lado del gasto, el pago por intereses y las políticas emprendidas para mitigar los efectos de la pandemia provocaron que la reducción del gasto no pueda realizarse a la misma velocidad que la caída en ingresos.

A pesar de los resultados al cierre del 2020 mencionados anteriormente, las proyecciones económicas para el siguiente bienio muestran una recuperación. Según anunció el Banco Central de Costa Rica (BCCR) en su Revisión del Programa Macroeconómico 2021 – 2022, la economía costarricense crecería 3,9% en 2021 y 3,7% en 2022, en términos reales. Las proyecciones del BCCR suponen que, tanto en Costa Rica como en el resto del mundo, continuará el proceso de eliminación de restricciones a la movilidad de personas y bienes y la reapertura comercial. También consideran, como en efecto ha venido ocurriendo, que en este 2021 a nivel mundial se continúe con las campañas de vacunación, lo cual permitirá reducir paulatinamente la tasa de contagio y letalidad por COVID-19, lo cual incidiría en una mayor confianza y optimismo por parte de consumidores, empresas e inversionistas.

Asimismo, las proyecciones también incorporan el ajuste fiscal propuesto por el Gobierno de Costa Rica como parte del acuerdo alcanzado con el Fondo

Monetario Internacional (FMI), que complementariamente implicaría financiamiento por un monto aproximado de US\$1.778 millones y financiamiento de apoyo presupuestario por otros organismos multilaterales, lo que propicia la sostenibilidad de las finanzas públicas, la estabilidad macroeconómica y el acceso a fuentes de financiamiento en condiciones más favorables.

El impacto de la crisis activó un plan de financiamiento para mitigar los efectos del COVID-19 sobre la población más vulnerable y que además permitiera cerrar la brecha de ingresos y gastos establecida en el Presupuesto Nacional, para el cual se solicitó la colaboración de organismos multilaterales.

Los empréstitos aprobados durante el 2020 con tal propósito fueron:

a) Ley N.º 9833 “Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” entre el Gobierno de Costa Rica y el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), por un monto de US\$500 millones.

b) Ley N.º 9846 “Aprobación de los Contratos de Préstamo suscritos entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo y la Agencia Francesa de Desarrollo, para financiar el Programa de Apoyo Presupuestario con base en Reformas de Políticas para Apoyar el Plan de Descarbonización de Costa Rica”, por US\$380 millones.

c) Ley N.º 9895 “Aprobación al Gobierno de la República para la contratación de un crédito por medio del Instrumento de Financiamiento Rápido (IFR) con el Fondo Monetario Internacional (FMI), para apoyo presupuestario en la atención de la emergencia COVID-19”, por US\$521,6 millones (369,4 millones de Derechos Especiales de Giro (DEG)), los cuales proveen recursos de libre disponibilidad para financiar la estructura de gastos del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República 2020.

Los anteriores financiamientos suman US\$1.401,6 millones y corresponden a alrededor del 50% del plan de financiamiento inicial para 2020, equivalente al 2,4% del PIB.

Mientras que en lo que va del 2021, se han aprobado los siguientes:

a) Ley N.º 9988 “Contratos de préstamos suscritos entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Centroamericano de Integración Económica para financiar el programa de gestión fiscal y de descarbonización”, mediante el cual se aprueba dos contratos de préstamo:

i. “Primer préstamo de política de desarrollo de gestión fiscal y de descarbonización”, entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la República de Costa Rica, para financiar el Programa de Gestión Fiscal y de Descarbonización hasta por la suma de US\$300 millones.

ii. Entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de Costa Rica, para financiar el Programa de Gestión Fiscal y de Descarbonización, hasta por la suma de US\$300 millones.

b) Ley N.º 10002 “Aprobación del financiamiento con el Fondo Monetario Internacional a través de la facilidad de Servicio Ampliado del Fondo (SAF) para el programa de apoyo para la recuperación pospandemia y la consolidación fiscal”, por DEG 1.237 millones.

Para el resto del 2021 y 2022, desde el Gobierno se continúa tratando de contar con diferentes alternativas de financiamiento para coadyuvar a solventar las necesidades de financiamiento del Gobierno. Dentro de estas operaciones se encuentran en diferentes estados de negociación y estructuración las siguientes:

Cuadro N.º 1
Plan de financiamiento para apoyo presupuestario y mitigación de los efectos por COVID-19

Organismo	2021 (millones de US\$)	2022 (millones de US\$)	Estado actual
CAF – Línea de Crédito para Apoyo a la Respuesta al COVID-19		50	En proceso de presentación a la Asamblea Legislativa. Contrato de Préstamo suscrito el 23 de diciembre del 2020.
BID - Programa de Emergencia para el Fortalecimiento Fiscal y Restaurar el Crecimiento (SDL)	250		Para aprobación en la Asamblea Legislativa bajo el Proyecto de Ley N°22639. Contrato de Préstamos suscrito el 24 de junio del 2021.
BID - Programa de Apoyo a la Sostenibilidad Fiscal II (PBP)		250	Para aprobación en la Asamblea Legislativa bajo el Proyecto de Ley N°22639. Contrato de Préstamos suscrito el 24 de junio del 2021.
BIRF - Segundo Préstamo: Políticas de Desarrollo para la Gestión Fiscal y de Descarbonización		300	En proceso de presentación a la Asamblea Legislativa. Contrato de Préstamo suscrito el 30 de agosto del 2021.

Organismo	2021 (millones de US\$)	2022 (millones de US\$)	Estado actual
CAF II – Programa de Apoyo a la Emergencia generada por la pandemia del COVID-19 en Costa Rica		500	Contrato de Préstamo negociado 15 de junio del 2021. Total, de Crédito US\$500 – Capitalización de US\$120 millones-. En proceso de completar aprobaciones institucionales.
AFD - Programa de Apoyo Presupuestario basado en Políticas para Implementar la Trayectoria Sostenible e Inclusiva de Costa Rica		173,7	Sobre el que se refiere este Proyecto de Ley.
BCIE - II Programa de Apoyo Presupuestario (OPD)		250	En proceso de estructuración.
BIRF - III Programa de Apoyo a las Finanzas Públicas (DPL)		200	En proceso de estructuración.
AFD - II Programa de Apoyo Presupuestario con base en reforma de políticas de Apoyo al Plan de Descarbonización de Costa Rica		173,7	En proceso de estructuración.
BID - II Programa de Apoyo Presupuestario con base en reforma de políticas de Apoyo al Plan de Descarbonización de Costa Rica		200	En proceso de estructuración.

1/ El monto del empréstito es de 150 millones de Euros o su equivalente en dólares, siendo que al 30 de setiembre el monto en dólares equivale a US\$173,7 millones.

Fuente: Dirección de Crédito Público, Ministerio de Hacienda

II. SOBRE EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º CCR 1025 01L.

El Contrato de Préstamo N.º CCR 1025 01L suscrito entre la República de Costa Rica en calidad de Prestatario y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) como el acreedor constituye un endeudamiento público del Gobierno de la República para financiar el “Programa de Apoyo Presupuestario basado en Políticas para implementar la trayectoria sostenible e inclusiva de Costa Rica”, hasta por el

monto de €150.000.000 (ciento cincuenta millones de Euros) o su equivalente en dólares.

El Prestatario contará con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Energía de Costa Rica (MINAE), quien coordinará la ejecución de la preparación, supervisión y seguimiento del Programa. Asimismo, las diferentes instituciones responsables del cumplimiento de las actividades y compromisos establecidos en la Matriz de Políticas Públicas del Programa deberán remitir al MINAE las evidencias, información e insumos sobre el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la matriz.

Al tratarse de un endeudamiento del Gobierno de la República, el desembolso se realizará por el mecanismo de Caja Única del Estado.

1. PROGRAMA

1.1 Objetivo general

Apoyar la trayectoria de la descarbonización de Costa Rica, integrando los sectores de construcción sostenible, manejo integral de residuos sólidos y transición justa, con un objetivo transversal de promover la igualdad de género.

1.2 Descripción del Programa

Con esta operación la AFD renueva su apoyo al país a través de un préstamo para políticas públicas y ratifica su compromiso de acompañar a través de un programa de asistencia técnica no reembolsable el proceso de reforma de política acordado en la Matriz de Políticas Públicas.

La operación comprende 3 pilares:

Pilar 1: Construcción sostenible

1.1 Promoción de la vivienda y construcción sostenible relacionada con la descarbonización, especialmente en el uso de materiales de bajo carbono o secuestradores de carbono (madera, bambú, materiales locales, reutilización de materiales), con perspectiva de género.

1.2 Mejorar la planificación urbana hacia un desarrollo urbano sostenible, el decrecimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero y la adaptación al cambio climático.

Pilar 2: Gestión de residuos

2.1 Desarrollo, lanzamiento e implementación de un programa que impulse y fortalezca la gestión de residuos a escala comunitaria, con enfoque de igualdad de género.

2.2 Desarrollo y fortalecimiento de la gobernanza, políticas públicas, instrumentos técnicos, productos y servicios con enfoque de igualdad de género en la temática de residuos y economía circular.

2.3 Fomento de la reducción de los gases de efecto invernadero mediante la disminución de las emisiones de metano de los residuos orgánicos sólidos en vertederos y rellenos sanitarios.

Pilar 3: Transición justa

3.1 Desarrollo de mecanismos de gobernanza, políticas y planes que incorporen un enfoque de transición justa en los procesos de descarbonización de Costa Rica.

3.2 Desarrollo de programas y políticas públicas que contribuyan a cerrar brechas de género asociadas al Plan de Descarbonización y el Plan Nacional de Adaptación.

2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES FINANCIERAS

El monto total del financiamiento de la operación es de €150.000.000 (ciento cincuenta millones de Euros) o su equivalente en dólares, en donde el Prestatario es el Gobierno de la República de Costa Rica a través del Ministerio de Hacienda.

En relación al desembolso, el Banco efectuará dos (2) desembolsos. El monto del desembolso propuesto será de mínimo cincuenta millones de Euros (€50.000.000) y de máximo cien millones de Euros (€100.000.000), o su equivalente en dólares americanos si el Prestatario lo solicita y requerirán el cumplimiento de las condiciones previas establecidas en el Contrato de Préstamo.

Al Ministerio de Hacienda le corresponderá cumplir con los compromisos financieros asociados al servicio de la deuda por concepto de amortización, intereses y comisión. En el Cuadro N.º 2 se muestra un resumen de los términos y condiciones financieras de la operación.

Cuadro N.º 2 Resumen Términos y Condiciones Financieras del Crédito Programa de Apoyo Presupuestario basado en Políticas para Implementar la Trayectoria Sostenible e Inclusiva de Costa Rica

Tipo de préstamo	Préstamo de Apoyo de Reformas de Política
Prestatario	Gobierno de la República
Acreedor	Agencia Francesa de Desarrollo (AFD)
Organismo ejecutor	Ministerio de Hacienda, en donde el MINAE se encargará de la coordinación técnica en la preparación, supervisión y seguimiento del Programa.

Monto	150.000.000 de Euros (o su equivalente en dólares)
Tasa de interés	Anual. Basada en Tasa Euribor a 6 meses más un margen fijo de un 1,45%). Actualmente la tasa es de un 0,92%. Tasa piso: La tasa de interés no será inferior al 0,25% por año.
Plazo del crédito	20 años
Período de gracia	5 años
Período de amortización	15 años
Plazo de desembolso	2 años
Comisión de Compromiso	Corresponde a un 0,50% por año sobre el monto disponible del desembolso. Si el monto del financiamiento se desembolsa durante el año que sigue a la fecha de firma del Contrato no se pagará la comisión.
Comisión de evaluación	Corresponde a un 0,50% del monto total del financiamiento.
Administración de los recursos	Principio de Caja Única

Fuente: Contrato de Préstamo negociado

III. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO.

Conforme al ordenamiento jurídico costarricense, la contratación de un crédito debe cumplir con las autorizaciones administrativas del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), así como del dictamen favorable del Banco Central de Costa Rica y de la Autoridad Presupuestaria.

Así las cosas, para el financiamiento externo se obtuvieron las respectivas aprobaciones que se detallan a continuación:

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica:

- Oficio MIDEPLAN-DM-OF-0643-2021 de fecha 01 de julio del 2021.

Banco Central de Costa Rica:

- Oficio JD-6024/08 del 23 de setiembre 2021 que comunica el artículo 8 de la sesión 6024-2021, celebrada el 22 de setiembre del 2021.

Autoridad Presupuestaria:

- Oficio STAP-1718-2021 del 07 de octubre de 2021 que comunica el Acuerdo N.º 13148 de la Sesión Extraordinaria N.º 14-2021.

IV. IMPACTO DE LA OPERACIÓN CREDITICIA EN LAS FINANZAS PÚBLICAS.

Este financiamiento con la AFD es de gran relevancia dada la necesidad de recursos del Gobierno y las condiciones actuales del mercado de fondos prestables. El sistema financiero se constituye en un actor clave para apoyar a los sectores a solventar las necesidades de recursos generadas por la crisis sanitaria y para respaldar la reactivación de la economía. Considerando los ajustes que ya se están implementando y demás reformas a implementar -en el marco del acuerdo alcanzado con el FMI- para fortalecer las finanzas públicas y la actividad económica, se esperaría se incremente la confianza de los agentes económicos y una mejora en la inversión privada. Como complemento a esta situación es deseable que el Gobierno libere la presión sobre los mercados de deuda pública local para que esos recursos puedan dedicarse al emprendimiento privado.

Lo anterior, haría más factible que el Ministerio de Hacienda logre financiamiento en el mercado doméstico, que se complemente con recursos externos, de ahí la importancia de que el Gobierno pueda tener acceso a los recursos de la AFD.

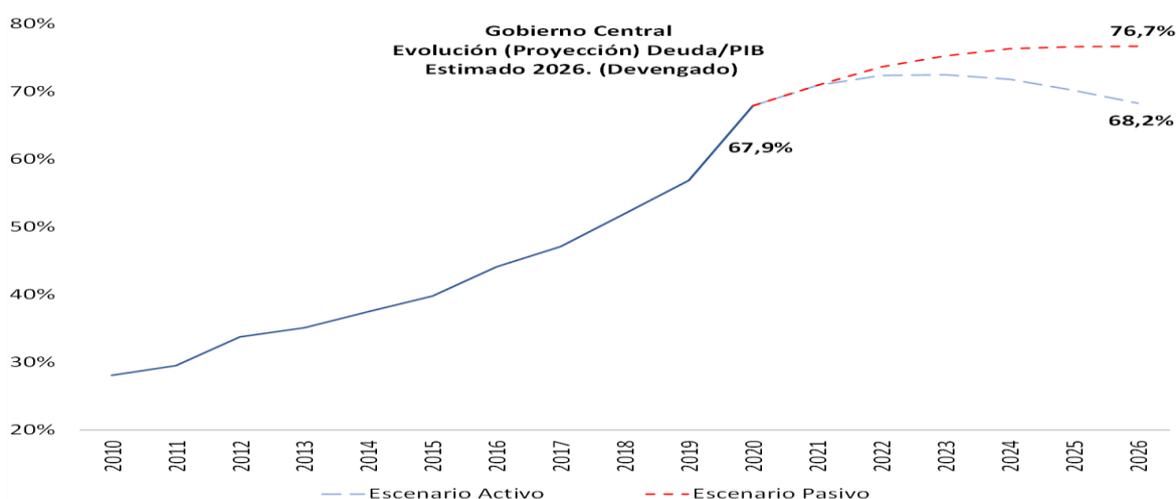
Ante un panorama donde el déficit fiscal y la deuda pública muestran una tendencia creciente, el Gobierno tendría cada vez menos espacio para atender sus obligaciones, lo cual se vería traducido en una menor calidad de los servicios públicos de salud, educación, seguridad o el desarrollo y mantenimiento de infraestructura pública, vital para el funcionamiento de la economía. Adicionalmente existiría una presión sobre las tasas de interés, lo que afectaría el costo de financiamiento para emprendimientos y cuotas de préstamos, profundizando aún más la contracción económica.

Este empréstito con la AFD no debería representar un mayor gasto del que se encuentra planificado en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021 (Ley N.º 9926), así como en el marco fiscal de mediano y largo plazo. Por lo tanto, de no presentarse modificaciones en la Asamblea Legislativa que asigne destinos específicos a estos recursos, estos créditos corresponderían únicamente a un cambio en la fuente de financiamiento de los gastos previstos, es decir que, parte de las necesidades de recursos se cubrirían con los recursos otorgados por la AFD, y también con los recursos de apoyo presupuestario de otros organismos multilaterales, lo que permitiría disminuir la emisión de títulos valores en el mercado financiero doméstico.

A partir de la última revisión de las variables macroeconómicas por parte del BCCR en el Programa Macroeconómico 2021 – 2022, y la evolución observada en los ingresos y gastos del Gobierno, se han examinado las proyecciones de cifras fiscales para un horizonte de cinco años en un escenario con medidas adicionales de política fiscal.

Este escenario activo supone la estricta implementación de medidas de contención del gasto público y el cumplimiento pleno de la regla fiscal, así como mayores recursos para la Hacienda Pública. Lo anterior, permitirá mejorar los resultados primarios del Gobierno, lo cual irá a la par de una recuperación de la actividad económica. Estas proyecciones, además de contemplar la suscripción del convenio de financiamiento con el FMI, suponen el acceso a créditos de apoyo presupuestario con organismos multilaterales, lo cual suma un monto por el orden de US\$3.464 millones entre 2021 y 2022, más la colocación de deuda externa por US\$1.000 millones entre 2022 y 2026.

Gráfico N.º 1
Sostenibilidad de la deuda del Gobierno Central
Escenario activo con medidas del Programa con el FMI



Fuente: Ministerio de Hacienda, Dirección de Crédito Público, a partir de los acuerdos entre el MH y el FMI.

Cuadro N.º 3
Supuestos de Escenario Activo y Pasivo

Escenario Activo	2021	2022	2023
Déficit primario	-1,07%	0,16%	1,20%
Inflación	1,85%	1,43%	3,00%
Emisión de Eurobonos (millones de dólares)	-	1 000,00	1 000,00
Créditos de Apoyo Presupuestario (millones de dólares)	1 768,84	509,42	200,00
Crédito FMI (Millones de dólares)	299,08	592,67	592,67
Escenario Pasivo	2021	2022	2023
Déficit primario	-1,07%	-0,48%	0,13%
Inflación	1,85%	1,43%	3,00%
Emisión de Eurobonos (millones de dólares)	-	1 000,00	1 000,00
Créditos de Apoyo Presupuestario (millones de dólares)	1 518,84	509,42	200,00

Fuente: Ministerio de Hacienda.

El ajuste propuesto en el escenario activo busca generar balances primarios positivos de forma tal que le permitan al país llevar a cabo una reducción de la razón deuda a PIB del Gobierno Central, a partir del año 2023.

Ahora bien, para conseguir este resultado, es necesaria la aprobación integral de las medidas de ajuste fiscal, y los créditos de apoyo presupuestario del plan de financiamiento, de lo contrario, se afectaría en forma importante el avance hacia una estabilidad fiscal y financiera, con un impacto en niveles de deuda insostenibles que podrían llegar a casi el 83,7% del PIB y con una afectación directa en el crecimiento económico y la protección a las poblaciones más vulnerables afectadas por la pandemia.

Las proyecciones de las necesidades brutas de financiamiento para el período 2021–2023 bajo este escenario activo llegarían al 10,6% del PIB al último año de proyección. En el siguiente cuadro se muestra lo descrito:

Cuadro N.º 4
Costa Rica
Necesidades y Fuentes de Financiamiento del Gobierno Central
Con medidas por Programa FMI
(como porcentaje del PIB)
2021 – 2023

	2021e	2022e	2023e
I. Total Necesidades de Financiamiento	12,6%	10,7%	10,6%
A. Déficit del Gobierno Central	6,2%	5,0%	3,6%
B. Amortización Total	6,4%	5,8%	6,9%
II. Fuentes de Financiamiento	12,6%	10,7%	10,6%
A. Deuda Doméstica	7,2%	6,7%	7,1%
B. Deuda Externa	5,4%	4,0%	3,5%
i. Títulos Valores	0,0%	1,5%	1,5%
ii. Multilateral, Bilateral, y Otros	5,4%	2,5%	2,1%

Fuente: Ministerio de Hacienda

Bajo este escenario, al 2021 se estiman las necesidades de financiamiento del Gobierno por 12,6% del PIB, de los cuales 6,2% provienen del déficit financiero. A pesar del fuerte impulso de los canjes de deuda, que han permitido alargar los plazos de los vencimientos, para el 2021 se tienen amortizaciones de deuda por 6,4% del PIB.

Estas necesidades de financiamiento se atenderían mayoritariamente con recursos internos en aproximadamente 7,2% del PIB, menor a la participación de este mercado en años anteriores justamente por la esperada implementación del paquete de créditos externos previstos para este y siguientes años.

Se estima que con recursos externos provenientes de los créditos de apoyo presupuestario se pueda financiar el restante 5,4% del PIB.

Para los años siguientes se puede observar un decrecimiento en las necesidades de financiamiento, principalmente por el efecto en la disminución de los resultados primarios y del gasto por intereses como resultado de la aprobación de los créditos de apoyo presupuestario; así como la posible emisión de bonos en los mercados internacionales.

Cabe señalar que la información referida a estimaciones fiscales se encuentra en constante revisión en función de la evolución de la crisis sanitaria por COVID-19, el proceso de vacunación, las medidas de flexibilización o restricción del distanciamiento social, actividad comercial y vehicular, la aprobación del plan de financiamiento del Gobierno, siendo todos los anteriores elementos que impactan de forma directa la actividad económica, la recaudación tributaria y los gastos asociados a la atención de la emergencia mundial.

Por las razones expuestas, sometemos a consideración de los señores diputados y las señoras diputadas el presente Proyecto de Ley **“APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º CCR 1025 01L QUE FINANCIARÁ EL “PROGRAMA DE APOYO PRESUPUESTARIO BASADO EN POLÍTICAS PARA IMPLEMENTAR LA TRAYECTORIA SOSTENIBLE E INCLUSIVA DE COSTA RICA”, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO (AFD)”**.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º CCR 1025 01L QUE FINANCIARÁ EL “PROGRAMA DE APOYO PRESUPUESTARIO BASADO EN POLÍTICAS PARA IMPLEMENTAR LA TRAYECTORIA SOSTENIBLE E INCLUSIVA DE COSTA RICA”, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO (AFD)

ARTÍCULO 1- Aprobación del Contrato de Préstamo N.º CCR 1025 01L

Se Aprueba el Contrato de Préstamo N.º CCR 1025 01L que financiará el “Programa de Apoyo Presupuestario basado en Políticas para implementar la trayectoria sostenible e inclusiva de Costa Rica”, suscrito entre la República de Costa Rica y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) hasta por el monto de €150.000.000 (ciento cincuenta millones de Euros) o su equivalente en dólares.

El texto del referido Contrato de Préstamo y sus anexos, que se adjuntan a continuación, forman parte integrante de esta Ley.

CERT. AL-DCP-016-2021

ROSIBEL BERMÚDEZ FERNÁNDEZ, JEFE DE ASESORÍA LEGAL, DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO, MINISTERIO DE HACIENDA, CERTIFICA: Que los siguientes treinta y cinco (35) folios, son una reproducción fiel y exacta del siguiente documento: Contrato de Préstamo N° CCR 1025 01L entre la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la República de Costa Rica, para financiar el "Programa de Apoyo Presupuestario Basado en Políticas para implementar la Trayectoria Sostenible e Inclusiva de Costa Rica", por un monto total máximo de €150.000.000 (ciento cincuenta millones de Euros); documento que he tenido a la vista a efectos de certificar. Es todo.-----



Se expide la presente certificación en la ciudad de San José, a las ocho horas del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, para adjuntarla al Proyecto de Ley "Aprobación del Contrato De Préstamo N° CCR 1025 01L que financiará el "Programa de Apoyo presupuestario Basado en Políticas para implementar la Trayectoria Sostenible e Inclusiva de Costa Rica", suscrito entre la República de Costa Rica y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD)". Exenta de timbres.

ACUERDO DE LA AFD N° CCR 1025 01 L

ACUERDO DE CRÉDITO

con fecha del 14 de octubre 2021

entre

LA AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO

El Prestamista

Y

LA REPUBLICA DE COSTA RICA

El Prestatario

TABLA DE CONTENIDOS

1.	DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.....	7
1.1	Definiciones	7
1.2	Interpretación.....	7
2.	CREDITO, ASIGNACIÓN Y CONDICIONES DE USO	7
2.1	Crédito	7
2.2	Asignación	7
2.3	Ausencia de responsabilidad.....	7
2.4	Condiciones suspensivas.....	7
3.	MODALIDADES DE DESEMBOLSO	8
3.1	Monto de los Desembolsos.....	8
3.2	Solicitud de Desembolso	8
3.3	Realización del Desembolso	8
3.4	Modalidades de Desembolso del Crédito	9
4.	INTERESES.....	9
4.1	Tasa de interés.....	9
4.2	Cálculo y pago de los intereses.....	11
4.3	Intereses de mora y moratorios	11
4.4	Comunicación de las Tasas de Interés	12
4.5	Tasa Efectiva Global (Taux Effectif Global)	12
5.	CAMBIO DEL CALCULO DE LA TASA DE INTERÉS	12
5.1	Perturbacion del Mercado	12
5.2	Tasa de Reemplazo	13
6.	COMISIONES.....	14
6.1	Comisión de compromiso	14
6.2	Comisión de evaluación	15
7.	REEMBOLSO	15
8.	REEMBOLSOS ANTICIPADOS Y ANULACIÓN.....	15
8.1	Reembolsos por adelanto voluntarios	15
8.2	Reembolsos por adelanto obligatorios	16
8.3	Anulación por parte del Prestatario.....	16
8.4	Anulacion por parte del Prestamista.....	16
8.5	Limitaciones	17

9.	OBLIGACIONES DE PAGO ADICIONALES.....	17
9.1	Costos y gastos.....	17
9.2	Indemnización por anulacion	17
9.3	Indemnizaciones consecutivas al reembolso anticipado	18
9.4	Impuestos y obligaciones	18
9.5	Gastos Adicionales	18
9.6	Indemnización consecutiva a una operación de cambio.....	19
9.7	Fecha de exigibilidad	19
10.	DECLARACIONES Y GARANTÍAS.....	19
10.1	Poder y autoridad	19
10.2	Validez y admisibilidad como prueba	20
10.3	Fuerza obligatoria.....	20
10.4	Derechos de registro y de sello/estampilla.	20
10.5	Transferencia de fondos	20
10.6	Ausencia de contradicción con otras obligaciones	20
10.7	Derecho aplicable; exequatur	20
10.8	Ausencia de Caso de Exigibilidad Anticipada.....	21
10.9	Ausencia de informaciones erróneas.....	21
10.10	Pari Passu.....	21
10.11	Origen lícito de los fondos, Acto de Corrupción, Fraude, Prácticas Anticompetitivas	21
10.12	Ausencia de Efecto Significativo Desfavorable	21
10.13	Inmunidad soberana	21
11.	COMPROMISOS.....	21
11.1	Cumplimiento de leyes, reglamentos y obligaciones.....	22
11.2	Autorizaciones.....	22
11.3	Implementación y Protección del Programa	22
11.4	Responsabilidad ambiental y social.....	22
11.5	Financiación adicional.....	22
11.6	Pari Passu	22
11.7	Inspecciones.....	22
11.8	Evaluación del Programa.....	23
11.9	Implementación del Programa	23
11.10	Origen lícito, ausencia de Acto de Corrupción, de Fraude, de Prácticas Anticompetitivas	23
11.11	Compromisos adicionales	24
12.	COMPROMISOS DE INFORMACIÓN	24
12.1	Información financiera.....	24

12.2	Implementación del Programa	24
12.3	Informe de seguimiento	24
12.4	Información adicional.....	24
13.	EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO	25
13.1	Eventos de Incumplimiento.....	25
13.2	Exigibilidad Anticipada.....	26
13.3	Notificación de un Evento de Incumplimiento	27
14.	GESTIÓN DEL CRÉDITO.....	27
14.1	Pagos	27
14.2	Compensación	27
14.3	Días Hábiles	28
14.4	Moneda de pago	28
14.5	Cálculo de días	28
14.6	Lugar de realización y pagos	28
14.7	Interrupción de los sistemas de pago	29
15.	VARIOS	29
15.1	Idioma	29
15.2	Certificados y cálculos	29
15.3	Nulidad parcial.....	29
15.4	Ausencia de Renuncia.....	30
15.5	Cesiones	30
15.6	Valor jurídico	30
15.7	Acuerdo completo	30
15.8	Enmiendas	30
15.9	Confidencialidad – Divulgacion de información.....	30
15.10	Plazo de prescripción	31
16.	NOTIFICACIONES	31
16.1	Comunicaciones escritas y destinatarios.....	31
16.2	Recepción.....	32
16.3	Comunicación Electrónica	32
17.	DERECHO APLICABLE, COMPETENCIA Y ELECCIÓN DE DOMICILIO ..	32
17.1	Derecho aplicable.....	32
17.2	Arbitraje	32
17.3	Elección de domicilio	33
18.	DURACIÓN.....	33
	ANEXO 1A–DEFINICIONES	35
	ANEXO 1B – INTERPRETACIONES	44

ANEXO 2 – DESCRIPCION DEL PROGRAMA	454
ANEXO 3 – PLAN DE FINANCIAMIENTO	61
ANEXO 4 –CONDICIONES SUSPENSIVAS.....	62
ANEXO 5 A–MODELO DE CARTA DE SOLICITUD DE DESEMBOLSO	64
ANEXO 5B - MODELO DE CARTA DE CONFIRMACIÓN DE DESEMBOLSO Y TASA.....	52
ANEXO 5C - MODELO DE CARTA DE SOLICITUD DE CONVERSIÓN DE TASA.....	53
ANEXO 5D - MODELO DE CARTA DE CONFIRMACIÓN DE CONVERSIÓN DE TASA	54
ANEXO 6– LISTA DE LAS INFORMACIONES QUE EL PRESTATARIO AUTORIZA FORMALMENTE PARA QUE SEAN PUBLICADAS POR EL PRESTAMISTA Y EL GOBIERNO FRANCÉS EN SUS PÁGINAS INTERNET	70

ACUERDO DE CRÉDITO

ENTRE LOS SUSCRITOS, A SABER:

(1) **LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,**

representada por Elian Villegas Valverde, en su calidad de Ministro de Hacienda, quien está debidamente autorizado para firmar este Acuerdo

(en adelante, "Costa Rica" o el "Prestatario");

Y

(2) **LA AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO,** una entidad pública francesa de derecho francés, con domicilio principal en 5, Rue Roland Barthes, 75598 París Cedex 12, Francia, inscrita en el Registro Mercantil y de Sociedades de París bajo el número 775 665 599, representada por Matthieu Robin, en su calidad de representante de la Agence Française de Développement en Costa Rica, y debidamente autorizada para firmar el presente Acuerdo,

(en adelante, la "AFD" o el "Prestamista");

(en lo sucesivo, el Prestatario y el Prestamista se denominarán conjuntamente como "**Partes**" e individualmente como "**Parte**");

CONSIDERACIONES:

- (A) El Prestatario tiene la intención de implementar un programa que consiste en el apoyo presupuestario basado en políticas para implementar la trayectoria sostenible e inclusiva de Costa Rica (en adelante, el "**Programa**"), como se describe más abajo en el Anexo 2 (*Descripción del Programa*).
- (B) El Prestatario solicitó al Prestamista el otorgamiento de un crédito para participar en el financiamiento del Programa.
- (C) En virtud de la Resolución No. C20210421 del 8 de julio de 2021, emitida por la *Junta Directiva* de la AFD, el Prestamista aceptó otorgar un Crédito al Prestatario de conformidad con los términos y condiciones de este Acuerdo.

LAS PARTES HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1 Definiciones

Los términos y expresiones en mayúsculas utilizados en el presente Acuerdo (incluidas las que figuran en las consideraciones anteriores y en los Anexos) tendrán el significado que se les atribuye en el Anexo 1A (Definiciones), salvo disposición en contrario del presente Acuerdo.

1.2 Interpretación

Los términos y expresiones utilizados en el presente Acuerdo se entenderán de conformidad con las disposiciones del Anexo 1B (Construcción), salvo en los casos en que se indique lo contrario.

2. CREDITO, ASIGNACIÓN Y CONDICIONES DE USO

2.1 Crédito

El Prestamista pone a disposición del Prestatario, sujeto a las disposiciones del presente Acuerdo, un Crédito por un monto total máximo de ciento cincuenta millones de Euros (150.000.000 EUR) o su equivalente en dólares americanos según la solicitud del Prestatario conforme al artículo 14.6 (*Lugar de pago*).

2.2 Asignación

El Prestatario deberá utilizar la totalidad de la suma prestada a título del Crédito exclusivamente para implementar el Programa, según se indica en el Anexo 2 (*Descripción del Programa*), de conformidad con el Plan de Financiamiento descrito en el Anexo 3 (*Plan de Financiación*).

2.3 Ausencia de responsabilidad

El Prestamista no será responsable por el uso de cualquier cantidad prestada que no sea conforme con las disposiciones del presente Acuerdo.

2.4 Condiciones suspensivas

- (a) El Prestatario deberá proporcionar al Prestamista, a más tardar en la Fecha de Firma del Acuerdo, todos los documentos listados en la Parte I del Anexo 4 (*Condiciones Suspensivas*).
- (b) El Prestatario no podrá entregar una Solicitud de Desembolso al Prestamista a menos que:
 - (i) Para el primer Desembolso, el Prestamista haya recibido todos los documentos enumerados en la Parte II del Anexo 4 (*Condiciones Suspensivas*), y le haya confirmado al Prestatario que dichos documentos se encuentran conformes a las exigencias del Anexo precitado en cuanto a su forma y fondo;
 - (ii) Para cualquier Desembolso, el Prestamista haya recibido todos los documentos indicados en la Parte III del Anexo 4 (*Condiciones*

Suspensivas) y haya notificado al Prestatario que dichos documentos son satisfactorios en cuanto a la forma y el fondo; y

- (iii) en la fecha de la Solicitud de Desembolso y en la Fecha de Desembolso, no se haya producido ningún evento de Interrupción de los Sistemas de Pago y que las condiciones establecidas en el presente Acuerdo se cumplan, en especial:
 - (1) ningún Evento de Incumplimiento esté en curso o podría posiblemente ocurrir;
 - (2) la Solicitud de Desembolso es conforme a las estipulaciones del Artículo 3.2 (*Solicitud de Desembolso*); y
 - (3) cada declaración hecha por el Prestatario a título del artículo 10 (*Declaraciones y garantías*) sea exacta;

3. MODALIDADES DE DESEMBOLSO

3.1 Monto de los Desembolsos

El Crédito se pondrá a disposición del Prestatario durante el Período de Disponibilidad, en dos (2) Desembolsos.

El monto del Desembolso propuesto será de mínimo cincuenta millones de Euros (50.000.000 EUR) y de máximo cien millones de Euros (100.000.000 EUR), o su equivalente en dólares americanos si el Prestatario lo solicita conforme al artículo 14.6 (*Lugar de pago*).

3.2 Solicitud de Desembolso

Siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el Artículo 2.4 (b)(ii) (*Condiciones suspensivas*), el Prestatario podrá acceder al Crédito mediante la entrega al Prestamista de la Solicitud de Desembolso debidamente establecida. Cada Solicitud de Desembolso será entregada por el Prestatario al Director de la Oficina de la AFD en la dirección especificada en el Artículo 16.1 (*Comunicaciones escritas y destinatarios*).

Cada Solicitud de Desembolso es irrevocable y se considerará como debidamente establecida únicamente si:

- (a) se encuentra sustancialmente en la forma del modelo establecido en el Anexo 5A (*Modelo de Carta de Solicitud de Desembolso*);
- (b) es recibida por el Prestamista a más tardar quince (15) Días Hábiles antes de la Fecha Límite de Desembolso;
- (c) la Fecha de Desembolso solicitada es un Día Hábil incluido dentro del Período de Disponibilidad;
- (d) el monto del Desembolso cumple con el Artículo 3.1 (*Monto de los Desembolsos*); y
- (e) se adjuntaron a la Solicitud de Desembolso todos los documentos enumerados en la Parte III del Anexo 4 (*Condiciones Suspensivas*) para justificar el Desembolso solicitado, cumplen con las exigencias del Anexo precitado, las estipulaciones

del artículo 3.4 (*Modalidades de Desembolso del Crédito*), y son satisfactorios en cuanto a la forma y el fondo para el Prestamista.

3.3 Realización del Desembolso

De conformidad con las estipulaciones del artículo 14.7 (*Interrupción de los sistemas de pago*), en caso de que se cumpla cada condición estipulada en el artículo 2.4 b) (*Condiciones suspensivas*) del presente Acuerdo, el Prestamista pondrá a disposición del Prestatario el Desembolso solicitado, a más tardar en la Fecha de Desembolso.

El Prestamista enviará al Prestatario, a la mayor brevedad, una carta de confirmación de Desembolso sustancialmente en la forma del modelo que figura en el Anexo 5B (*Modelo de carta de confirmación de desembolso y tasa*).

3.4 Modalidades de Desembolso del Crédito

Los montos desembolsados se abonarán a la cuenta del Prestatario o a cualquier otra cuenta cuyos detalles serán debidamente comunicados por el Prestatario al Prestamista.

4. **INTERESES**

4.1 Tasa de interés

4.1.1 Elección de la Tasa de Interés

Para cada Desembolso, el Prestatario podrá escoger entre una Tasa de Interés fija o una Tasa de Interés variable, que se aplicará al monto establecido en la correspondiente Solicitud de Desembolso, indicando el Tipo de Interés seleccionado, es decir, fijo o variable, en la Solicitud de Desembolso entregada al Prestamista en la forma establecida en el Anexo 5C (*Modelo de Carta de Solicitud de Conversión de Tasa*), de acuerdo con las siguientes condiciones:

(i) Tasa de interés variable

El Prestatario podrá elegir una tasa de interés variable, que será la tasa porcentual anual, y la suma de:

- EURIBOR a seis meses, o, según sea el caso, la Tasa de Referencia más cualquier Margen de Ajuste, según se determine de conformidad con las disposiciones del Artículo 5 (*Cambio del cálculo de la tasa de interés*) del Acuerdo; y
- el Margen.

Sin perjuicio de todo lo anterior, en el caso del primer Desembolso, si el primer Período de Interés es inferior a ciento treinta y cinco (135) días, el EURIBOR aplicable será:

- el EURIBOR a un mes, o, si procede, la Tasa de Referencia más cualquier Margen de Ajuste, según se determine de conformidad con las disposiciones del Artículo 5 (*Cambio del cálculo de la tasa de interés*) del Acuerdo, en caso de que el primer Período de Interés sea inferior a sesenta (60) días; o
- el EURIBOR a tres meses, o, cuando así proceda, la Tasa de Referencia más cualquier Margen de Ajuste, según se determine

de conformidad con las disposiciones del Artículo 5 (*Cambio del cálculo de la tasa de interés*) del Acuerdo, en caso de que el primer Período de Interés se encuentre entre sesenta (60) y ciento treinta y cinco (135) días.

(ii) Tasa de interés fija

Siempre y cuando el monto del Desembolso solicitado sea igual o superior a tres millones de Euros (3.000.000 EUR), el Prestatario podrá elegir una Tasa de Interés Fija para dicho Desembolso. La Tasa de Interés Fija corresponderá a la Tasa de Referencia Fija incrementada o reducida debido a cualquier fluctuación de la Tasa de Interés desde la Fecha de Firma hasta la Fecha de Fijación de la Tasa correspondiente.

El Prestatario tendrá la facultad de indicar en la carta de Solicitud de Desembolso una Tasa de Interés fija máxima. Si la Tasa de Interés fija calculada en la Fecha de Fijación de la Tasa excede el monto máximo de la Tasa de Interés Fija especificada en la Solicitud de Desembolso, dicha Solicitud de Desembolso será anulada y el monto desembolsado especificado en la Solicitud de Desembolso anulada será abonado al Crédito Disponible.

4.1.2 Tasa de Interés mínima

La Tasa de Interés determinada conforme al Artículo 4.1.1 (*Elección de la tasa de interés*), independientemente de la opción elegida, no será inferior al cero coma veinticinco por ciento (0,25%) anual, no obstante, cualquier evolución a la baja de las tasas de interés.

4.1.3 Conversión de la Tasa de Interés variable a Tasa de Interés fija

La Tasa de Interés variable aplicable a uno o más Desembolsos se convertirá en Tasa de Interés fija de conformidad con las condiciones que se exponen a continuación:

(i) Conversión de la tasa a petición del Prestatario

El Prestatario podrá, en cualquier momento, solicitar que el Prestamista convierta a Tasa de Interés fija la Tasa de Interés variable aplicable al Desembolso o a varios Desembolsos, siempre que el importe de dicho Desembolso (según corresponda) sea igual o superior a tres millones de Euros (3.000.000 EUR).

Para ello, el Prestatario enviará al Prestamista una Solicitud de Conversión de Tasa conforme al modelo adjunto en el Anexo 5C (*Modelo de carta de solicitud de conversión de tasa*). El Prestatario tendrá la facultad de indicar en la Solicitud de Conversión de Tasa un importe máximo para la Tasa de Interés fija. Si la Tasa de Interés fija calculada en la Fecha de Fijación de la Tasa excede el monto máximo para la Tasa de Interés fija especificada por el Prestatario en la Solicitud de Conversión de Tasa, dicha Solicitud de Conversión de Tasa se anulará automáticamente.

La Tasa de Interés fija entra en vigencia dos (2) Días Hábiles después de la Fecha de Fijación de Tasa.

(ii) Reglas aplicables a la Conversión de Tasa

La Tasa de Interés fija aplicable al (los) Desembolso(s) en cuestión se determinará de conformidad con las disposiciones del artículo 4.1.1(ii) (*Tasa de interés fija*) arriba mencionado en el párrafo (i) referente a la Fecha de Fijación de la Tasa.

El Prestamista enviará al Prestatario, a la mayor brevedad, una carta de Confirmación de Conversión de Tasa en la forma sustancial del modelo que figura en el Anexo 5D (*Modelo de carta de confirmación de conversión de tasa*).

La Conversión de Tasa es definitiva y se efectúa sin costos.

4.2 Cálculo y pago de los intereses

El Prestatario deberá pagar los intereses devengados por el (los) Desembolso(s) en cada Fecha de Pago.

El monto de los intereses pagaderos por el Prestatario en una Fecha de Pago considerada y para un Período de Intereses dado, será igual a la suma de los intereses adeudados por el Prestatario sobre la totalidad del Capital Restante Adeudado de cada Desembolso. En un Desembolso específico, los intereses adeudados por el Prestatario se calcularán teniendo en cuenta:

- (i) el Capital Restante Adeudado por el Prestatario sobre el Desembolso en cuestión en la Fecha de Pago inmediatamente anterior o, en el caso del primer período de intereses, en la Fecha de Desembolso correspondiente;
- (ii) el número real de días transcurridos durante el Período de Intereses sobre la base de trescientos sesenta (360) días al año; y
- (iii) la Tasa de Interés aplicable de conformidad con las disposiciones del Artículo 4.1 (*Tasa de interés*).

4.3 Intereses de mora y moratorios

- (a) Intereses de mora sobre todas las sumas vencidas y no pagadas (con excepción de los intereses)

Si el Prestatario no paga ningún monto adeudado al Prestamista en virtud del presente Acuerdo (ya sea un pago de capital, indemnizaciones compensatorias de reembolso anticipado, comisiones o gastos accesorios de cualquier tipo, con excepción de los intereses vencidos y no pagados) en la Fecha de Pago, este monto devengará intereses dentro de los límites autorizados por la ley, durante el período comprendido entre su fecha de exigibilidad y la fecha de su pago efectivo (tanto antes como después de un laudo arbitral, si lo hubiere) a la Tasa de Interés aplicable al Período de Intereses en curso (intereses moratorio) incrementada en un tres por ciento (3,0%) (intereses de mora). Ninguna notificación formal previa por parte del Prestamista será necesaria.

- (b) Intereses de mora sobre los intereses vencidos y no pagados

Los intereses vencidos y no pagados en su fecha de exigibilidad devengarán intereses, dentro del límite autorizado por la ley, a la Tasa de Interés aplicable en

el Período de Intereses en curso (intereses moratorios), incrementada en un tres por ciento (3,0%) (interés de mora), en la medida en que dicho interés haya vencido y sea pagadero durante al menos un (1) año. Ninguna notificación formal previa por parte del Prestamista será necesaria.

El Prestatario deberá pagar los intereses vencidos en virtud del presente artículo 4.3 (*Intereses de mora y moratorios*) inmediatamente a petición del Prestamista o en cada Fecha de Pago posterior a la fecha de vencimiento del pago pendiente.

- (c) La recepción de cualquier pago de intereses de mora o de interés moratorio por parte del Prestamista de ninguna manera implica el otorgamiento de plazos de pago al Prestatario, ni funcionará como una renuncia a ninguno de los derechos del Prestamista en virtud del presente Acuerdo.

4.4 Comunicación de las Tasas de Interés

El Prestamista notificará a la mayor brevedad al Prestatario cada Tasa de Interés determinada de conformidad con el presente Acuerdo.

4.5 Tasa Efectiva Global (*Tasa Efectiva Global*)

Con el fin de dar cumplimiento a los artículos L. 314-1, L.314-5 y R.314-1 y *siguientes del Código de Consumo francés* y el L. 313-4 del Código Monetario y Financiero francés, el Prestamista informará al Prestatario, y éste aceptará, la tasa efectiva global (*taux effectif global*) aplicable al Crédito que podrá ser evaluada de acuerdo a una tasa anual del uno coma noventa y siete por ciento (1,97 %) sobre la base de un año de trescientos sesenta y cinco (365) días, para un Periodo de Intereses de seis (6) meses, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

- (a) las tasas anteriores se dan a título informativo únicamente;
- (b) las tasas anteriores se calcularán sobre las siguientes bases:
 - (i) desembolso de la totalidad del Crédito en la Fecha de Firma;
 - (ii) ningún Desembolso puesto a disposición del Prestatario devengará intereses en tasa variable; y
 - (iii) la tasa fija sobre la duración completa del Crédito será igual al uno punto ochenta y nueve por ciento (1,89 %);
- (c) Las tasas mencionadas tienen en cuenta las comisiones y gastos diversos que le competen al Prestatario en virtud del presente Acuerdo, partiendo de la hipótesis que dichas comisiones y gastos diversos permanecerán fijos y se aplicarán hasta el vencimiento del plazo de este Acuerdo.

5. CAMBIO DEL CALCULO DE LA TASA DE INTERÉS

5.1 Perturbación del Mercado

- (a) En caso tal que una Perturbación del Mercado afecte al mercado interbancario de la zona euro, y que sea imposible:

- i) Para la Tasa de Interés fija, determinar la Tasa de Interés fija aplicable a un Desembolso, o
- ii) Para la Tasa de Interés variable, determinar el EURIBOR aplicable para el Período de Interés correspondiente,

el Prestamista deberá notificar de dicha situación al Prestatario.

(b) Cuando ocurra el evento descrito en el párrafo a) arriba mencionado, la Tasa de Interés aplicable, según sea el caso, al Desembolso o el Período de Interés en cuestión será la suma de:

- (i) el Margen; y
- ii) la tasa anual correspondiente al costo asumido por el Prestamista para financiar los Desembolsos correspondientes por cualquier medio razonable que haya seleccionado. Dicha tasa se notificará al Prestatario lo antes posible y, en cualquier caso, antes de: 1) la primera Fecha de Pago de los intereses adeudados en virtud de dicho Desembolso para la Tasa de Interés fija o 2) la Fecha de Pago de los intereses adeudados en virtud de dicho Período de Interés para la Tasa de Interés variable.

5.2 Tasa de Monitoreo

5.2.1 Definiciones

"**Órgano Competente Designado**" se refiere a cualquier banco central, regulador, supervisor, grupo de trabajo o comité patrocinado, presidido o constituido a petición de cualquiera de ellos.

"**Evento de sustitución de la Tasa de Monitoreo**" significa cualquiera de los siguientes eventos o series de eventos:

- a) cuando la definición, metodología, fórmula o medio para determinar la Tasa de Monitoreo haya cambiado significativamente;
- b) cuando se promulgue una ley o reglamento que prohíba el uso de la Tasa de Monitoreo, especificándose, para evitar toda duda, que el hecho de que se produzca dicho evento no constituirá un evento de pago anticipado obligatorio;
- c) el administrador de la Tasa de Monitoreo o su supervisor anuncie públicamente:
 - i) que ha dejado o dejará de proporcionar la Tasa de Monitoreo de forma permanente o indefinida y, en ese momento, no se ha nombrado públicamente a ningún administrador sucesor para que siga proporcionando dicha Tasa de Monitoreo;
 - ii) que la Tasa de Monitoreo ha dejado o dejará de publicarse de forma permanente o indefinida; o
 - iii) que la Tasa de Monitoreo ya no podrá ser utilizada (ya sea ahora o en el futuro);
- d) se procede al anuncio público de la quiebra del administrador de dicha Tasa de Monitoreo o de cualquier otro proceso de insolvencia contra él y, en ese momento, no se haya nombrado públicamente a ningún

administrador sucesor para que siga proporcionando dicha Tasa de Monitoreo; o

- e) a juicio del Prestamista, la Tasa de Monitoreo haya dejado de utilizarse en una serie de operaciones financieras comparables.

"**Tasa de Monitoreo**" significa el EURIBOR o, tras la sustitución de dicha tasa por una Tasa de Referencia, la Tasa de Referencia.

"**Fecha de sustitución de la Tasa de Monitoreo**" significa:

- con respecto a los eventos mencionados en los puntos a), d) y e) de la definición más arriba de Evento de sustitución de la Tasa de Monitoreo, se refiere a la fecha en que el Prestamista tiene conocimiento de la ocurrencia de dicho evento, y
- con respecto a los eventos a los cuales se hace referencia en los puntos b) y c) de la definición anterior de Evento de sustitución de la Tasa de Monitoreo, se refiere a la fecha más allá de la cual se prohibirá el uso de la Tasa de Monitoreo o la fecha en la cual el administrador de la Tasa de **Monitoreo** deje de proporcionarla de forma permanente o indefinida dicha Tasa o la fecha más allá de la cual la Tasa de Monitoreo ya no podrá ser utilizada.

5.2.2 Cada una de las Partes reconoce y acuerda en beneficio de la otra Parte que si ocurre un Evento de sustitución de la Tasa de Monitoreo y con el fin de preservar el equilibrio económico del Acuerdo, el Prestamista podrá reemplazar la Tasa de Monitoreo por otra tasa (en adelante la "**Tasa de Referencia**") que podrá incluir un margen de ajuste con el fin de evitar cualquier transferencia de valor económico entre las Partes (si la hay) (en adelante, el "**Margen de Ajuste**") y el Prestamista determinará la fecha a partir de la cual la Tasa de Referencia y, si lo hubiera, el Margen de Ajuste sustituirán la Tasa de Monitoreo y cualquier otra enmienda al Acuerdo que se requiera como resultado de la sustitución de la Tasa de Reemplazo por la Tasa de Referencia.

5.2.3 La determinación de la Tasa de Referencia y las modificaciones necesarias se harán de buena fe y teniendo en cuenta, i) las recomendaciones de cualquier Órgano Competente Designado, o ii) las recomendaciones del administrador de la Tasa de Monitoreo, o iii) la solución de la industria recomendada por las asociaciones profesionales del sector bancario o, iv) la práctica del mercado observada en una serie de transacciones financieras comparables en la fecha de reemplazo.

5.2.4 En caso de sustitución de la Tasa de Monitoreo, el Prestamista notificará de inmediato al Prestatario los términos y condiciones de sustitución para reemplazar la Tasa de Monitoreo por la Tasa de Referencia, que será aplicable a los Períodos de Interés que inicien por lo menos dos Días Hábiles después de la Fecha de Sustitución de la Tasa de Monitoreo.

5.2.5 Las disposiciones del Artículo 5.2 (*Tasa de Monitoreo*) prevalecerán sobre las disposiciones del Artículo 5.1 (*Perturbación del Mercado*).

6. COMISIONES

6.1 Comisión de compromiso

El Prestatario le pagará al Prestamista una comisión de compromiso a una tasa de cero coma cinco por ciento (0,5%) anual según las condiciones que se indican a continuación.

La comisión de compromiso se calculará en función de la tasa especificada más arriba, sobre el monto del Crédito Disponible prorrateado por el número real de días transcurridos, incrementado por el monto de cualquier Desembolso que el Prestamista realice de conformidad con cualquier Solicitud de Desembolso pendiente.

La primera comisión de compromiso se calculará para el período comprendido entre i) la fecha que caiga doce (12) meses después de la Fecha de Firma (excluida), hasta ii) la Fecha de Pago inmediatamente posterior (incluida). Las siguientes comisiones de compromiso se calcularán para los períodos que inicien el día inmediatamente posterior a una Fecha de Pago (incluido) y que terminen en la siguiente fecha de pago (incluido).

La comisión de compromiso será exigible (i) en cada Fecha de Pago comprendida en el Período de Disponibilidad, (ii) en la Fecha de Pago siguiente al último día del Período de Desembolso y (iii) en caso de que el Crédito Disponible se anulara en su totalidad, en la Fecha de Pago siguiente a la fecha efectiva de dicha anulación.

Si procede, la comisión de compromiso que se acumule entre i) la fecha que caiga doce (12) meses después de la Fecha de Firma (excluida) hasta ii) las Fechas de Pago inmediatamente posteriores (incluidas) antes de la Fecha de Entrada en Vigor, será pagadera en la primera Fecha de Pago que se produzca después de la Fecha de Entrada en Vigor.

6.2 Comisión de evaluación

A más tardar diez (10) Días Hábiles a partir de la Fecha de Entrada en Vigor, el Prestatario deberá pagar al Prestamista una comisión de evaluación de cero punto cinco por ciento (0.5%) calculada sobre el importe máximo del Crédito.

7. REEMBOLSO

Tras la expiración del Periodo de Gracia, el Prestatario deberá reembolsarle al Prestamista el capital del Crédito en treinta (30) cuotas semestrales, vencidas y pagaderas en cada Fecha de Pago.

El primer plazo vencerá y será pagadero el 31 de mayo de 2027 y el último plazo vencerá y será pagadero el 30 de noviembre de 2041.

Al final del Período de Desembolso, el Prestamista entregará al Prestatario un cuadro de amortización del Crédito, teniendo en cuenta y dado el caso, las eventuales anulaciones del Crédito conforme al Artículo 8.3 (*Anulación por parte del Prestatario*) y/o 8.4 (*Anulación por parte del Prestamista*).

8. REEMBOLSOS ANTICIPADOS Y ANULACIÓN

8.1 Reembolsos por adelanto voluntarios

Ningún reembolso adelantado de todo o parte del Crédito podrá ocurrir por parte del Prestatario durante un período de ciento veinte (120) meses que empezará a correr a partir de la Fecha de Firma.

A partir de la fecha mencionada en el párrafo anterior, el Prestatario podrá reembolsar todo o parte del Crédito por adelantado, en las condiciones siguientes:

- (a) el Prestatario deberá notificar al Prestamista su intención de pagar por adelantado con al menos treinta (30) Días Hábiles de antelación, por escrito y de manera irrevocable, previos a la fecha de pago anticipado prevista;
- (b) el monto a reembolsar por adelantado será igual a una o varias cuotas del capital;
- (c) la fecha de reembolso por adelantado prevista será una Fecha de Pago;
- (d) cada reembolso anticipado se efectuará junto con el pago de los intereses devengados, las comisiones, indemnizaciones y gastos conexos en relación con la cantidad pagada por adelantado, según lo dispuesto en el presente Acuerdo;
- (e) no haya ningún monto pendiente de pago; y
- (f) en caso de un reembolso anticipado parcial, el Prestatario deberá demostrar, a satisfacción del Prestamista, que dispone de fondos suficientes para financiar el Programa, tal y como lo determina el Plan de Financiamiento.

El Prestatario deberá pagar, en la Fecha de Pago en la cual se realiza el reembolso anticipado, la totalidad del monto de las indemnizaciones adeudadas conforme al artículo 9.3 (*Indemnizaciones consecutivas al reembolso anticipado*).

8.2 Reembolsos por adelanto obligatorios

El Prestatario deberá reembolsar de inmediato e íntegramente todo o parte de cualquier Desembolso después de haber sido informado por el Prestamista de la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

- (a) Ilegalidad: que, de conformidad con la legislación aplicable, el Prestamista no pueda cumplir con cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo o que financie o mantenga el Crédito ya que se vuelven ilegales;
- (b) Gastos adicionales: el monto de los gastos adicionales mencionados en el Artículo 9.5 (*Gastos Adicionales*) sea significativo y que el Prestatario se haya negado a pagar dichos gastos adicionales; y
- (c) Incumplimiento: el Prestamista declara un Evento de Incumplimiento del Acuerdo de conformidad con el Artículo 13 (*Eventos de incumplimiento*).

En los casos mencionados en los párrafos (a), (b) y c) antes mencionados, el Prestamista, mediante notificación por escrito al Prestatario, se reserva el derecho de ejercer sus derechos de acreedor estipulados en el párrafo (b) del Artículo 13.2 (*Exigibilidad anticipada*).

8.3 Anulación por parte del Prestatario

Antes de la Fecha Límite de Desembolso, el Prestatario podrá anular todo o parte del Crédito Disponible mediante el envío de una notificación al Prestamista con al menos tres (3) Días Hábiles de antelación.

Al recibir dicha notificación de anulación, el Prestamista anulará el monto notificado por el Prestatario, siempre y cuando los gastos, tal y como se especifican en el Plan de

Financiamiento, se cubran de forma satisfactoria para el Prestamista, salvo en el caso de que el Prestatario abandone el Programa.

8.4 Anulación por parte del Prestamista

El Crédito Disponible será inmediatamente anulado mediante el envío de una notificación al Prestatario, haciéndose efectiva de inmediato, si:

- (a) El Crédito Disponible no es igual a cero en la Fecha Límite de Desembolso;
- (b) el primer Desembolso no tuvo lugar a más tardar en la fecha de vencimiento de un período de veinticuatro (24) meses que comienzan a correr en la fecha de decisión de otorgamiento del Crédito por parte de los órganos competentes del Prestamista indicada en el párrafo (C) del Preámbulo;
- (c) Se ha producido un Evento de Incumplimiento que no ha sido remediado; o
- (d) se ha producido un evento mencionado en el Artículo 8.2 (*Reembolsos por adelanto obligatorios*);

Salvo en lo relacionado con los casos de los párrafos a) y b) de este Artículo 8.4 (*Anulación por parte del Prestamista*), si el Prestamista ha propuesto posponer la Fecha Límite de Desembolso de los fondos o la Fecha Límite para el primer Desembolso sobre la base de las nuevas condiciones financieras que deberán aplicarse a todo Desembolso en virtud del Crédito Disponible y el Prestatario haya aceptado la propuesta.

8.5 Limitaciones

- (a) Toda notificación de pago anticipado o anulación que haga una Parte de conformidad con el presente Artículo 8 (*Reembolsos anticipados y anulación*) será irrevocable y, a menos que se disponga otra cosa en el presente Acuerdo, en toda notificación de esa índole se especificarán la fecha o fechas en las cuales se realizará el pago anticipado o la anulación correspondiente y el monto de dicho pago anticipado o anulación.
- (b) El Prestatario no podrá reembolsar o anular todo o parte del Crédito, salvo en los momentos y en la forma expresamente previstos en el presente Acuerdo.
- (c) Todo pago anticipado en virtud del presente Acuerdo se realizará junto con el pago de i) los intereses acumulados sobre la cantidad pagada por adelantado, ii) las comisiones pendientes y iii) la Indemnización por Pago Anticipado a la cual hace referencia el Artículo 9.3 (*Indemnizaciones consecutivas al reembolso anticipado*).
- (d) Los montos reembolsados por anticipado se imputarán a los últimos vencimientos de reembolso, comenzando por los más alejados.
- (e) El Prestatario no podrá volver a tomar en préstamo la totalidad o parte del Crédito que habrá sido reembolsado por anticipado o anulado.

9. OBLIGACIONES DE PAGO ADICIONALES

9.1 Costos y gastos

- 9.1.1 El Prestatario deberá reembolsar al Prestamista todos los costos y gastos (incluidos los honorarios de abogados) en que haya incurrido en relación con la

ejecución o la preservación de cualquiera de sus derechos en virtud del presente Acuerdo.

9.1.2 Todos los costos y gastos relacionados con el desembolso por parte del Prestamista del Crédito al Prestatario correrán por cuenta del Prestamista. Todos los costos y gastos relacionados con todos los pagos que el Prestatario realice al Prestamista estarán a cargo del Prestatario.

9.2 Indemnización por anulación

En caso de anulación de todo o parte del Crédito, conforme a las estipulaciones de los Artículos 8.3 (*Anulación por parte del Prestatario*) y/o 8.4 (*Anulación por parte del Prestamista*), párrafos a), b) y c), el Prestatario deberá pagar al Prestamista una indemnización de anulación de dos por ciento (2 %) sobre el monto anulado del Crédito.

En cualquier caso, la Indemnización por anulación sólo se adeudará si el monto acumulado cancelado es superior al 15% del importe total del Crédito.

Cada indemnización de anulación será exigible en la Fecha de Pago que sigue inmediatamente posterior a una anulación de todo o parte del Crédito.

9.3 Indemnizaciones consecutivas al reembolso anticipado

A título de las pérdidas sufridas por el Prestamista a raíz del reembolso anticipado de todo o parte del Crédito y conforme a las estipulaciones de los Artículos 8.1 (*Reembolsos por adelanto voluntarios*) y 8.2 (*Reembolsos por adelanto obligatorios*), el Prestatario tendrá la obligación de pagar al Prestamista una indemnización cuyo monto será la suma de:

- la Indemnización Compensatoria de Reembolso Anticipado; y
- cualquier gasto derivado del incumplimiento de cualquier de la(s) operación(es) de cobertura de intereses establecida por el Prestamista en relación con el monto pagado por adelantado.

9.4 Impuestos y obligaciones

9.4.1 Derechos de registro

El Prestatario deberá pagarle directamente o, dado el caso, reembolsarle al Prestamista si este pagó por adelantado, los derechos de sello/estampilla, de registro y demás tasas similares a los que estaría sujeto el Acuerdo y sus eventuales enmiendas.

9.4.2 Retención en la Fuente

El Prestatario se compromete a efectuar todos los pagos a título del Acuerdo, libres de cualquier Retención en la Fuente.

Si una Retención en la Fuente debe ser efectuada por el Prestatario, el monto de su pago a título del Acuerdo debe aumentarse para alcanzar un monto igual, después de haberse deducido la Retención en la Fuente, al que hubiese sido deudor si el pago no hubiese tenido Retención en la Fuente.

El Prestatario se compromete a reembolsarle al Prestamista todos los gastos y/o impuestos a cargo del Prestatario, en caso de que estos hubiesen sido pagados por el Prestamista (si procede), a excepción de los Impuestos adeudados en Francia.

9.5 Gastos Adicionales

El Prestatario pagará al Prestamista, dentro de un plazo de cinco (5) Días Hábiles a partir de la fecha de la solicitud del Prestamista, todos los Gastos Adicionales razonables en que incurra el Prestamista como resultado de: i) la entrada en vigor de cualquier nueva ley o reglamento, o cualquier enmienda o cambio en la interpretación o aplicación de cualquier ley o reglamento existente; o ii) el cumplimiento de cualquier ley o reglamento que entre en vigencia después de la Fecha de Firma.

En este Artículo, "**Gastos adicionales**" se entiende como:

- (i) cualquier costo que resulta por el surgimiento después de la Fecha de Firma de uno de los eventos mencionados en el primer párrafo del presente Artículo, y que no fue tenido en cuenta en el cálculo de las condiciones financieras del Crédito; o
- (ii) cualquier reducción de cualquier monto adeudado y pagadero en virtud del presente Acuerdo;

en el cual incurra el Prestamista por i) poner el Crédito a disposición del Prestatario o ii) contraer o cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo.

Tras notificación del Prestamista, el Prestatario y el Prestamista entrarán en un período de consulta de diez (10) Días Hábiles para evaluar el monto de los Gastos Adicionales pertinentes y determinar una decisión relativa al pago de dichos gastos que sea conveniente para ambas Partes. Si así lo solicita el Prestatario, el Prestamista proporcionará al Prestatario los justificativos de los Gastos Adicionales objeto de la Notificación por parte del Prestamista.

9.6 Indemnización consecutiva a una operación de cambio

Si una suma adeudada por el Prestatario en virtud del presente Acuerdo, o cualquier orden, sentencia o laudo dictado o emitido en relación con dicha suma, debe ser convertida de la divisa en que está formulada a otra divisa para las necesidades de:

- (i) un reclamo o prueba en contra de dicho Prestatario; o
- (ii) la obtención o ejecución de una orden, sentencia o laudo en el marco de un litigio o procedimiento de arbitraje,

El Prestatario deberá dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la solicitud del Prestamista y según lo permita la ley, pagar al Prestamista el importe de cualquier gasto, pérdida o responsabilidad que surja de o como resultado de la conversión, incluida cualquier diferencia eventual entre: (A) la tasa de cambio utilizada entre las divisas para convertir la suma y (B) la o las tasas de cambio que el Prestamista está en capacidad de utilizar para convertir la suma adeudada en el momento de su recibo. Esta obligación de indemnización es independiente de las demás obligaciones del Prestatario en virtud de este Contrato.

El Prestatario renuncia a cualquier derecho que pueda tener, en cualquier jurisdicción, a pagar cualquier monto adeudado en virtud del presente Acuerdo en una divisa o unidad monetaria distinta de aquella en la que está formulado.

9.7 Fecha de exigibilidad

Cualquier indemnización o reembolso del Prestamista por el Prestatario en virtud del presente Artículo 9 (*Obligaciones de pago adicionales*) es exigible en la Fecha de Pago inmediatamente posterior a los hechos generadores a que se refiere la indemnización o el reembolso.

No obstante lo anterior, las indemnizaciones relativas al reembolso anticipado conforme al Artículo 9.3 (*Indemnizaciones consecutivas al reembolso anticipado*) serán exigibles en la fecha en la que interviene el reembolso anticipado.

10. **DECLARACIONES Y GARANTÍAS**

Todas las declaraciones y garantías establecidas en el presente Artículo 10 (*Declaraciones y garantías*) las hace el Prestatario en beneficio del Prestamista en la Fecha de Entrada en Vigor. Se considera que el Prestatario realiza igualmente todas las declaraciones y garantías de este Artículo 10 (*Declaraciones y garantías*) en la fecha en que se cumplan todas las condiciones enumeradas en la Parte II del Anexo 4 (*Condiciones suspensivas*), en la fecha de cada Solicitud de Desembolso de fondos, en cada Fecha de Desembolso de fondos y en cada Fecha de Pago, salvo las declaraciones repetitivas contenidas en el Artículo 10.9 (*Ausencia de informaciones erróneas*) que se consideran realizadas por el Prestatario a título de información proporcionada por éste desde la fecha en que se realizó la última declaración.

10.1 Poder y autoridad

El Prestatario tiene la capacidad de firmar y ejecutar el Acuerdo y ejecutar las obligaciones que de él se derivan, ejercer las actividades correspondientes al Programa y ha efectuado todas las formalidades que se requieren para ello.

10.2 Validez y admisibilidad como prueba

Todas las Autorizaciones necesarias para que:

- (a) el Prestatario pueda firmar, ejercer legalmente sus derechos y cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo; y
- (b) el presente Acuerdo sea admisible como prueba ante los tribunales de la jurisdicción del Prestatario o en los procesos de arbitraje definidos en el Artículo 17 (*Derecho aplicable, competencia y elección de domicilio*),

fueron obtenidas y están vigentes y no existen circunstancias por las cuales estas Autorizaciones puedan ser revocadas, no renovadas o modificadas en todo o parte.

10.3 Fuerza obligatoria

Las obligaciones que le competen al Prestatario en virtud del presente Acuerdo son conformes a las leyes y reglamentaciones aplicables y jurisdicción del país del Prestatario y son obligaciones legales, válidas, vinculantes y ejecutables de conformidad con los términos escritos.

10.4 Derechos de registro y de sello/estampilla.

En virtud de las leyes de la jurisdicción de constitución del Prestatario, no es necesario que el presente Acuerdo se presente, registre o inscriba ante ningún

tribunal u otra autoridad de esa jurisdicción ni que se pague ningún sello, registro, impuesto o tasa similar sobre o en relación con el presente Acuerdo o las transacciones contempladas en el mismo.

10.5 Transferencia de fondos

Todas las sumas adeudadas por el Prestatario al Prestamista en virtud del presente Acuerdo, ya sea de capital, de intereses, intereses de mora, indemnizaciones compensatorias de reembolso anticipado, gastos accesorios y demás, son libremente transferibles y convertibles.

Esta Autorización permanecerá vigente hasta el reembolso total de todas las sumas adeudadas al Prestamista, sin necesidad de establecer un acta que lo confirme en caso de que el Prestamista tenga que prorrogar las fechas de reembolso de las sumas prestadas.

El Prestatario obtendrá oportunamente los Euros necesarios para el cumplimiento de esta autorización de transferencia.

10.6 Ausencia de contradicción con otras obligaciones

La firma y el cumplimiento por parte del Prestatario de este Acuerdo, así como las transacciones contempladas en el mismo, no serán contrarias a ninguna ley o reglamento nacional o extranjero que le sea aplicable, a ninguno de sus documentos constitucionales (o cualquier documento equivalente) o ningún acuerdo o acta que obligue al Prestatario o comprometa alguno de sus activos.

10.7 Derecho aplicable; exequatur

- (a) La elección del derecho francés como derecho aplicable al Acuerdo será reconocida por las jurisdicciones e instancias arbitrales del Prestatario.
- (b) Cualquier laudo o sentencia en relación con el Acuerdo dictada por una jurisdicción francesa o por una instancia arbitral, será reconocida y tendrá fuerza ejecutoria en el país del Prestatario.

10.8 Ausencia de Caso de Exigibilidad Anticipada.

No existe ningún Evento de Incumplimiento que esté en curso o que sea razonablemente probable que ocurra.

Ningún incumplimiento del Prestatario susceptible que pueda tener un Efecto Significativo Desfavorable está en curso en virtud de cualquier otra acta o convenio que obligue al Prestatario o que comprometa alguno de sus activos.

10.9 Ausencia de informaciones erróneas

Todas las informaciones y documentos facilitados por el Prestatario al Prestamista son exactos y actuales en la fecha en que fueron entregados, o dado el caso, en la fecha en que se relacionaban y no fueron enmendados, modificados, cancelados, anulados o alterados, ni son susceptibles de inducir al Prestamista a error en algún punto significativo, por causa de una omisión o por el surgimiento de nuevos hechos o debido a informaciones comunicadas o no divulgadas.

10.10 Pari Passu

Las obligaciones de pago del Prestatario, en virtud del presente Acuerdo, beneficiarán del mismo orden de prelación de pago (*pari passu*) que las reclamaciones de todos sus demás acreedores no garantizados y no subordinados.

10.11 Origen lícito de los fondos, Acto de Corrupción, Fraude, Prácticas Anticompetitivas

El Prestatario declara y garantiza que:

- (i) todos los fondos invertidos en el Programa provienen en su totalidad del presupuesto del Estado; y
- (ii) el Programa no ha dado lugar a ningún Acto de Corrupción, Fraude o Prácticas Anticompetitivas

10.12 Ausencia de Efecto Significativo Desfavorable

El Prestatario declara y garantiza que no se ha dado ningún evento susceptible de tener un Efecto Significativo Desfavorable ni es susceptible de que se presente.

10.13 Inmunidad soberana

El Prestatario renuncia a la inmunidad de jurisdicción y a la inmunidad de ejecución a la cual pueda pretender.

11. COMPROMISOS

No obstante lo dispuesto en el Artículo 18 (*Duración*), las obligaciones del presente Artículo 11 (*Compromisos*) serán vinculantes en la Fecha de Entrada en Vigor y permanecerán plenamente vigentes mientras quede pendiente el pago de cualquier monto adeudado en virtud del presente Acuerdo.

11.1 Cumplimiento de leyes, reglamentos y obligaciones

El Prestatario se compromete a cumplir con:

- (a) en todos los aspectos con todas las leyes y reglamentos a los cuales está sujeto él y/o el Programa, en particular en relación con todas las leyes aplicables en materia de adquisiciones, protección del medio ambiente, seguridad y régimen laboral; y
- (b) con todas sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo.

11.2 Autorizaciones

El Prestatario se compromete a obtener, cumplir y hará todo lo necesario para mantener vigente y efectiva cualquier Autorización requerida en virtud de cualquier ley o reglamento aplicable que le permita cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo y garantizar su legalidad, validez, aplicabilidad y admisibilidad como prueba.

11.3 Implementación y Protección del Programa

El Prestatario se compromete a:

- (i) implementar el Programa de conformidad con los principios de seguridad generalmente aceptados y de acuerdo con las normas técnicas vigentes; y
- (ii) mantener los activos del Programa de conformidad con todas las leyes y reglamentos aplicables, en buenas condiciones de funcionamiento y mantenimiento, y utilizar dichos activos de conformidad con su propósito y las leyes y reglamentos aplicables.

11.4 Responsabilidad ambiental y social

11.4.1 Implementación de medidas ambientales y sociales

Con el fin de promover el desarrollo sostenible, las Partes acuerdan que es necesario promover el cumplimiento de las normas ambientales y laborales internacionalmente reconocidas, incluidos los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo ("**OIT**") y las leyes y reglamentos ambientales internacionales aplicables en la jurisdicción del Prestatario.

11.5 Financiación adicional

El Prestatario no enmendará ni modificará el Plan de Financiamiento sin el previo consentimiento por escrito del Prestamista y deberá financiar cualquier gasto adicional no previsto en el Plan de Financiamiento de forma que garantice el reembolso del Crédito.

11.6 Pari Passu

El Prestatario se compromete a i) garantizar que sus obligaciones de pago, en virtud de este Acuerdo, tengan, en todo momento, una prelación de pago al menos igual al de sus otras obligaciones de pago no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras; ii) no conceder una prelación o garantía previa a ningún otro prestamista, excepto si el Prestatario concede la misma prelación o garantía a favor del Prestamista, si éste lo solicita.

11.7 Inspecciones

Mediante el presente Acuerdo, el Prestatario autoriza al Prestamista y sus representantes a realizar inspecciones anuales, cuyo propósito será el de evaluar la implementación del Programa en los aspectos técnicos, financieros e institucionales de acuerdo con los Documentos del Programa.

El Prestatario deberá cooperar y proporcionar toda la asistencia e información razonables al Prestamista y sus representantes durante dichas inspecciones, cuyo momento y formato serán determinados por el Prestamista tras consultar con el Prestatario.

11.8 Evaluación del Programa

El Prestatario se compromete a cooperar directamente o a través del Ministerio de Hacienda en la evaluación del Programa llevado a cabo por el Prestamista después de su ejecución, a fin de determinar si se cumplieron los objetivos del Programa y proporcionar al Prestamista la información, los datos y los documentos solicitados por éste para llevar a cabo dicha evaluación.

Esta evaluación se utilizará para elaborar un informe de ejecución que incluya información sobre el Programa, como: la cuantía total y la duración del Crédito, los

objetivos del Programa, los resultados previstos y reales del Programa, la evaluación de su pertinencia, eficiencia, repercusiones y viabilidad/sostenibilidad de este.

El Prestatario estará de acuerdo con la publicación de este informe de ejecución, en particular, en la página internet del Prestamista.

11.9 Implementación del Programa

El Prestatario se compromete a:

- (i) que las personas, grupos o entidades que participan en la realización del Programa no figuren en ninguna de las Listas de Sanciones Financieras (incluyendo especialmente la lucha contra el financiamiento del terrorismo); y
- (ii) no financiar materiales o sectores bajo el Embargo de Naciones Unidas, de la Unión Europea o de Francia.

11.10 Origen lícito, ausencia de Acto de Corrupción, de Fraude, de Prácticas Anticompetitivas

El Prestatario se compromete a:

- (i) garantizar que los fondos, distintos de los de origen público invertidos en el Programa no sean de Origen Ilícito;
- (ii) asegurar que el Programa no dé lugar a Actos de Corrupción, Fraude o Prácticas Anticompetitivas;
- (iii) informar al prestamista tan pronto como tenga conocimiento o sospeche de cualquier Acto de Corrupción, Fraude o de Prácticas Anticompetitivas;
- (iv) en el caso mencionado en el párrafo (iii) arriba mencionado, o a petición del Prestamista si éste sospecha de que se hayan producido actos o prácticas mencionados en el párrafo (iii) adoptar todas las medidas necesarias para remediar la situación de manera satisfactoria para el Prestamista y dentro del plazo que éste determine; y
- (v) notificar al Prestamista de inmediato si tiene conocimiento de alguna información que le lleve a sospechar algún Origen Ilícito de los fondos utilizados para la ejecución del Programa.

11.11 Compromisos adicionales

El Prestatario deberá organizar reuniones ejecutivas semestrales con el objetivo de monitorear la implementación del Programa y el cumplimiento de los objetivos descritos en el Anexo 2.

12. COMPROMISOS DE INFORMACIÓN

No obstante lo dispuesto en el Artículo 18 (*Duración*), los compromisos del presente Artículo 12 (*Compromisos de información*) entrarán en vigor en la Fecha de Entrada en Vigor y permanecerán plenamente vigentes mientras quede pendiente de pago cualquier monto adeudado en virtud del presente Acuerdo.

12.1 Información financiera

El Prestatario le suministrará al Prestamista todas las informaciones que éste podrá solicitar razonablemente con relación a la situación de su deuda pública interna y externa, así como sobre la situación de los préstamos que haya garantizado.

12.2 Implementación del Programa

El Prestatario suministrará al Prestamista, de inmediato, cuando éste lo requiera, cualquier información o documento de apoyo relativo a la implementación del Programa, de conformidad con los Documentos del Programa.

El Prestatario contará con el apoyo del MINAE para la coordinación técnica de la preparación, supervisión y seguimiento del Programa. Las distintas instituciones responsables de implementar y ejecutar los compromisos de la matriz de política descritos en el Anexo 2 (*Descripción del Programa*) deberán suministrarle a MINAE los justificativos e información relacionada con el cumplimiento de estos compromisos o notificar a MINAE sobre cualquier dificultad u obstáculo para la ejecución de estos compromisos proporcionando el tiempo suficiente para permitir que se tomen las medidas apropiadas.

12.3 Informe de seguimiento

El Prestatario suministrará al Prestamista

- (a) Hasta la Fecha de Finalización del Programa, dentro de (1) mes siguiente al final de cada semestre, un informe de seguimiento con respecto a la implementación del Programa durante el semestre de acuerdo con los Documentos del Programa;
- (b) Dentro de (1) mes siguiente a la Fecha de Finalización del Programa, el informe que resume la ejecución técnica y presupuestaria del Programa, de acuerdo con los Documentos del Programa.

12.4 Información adicional

El Prestatario deberá facilitar al Prestamista:

- (a) inmediatamente después de tener conocimiento de ellos, los detalles de cualquier evento o acontecimiento que sea o pueda constituir un Evento de Incumplimiento o que tenga o pueda tener un Efecto Significativo Desfavorable, la naturaleza de dicho evento y todas las medidas adoptadas o que se vayan a adoptar para remediar a este (si las hubiera); y
- (b) de inmediato, los detalles de cualquier decisión o evento que pueda afectar a la organización, realización o funcionamiento del Programa;

13. EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO

13.1 Eventos de Incumplimiento

Cada uno de los eventos y circunstancias mencionados en el presente Artículo 13.1 (*Eventos de incumplimiento*) constituye un Evento de Incumplimiento.

- (a) **Incumplimiento de pago**

Si el Prestatario conforme a los términos y condiciones acordados en virtud del Acuerdo, no paga una suma adeudada en su fecha de exigibilidad, sin embargo, sin perjuicio del Artículo 4.3 (*Intereses de mora y moratorios*), no se producirá ningún Evento de Incumplimiento en virtud de este párrafo (a) si el Prestatario realiza dicho pago en su totalidad dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha de vencimiento.

(b) **Compromisos y obligaciones**

El Prestatario no cumple una de las estipulaciones en virtud del Acuerdo y en particular, y sin que esto sea limitativo, alguno de sus compromisos adquiridos en virtud del Artículo 11 (*Compromisos*) y del Artículo 12 (*Compromisos de información*).

Salvo los compromisos previstos en los Artículos 11.4 (*Responsabilidad ambiental y social*), 11.9 (*Implementación del Programa*) y 11.10 (*Origen lícito, ausencia de acto de corrupción, de fraude, de prácticas anticompetitivas*) respecto de los cuales no se permite un período de gracia, no se constatará ningún Evento de Incumplimiento en virtud del presente párrafo (b) si el incumplimiento es susceptible de ser remediado y se remedia dentro de un plazo de cinco (5) Días Hábiles a partir de la primera de las siguientes fechas: (A) la fecha de la comunicación enviada por el Prestamista al Prestatario notificando el incumplimiento; y (B) la fecha en la cual el Prestatario habrá tenido conocimiento de dicho incumplimiento, o en el plazo impartido por el Prestamista para los casos citados en el párrafo (iv) del Artículo 11.10 (*Origen lícito, ausencia de acto de corrupción, de fraude, de prácticas anticompetitivas*).

(c) **Declaración inexacta**

Cualquier declaración o afirmación hecha por el Prestatario en virtud del Convenio, y particularmente en virtud del Artículo 10 (*Declaraciones y Garantías*), o en cualquier otro documento entregado por o a nombre y por cuenta del Prestatario en virtud del Acuerdo o con relación a éste, es o resulta ser inexacta o errónea en el momento en el que se hizo o se considera que se hizo.

(d) **Incumplimiento simultáneo**

- (i) Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo (ii), cualquier Deuda Financiera del Prestatario no se paga en su fecha de vencimiento o, dado el caso, dentro del período de gracia previsto en virtud de la documentación relativa a la misma.
- (ii) Un acreedor con el que el Prestatario contrajo una Deuda Financiera, rescindió o suspendió su compromiso, declaró la exigibilidad anticipada o pronunció el reembolso anticipado de dicho endeudamiento, como resultado de un evento de incumplimiento o de cualquier disposición que tenga un efecto similar (como quiera que se describa) de conformidad con la documentación pertinente
- (iii) No se producirá ningún Evento de Incumplimiento en virtud del presente Artículo 13.1 d) si el monto individual de la Deuda Financiera o el compromiso relativo a una Deuda Financiera que entra dentro del ámbito de los párrafos i) y ii) arriba mencionados es inferior a cien millones de Euros (100.000.000 EUR) (o su equivalente en cualquier otra divisa(s)).

(e) **Ilegalidad**

Es o se vuelve ilegal para el Prestatario ejecutar cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo.

(f) **Efecto Significativo Desfavorable**

Todo evento (incluido un cambio en la situación política del país del Prestatario) o toda medida que, a juicio del Prestamista, pueda producir un Efecto Significativo Desfavorable.

(g) **Abandono o Suspensión del Programa**

Ocurre uno de los siguientes eventos:

- (i) el Prestatario se retira del Programa; o
- (ii) la implementación del Programa sea suspendida por el Prestatario por un período superior a seis (6) meses;

(h) **Autorizaciones**

Toda Autorización requerida por el Prestatario para cumplir o hacer cumplir sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo o requerida en el curso ordinario del Programa no se consigue a su debido tiempo, es anulada, o caduca, o pierde vigencia.

(i) **Juicios, sentencias o decisiones con Efecto Significativo Desfavorable**

Cualquier sentencia, laudo arbitral o cualquier decisión judicial o administrativa que ocurra o podría ocurrir y que, a juicio del Prestamista, tenga un Efecto Significativo Desfavorable para el Prestatario.

(j) **Suspensión de libre convertibilidad y libre transferencia**

Se impugna la libre convertibilidad y la libre transferencia de cualquiera de las sumas adeudadas por el Prestatario en virtud del presente Acuerdo, o cualquier otro Crédito otorgado por el Prestamista al Prestatario o a cualquier otro prestatario de la jurisdicción del Prestatario.

13.2 Exigibilidad Anticipada

En cualquier momento después de que se produzca un Evento de Incumplimiento, el Prestamista podrá, sin necesidad de presentar una demanda formal o iniciar un proceso judicial o extrajudicial, notificar por escrito al Prestatario:

- (a) La anulación del Crédito Disponible; y/o
- (b) declarar inmediatamente exigible la totalidad o parte del Crédito, incrementado de los intereses en curso o vencidos, así como todos los montos vencidos en virtud del Acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se produzca un Evento de Incumplimiento según lo establecido en el Artículo 13.1 (*Eventos de incumplimiento*), el Prestamista se reserva el derecho, mediante notificación por escrito al Prestatario, de (i) suspender o aplazar cualquier Desembolso en virtud del Crédito y/o (ii) suspender la formalización

de los convenios relativos a otras ofertas eventuales de financiamiento que el Prestamista le haya notificado al Prestatario y/o (iii) suspender o aplazar cualquier desembolso en virtud de cualquier otro convenio de financiamiento vigente celebrado entre el Prestatario y el Prestamista.

13.3 Notificación de un Evento de Incumplimiento

Conforme a los términos del Artículo 12.4 (*Información adicional*), el Prestatario se compromete a notificarle al Prestamista a la mayor brevedad después de haber tenido conocimiento de cualquier evento constitutivo o susceptible de constituir un Evento de Incumplimiento e informará al Prestamista de todas las medidas contempladas por el Prestatario para remediarlo.

14. **GESTIÓN DEL CRÉDITO**

14.1 Pagos

Todos los pagos recibidos por el Prestamista en virtud del presente Acuerdo se destinarán al pago de gastos, comisiones, intereses, capital, o cualquier otra suma adeudada en virtud del presente Acuerdo en el siguiente orden:

- 1) los costos y gastos accesorios;
- 2) comisiones;
- 3) intereses de mora e intereses moratorios;
- 4) intereses devengados;
- 5) reembolsos de capital.

Los pagos efectuados por el Prestatario se imputarán prioritariamente a las sumas exigibles en virtud del Crédito o de otros Créditos eventuales otorgados por el Prestamista al Prestatario, según el mayor interés que tenga el Prestamista de que le sean reembolsados, y en el orden fijado en el párrafo anterior.

14.2 Compensación

Sin necesidad del consentimiento del Prestatario, el Prestamista podrá en cualquier momento proceder a compensar entre las sumas que le son adeudadas e impagadas por el Prestatario y las sumas que el Prestamista tuviera a cualquier título por cuenta del Prestatario o que el Prestamista le adeude y que sean exigibles. Si dichas sumas están en diferentes monedas, el Prestamista podrá convertir cualquiera de ellas a la tasa de cambio del mercado para fines de compensación.

Todos los pagos a efectuar por el Prestatario en virtud del Acuerdo se calcularán sin tener en cuenta una eventual compensación, que por cierto, el Prestatario se abstiene de practicar.

14.3 Días Hábiles

Cualquier pago que se venza en un día que no sea un Día Hábil deberá efectuarse el Día Hábil siguiente del mismo mes calendario o, a falta de un Día Hábil siguiente en el mismo mes calendario, en el Día Hábil anterior.

Si se prorroga la fecha de vencimiento de una suma de capital o de una suma sin pagar en virtud del presente Convenio, dicho monto generará intereses durante el período de prórroga a la tasa aplicable en la fecha de vencimiento inicial.

14.4 Moneda de pago

Salvo derogación prevista en el Artículo 14.6 (*Lugar de realización y pagos*) el pago de cualquier suma adeudada por el Prestatario en virtud del Acuerdo se realizará en Euros.

14.5 Cálculo de días

Todos los intereses, comisiones o gastos adeudados en virtud del Acuerdo se calcularán sobre la base del número de días realmente transcurridos y de un año de trescientos sesenta (360) días, de acuerdo con las prácticas del mercado interbancario europeo.

14.6 Lugar de realización y pagos

- (a) Los fondos que el Prestamista transfiera al Prestatario en virtud del Crédito se transferirán a la cuenta bancaria que el Prestatario designe específicamente para dicho fin, siempre que se cuente con el previo consentimiento del Prestamista sobre el banco seleccionado.

El Prestatario podrá solicitar que se transfieran los fondos: i) en Euros a una cuenta bancaria denominada en Euros; o ii) en la moneda de curso legal en la jurisdicción del Prestatario, en el monto equivalente al Desembolso a la tasa de cambio del mercado del día del Desembolso y a una cuenta bancaria denominada en esa moneda, siempre que dicha moneda sea convertible y transferible; o iii) a cualquier otra moneda convertible y transferible, por un monto equivalente al del Desembolso el día del Desembolso y a una cuenta bancaria denominada en dicha moneda.

- (b) Cualquier pago que el Prestatario realice al Prestamista se pagará en la fecha de vencimiento a más tardar a las 11:00 am (hora de París) a la siguiente cuenta bancaria:

Código RIB: 30001 00064 00000040242 79

Código IBAN: FR76 3000 1000 6400 0000 4024 279

Código SWIFT del Banco de Francia (BIC): BDFEFRPPCCT

abierta por el Prestamista en el Banco de Francia (sede/sucursal principal) en París o en cualquier otra cuenta notificada por el Prestamista al Prestatario.

- (c) El Prestatario solicitará al banco responsable de la transferencia de toda suma al Prestamista que proporcione la siguiente información en un mensaje de envío que refleje integralmente y en orden las siguientes informaciones (los números de SWIFT MT 202 y protocolo 103)
- Ordenante: nombre, dirección, número de cuenta (campo 50)
 - Banco del ordenante: nombre y dirección (campo 52)
 - Referencia: nombre del Prestatario, nombre del Programa, número de referencia del Acuerdo (campo 70)
- (d) Todos los pagos realizados por el Prestatario deberán cumplir con el presente Artículo 14.6 (*Lugar de realización y pago*) para que la obligación de pago pertinente se considere cumplida en su totalidad.

14.7 Interrupción de los sistemas de pago

Si el Prestamista considera (a su discreción) que ha ocurrido una Interrupción de los Sistemas de Pago, o si el Prestatario le notifica que surgió semejante interrupción:

- (a) el Prestamista podrá y, a solicitud del Prestatario, deberá consultarlo con el fin de lograr un acuerdo sobre los cambios que se deben aportar al funcionamiento y a la gestión del Crédito que el Prestamista considera necesarios en vista de las circunstancias;
- (b) el Prestamista no tendrá la obligación de consultar al Prestatario sobre los cambios mencionados en el párrafo (a) si considera que es imposible hacerlo dadas las circunstancias y, de todos modos, en ningún caso está obligado a lograr un acuerdo sobre dichos cambios; y
- (c) el Prestamista no podrá ser considerado responsable de ningún gasto, pérdida o responsabilidad que resulte de una acción emprendida o no por él en virtud del presente Artículo 14.7 (*Interrupción de los sistemas de pago*).

15. **VARIOS**

15.1 Idioma

El idioma del Acuerdo es el inglés. Si se efectúa una traducción, sólo la versión inglesa dará fe en caso de divergencia en la interpretación de las disposiciones del Acuerdo, o en caso de litigio entre las Partes.

Cualquier comunicación o documento suministrado en virtud de o con relación al Acuerdo debe ser redactado en inglés.

El Prestamista podrá solicitar que una notificación o documento proporcionado en virtud del presente Acuerdo o en relación con éste que no esté en inglés vaya acompañado de una traducción certificada al inglés, en cuyo caso, la traducción al inglés prevalecerá a menos que el documento sea un documento estatutario de una empresa, un texto legal u otro documento oficial.

15.2 Certificados y cálculos

En todo litigio o arbitraje que surja del presente Acuerdo o en relación con el mismo, las escrituras registradas en las cuentas que lleva el Prestamista serán evidencia *prima facie* de los hechos a los que se refieren.

Cualquier certificado o determinación por el Prestamista de una tasa o monto en virtud del Acuerdo constituye, salvo error manifiesto, la prueba de los hechos a los que se refiere.

15.3 Nulidad parcial

Si, en cualquier momento, una disposición de este Acuerdo es o se vuelve ilegal, inválida o inaplicable, no se verá afectada o perjudicada en modo alguno la validez, legalidad o aplicabilidad de las restantes disposiciones del Acuerdo.

15.4 Ausencia de Renuncia

Por el solo hecho de que el Prestamista se abstenga de ejercer un derecho o retrase su ejercicio en virtud del Convenio, no puede considerarse como si renunciara a dicho derecho.

El ejercicio parcial de un derecho no es obstáculo para su ejercicio ulterior, ni en general, para el ejercicio de los derechos y recursos previstos por la ley.

Los derechos y recursos estipulados en el Acuerdo son acumulativos y no exclusivos de los derechos y recursos previstos por la ley.

15.5 Cesiones

El Prestatario no podrá ceder o transferir todo o parte de sus derechos y/u obligaciones en virtud del Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito del Prestamista.

El Prestamista podrá ceder o transferir cualquiera de sus derechos u obligaciones en virtud del presente Acuerdo a cualquier otro tercero y podrá celebrar cualquier acuerdo de subparticipación relacionado con el mismo.

15.6 Valor jurídico

Los Anexos adjuntos y los considerandos de los mismos forman parte integral del presente Acuerdo y tienen el mismo valor jurídico.

15.7 Acuerdo completo

A partir de la fecha de la firma, el presente Acuerdo representa la totalidad del acuerdo entre las Partes en relación a su objeto y sustituye y reemplaza todos los documentos, acuerdos o entendimientos anteriores en el marco de la negociación del presente Acuerdo.

15.8 Enmiendas

Ninguna enmienda al presente Acuerdo podrá realizarse sin el previo consentimiento por escrito de las Partes.

15.9 Confidencialidad y – Divulgación de información

- (a) El Prestatario no revelará el contenido de este Acuerdo a ningún tercero sin el previo consentimiento del Prestamista, excepto a cualquier persona con la que el Prestatario tenga una obligación de divulgación en virtud de cualquier ley, reglamento o decisión judicial aplicable.
- (b) Sin perjuicio de cualquier acuerdo de confidencialidad existente, el Prestamista podrá revelar cualquier información o documentos en relación con el Programa a: i) sus auditores, expertos, agencias de calificación, asesores jurídicos u órganos de supervisión; ii) cualquier persona o entidad a la cual el Prestamista pueda asignar o transferir todos o parte de sus derechos u obligaciones en virtud del Acuerdo; y iii) cualquier persona o entidad con el fin de adoptar medidas de protección o preservar los derechos del Prestamista en virtud del Acuerdo.
- (c) Además, el Prestatario autoriza expresamente al Prestamista a:

- (i) intercambiar información con la República Francesa para su publicación en la página Internet del Gobierno francés, de conformidad con cualquier solicitud de la Iniciativa para la Transparencia de la Ayuda Internacional; y
- (ii) para publicar en la página Internet del Prestamista; la información relativa al Programa y su financiamiento según indicado en el Anexo 6 (*Información que puede publicarse en el sitio web del Gobierno francés y en el sitio web del Prestamista*)

15.10 Plazo de prescripción

El plazo de prescripción de cualquier reclamación en virtud del presente Acuerdo será de cinco (5) años, excepto en el caso de solicitud relativa a los pagos de intereses adeudados en virtud del presente Acuerdo.

16. NOTIFICACIONES

16.1 Comunicaciones escritas y destinatarios

Toda notificación, solicitud u otra comunicación que deba realizarse en virtud del presente Acuerdo o en relación con el mismo se hará por escrito, y salvo estipulación contraria, podrá realizarse por correo a la dirección y números siguientes:

Para el Prestatario:

REPÚBLICA DE COSTA RICA

Ministerio de Hacienda

Dirección:

San José, Avenida 2da

Calle 1 y 3, diagonal al Teatro Nacional

Costa Rica

Teléfono: (506) 2547- 4264

Correo electrónico: despachomh@hacienda.go.cr

Dirigido a: Ministro de Hacienda

Para el Prestamista:

AFD - OFICINA REGIONAL DE MÉXICO

Dirección:

Torre Omega

Campos Elíseos 345, piso 16

Col. Chapultepec Polanco

C.P 11560 Ciudad de México

México

Teléfono: +52 (55) 52 81 17 77

Email: AFDMEXICO@afd.fr

Dirigido a: Director Regional de la AFD con copia a:

Con copia a:

AFD - OFICINA SEDE DE PARÍS

Dirección: 5, rue Roland Barthes - 75598 Paris Cedex 12, Francia

Teléfono: + 33 1 53 44 31 31

Dirigido a: Director (a) del Departamento para América Latina (AML)

o cualquier otra dirección o nombre de la dependencia del responsable que una Parte le indicará a la otra.

16.2 Recepción

Cualquier notificación, solicitud o comunicación realizada o cualquier documento enviado por una Parte a la otra Parte en relación con el presente Acuerdo producirá sus efectos si se realiza por carta enviada por correo físico, cuando se entrega a la dirección correcta, y, en caso de que se haya especificado un servicio o un responsable según los datos de dirección proporcionados en virtud del Artículo 16.1 (*Comunicaciones escritas y destinatarios*), si dicha notificación, solicitud o comunicación ha sido dirigida a esa persona o departamento.

16.3 Comunicación Electrónica

(a) Toda comunicación realizada por una persona a otra en virtud del presente Acuerdo o en relación con este podrá efectuarse por correo electrónico u otros medios electrónicos si las Partes:

- (i) acuerdan que ésta será una forma de comunicación aceptada hasta aviso contrario;
- (ii) se notifican mutuamente por escrito sus direcciones de correo electrónico y/o cualquier otra información necesaria para el intercambio de informaciones por ese medio; y
- (iii) se notifican mutuamente cualquier cambio sobre sus respectivas direcciones o las informaciones que han suministrado.

(b) Toda comunicación electrónica entre las Partes será considerada efectiva si se reciba en forma legible.

17. DERECHO APLICABLE, COMPETENCIA Y ELECCIÓN DE DOMICILIO

17.1 Derecho aplicable

El presente Acuerdo se regirá por el derecho francés.

17.2 Arbitraje

Toda controversia que surja del presente Acuerdo o en relación con éste será sometida a arbitraje y resuelta definitivamente con arreglo al Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional aplicable en la fecha de inicio del procedimiento de arbitraje, por uno o más árbitros que serán nombrados de conformidad con dicho Reglamento.

La sede del arbitraje será París y el idioma del arbitraje será el inglés.

La presente cláusula de arbitraje conservará su validez incluso en caso de nulidad, de rescisión, anulación o expiración del Acuerdo. El hecho de que una de las Partes entable un procedimiento contra la otra Parte no podrá, por sí mismo, suspender sus obligaciones contractuales tal y como resultan del Acuerdo.

Las Partes acuerdan expresamente que, al firmar el presente Acuerdo, el Prestatario renuncia irrevocablemente a todos los derechos de inmunidad con respecto a la jurisdicción o ejecución en los que podría pretender de otro modo.

17.3 Elección de domicilio

Sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables, para los fines de significación de los documentos judiciales y extrajudiciales a que pueda dar lugar cualquier acción o procedimiento mencionado aquí arriba, el Prestatario elige domicilio irrevocablemente en la dirección indicada en el Artículo 16 (*Notificaciones*) y el Prestamista, en la dirección «OFICINA AFD SEDE» indicada en el Artículo 16 (*Notificaciones*).

18. DURACIÓN

Todas las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo serán efectivas en la Fecha de Entrada en Vigor y permanecerán vigentes mientras se adeude un monto en virtud del presente Acuerdo.

No obstante lo anterior, las estipulaciones de los Artículos 15.9 (*Confidencialidad y Divulgación de información*) seguirán produciendo sus efectos durante un período de cinco (5) años después de la última Fecha de Pago.

Ejecutado en dos (2) originales, en San José de Costa Rica, el 14 de octubre de 2021.

PRESTATARIO

REPÚBLICA DE COSTA RICA

Representada por:

Nombre: Elian Villegas Valverde

Calidad: Ministro de Hacienda

PRESTAMISTA

AGENCE FRANÇAISE DE DÉVELOPPEMENT

Representada por:

Nombre: Matthieu Robin

Calidad: Representante legal del prestamista en Costa Rica

Cosignatario, Su Excelencia Sr. Philippe Vinogradoff, Embajador de Francia.

ANEXO 1A-DEFINICIONES

Acuerdo	Designa al presente Acuerdo de crédito, incluso su exposición previa, sus Anexos y dado el caso, también sus enmiendas posteriores.
Actos de Corrupción	<p>Designan los actos siguientes:</p> <p>a) El hecho de prometer, ofrecer u otorgarle a un Funcionario Público, o a cualquier persona que dirija una entidad del sector privado o trabaje en tal entidad, en cualquier calidad que sea, directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier naturaleza para sí mismo o para otra persona o entidad, para que realice o se abstenga de realizar un acto violando sus funciones oficiales o legales, contractuales o profesionales que tenga por efecto influir sobre sus propias acciones o en las de otra persona o entidad; o</p> <p>b) El hecho de que un Funcionario Público, o cualquier persona que dirija una entidad del sector privado o trabaje en tal entidad, en la calidad que sea, solicite o acepte de solicitar o de aceptar, directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier naturaleza para sí mismo o para otra persona o entidad, para que realice o se abstenga de realizar un acto violando sus funciones oficiales o legales, contractuales o profesionales que tenga por efecto influir sobre sus propias acciones o las de otra persona o entidad.</p>
Anexo(s)	Designa(n) el o los anexos(s) del presente Acuerdo.
Autorización(es)	Designa(n) todos los acuerdos, inscripciones, depósitos, convenios, certificaciones, atestaciones, autorizaciones, aprobaciones, permisos y/o mandatos, o dispensas de estos últimos, obtenidos o efectuados ante una Autoridad, sea que hayan sido otorgados mediante un acto explícito o que se consideren otorgados ante la ausencia de respuesta al cabo de un período de tiempo determinado, así como todas las aprobaciones y demás acuerdos otorgados por los acreedores del Prestatario.
Autoridad(es)	Designa(n) a cualquier gobierno o cuerpo, departamento, comisión, que ejerce una prerrogativa pública, administración, tribunal, agencia o entidad de naturaleza estatal, gubernamental, administrativa, tributaria o judicial.
Banco aceptable	designa cualquier banco aceptable para el Prestamista.

Capital pendiente	significa, con respecto a cualquier Desembolso, el monto de capital pendiente de pago con respecto a dicho Desembolso, que corresponde al monto del Desembolso pagado por el Prestamista al Prestatario menos el total de las cuotas de capital reembolsadas por el Prestatario al Prestamista con respecto a dicho Desembolso.
Certificado(s) Conforme	Designa, para toda copia, fotocopia u otro duplicado de un documento original, la autenticación o legalización por una persona debidamente facultada para ese fin, de que la copia, fotocopia u otro duplicado es conforme al original.
Conversión de Tasa	Designa la conversión de la tasa variable aplicable al Crédito o a una parte del Crédito en tasa fija según las modalidades previstas en el artículo 4.1 (<i>Tasa de Interés</i>).
Crédito	Designa el crédito otorgado por el Prestamista en virtud de las presentes y por el monto máximo en capital estipulado en el artículo 2.1. (<i>Crédito</i>).
Crédito Disponible	Designa en un momento dado, el monto máximo en capital especificado en el artículo 2.1 (<i>Crédito</i>), menos (i) el monto de los Desembolsos efectuados, (ii) el monto de los Desembolsos que deben efectuarse conforme a las Solicitudes de Desembolso en curso y (iii) las fracciones del Crédito anuladas conforme al artículo 8.3 (<i>Anulación por el Prestatario</i>) y/o el artículo 8.4 (<i>Anulación por el Prestamista</i>).
Cuentas del Prestatario	se refiere a la cuenta con los siguientes detalles: Euros: - Número de cuenta: GB50CHAS60924241388180 - Bank SWIFT (BIC) código: BCCRCRSJ abierta en nombre del Prestatario con el Banco Central de Costa Rica USD: Número de cuenta: 826196292 - Bank SWIFT (BIC) código: BCCRCRSJ abierta en nombre del Prestatario con el Banco Central de Costa Rica
Desembolso	Designa el desembolso de parte o la totalidad de los fondos puestos a disposición del Prestatario por el Prestamista en virtud del Crédito en las condiciones del Artículo 3 (<i>Modalidades de Desembolso</i>) o el monto de capital de un desembolso adeudado y pagadero en cierto momento del tiempo.
Deuda(s) Financiera(s)	Designa(n) cualquier deuda financiera relativa a: a) las sumas prestadas en el corto, mediano y largo plazo;

	<p>b) los fondos recaudados mediante la emisión de bonos, certificados de depósito, pagarés u otros instrumentos de deuda;</p> <p>c) los fondos recaudados en virtud de cualquier otra transacción (incluyendo compras y ventas a término) teniendo el efecto económico de un préstamo;</p> <p>d) una posible obligación de pago en concepto de garantía personal, de garantía u otro compromiso.</p>
Día(s) Hábil(es)	Designa(n) una jornada entera, excepto sábados y domingos y feriados, donde los bancos abren en París y siendo un día TARGET si se trata de un día en el cual un Desembolso debe ser efectuado.
Día TARGET	Designa un día en el que el sistema <i>Trans European Automated Real Time Gross Settlement Express Transfer 2</i> (TARGET 2), o cualquier sucesor de dicho sistema, está abierto para pagos en Euros.
Documentos del Programa	Significa la Matriz de Políticas Públicas (MPP, por sus siglas en ingles) y el Programa de Cooperación Técnica.
Dólares americanos o USD	Designa la moneda que tiene curso legal en los Estados Unidos de América
Efecto Significativo Desfavorable	<p>Designa un efecto significativo y desfavorable para:</p> <p>(a) el Programa de manera que compromete la continuidad del Programa conforme al Convenio</p> <p>(b) la actividad, los activos, la situación financiera del Prestatario o su capacidad para cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio</p> <p>(c) la validez o fuerza ejecutoria del Convenio; o</p> <p>(d) Los derechos y recursos del Prestamista en virtud del Convenio.</p>
Embargo	Designa cualquier sanción de naturaleza comercial que prohíbe las importaciones y o exportaciones (suministro, venta o transferencia) de uno o varios tipos de bienes, productos o servicios con destino a y/o procedente de un Estado por un período determinado, y tal y como fue publicada y modificada por las Naciones Unidas, La Unión Europea o Francia.
Endeudamiento financiero	<p>significa cualquier deuda financiera por y con respecto a:</p> <p>a) Todo dinero prestado a corto, mediano o largo plazo;</p>

	<p>b) Las sumas recaudadas mediante la emisión de bonos, pagarés, obligaciones, acciones en préstamo o cualquier otro instrumento similar;</p> <p>c) Los fondos recaudados en virtud de cualquier otra transacción (incluido cualquier acuerdo de compraventa a término) que tenga el efecto comercial de un préstamo;</p> <p>d) Toda posible obligación de pago que resulte de una garantía, fianza o cualquier otro instrumento.</p>
Establecimiento Financiero de Referencia	Designa un establecimiento escogido como referencia de manera estable por el Prestamista y que publique regularmente y públicamente en uno de los sistemas de difusión internacional de informaciones financieras sus cotizaciones de instrumentos financieros según los usos reconocidos por la profesión bancaria.
EURIBOR	Designa la tasa interbancaria que se aplica al Euro para depósitos en Euros por un período comparable al Período de Intereses como lo determina el <i>European Money Markets Institute</i> , (EMMI) o cualquier organismo sucesor, a las 11h00, hora de Bruselas, dos (2) Días Hábiles antes del primer día del Período de Intereses.
Euro(s) o EUR	Designa la moneda única europea de los Estados miembros de la Unión Económica y Monetaria Europea, entre ellos Francia, y que tiene curso legal en dichos Estados.
Evento de Incumplimiento	Designa cada uno de los eventos o circunstancias del artículo 13.1 (<i>Eventos de incumplimiento</i>).
Fechas de Pago	Designan el 31 de mayo y el 30 de noviembre de cada año.
Fecha límite de Desembolsos	significa el 14 de octubre del 2023, fecha a partir de la cual no podrá haber más Desembolsos.
Fecha de Desembolso	se refiere a la fecha en la cual el Prestamista pone a disposición un Desembolso de fondos.
Fecha de Entrada en Vigor	significa la fecha en la cual las obligaciones en virtud de este Acuerdo entrarán en vigor tras el cumplimiento, en un plazo razonable, de las formalidades exigidas por la legislación costarricense, incluida la aprobación legislativa correspondiente.
Fecha de Fijación de Tasas	<p>Designa:</p> <p>I – tratándose de un Período de Intereses para el que se debe fijar una Tasa de Interés:</p> <p>(i) el primer miércoles (o el Día Hábil siguiente si es festivo) siguiente a la fecha de recibo por el Prestamista de la Solicitud de Desembolso completa, si la Solicitud de Desembolso fue recibida por el Prestamista al menos dos (2) Días Hábiles antes de dicho miércoles;</p>

	<p>(ii) el segundo miércoles (o el Día Hábil siguiente si es un día festivo) siguiente a la fecha de recibo por el Prestamista de la Solicitud de Desembolso completa, si la Solicitud de Desembolso fue recibida por el Prestamista al menos dos (2) Días Hábiles antes del primer miércoles.</p> <p>II – en caso de Conversión de Tasa:</p> <p>(i) el primer miércoles (o el Día Hábil siguiente si es festivo) siguiente a la fecha de recibo por el Prestamista de la Solicitud de Conversión de Tasa enviada por el Prestatario, si esta fecha es anterior a dos (2) Días Hábiles del primer miércoles.</p> <p>(ii) el segundo miércoles (o el Día Hábil siguiente si es festivo) siguiente a la fecha de recibo por el Prestamista de la Solicitud de Conversión de Tasa enviada por el Prestatario si esta fecha no es anterior a dos (2) Días Hábiles del primer miércoles.</p>
Fecha de Finalización del Programa	significa la fecha de finalización técnica del Programa que se espera sea el 31 de diciembre de 2023.
Fecha de Firma	Designa la fecha de firma del Acuerdo por todas las Partes.
Fraude	Designa cualquier práctica desleal (acción u omisión) que busca engañar al otro deliberadamente, disimularle intencionalmente elementos o sorprender o viciar su consentimiento, eludir obligaciones legales o reglamentarias y/o violar las reglas internas del Prestatario o un tercero para obtener un beneficio ilegítimo.
Fraude contra los intereses financieros de la Comunidad Europea	Se refiere a todo acto u omisión intencional que tenga por objeto perjudicar el presupuesto de la Unión Europea y que tenga que ver con: i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la malversación o la retención indebida de fondos o cualquier retención ilegal de los recursos del presupuesto general de la Unión Europea; ii) la no divulgación de información con el mismo efecto; y iii) la malversación de esos fondos para fines distintos de aquellos para los cuales se concedieron originalmente.
Funcionario Público	Designa (i) a toda persona detentora de un mandato legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial, sea por nombramiento o elegida, a título permanente o no, remunerada o no y sea cual sea su nivel jerárquico, (ii) toda persona definida como funcionario público en el derecho interno del Prestatario, (iii) toda persona que ejerza una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o que suministre un servicio público.
Impuesto(s)	Designa cualquier impuesto, contribución, tasa, derecho u otro gasto o retención de naturaleza comparable (incluso cualquier penalidad o intereses pagables por un incumplimiento o un retraso en el pago de uno de los impuestos arriba mencionados).

<p>Indemnización Compensatoria de Reembolso Anticipado</p>	<p>Designa la indemnización calculada por aplicación del porcentaje siguiente aplicado a la fracción del Crédito reembolsado anticipadamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> – si el reembolso ocurre antes del quinto aniversario (excluido) de la Fecha de Firma: dos coma cinco por ciento (2,5%); – si el reembolso ocurre entre el quinto aniversario (incluido) y el décimo aniversario (excluido) de la Fecha de Firma: dos por ciento (2%); – si el reembolso ocurre entre el décimo aniversario (incluido) y el décimo quinto aniversario (excluido) de la Fecha de Firma: uno coma setenta y cinco por ciento (1,75%); – si el reembolso ocurre después del décimo quinto aniversario (incluido): uno coma cinco por ciento (1,5%).
<p>Interrupción de los Sistemas de Pago</p>	<p>Designa uno y/u otro de los eventos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) una interrupción significativa de los sistemas de pago o de comunicación de los mercados financieros por los cuales se requiere transitar para realizar los Desembolsos (o más generalmente para realizar las operaciones previstas por el Convenio) que no es el hecho de una Parte y que está fuera del control de las Partes; (b) cualquier evento que implica una interrupción de las operaciones de tesorería o de pago de una Parte (bien sea de carácter técnico o ligado al disfuncionamiento de los sistemas) y que impediría a esta Parte o a cualquier otra Parte: <ul style="list-style-type: none"> (i) proceder a los pagos adeudados por la Parte implicada en virtud del Acuerdo; o (ii) comunicar con las otras Partes conforme a los términos del Acuerdo; <p>siempre y cuando este evento no sea imputable a una de las Partes y esté fuera del control de las Partes.</p>
<p>Lista de las Sanciones Financieras</p>	<p>Designa las listas de personas, grupos o entidades sujetas a sanciones financieras por parte de Naciones Unidas, la Unión Europea y Francia.</p> <p>Únicamente a título informativo, y sin que el Prestatario pueda prevalecerse de las referencias enunciadas aquí en seguida:</p> <p>Para Naciones Unidas, las listas pueden consultarse en la dirección siguiente:</p>

	<p>https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/un-sc-consolidated-list</p> <p>Para la Unión Europea, las listas pueden consultarse en la dirección siguiente:</p> <p>https://eeas.europa.eu/headquarters/headquarters-homepage_en/8442/Consolidated%20list%20of%20sanctions</p> <p>Para Francia, las listas pueden consultarse en la dirección siguiente:</p> <p>https://www.tresor.economie.gouv.fr/services-aux-entreprises/sanctions-economiques/dispositif-national-de-gel-des-avoirs</p>
Margen	significa ciento cuarenta y cinco puntos básicos (145 pb) por año
MINAE	Designa el Ministerio de Ambiente y Energía de Costa Rica.
Origen Ilícito	<p>Designa un origen de fondos proveniente:</p> <p>(i) de infracciones subyacentes al lavado como las designa el glosario de las 40 recomendaciones del GAFI « categorías designadas como infracciones » (https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/recommendations/pdfs/FATF%20Recommendations%202012.pdf)</p> <p>(ii) de Actos de Corrupción; o</p> <p>(iii) del Fraude a los Intereses Financieros de las Comunidades Europeas.</p>
Página Internet	Designa la página internet de la AFD http://www.afd.fr/ o cualquier otro portal internet que lo reemplazaría.
Período de Intereses	Designa un período que va de una Fecha de Pago (excluida) a la Fecha de Pago siguiente (incluida). Para cada Desembolso en virtud del Crédito, el primer período de intereses irá desde la fecha de Desembolso (excluida) hasta la primera Fecha de Pago siguiente (incluida).
Período de Disponibilidad	Designa el período que va de la Fecha de Firma a la Fecha Límite de Desembolso.
Período de Desembolso	<p>Designa el período que va de la Fecha del primer Desembolso a la primera de las fechas siguientes:</p> <p>(i) la fecha en la cual el Crédito Disponible es igual a cero;</p> <p>(ii) la Fecha Límite de Desembolso.</p>

Periodo de Gracia	se refiere al período comprendido entre la Fecha de Firma y la fecha que cae sesenta (60) meses después de dicha fecha, durante el cual ningún reembolso de capital se debe o es pagadero en virtud del Crédito.
Perturbación del Mercado	Designa el surgimiento de uno de los eventos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> (i) el EURIBOR no fue determinado por el <i>European Money Markets Institute</i>, (EMMI) o cualquier organismo sucesor, a las 11h00 hora de Bruselas, dos Días Hábiles antes del primer día del Período de Intereses considerado; o (ii) al cierre del mercado interbancario considerado, el Prestatario recibe dos (2) Días Hábiles antes del primer día del Período de Intereses considerado una notificación del Prestamista según la cual (i) el costo en que incurre para obtener los depósitos correspondientes en el mercado interbancario considerado es superior al EURIBOR para el Período de Interés correspondiente o (ii) en el marco de sus operaciones corrientes de gestión, no puede ni podrá disponer de los depósitos correspondientes en el mercado interbancario en cuestión, para financiar el Desembolso durante el término en cuestión.
Plan de Financiamiento	Designa el plan de financiamiento del Programa tal como se adjunta en el Anexo 3 (<i>Plan de financiamiento</i>).
Prácticas anticompetitivas	Se refiere a: <ul style="list-style-type: none"> (a) cualquier acción concertada o implícita que tenga por objeto y/o por efecto impedir, restringir o falsear la competencia leal en un mercado, incluyendo, sin limitación, cuando tienda a (i) limitar el acceso al mercado o el libre ejercicio de la competencia por parte de otras empresas; (ii) impedir la fijación de precios por el libre juego de los mercados favoreciendo artificialmente el aumento o la disminución de los mismos; (iii) limitar o controlar cualquier producción, mercado, inversión o progreso técnico; o (iv) repartirse los mercados o las fuentes de suministro; (b) cualquier abuso por parte de una empresa o grupo de empresas de una posición dominante en un mercado nacional o en una parte sustancial del mismo; o (c) cualquier oferta o precio predatorio que tenga por objeto y/o efecto eliminar de un mercado, o impedir que una empresa o uno de sus productos acceda al mercado.
Programa	Designa el Programa tal como está descrito en el Anexo 2 (<i>Descripción del Programa</i>).

Retención en la Fuente	Designa una deducción o una retención a título de Impuesto aplicable a un pago en virtud del Acuerdo.
Solicitud de Conversión de Tasa	Designa sustancialmente una solicitud en la forma del modelo adjunto en el Anexo 5C (<i>Modelo de Solicitud de Conversión de Tasa</i>).
Solicitud de Desembolso	Designa sustancialmente una solicitud de desembolso en la forma del modelo adjunto en el Anexo 5A (<i>Modelo de Solicitud de Desembolso</i>).
Tasa de interés	se entiende como la tasa de interés expresada en porcentaje y determinada de conformidad con la cláusula 4.1 (<i>Tasa de interés</i>).
Tasa Fija de Referencia	Designa el uno coma ochenta y nueve por ciento (1,89 %) por año.
Tasa Índice	Designa el índice cotidiano TEC 10, tasa del vencimiento constante a 10 años publicada diariamente en las páginas web de las cotizaciones del Establecimiento Financiero de Referencia o cualquier otro índice que reemplazaría al TEC 10. En la Fecha de Firma, la Tasa Índice constatada el 13 de octubre del 2021 es del cero coma diecinueve (0,19 %) anual.

ANEXO 1B – INTERPRETACIONES

- a) "activos" se refiere a los bienes, ingresos y derechos de cualquier naturaleza, presentes o futuros;
- b) cualquier referencia al "**Prestatario**", una "**Parte**" o al "**Prestamista**" incluye a sus sucesores, cesionarios;
- c) cualquier referencia al Acuerdo, otro convenio o cualquier otro acto se entiende que es el documento como quede eventualmente modificado, ratificado o completado e incluso, si es el caso, cualquier acto que lo sustituya por vía de novación, conforme al Acuerdo.
- d) se entiende por "**garantía**", cualquier fianza, aval o cualquier garantía autónoma, independiente de la deuda a la que se refiere;
- e) se entiende por "**endeudamiento**" cualquier obligación de pago o de reembolso de una suma de dinero, suscrita por cualquier persona (a título principal o como garante) que sea exigible inmediato o a término, definitiva o condicional;
- f) se entiende por "**persona**" cualquier persona natural, empresa, corporación, sociedad, fideicomiso, gobierno, estado o agencia estatal o cualquier asociación, o grupo de dos o más de los anteriores (con o sin personalidad jurídica);
- g) "**reglamentación**" designa cualquier legislación, reglamentación, reglamento, decreto, instrucción o circular oficial, cualquier exigencia, decisión o recomendación (tenga o no fuerza obligatoria) que emane de cualquier entidad gubernamental, intergubernamental o supranacional, de cualquier autoridad de control, autoridad administrativa independiente, agencia, dirección, u otra división de cualquier otra autoridad u organización (incluyendo cualquier reglamentación que emana de un establecimiento público industrial y comercial) que tenga un efecto sobre el Acuerdo o sobre los derechos y obligaciones de una Parte;
- h) cualquier referencia a una disposición legal se entiende de esta disposición tal y como fue eventualmente enmendada;/
- i) salvo estipulación contraria, cualquier referencia a una hora del día se entiende que es a la hora de París.
- j) los títulos de los Capítulos, Artículos y Anexos se indican solamente por comodidad y no influyen en la interpretación del Acuerdo;
- k) salvo estipulación contraria, un término utilizado en otro documento con relación al Acuerdo o en una notificación en virtud del Acuerdo tendrá el mismo significado que en el Acuerdo;
- l) un Caso de Incumplimiento está "en curso" si no ha sido subsanado o si las personas que pueden prevalerse del mismo no han renunciado a él;
- m) una referencia a un Artículo o a un Anexo es una referencia a un Artículo o Anexo del Acuerdo.
- n) las palabras en plural incluyen el singular y viceversa.

ANEXO 2 - DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Costa Rica adoptó el Plan Nacional de Descarbonización (PND) para el período 2018-2050. Este plan, coherente con el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (PNDIP) 2018-2022, busca la neutralidad carbono del país en el 2050 a través de 10 líneas de acción en los sectores más emisores, entre ellos el de la construcción sostenible (eje 5) y la gestión integral de residuos (eje 7). El PND también integra el objetivo de limitar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) del país a 9.110.000 t de CO₂eq. para el 2030 establecido en su contribución nacionalmente determinada (NDC) conforme a los Acuerdos de París.

En el 2015, las emisiones de GEI de Costa Rica alcanzaron 10.881.680 t de CO₂ eq., o 2,25 t de CO₂eq per cápita. En Costa Rica, el sector que más emite GEI es el transporte. El segundo sector que más contribuye a las emisiones de GEI es la industria de la construcción. En el 2015, las emisiones del sector de la construcción se estimaron en 1.085,86 t de CO₂eq, a las que se añaden las emisiones de los procesos industriales y el consumo de productos relacionados con la producción de cemento, de cal y de vidrio, y el aire acondicionado y la refrigeración, que son fuertes emisores de carbono y de GEI.

El tercer sector más emisor de GEI en el país es el sector de los residuos con emisiones estimadas en 2.084.610 t de CO₂eq en el 2015. Asimismo, este sector es el segundo mayor emisor de metano, gas cuyo poder calorífico es 30 veces superior al del carbono. Por consiguiente, estos dos sectores son importantes fuentes de mitigación de GEI para Costa Rica.

En el 2020, la AFD cofinanció un primer Préstamo de Política Pública (PPP) junto con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de apoyo a la trayectoria de descarbonización de Costa Rica. La AFD ahora renueva su apoyo mediante la implementación de un nuevo Préstamo de Política Pública, que esta vez integra los sectores de la construcción sostenible, la gestión integrada de residuos sólidos y la transición justa, con un objetivo transversal de contribución a la igualdad de género.

La necesidad de una transición justa e inclusiva está presente en las políticas públicas costarricenses. La situación económica y social de Costa Rica sigue siendo desfavorable para las mujeres. Según el informe de Global Gender Gap, el país se encuentra en el puesto 112 en el componente específico de participación y oportunidades económicas para las mujeres, con unas brechas de género particularmente grandes. Pese al fuerte compromiso de Costa Rica con la igualdad de género y la voluntad del Gobierno, esta constante permanece. El desarrollo y crecimiento económico que Costa Rica ha experimentado en los últimos años no se traduce en un incremento equivalente de la participación económica de las mujeres, que en comparación se ven más afectadas por el desempleo que los hombres. La crisis climática mundial exacerba esta situación.

Sin embargo, el 24° Informe sobre el Estado de la Nación de 2018 de Costa Rica, señala que si las mujeres desempleadas o fuera de la fuerza laboral obtuvieran un empleo formal, la pobreza total del país (26%) podría verse reducida a la mitad.

Como lo destaca la Organización Internacional del Trabajo (OIT), las transiciones bajas en carbón y resilientes implementadas de manera justa e inclusiva, pueden ser, al contrario, un motor importante de creación de empleo, de mejora de la calidad del mismo, de justicia social y de lucha contra la pobreza y desigualdad. Es así como en el marco del presente Programa de Apoyo a la Políticas Públicas, se integró en los objetivos un eje de “transición justa” y un enfoque transversal de “promoción de la igualdad de género”.

Este Préstamo de Política Pública se desembolsará en dos tramos a lo largo de un periodo de dos años a partir de la validación por parte de la Asamblea Legislativa prevista para el verano del 2021. Un primer tramo se desembolsará en el 2021, siempre y cuando se cumplan los objetivos fijados en la Matriz de Políticas Públicas presentada aquí abajo en la columna correspondiente al 1er tramo. Un segundo tramo está previsto para ser desembolsado a finales del 2022/mediados del 2023, de acuerdo con los nuevos objetivos de desembolso formulados en esta misma Matriz de Políticas Públicas.

Se definió un tercer nivel de indicadores para situar las políticas públicas aplicadas en estos dos sectores a largo plazo.

La AFD ratificó su compromiso de acompañar, por medio de asistencia técnica no reembolsable, el proceso de reforma política acordado en el marco de esta operación.

El MINAE (Dirección de Cambio Climático - DCC) será el coordinador de este programa de cooperación técnica.

Las diferentes instituciones responsables de implementar y ejecutar las diferentes actividades y proyectos en el marco del Programa de Cooperación Técnica suministrarán al MINAE las evidencias e información relacionada con su ejecución, o le notificarán sobre dificultades u obstáculos en su implementación, proporcionando el tiempo suficiente para tomar las medidas apropiadas.

El objetivo actual del Préstamo de Política Pública es el desarrollo de políticas públicas en los siguientes sectores y subsectores:

- Construcción sostenible (Componente/Pilar 1) - el diálogo y la cooperación técnica podrían focalizarse en:

-Fortalecer las normas y directrices para las inversiones públicas y privadas, apoyando la definición de criterios de mitigación y adaptación al cambio climático, promoviendo la mejora de la planificación urbana hacia el desarrollo urbano sostenible, la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y la adaptación al cambio climático por medio de:

- La conceptualización y el desarrollo de propuestas piloto de modelos de proyectos de Eco Barrios.
- El desarrollo de una guía técnica para el diseño de EcoBarrios incluyendo un enfoque género.

El objetivo es la planificación y el diseño de por lo menos 3 proyectos de “EcoBarrios” del INVU en diferentes cantones del país antes del segundo desembolso del proyecto.

Mejorar las prácticas de construcción y renovación para reducir sus emisiones de GEI, mediante la promoción de la eficiencia energética, la reutilización de materiales, el uso de materiales bajo carbono incluyendo la energía para el agua caliente, la cocina, el aire acondicionado y la refrigeración, así como el fortalecimiento de capacidades.

El programa busca promover la vivienda y la construcción sostenible relacionada con la descarbonización, especialmente en el uso de materiales bajo carbono o secuestradores de carbono

(madera, bambú, materiales locales, reutilización de materiales), con perspectiva de género por medio de:

- El establecimiento y la aprobación de la Política Nacional del Hábitat.
- El establecimiento y la aprobación de un reglamento de construcción sostenible para la implementación de la vivienda social.
- La aprobación de la reglamentación sobre la construcción sostenible de vivienda social incluyendo la utilización de materiales con bajas emisiones de carbono y características ambientales (del tipo/inspirado por RESET, LEED, EDGE).
- Implementación de al menos dos proyectos pilotos de vivienda según los lineamientos de la guía VUIS.

La integración del enfoque género en la aplicación de medidas de construcción sostenible mediante el:

- Desarrollo y publicación de una estrategia nacional de género y vivienda y el análisis de la brecha de género y acceso a la vivienda, como insumo principal para la Estrategia Nacional de Género y Vivienda.
 - Implementar un plan de capacitación en materia de género en el MIVAH.
- Gestión de residuos (Componente/Pilar 2) - el diálogo y la cooperación técnica podrían focalizarse en:
- Desarrollo de políticas que promueven la gestión integral de residuos de bajas emisiones y la economía circular, mediante el lanzamiento e implementación de un programa que impulse y

fortalezca la gestión de residuos escala comunitaria, con enfoque de igualdad de género, a través del programa de Ecomunidades que promueve el reciclaje.

-Desarrollo y fortalecimiento de la gobernanza, políticas públicas, herramientas técnicas, productos y servicios con enfoque de igualdad de género en materia de residuos y economía circular, a través de:

- La publicación de un Plan de Acción de Gestión Integral de Residuos.
- La aprobación del Plan Nacional de Compostaje.
- La publicación de una guía para la Gestión de Residuos Orgánicos Valorizables.
- El desarrollo de un estudio de mercado sobre la posibilidad real del uso del compost producido.
- El establecimiento de un mecanismo de gobernanza para fortalecer la gestión integral de los residuos sólidos y las metas de las diferentes políticas y planes relacionados con el sector, mediante la cooperación entre los diversos actores del sector.
- El desarrollo de una guía paso a paso para facilitar la transición de los gobiernos locales hacia una economía circular que integre la igualdad de género.

- Apoyar la transición y transformación de las unidades de tratamiento existentes para que emitan menos GEI, fomentando la reducción de los GEI al disminuir las emisiones de metano procedentes de los residuos orgánicos sólidos en los vertederos y rellenos sanitarios.

-La integración del enfoque género en la cadena de actores de la gestión de residuos.

- Transición justa (Componente/Pilar 3) - el diálogo y la cooperación técnica podrían focalizarse en:

- El desarrollo de mecanismos de gobernanza, políticas y planes que incorporen un enfoque de transición justa en el proceso de descarbonización de Costa Rica, a través de la creación de un Comité de alto nivel para la coordinación de temáticas de trabajo, descarbonización y transición justa. el Comité estará conformado por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), el Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social (MDHS) y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) para los sectores contemplados en la NDC.

-Identificación de sectores estratégicos y prioritarios para la transición justa y elaboración de un diagnóstico de empleos verdes y azules en Costa Rica.

-Oficialización por parte del MINAE del “Ciclo Nacional de Ambición” que establece oficialmente las bases de un proceso continuo, iterativo e inclusivo, que incorpore de manera apropiada a los grupos más vulnerables ante el cambio climático, para el monitoreo y la actualización de sus NDC y su Estrategia a Largo Plazo bajo el Acuerdo de París.

-Desarrollo de programas y políticas públicas que contribuyen a cerrar las brechas de género asociadas con el PND y el Plan Nacional de Adaptación.

El detalle de los objetivos a lograr antes de cada desembolso por sector apoyado se formula en la siguiente Matriz de Políticas Públicas, establecida en consenso con las autoridades costarricenses.

Objetivos de la Matriz de Política Pública	Entidad gubernamental responsable	Condiciones especiales previas al primer desembolso	Condiciones especiales previas al segundo desembolso	Metas a largo plazo	Resultados (indicadores, baseline)
Pilar 1. Construcción Sostenible					
<p>1.1 Promoción de la vivienda y construcción sostenible relacionada con la descarbonización, especialmente en el uso de materiales bajo carbono o secuestradores de carbono (madera, bambú, materiales locales, reutilización de materiales), con perspectiva de género</p>	<p>Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH)</p> <p>Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE)</p>	<p>a) Lanzada las consultas públicas sobre la Política Nacional del Hábitat,</p> <p>b) Elaborado el borrador del Reglamento de Construcción Sostenible para Vivienda de Interés Social que será validado con los sectores estratégicos</p> <p>c) Realizadas las actividades de socialización del Modelo de Vivienda Urbana Inclusiva y Sostenible con al menos 4 sectores estratégicos</p> <p>Género:</p> <p>a) Llevar a cabo un análisis de brechas de género y acceso vivienda que será el insumo principal de una Estrategia Nacional de Género y Vivienda</p>	<p>a) Aprobación de la Política Nacional del Hábitat</p> <p>b) Aprobado el Reglamento de Construcción Sostenible para Vivienda Social incluyendo el uso de materiales bajo carbono y características ambientales (de tipo/inspirado por RESET, LEED, EDGE)</p> <p>c) Al menos 2 proyectos pilotos de vivienda según los lineamientos de la guía VUIS en proceso de construcción.</p> <p>Género:</p> <p>a) Desarrollo y publicación de la estrategia nacional de género y vivienda</p> <p>b) Las instituciones correspondientes en la implementación de medidas (MIVAH, IFAM, CNE, INVU, INDER) cuentan un mecanismo definido, comunicado y ejecutado, que permita la recopilación y actualización anual de datos sobre género y vivienda.</p>	<p>a) Al menos 3 proyectos de vivienda construidos tomando en cuenta los criterios del Reglamento de Construcción Sostenible</p> <p>b) Implementación replicable del modelo de vivienda urbana inclusiva y sostenible (VUIS) con perspectiva de género.</p> <p>Género:</p> <p>a) Primer informe de la implementación de las medidas de la Estrategia de Género y Vivienda</p> <p>b) Primer informe estadístico anual brechas de género y acceso a vivienda.</p>	<p>2 proyectos de vivienda urbana inclusiva y sostenible (baseline : 0)</p>

<p>1.2 Mejorar la planificación urbana hacia un desarrollo urbano sostenible, el decrecimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero y la adaptación al cambio climático</p>	<p>Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU)</p>	<p>a) Conceptualización y propuestas de piloto de modelo de proyectos EcoBarrios</p>	<p>a) Planificación y diseño de al menos 3 proyectos "EcoBarrios" del INVU en diferentes cantones del país</p> <p>b) Desarrollo de una guía técnica para el diseño de EcoBarrios. Las guías técnicas incluyen un enfoque de género</p>	<p>a) Inicio de la implementación de 1 a 3 proyectos "EcoBarrios" del INVU en diferentes cantones del país incluyendo el componente de género en su diseño, planificación y ejecución.</p>	<p>Planificación y diseño de 3 proyectos "EcoBarrios" (baseline : 0)</p>
<p>Pilar 2. Gestión de Residuos</p>					

<p>2.1 Desarrollo, lanzamiento e implementación de un programa que impulse y fortalezca la gestión de residuos a escala comunitaria, con enfoque de igualdad de género</p>	<p>Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO)</p>	<p>a) Lanzamiento del programa Ecomunidades por parte de DINADECO</p> <p>b) La Fortuna de San Carlos, primera comunidad participando dentro del programa y arranque de un primer centro de recuperación de residuos valorizables</p> <p>c) Identificación de necesidades de capacitación, equipo e infraestructura en al menos 2 comunidades del país</p> <p>d) Arranque de piloto de desarrollo de plataforma tecnológica informativa para sensibilización e información a comunidades en gestión de residuos</p>	<p>a) Al menos 6 comunidades se han capacitado y se encuentran participando y desarrollando infraestructura de recolección, gestión y valorización de residuos bajo el programa,</p> <p>b) Desarrollo y lanzamiento de una aplicación móvil que apoye a las comunidades en la gestión de residuos</p> <p>c) Apoyo al proceso de implementación/aprobación de 3 centros de valorización de residuos adicionales</p> <p>Compromisos género:</p> <p>a) Realizar un estudio financiado por la AFD para evaluar el alcance, la naturaleza, las necesidades de refuerzo de capacidades y las previsiones presupuestarias para el desarrollo de un plan de acción género (diagnósticos comunitarios y ejecución de proyectos)</p> <p>b) Un plan de acción ha sido establecido y es aprobado por DINADECO para la integración del enfoque de género y reducir las desigualdades mediante la integración/formalización del sector informal dentro del programa Ecomunidades</p> <p>c) DINADECO cuenta con herramientas para implementar una metodología con enfoque interseccional de género en la realización de los diagnósticos comunitarios</p>	<p>Al menos 12 comunidades participando en el programa de Ecomunidades y al menos 6 centros de reciclaje y recuperación de residuos se encuentran operando a nivel comunitario en el país</p> <p>Compromisos género:</p> <p>a) DINADECO, apoyado por la cooperación técnica financiada por la AFD, formó a profesionales sobre la metodología de diagnóstico y gestión de proyecto con enfoque de género en al menos 12 comunidades</p> <p>b) Al menos 6 comunidades cuentan con una persona una persona encargada de liderar y dar seguimiento al tema de género (referente de género)</p>	<p>Las 6 comunidades que se han capacitado y se encuentran participando y desarrollando infraestructura de recolección, gestión y valorización de residuos bajo el programa alcanzarán una tasa de recuperación del 15% de los residuos valorizables</p>
--	--	--	---	--	--

d) Al menos 6 comunidades se beneficiaron de acciones de fortalecimiento de capacidades en la integración del género en la ejecución de los proyectos.

e) Primer informe de avances sobre la aplicación de las medidas de género implementadas en los proyectos y comunidades

<p>2.2 Desarrollo y fortalecimiento de la gobernanza, políticas públicas, instrumentos técnicos, productos y servicio con un enfoque de igualdad de género en la temática de residuos y economía circular</p>	<p>Ministerio de Salud, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) Consejo Nacional Ambiental</p>	<p>a) Aprobación del Plan de Acción de Gestión Integral de Residuos b) Aprobación del Plan Nacional de Compostaje c) Establecimiento de un mecanismo de gobernanza para fortalecer la gestión integral de los residuos sólidos y las metas de las diferentes políticas y planes relacionados con el sector, a través de la cooperación entre los diversos actores del sector</p>	<p>Residuos no-compostables: a) Desarrollo de un estudio es sobre posibles aplicaciones y el potencial de generación de ingresos para fortalecer la gestión de residuos a través de la aplicación de la responsabilidad extendida del productor para otras categorías de residuos que más allá de los residuos peligrosos. b) Desarrollo por parte del IFAM de un programa de capacitación y asesoría técnica a municipalidades en la gestión de residuos sólidos</p> <p>Compostaje: a) Existe un mecanismo definido, comunicado y ejecutado, que permita la recopilación y actualización anual de datos de residuos orgánicos del sector municipal b) Publicación por parte de IFAM, Ministerio de Salud y el Consejo Nacional Ambiental de una directriz o decreto que promueva el fortalecimiento de las acciones relacionadas con el Plan de Compostaje c) Publicación de una Guía de Gestión de Residuos Orgánicos Valorizables d) Al menos 10 Municipalidades adicionales implementan o integran proyectos de compostaje a nivel cantonal o regional e) Al menos 3 iniciativas de compostaje</p>	<p>Desarrollar un programa de capacitación nacional sobre compostaje y usos del compost que contemple todos los niveles (casero, comunal, urbano, rural, empresarial, y con especial énfasis el municipal e institucional) Diseño y asistencia técnica para la realización de la campaña de sensibilización a la población en general sobre compostaje de la materia orgánica de sus residuos</p> <p>20 municipalidades adicionales han implementado proyectos o programas de compostaje o valorización de residuos</p>	<p>Los 10 municipios adicionales que implementen o integren proyectos de compostaje a nivel cantonal o regional alcanzarán una tasa de recuperación de al menos el 15% de los residuos orgánicos compostables como enmienda orgánica.</p>
---	--	--	---	--	---

realizadas a partir de alianzas público
privadas

f) Creación de una red de compostaje en
centros educativos y lograr la participación
de al menos 20 escuelas en la red, si la
situación sanitaria lo permite

g) Desarrollo de un estudio de mercado
sobre la posibilidad real del uso del compost
producido al nivel comunitario incluyendo
los requisitos de calidad, los volúmenes
máximos soportados por el mercado actual y
el valor de venta del producto acabado.

		<p>Compromisos género: Plan Nacional de Compostaje: a) Lanzamiento de la licitación de un estudio financiado por la AFD, que implique un análisis de las brechas de género dentro del sector, la evaluación de cada uno de los ejes propuestos por PNC desde una perspectiva de género, las necesidades de refuerzo de capacidades y las previsiones presupuestarias para el desarrollo de un plan de acción género.</p>	<p>Compromisos género: Gestión integral de residuos: a) Realización de un estudio para promover la integración de la perspectiva de género e integración de las poblaciones desfavorecidas y vulnerables en el sector informal, dentro de la gestión Integral de residuos, incluyendo un análisis de brechas de género del sector, la identificación de responsabilidades y necesidades por institución y la formulación de un plan de acción género ligado al plan de acción de gestión integral de residuos. b) Un Plan de Acción Género ligado al Plan de Acción de Gestión Integral de Residuos es aprobado por el Ministerio de Salud. c) Primer informe de Implementación del plan de acción género (PAG) d) Las instituciones encargadas han designado al menos una persona responsable de dar seguimiento al componente de género y los compromisos del PAG</p> <p>Compostaje: a) Un plan de género ligado al plan nacional compostaje es establecido y aprobado por el CNA b) Primer informe de avances por parte del CNA rinde reporte sobre la aplicación de las medidas del PAG compostaje</p>	<p>Compromisos género: a) Reportes sobre la implementación de las medidas de los planes de acción género b) Todas las instituciones concernidas cuentan con una persona una persona encargada de liderar y dar seguimiento al tema de género (referente de género)</p>	
--	--	--	--	---	--

			<p>c) Al menos 10 municipalidades beneficiaron de acciones de fortalecimiento de capacidades sobre enfoque de género e integración de las poblaciones desfavorecidas y vulnerables en el sector informal, en el sector de los residuos</p>		
--	--	--	--	--	--

		<p>Economía circular a) Desarrollo de una Guía Paso a Paso para Facilitar la Transición de los Gobiernos Locales Hacia una Economía Circular: Caso de Costa Rica y capacitación a 13 gobiernos locales.</p>	<p>a) Construcción de Estrategia Nacional de Economía Circular</p> <p>b) Al menos 2 pilotos de economía circular operando en industria operando por sector: plástico, aluminio, vidrio</p> <p>c) Al menos 4 pilotos de economía circular operando a nivel comunitario o de gobiernos locales</p> <p>d) Al menos 30 municipalidades capacitadas en la Guía Paso a Paso para Facilitar la Transición de los Gobiernos Locales Hacia una Economía Circular</p> <p>Compromiso género: a) La Estrategia Nacional de Economía Circular y la Guía Paso a Paso para Facilitar la Transición de los Gobiernos Locales Hacia una Economía Circular incluyen el enfoque interseccional de género.</p> <p>b) Al menos 7 gobiernos locales recibieron capacitación sobre Economía circular y enfoque de género.</p> <p>c) 3 proyectos piloto incorporan componente de género en su diseño e implementación</p>	<p>a) Al menos 2 pilotos de economía circular operando en industria</p> <p>b) Al menos 4 pilotos de economía circular operando a nivel comunitario o de gobiernos locales</p> <p>c) Al menos 30 municipalidades capacitadas en la Guía Paso a Paso para Facilitar la Transición de los Gobiernos Locales Hacia una Economía Circular</p>	<p>Los 6 proyectos piloto que operan en la economía circular logran una capacidad media de recuperación de al menos el 15% de los residuos entrantes</p>
--	--	---	---	--	--

<p>2.3 Fomento de la reducción de los gases de efecto invernadero mediante la disminución de las emisiones de metano de los residuos orgánicos sólidos en vertederos y rellenos sanitarios</p>	<p>Ministerio de Salud IFAM</p>	<p>a) Lanzamiento de la licitación para un estudio de análisis comparativo del potencial de recuperación de biogas producido por vertederos/rellenos sanitarios adaptado al contexto de Costa Rica, con el apoyo de la cooperación técnica en el marco del proyecto</p>	<p>a) Modificado el Reglamento de Rellenos Sanitarios para actualizar las condiciones para aprovechamiento del biogás.</p> <p>b) Se presenta un análisis comparativo del potencial de recuperación de gases de vertedero adaptado al contexto de Costa Rica.</p> <p>c) Desarrollo de un programa de capacitación para municipios en el adecuado diseño, gestión y operación de rellenos sanitarios, incluyendo recomendaciones para la captación y aprovechamiento de biogás</p>	<p>a) Al menos 2 rellenos sanitarios realizan captura activa de biogás</p>	<p>El biogás producido y capturado por los dos rellenos sanitarios que realizan captura activa de biogas, se elimina (o se recupera si es viable) de acuerdo con las condiciones de evitación de emisiones de GES relacionadas con las emisiones de metano y CO2 que constituyen la mayor parte del biogás del vertedero</p>
<p>Pilar 3. Transición Justa</p>					

<p>3.1 Desarrollo de mecanismos de gobernanza, políticas y planes que incorporen un enfoque de transición justa en los procesos de descarbonización de Costa Rica</p>	<p>MINAE</p> <p>Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social (MDHS)</p> <p>Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)</p> <p>Consejo Nacional Ambiental</p>	<p>a) Conformación de un comité de alto nivel para la coordinación de temáticas de trabajo, descarbonización y transición justa entre el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), el Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social (MDHS) y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) para los sectores contemplados en la NDC</p> <p>b) Identificación de sectores estratégicos y prioritarios para la transición justa.</p>	<p>a) Que el MINAE haya oficializado su “Ciclo Nacional de Ambición” con el que establece oficialmente las bases de un proceso continuo, iterativo e inclusivo, que incorpore las diversas cosmovisiones y conocimientos y basado en la mejor ciencia disponible y que haga los esfuerzos necesarios para incorporar de manera apropiada a los grupos más vulnerabilizados ante el cambio climático, para el monitoreo y actualización de sus Contribuciones Nacionalmente Determinadas y su Estrategia a Largo Plazo bajo el Acuerdo de París.</p> <p>b) Elaborado un diagnóstico de empleos verdes y azules en Costa Rica.</p> <p>Género:</p> <p>a) Realización de un estudio y definición de metas al 2023 para impulsar la formación, con perspectiva de género, para el empleo en los sectores productivos de la economía verde. Con especial atención a las mujeres condición de informalidad que hayan perdido sus fuentes de ingresos durante la crisis del COVID-19.</p> <p>b) Con base en el estudio mencionado, desarrollar mecanismos de apoyo a la recualificación de las trabajadoras y de los trabajadores de los sectores vulnerables o en reconversión.</p>	<p>a) Desarrollo de una propuesta de Estrategia de Transición Justa para Costa Rica.</p> <p>b) Publicada una Política Nacional de Empleos Verdes.</p> <p>Género:</p> <p>Que ambos instrumentos de política mencionados anteriormente tengan un enfoque de género.</p>	<p>Los mecanismos de apoyo a la reconversión profesional de los trabajadores en sectores vulnerables o de reconversión estimularán la creación de empleo en sectores que apoyan la economía verde.</p>
---	--	--	---	--	--

<p>3.2 Desarrollo de programas y políticas públicas que contribuyan a cerrar brechas de género asociadas al Plan Nacional de Descarbonización y el Plan Nacional de Adaptación</p>	<p>INAMU MINAE Consejo Nacional Ambiental Ministerio de Salud</p>	<p>a) Realizado un análisis de brechas de género y cambio climático que será la base para el Plan de Acción sobre Igualdad de Género en el Cambio Climático</p> <p>b) Lanzamiento oficial del Programa Nacional +Mujeres +Natura, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Crédito FONAFIFO a tu lado, para promover el desarrollo económico y mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales. - Crédito MUJERES NATURA, para integrar la perspectiva de género, la igualdad y el empoderamiento de las mujeres en la gestión de la biodiversidad. - Priorización de Pago de Servicios Ambientales a mujeres. 	<p>a) Aprobación y primer informe de avances del Plan de Acción sobre Igualdad de Género en el Cambio</p> <p>b) Con base en los criterios del Plan de Acción sobre Igualdad de Género en el Cambio Climático, desarrollar un estudio y propuesta de Plan de Acción de Igualdad de Género y Residuos</p>	<p>a) Consolidados y fortalecidos los mecanismos financieros para cierre de brechas de género en empleos verdes alineados al Plan Nacional de Descarbonización y la Política Nacional de Adaptación</p>	<p>Los mecanismos financieros consolidados y/o reforzados tienen como objetivo la creación de empleos verdes equitativos y con bajas emisiones de GEI que promuevan la integración de la igualdad de género y de las poblaciones vulnerables, en consonancia con el plan nacional de descarbonización y la política nacional de adaptación</p>
--	---	---	---	---	--

ANEXO 3 – PLAN DE FINANCIAMIENTO

	Monto (EUR)
AFD	150,000,000
Total	150,000,000

ANEXO 4 –CONDICIONES SUSPENSIVAS

Con relación al conjunto de documentos remitidos por el Prestatario en virtud de las condiciones suspensivas enumeradas más abajo:

- Si el documento enviado no es un original sino una copia, se le deberá entregar al Prestamista el original de la copia autenticada;
- Las versiones definitivas de los documentos, cuyos Programas fueron previamente comunicados al Prestamista y aceptados por este último, no deberán revelar ninguna diferencia sustancial con relación a los Programas comunicados y aceptados anteriormente;
- Los documentos que no hayan sido previamente comunicados y aceptados por el Prestamista deberán ser considerados satisfactorios por este último tanto en el fondo como en la forma.

PARTE I - CONDICIONES SUSPENSIVAS A CUMPLIR EN LA FECHA DE FIRMA

- (a) Entrega del Prestatario al Prestamista de los documentos siguientes:
 - (i) Una copia autenticada de la(s) decisión(es) requerida(s) en aplicación de la legislación del país del Prestatario:
 - Autorizando al Prestatario a suscribir el Acuerdo;
 - Aprobando los términos y condiciones del presente Acuerdo;
 - Aprobando la ejecución del presente Acuerdo; y
 - Autorizando a una o varias personas para firmar el Acuerdo en su nombre y por su cuenta.

Estas condiciones se deberán cumplir con la entrega de los siguientes documentos:

- La aprobación del "Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica";
 - La aprobación del Banco Central de Costa Rica;
 - La aprobación de la Autoridad Presupuestaria; y
 - El documento que otorga plenos poderes al Prestatario para ejecutar el Acuerdo junto con la muestra de la firma de la persona autorizada para ejecutar este Acuerdo.
- (b) Recepción por parte del Prestamista del borrador de un dictamen jurídico satisfactorio por el Prestamista tanto sobre el fondo como sobre la forma realizado por una firma de abogados independiente (que haya sido previamente aprobada por el Prestamista) del país del Prestatario.

PARTE II – CONDICIONES SUSPENSIVAS DEL PRIMER DESEMBOLSO

- (a) Entrega del Prestatario al Prestamista de:
 - (i) Los documentos que justifican el cumplimiento de las eventuales formalidades o aprobaciones requeridas por la legislación costarricense para que las disposiciones del presente Acuerdo sean plenamente aplicables, incluida la aprobación legislativa pertinente y su publicación en el diario oficial;

- (ii) Los documentos que justifican del cumplimiento de todos los requerimientos de inscripción o registro, depósito o publicación del presente Acuerdo y el pago de todo derecho de timbre, honorarios de registro o derechos similares en relación con el presente Acuerdo, si procede;
 - (iii) Dictamen jurídico emitido por la Procuraduría General de la República que sea satisfactorio para el Prestamista;
 - (iv) Un certificado emitido por un representante debidamente autorizado del Prestatario en el que figure la(s) persona(s) (i) autorizada(s) a firmar, en nombre y por cuenta del Prestatario, las Solicitudes de Desembolso y cualquier certificado en relación con este Acuerdo y a tomar todas las demás medidas y/o firmar todos los demás documentos necesarios en nombre y por cuenta del Prestatario en virtud de este Acuerdo (ii) junto con el ejemplar de la firma de las personas antes mencionadas; y
 - (v) Los documentos que justifican que el monto total del Crédito está contemplado en el presupuesto del Prestatario.
- (b) La evidencia del pago de la totalidad de las comisiones y gastos adeudados en virtud del Acuerdo, si lo hay;
 - (c) Los documentos que demuestren el cumplimiento de los indicadores establecidos en la columna “*Condiciones especiales previas al primer desembolso (finales de 2021)*” de la Matriz de Políticas Públicas que figura en el Anexo 2 (Descripción del programa) de este Acuerdo; y
 - (d) Entrega al Prestamista de un dictamen jurídico debidamente ejecutado, en forma y fondo satisfactorios para el Prestamista, de una firma de abogados de renombre (que haya sido previamente aprobada por el Prestamista) en calidad de asesores jurídicos en el país del Prestatario.

PARTE III – CONDICIONES SUSPENSIVAS DE LOS OTROS DESEMBOLSOS INCLUIDO EL SEGUNDO

Entrega del Prestatario al Prestamista de los documentos que demuestren el cumplimiento de los indicadores establecidos en la columna “*Condiciones especiales previas al segundo desembolso (2022)*” de la Matriz de Políticas Públicas que figura en el Anexo 2 (Descripción del programa) de este Acuerdo

ANEXO 5 A–MODELO DE CARTA DE SOLICITUD DE DESEMBOLSO

[En papel membrete del Prestatario]

Para: LA AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO

El: [Fecha]

Nombre del Prestatario – Acuerdo de Crédito No. CCR1025 01 L con fecha del [●]

Solicitud de Desembolso No. [●]

Estimados señores:

1. Nos permitimos hacer referencia al Acuerdo de Crédito No. CCR1025 01 L suscrito entre el Prestatario y el Prestamista, el [●] (en adelante, el "Acuerdo"). Los términos y expresiones en mayúsculas utilizados en la presente solicitud, pero no definidos, tendrán el mismo sentido que en el Acuerdo.

2. Solicitamos irrevocablemente al Prestamista realizar un Desembolso en las siguientes condiciones:

Monto: EUR [● *montó en letras*] o, si es inferior, el Crédito Disponible.

Monto: El equivalente en dólares americanos de [● *montó en letras*] (EUR [●]) EUR, o, si es inferior, el Crédito Disponible.

Tasa de Interés: [*fija o variable*]

3. La Tasa de Interés se determinará conforme a las disposiciones del Artículo 4 (*Intereses*) y 5 (*Cambio en el cálculo del Interés*) del Acuerdo. La Tasa de Interés aplicable al Desembolso solicitado nos será comunicada, por escrito y aceptamos dicha Tasa de Interés [(bajo reserva, si fuere el caso, de la aplicación del párrafo siguiente)], aun cuando la Tasa de Interés se determine por remisión a una Tasa de Referencia más cualquier Margen de Ajuste según lo notificado por el Prestamista tras la ocurrencia de un Evento de Sustitución de Tasa de Monitoreo.

[En caso de Tasa de Interés Fija únicamente]: Si la Tasa de Interés fija aplicable al Desembolso solicitado excede [● *insertar porcentaje en letras*] ([●] %), solicitamos anular la presente Solicitud de Desembolso.

4. Confirmamos que cada condición mencionada en el Artículo 2.4 (*Condiciones suspensivas*) se ha cumplido a la fecha de la presente Solicitud de Desembolso y, que ningún Evento de Incumplimiento está en curso ni es probable que ocurra. En la hipótesis de que alguna de las condiciones antes mencionadas no se cumplieren antes o en la Fecha de Desembolso, nos comprometemos a notificar de inmediato al Prestamista de dicha situación.

5. El Desembolso debe ser abonado a la siguiente cuenta:

(a) Nombre [del Prestatario]: [●]

(b) Dirección [del Prestatario]: [●]

(c) Número de cuenta IBAN: [●]

(d) Número SWIFT: [●]

(e) Banco y dirección del banco [del Prestatario]: [●]

(f) Banco corresponsal y número de cuenta del banco del Prestatario: [●]

6. La presente Solicitud de Desembolso es irrevocable.

7. Adjuntamos a la presente todos los documentos justificativos pertinentes especificados en el Artículo 2.4 (*Condiciones Suspensivas*) del Acuerdo:

[Lista de los documentos justificativos]

Atentamente,

.....
Firma autorizada del Prestatario

ANEXO 5B –MODELO DE CARTA DE CONFIRMACION DE DESEMBOLSO Y TASA

[En papel membrete de la Agencia Francesa de Desarrollo]

Para: *[el Prestatario]*

El: *[Fecha]*

Ref: Solicitud de Desembolso No. *[●]* con fecha del *[●]*

Nombre del Prestatario – Acuerdo de Crédito No. CCR1025 01 L con fecha del *[●]*

Confirmación de Desembolso No. *[●]*

Estimados señores:

1. Nos permitimos hacer referencia al Acuerdo de Crédito No. CCR1025 01 L suscrito entre el Prestatario y el Prestamista, el *[●]* (en adelante, el "Acuerdo"). Los términos y expresiones en mayúsculas utilizados en la presente solicitud, pero no definidos, tendrán el mismo sentido que en el Acuerdo.
2. Mediante una Carta de Solicitud de Desembolso con fecha del *[●]*, el Prestatario solicitó que el Prestamista ponga a disposición un Desembolso por valor de *[●]* EUR, de conformidad con los términos y condiciones del Acuerdo.
3. A continuación, presentamos los detalles del Desembolso que se ha puesto a disposición de acuerdo con su Solicitud de Desembolso:
 - Monto: *[● monto en palabras]* Euros (*[●]* EUR) [El equivalente en dólares americanos de *[● monto en palabras]* Euros *[●]*]
 - Tasa de interés aplicable: *[● porcentaje en palabras]* (*[●]*%) anual [igual al agregado del EURIBOR a seis meses (igual al *[●]*% anual) ¹ más el Margen].
 - Tasa efectiva global anual del Crédito (por año): *[● porcentaje en palabras]* (*[●]*%)
 - Fecha del Desembolso: *[●]*

Únicamente para préstamos de tasa de interés fija

Únicamente para fines informativos:

- Fecha de Fijación de Tasa: *[●]*
- Índice de Referencia: *[● porcentaje en palabras]* (*[●]*%) anual
- Índice de Referencia en la Fecha de Fijación de Tasa: *[● porcentaje en palabras]* (*[●]*%) anual

¹ Si el EURIBOR a seis meses no está disponible en la fecha de confirmación del desembolso debido a la ocurrencia de un Evento de Tasa de Monitoreo, la Tasa de Referencia, los términos y condiciones precisos de reemplazo de dicha Tasa Monitoreo por una Tasa de Referencia y las tasas efectivas totales correspondientes serán comunicadas al Prestatario en una carta separada.

[Se especifica que la Tasa de Interés mencionada puede variar conforme a las disposiciones del Artículo 4.1.1 (i) (*Tasa de Interés Variable*) y 5.2 (*Tasa de Monitoreo*) del Acuerdo.]²

Atentamente,

.....
Firma autorizada de la *Agencia Francesa de Desarrollo*

² Suprimir en caso de que se trate de una Tasa de Interés Fija.

ANEXO 5C –MODELO DE CARTA DE SOLICITUD DE CONVERSION DE TASA

[En papel membrete del Prestatario]

Para: LA AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO

El: [Fecha]

Nombre del Prestatario – Acuerdo de Crédito No. CCR1025 01 L con fecha del [●]

Solicitud de Desembolso No. [●]

Estimados señores:

1. Nos permitimos hacer referencia al Acuerdo de Crédito No. CCR1025 01 L suscrito entre el Prestatario y el Prestamista, el [●] (en adelante, el "Acuerdo"). Los términos y expresiones en mayúsculas utilizados en la presente solicitud, pero no definidos, tendrán el mismo sentido que en el Acuerdo.
2. Conforme a lo estipulado en el Artículo 4.1.3 (i) (*Conversión de una Tasa de Interés Variable a una Tasa de Interés fija*) del Acuerdo, le solicitamos tenga a bien convertir la Tasa de Interés Variable del (de los) Desembolso(s) siguiente(s):
 - [enumerar los Desembolsos a los cuales se refiere]en Tasa de Interés fija según las condiciones previstas por el Acuerdo.
3. Esta solicitud de conversión de tasa se considerará como nula y sin efecto si la Tasa de Interés fija aplicable excede [*insertar porcentaje en letras*] [[●] %].

Atentamente,

.....
Firma autorizada del Prestatario

ANEXO 5D –MODELO DE CARTA DE CONFIRMACION DE CONVERSION DE TASA

[En papel membrete de la Agencia Francesa de Desarrollo]

Para: *[el Prestatario]*

El: *[Fecha]*

Ref: Solicitud de Conversión de Tasa No. *[●]* con fecha del *[●]*

Nombre del Prestatario – Acuerdo de Crédito No. CCR1025 01 L con fecha del *[●]*

Confirmación de Conversión de Tasa No. *[●]*

Estimados señores:

ASUNTO: Conversión de la Tasa de Interés variable a la Tasa de Interés fija

1. Nos permitimos hacer referencia al Acuerdo de Crédito No. CCR1025 01 L suscrito entre el Prestatario y el Prestamista, el *[●]* (en adelante, el "Acuerdo"). Los términos y expresiones en mayúsculas utilizados en la presente solicitud, pero no definidos, tendrán el mismo sentido que en el Acuerdo.
2. En respuesta a su Carta de Solicitud de Conversión de Tasa con fecha del *[●]*, por la presente les informamos que la Tasa de Interés fija aplicable al (a los) Desembolso(s) para el cual (los cuales) ustedes solicitaron la conversión de la Tasa de Interés Variable a Tasa de Interés Fija, conforme al artículo 4.1.3 (i) (*Conversión de una tasa de interés variable a una tasa de interés fija*) del Acuerdo, es de:
 - *[●]*% por año.
3. Esta Tasa de Interés fija, calculada conforme a las estipulaciones del artículo 4.1.1 (ii) (*Selección de la Tasa de Interés fija*) se aplicará al (a los) Desembolso(s) para el cual (los cuales) ustedes solicitaron la conversión de Tasa de Interés Variable a Tasa de Interés Fija a partir del *[●]* (fecha efectiva).
4. Además, les informamos que la Tasa efectiva global anual del Crédito es de *[●]*%.

Atentamente,

.....
Firma autorizada de la *Agencia Francesa de Desarrollo*

ANEXO 6– LISTA DE LAS INFORMACIONES QUE EL PRESTATARIO AUTORIZA FORMALMENTE PARA QUE SEAN PUBLICADAS POR EL PRESTAMISTA Y EL GOBIERNO FRANCES EN SUS PÁGINAS INTERNET

1. Informaciones relativas al Programa:

- Identificador (número y nombre) en los libros de la AFD;
- Descripción;
- Sector de actividad;
- Lugar de realización;
- Fecha prevista de inicio;
- Fecha prevista de Terminación Técnica;
- Estado de avance actualizado semestralmente;

2. Informaciones relativas al financiamiento del Programa:

- Tipo de financiamiento (préstamo, subsidio, delegación de fondos);
- Monto del Crédito; y
- Monto del Crédito que ha sido desembolsado (actualizado a medida que avanza la ejecución del Programa);

3. Otras informaciones:

- Notificación de información sobre la transacción y/o nota de comunicación de operación de la transacción adjunta al presente Anexo.

ARTÍCULO 2- Uso de los recursos

Los recursos del financiamiento autorizado en la presente ley, serán utilizados de la siguiente manera:

- a) El noventa por ciento (90%) de los recursos serán utilizados como apoyo al financiamiento de los rubros del servicio de la deuda.
- b) El diez por ciento (10%) restante será transferido por el Ministerio de Hacienda a la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), para la atención de las obligaciones que se hayan convenido e identificado con la CCSS, de recursos que colecta dicha institución, incluyendo tanto recursos para la propia CCSS como los aportes producto de la Ley de Protección al Trabajador, Ley N.º 7983 del 16 de febrero del 2000. En este último caso, la CCSS procederá a realizar la distribución de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección al Trabajador, precitada.

ARTÍCULO 3- Incorporación de Recursos en el Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, mediante Decreto Ejecutivo, realice las modificaciones presupuestarias necesarias para sustituir los ingresos de fuentes de financiamiento internas por los recursos autorizados en esta Ley, para financiar los rubros señalados en el artículo 2 correspondientes al servicio de la deuda, sin que pueda modificarse el destino de los ingresos sustituidos aprobados en la ley de presupuesto respectiva.

Los recursos transferidos a la Caja Costarricense de Seguro Social, contemplados en el inciso b) del artículo 2 de esta ley, deberán ser incorporados al presupuesto de la República mediante la aprobación del presupuesto extraordinario.

ARTÍCULO 4- Administración de los recursos

El Prestatario administrará los recursos del Contrato de Préstamo de conformidad con el principio de Caja Única del Estado.

ARTÍCULO 5- Exención de pago de impuestos para la formalización del financiamiento

No estarán sujetos al pago de ninguna clase de impuestos, timbres, tasas, contribuciones o derechos, los documentos que se requieran para formalizar el financiamiento autorizado en esta Ley, así como su inscripción en los registros correspondientes queda exonerada de todo tipo de pago.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República. - San José, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Marvin Rodríguez Cordero
**Segundo Vicepresidente en Ejercicio
de la Presidencia de la República**

Elian Villegas Valverde
Ministro de Hacienda

NOTA: Este proyecto aún no tiene comisión asignada.

1 vez.—Solicitud N° 318602.—(IN2021612422).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO N° 43202-MJP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades y atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política y con fundamento en lo dispuesto en artículos 25.1, 27.1, 28 párrafo 2 inciso b) y 103 párrafo primero de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del 2 de mayo de 1978; artículo 22, siguientes y concordantes de la Ley General de Control Interno N° 8292 de 31 de julio del 2002; Ley Orgánica de la Contraloría General de la República N° 7428 de 7 de setiembre de 1994; Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422 de 6 de octubre del 2004; Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, R-DC-119-2009, publicada en el diario oficial La Gaceta N° 28 del 10 de febrero de 2010; Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, R-DC-064-2014, publicada en La Gaceta N° 184 del 25 de setiembre de 2014 y los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República, Resolución R-CO-83-2018 del 09 de julio del 2018, publicados en el Alcance N° 143 de La Gaceta N° 146 del 13 de agosto de 2018, Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz, Ley N° 6739 del 28 de abril de 1982 y sus reformas.

CONSIDERANDO

I.- Que de acuerdo con los lineamientos de la Ley General de Control Interno, se hace necesario actualizar el marco jurídico de la auditoría interna del Tribunal Registral Administrativo, para adecuarlo a las nuevas necesidades imperantes, a fin de proporcionar seguridad, eficiencia en la gestión al ser creado para validar y mejorar las operaciones, así como contribuir a que se alcancen los objetivos y metas institucionales, a través de prácticas con un enfoque profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración ante eventuales riesgos, colaborando con la implementación de sistemas de control, procesos de dirección y a su vez, promoviendo ser garantía de que la actuación de los jefes se ejecutará conforme al marco legal y técnico, basado en las prácticas administrativas sanas.

II.- Que el Tribunal Registral Administrativo en el capítulo quinto, acuerdo séptimo del acta de la sesión ordinaria 48-2020, celebrada el 15 de octubre del 2020, según acuerdo TRA-SE-182-2020 de 23 de octubre de 2020, aprobó derogar el Decreto N° 40386-JP, requiriéndose emitir un nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Tribunal Registral Administrativo.

III.- Que en virtud de los lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentados por la Contraloría General de la República, Resolución R-CO-83-2018 del 09 de julio del 2018, se solicitó la aprobación de dicho órgano, procediendo el órgano contralor a aprobar el derogar y emitir un nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Tribunal Registral Administrativo según oficio 18662 (DFOE-PG-0573) de fecha 26 de noviembre del 2020.

IV.- Que con el objetivo de cumplir con los lineamientos sobre gestiones que involucran a las auditorias, se hace necesario emitir un nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Tribunal Registral Administrativo, y derogar el actual emitido mediante el Decreto N° 40386-JP del veinte de marzo del dos mil diecisiete, publicado en La Gaceta N° 143 del 28 de julio del 2017, Alcance digital N° 183, conforme a la normativa requerida por la Contraloría General de la República, así como la Ley General de Control Interno, la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y con ello, mejorar la eficiencia de la estructura administrativa del Tribunal Registral Administrativo.

V.- Que esta normativa no contempla nuevos trámites, requisitos, o procedimientos para el administrado de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos y su Reglamento, Ley N° 8220.

Por tanto;

DECRETAN:

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE LA AUDITORÍA INTERNA
DEL TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO**

CAPÍTULO I

NATURALEZA

Artículo 1—Objetivo. El presente Reglamento regula definiciones atinentes al marco de acción del ejercicio referidas a la naturaleza, ubicación y estructura organizativa, ámbito de acción, funciones, relaciones, coordinaciones, competencias, la ejecución de estudios de auditoría y comunicación de resultados de la Auditoría Interna del Tribunal Registral Administrativo.

Artículo 2—Ámbito de aplicación. El presente Reglamento es de acatamiento obligatorio para todos los funcionarios de la Auditoría Interna y para el resto de los

funcionarios de la Administración Activa del Tribunal Registral Administrativo en la materia que les resulte aplicable.

Artículo 3—Definiciones. Para la aplicación del presente Reglamento deberán considerarse las siguientes definiciones:

a) Actividades de control: políticas y procedimientos que permiten obtener la seguridad de que se llevan a cabo las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, por los jefes y los titulares subordinados para la consecución de los objetivos del sistema de control interno, según la definición contemplada en el artículo 2º, inciso g) de la Ley N° 8292.

b) Actividades programadas: evaluaciones, revisiones y otras actividades que deben ser consideradas en el Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna.

c) Actividades no programadas: evaluaciones y o revisiones especiales que no se encuentran establecidos en el Plan y se realizan cuando se consideran necesarios, a petición del Órgano Contralor, solicitud de autoridad competente, producto de denuncias.

d) Administración Activa: desde el punto de vista funcional, es la función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u operativa de la Administración. Desde el punto de vista orgánico es el conjunto de órganos y entes de la función administrativa, que deciden y ejecutan; incluyen al jefe, como última instancia, de conformidad con la definición dada en el artículo 2º, inciso a) de la Ley N° 8292. La Administración activa es responsable de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional, conforme lo establece el artículo 10 de la Ley N° 8292, y las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).

e) Archivo permanente: La organización de auditoría debe mantener un archivo permanente actualizado, ya sea en forma impresa, digital u otro medio electrónico, que contenga la información relevante sobre la entidad u órgano sujeto de auditoría.

f) Aseguramiento de la calidad: Labor que debe ejecutarse durante cada una de las actividades del proceso de auditoría, con el propósito de asegurar que los insumos, las tareas realizadas y los productos generados cumplan oportunamente con los estándares profesionales y con los requerimientos establecidos en la normativa bajo un enfoque de efectividad y mejoramiento continuo.

g) Asesoría: consiste en proveer al jefe, y a otros niveles según criterio del Auditor o Auditora Interna, las opiniones u observaciones que coadyuvan a la toma de decisiones.

h) Auditor: Auditor Interno de la Auditoría Interna del Tribunal Registral Administrativo.

i) Auditoría Interna: La Auditoría del Tribunal Registral Administrativo que dentro de la organización institucional corresponde a la Unidad mencionada en el artículo 20 de la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292.

j) Auditoría Externa: La auditoría se puede clasificar en función de quién audita, es decir, la procedencia del equipo de auditoría. De acuerdo con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, la auditoría externa la puede realizar la misma Contraloría General de la República, un contador público independiente o un equipo externo de auditores. El informe final emitido generará para la organización una serie de recomendaciones para mejorar la gestión institucional.

k) Ciclo de auditoría: Tiempo que requiere una Auditoría Interna para cubrir todos los elementos de su universo auditable, dada su dotación de recursos, así como otras características particulares de la propia Auditoría Interna y de su institución.

l) Conferencia final: Presentación que realiza el auditor ante la Administración, con el propósito de exponer los resultados de la auditoría realizada, así como las disposiciones o recomendaciones que deberán implementarse. Esto, con el fin de que, antes de emitir el informe final definitivo, los funcionarios de la entidad auditada, efectúen las observaciones que consideren pertinentes.

m) Contraloría General de la República: En adelante Contraloría o Ente Contralor.

n) Independencia de criterio: Condición según la cual la Auditoría Interna debe estar libre de injerencias del jerarca y de los demás sujetos de su competencia institucional, en la ejecución de sus labores.

ñ) Independencia funcional: Atributo dado por la posición de la Auditoría Interna en la estructura organizacional, como un órgano asesor de alto nivel dependiente del jerarca.

o) Informe de Auditoría: producto final de la Auditoría Interna, por medio del cual comunica al jerarca o a los titulares subordinados los resultados de los estudios programados en el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna.

p) Jerarca: superior jerárquico del órgano; ejerce la máxima autoridad dentro del órgano, unipersonal o colegiado, de conformidad con la definición dada en el artículo 2°, inciso c) de la Ley N° 8292.

q) Mejores prácticas: Prácticas administrativas de reconocida aceptación general y que devienen en un beneficio real para el ente u órgano, en virtud de que fortalecen el sistema de control interno, favorecen que la Administración realice una gestión adecuada, por lo tanto, contribuyen en el logro de los objetivos institucionales y apoyan la toma de decisiones.

r) Plan Anual de Trabajo: lineamientos generales, objetivos, cronograma y actividades programadas, que se desarrollarán durante cada ejercicio económico, así como días asignados o efectivos para cada estudio a actividad de la Auditoría Interna.

s) Riesgo: Probabilidad de que ocurran eventos que tendrían consecuencias sobre el cumplimiento de los objetivos propuestos.

t) Sistema de control interno: conjunto de políticas, procedimientos y técnicas de control establecidas por el Tribunal Registral Administrativo, para alcanzar una adecuada organización administrativa, eficiencia operativa, confiabilidad de los reportes, apropiada identificación y administración de los riesgos que enfrenta y cumplimiento de las disposiciones legales que le son aplicables.

u) Sujeto de auditoría: Órgano, unidad, programa, proyecto, proceso, actividad, operación u oficina que es objeto de estudio o evaluación.

v) Titular subordinado: funcionario de la administración activa responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones, de conformidad con la definición dada en el artículo 2º, inciso d) de la Ley N° 8292.

w) Tribunal Registral Administrativo: en adelante TRA: órgano superior resolutorio respecto de la legalidad de los recursos, resoluciones finales y actos en materia sustantiva que dictan los distintos Registros que conforman el Registro Nacional, creado como un órgano de desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Justicia y Paz, con personería jurídica instrumental para ejercer las funciones y competencias que le asigna la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, Ley N° 8039.

x) Tribunal: Órgano Colegiado, que es máximo jerarca Administrativo del Tribunal Registral Administrativo, en adelante El Tribunal.

y) Valoración del riesgo: identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos, según la definición contemplada en el artículo 2º, inciso f) de la Ley N° 8292.

z) Universo auditable: es el conjunto de áreas, dependencias, servicios, procesos, y sistemas que pueden ser evaluados por la Auditoría Interna en un determinado proceso.

Artículo 4—Servicio constructivo y valor agregado. Corresponde a la Auditoría Interna brindar un servicio constructivo, midiendo y valorizando la eficacia y eficiencia de todas las actividades y controles establecidos por la Administración Activa, para el alcance de sus objetivos y metas, procurando agregar valor en todas sus funciones, realizando en cada estudio el análisis de riesgos del TRA y formulando las recomendaciones pertinentes para su prevención.

Artículo 5—Independencia de sus actividades. La labor de la Auditoría Interna es la actividad de evaluar en forma oportuna, independiente y posterior dentro del Tribunal Registral Administrativo, las operaciones contables, financieras, administrativas, operativas, de sistemas y de otra naturaleza, para prestar un servicio constructivo y de protección a la Administración activa. Es un control que funciona midiendo y valorizando la eficacia y la eficiencia de los otros controles establecidos y la calidad de ejecución en el cumplimiento de las responsabilidades asignadas.

Artículo 6—Carácter de la auditoría interna. La Auditoría Interna se limita, por su carácter asesor, a informar, recomendar y apoyar técnicamente a la Administración activa del Tribunal Registral Administrativo. La responsabilidad de ejecución de acciones correctivas o soluciones, es del Tribunal y de los titulares subordinados, quienes deberán ejercer el seguimiento de esas acciones, correspondiéndole a la Auditoría Interna evaluar periódicamente la ejecución de esos procesos de implementación.

CAPÍTULO II

UBICACIÓN Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 7—Independencia funcional y de criterio. La auditoría interna ejercerá sus funciones con independencia funcional y de criterio, respecto del jerarca y de los demás órganos de administración activa, conforme lo establece el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428. Su ubicación dentro de la estructura institucional corresponde a la de un órgano asesor de alto nivel en el TRA.

Artículo 8—Ubicación organizacional. El Auditor Interno dependerá orgánicamente de los Miembros del TRA, quien le establecerá las regulaciones de tipo administrativo que le serán aplicables, lo nombrará por tiempo indefinido y por jornada completa, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno N° 8292, así como lo enunciado en la Resolución número R-CO-83-2018, Lineamientos

sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República, y las condiciones para las gestiones de nombramientos, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento, emitidos por la Contraloría General de la República. Dicho cargo deberá observar las respectivas funciones establecidas en los manuales institucionales de cargos y clases, y los requisitos que en esa materia establezca el TRA, y sólo podrá ser removido del cargo por justa causa, conforme con el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Artículo 9—Responsabilidad del Auditor Interno. La Auditoría Interna estará bajo la responsabilidad del Auditor Interno, a quien le corresponde dictar los lineamientos, políticas, directrices e instrucciones según la normativa legal y técnica.

Artículo 10— Protección al personal de la auditoría. Cuando el personal de auditoría interna, en el cumplimiento de sus funciones, se involucre en un conflicto legal o una demanda, la Institución dará todo su respaldo tanto jurídico como técnico y cubrirá los costos para atender ese proceso hasta su resolución final. Todo de acuerdo a lo que establece el artículo 26 de la Ley General de Control Interno, N° 8292.

CAPÍTULO III

ÁMBITO DE ACCIÓN

Artículo 11— Normativa aplicable. Las competencias de la Auditoría Interna del TRA se regirán fundamentalmente por la Ley General de Control Interno, N° 8292 y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, y se complementan con las directrices, normativa, políticas y procedimientos emitidos por la Contraloría General de la República y demás órganos que regulen la profesión, las cuales serán de acatamiento obligatorio y que de manera general están contenidas en la siguiente normativa:

- a) Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, Ley N° 8039.
- b) Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227.
- c) Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N° 8422.
- d) Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Tribunal Registral Administrativo.

- e) **Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del Tribunal Registral Administrativo, aprobado por los miembros del TRA en el artículo tercero, inciso primero de la Sesión Ordinaria N° 02-2015, celebrada el 02 de septiembre del 2015.**
- f) **Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, Resolución número R-DC-064-2014.**
- g) **Normas de Control Interno para el Sector Público, N-2-2009-CO-DFOE.**
- h) **Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, Resolución número R-DC-119-2009.**
- i) **Normas Internacionales de Auditoría (NIA).**
- j) **Lineamientos sobre Gestiones que Involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República. Resolución número R-CO-83-2018 del 09 de julio del 2018.**
- k) **Lineamientos Generales para el Análisis de Presuntos Hechos Irregulares, número R-DC-102-2019.**
- l) **Manual para la Atención de Denuncias presentadas en la Auditoría Interna del TRA. Aprobado por el Órgano Colegiado del TRA, en el Artículo cuarto de la Sesión Ordinaria N° 39-2014, celebrada el 08 de octubre del 2014.**
- m) **Otras disposiciones, normas, políticas y directrices emitidas por la Contraloría General de la República.**
- n) **Otras disposiciones internas del TRA y de la Auditoría Interna.**

Artículo 12—Concepto de Auditoría Interna. Es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección del TRA. Dentro de una organización, la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración, se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las mejores prácticas, de conformidad con lo que establece el artículo 21 de la Ley General de Control Interno, N° 8292.

Artículo 13—Planificación estratégica. Es el Plan donde se establecen las acciones a seguir por parte de la Auditoría Interna, y será un documento guía en la toma de

decisiones. Deberá ser de conocimiento del jerarca; y congruente con la visión, la misión y los objetivos institucionales.

Artículo 14—De los objetivos. La Auditoría Interna es parte vital e integral del sistema de control interno institucional. Su valor agregado está directamente relacionado con su aporte a la administración de riesgos, controles y procesos de dirección en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad en la información.
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

Artículo 15—Misión, visión y valores éticos. El Auditor Interno, deberá establecer y mantener actualizadas las ideas rectoras que regirán la actuación del Auditor y del personal de la Auditoría Interna, en cuanto a visión, misión, valores, y principales políticas. Lo anterior en estricto apego a la normativa aplicable. Los funcionarios de la Auditoría Interna al conducirse en sus relaciones internas y externas deberán tener en cuenta la siguiente normativa:

- a) Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, Resolución número R-DC-064-2014.
- b) Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, Resolución número R-DC-119-2009.
- c) Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del TRA, aprobado por los Miembros del TRA en el artículo tercero, inciso primero de la Sesión Ordinaria N° 02-2015, celebrada el 02 de septiembre del 2015.
- d) Directrices Generales sobre Principios y Enunciados Éticos a Observar por parte de los Jerarcas, Titulares Subordinados, Funcionarios de la Contraloría General de la República, Auditorías Internas y Servidores Públicos en General, N° D-2-2004-CO.
- e) Lineamientos sobre Gestiones que Involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República, Resolución número R-CO-83-2018.

f) Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, actualización más reciente en la Sesión Ordinaria N° 05-2015, celebrada el 26 de enero del 2015.

g) Cualquier otra normativa atinente, sea que llegare a dictarse o que ya exista.

Artículo 16—Prohibiciones al personal de Auditoría Interna. La Auditoría Interna tendrá las prohibiciones establecidas en el artículo 34 de la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292. Se deberán también considerar las prohibiciones contenidas en el capítulo II de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N° 8422, y las Directrices Generales sobre Principios y Enunciados Éticos a Observar por parte de los Jerarcas, Titulares Subordinados, Funcionarios de la Contraloría General de la República, Auditorías Internas y Servidores Públicos en General, N° D-2-2004-CO.

Artículo 17—Asistencia del auditor a sesiones del Tribunal. El Auditor Interno asistirá a las sesiones del Tribunal, a invitación específica de éste, o por su expresa solicitud, para tratar temas de su competencia y en su carácter de asesor, según la normativa y criterios establecidos por la Contraloría General de la República al respecto, en ningún caso esta asistencia será permanente. Salvo que alguna normativa así lo establezca, esto con el fin de no afectar su independencia y objetividad.

Artículo 18—Dependencia orgánica y regulaciones aplicables. El Auditor Interno dependerá orgánicamente del Tribunal, quien le establecerá las regulaciones de tipo administrativo que le serán aplicables. Los demás funcionarios de la Auditoría Interna estarán sujetos a las disposiciones administrativas aplicables al resto del personal. Lo anterior, de conformidad con el artículo N° 24 de la Ley General de Control Interno, N° 8292.

Artículo 19—Medidas de independencia y objetividad. El Auditor Interno establecerá de manera formal, las medidas necesarias para controlar y administrar eventuales situaciones que puedan afectar o cuestionar la objetividad e independencia de la Auditoría Interna.

CAPÍTULO IV

DEL AUDITOR INTERNO

Artículo 20—Nombramiento. El Tribunal nombrará al Auditor Interno por tiempo indefinido, en apego a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, N° 8292. El proceso de selección se llevará a cabo por concurso público, y según lo que al respecto establece la normativa en vigencia emitida por la Contraloría General de la República.

Artículo 21—Requisitos del Auditor Interno. El Auditor Interno deberá ser contador público autorizado y contar al menos con licenciatura, así como cumplir con todos los requisitos que exige la normativa que al efecto emita la Contraloría General de la República. Además, deberá conocer las disposiciones legales que rigen la Administración Pública.

El Auditor Interno debe cumplir con los requisitos mínimos del cargo de Auditor Interno dispuesto en los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República (Resolución número R-CO-83-2018 del 09 de julio del 2018), demás normativa y regulaciones que este órgano emita. Adicionalmente, debe reunir los requisitos establecidos en el perfil de puesto del Manual Institucional de Clases del TRA.

Artículo 22—Remoción del Auditor Interno. El Auditor Interno podrá ser removido o suspendido de su puesto, según lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República N° 7428, la Ley N° 8292 y los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República (Resolución número R-CO-83-2018 del 09 de julio del 2018), así como lo regulado por dicho órgano contralor.

Artículo 23—Funciones. Las funciones del Auditor Interno serán establecidas en los respectivos manuales de funciones institucionales de cargos y clases, o instrumento similar que tenga en vigencia la Institución. En todo caso dichas funciones tomarán en cuenta lo que al respecto establece la normativa emitida por la Contraloría General de la República.

Artículo 24—Dirección de la Auditoría Interna. Además de las funciones mencionadas, y las que se establecen en los cuerpos normativos citados, al Auditor Interno le corresponde la dirección superior de la Auditoría Interna, que incluye:

- a) Ejercer el máximo nivel de competencia, responsabilidad y autoridad de la Auditoría Interna.
- b) Coordinar el proceso de planificación estratégica de la Auditoría Interna, sus objetivos, misión, visión, sus valores fundamentales y su proyección.
- c) Dirigir y administrar la Auditoría Interna; para ello podrá dictar los lineamientos, directrices, políticas e instrucciones pertinentes, según la normativa jurídica y técnica, con criterios uniformes en el ejercicio de las competencias y en las relaciones con la Administración.

d) Formular, gestionar, mantener vigente, cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, de conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292.

e) Realizar sus funciones de orden sustantivo y estratégico, en el diseño, implementación, dirección, evaluación y mejora constante de la calidad de los procesos, procedimientos, productos y servicios que corresponden a la unidad a su cargo y tendrá bajo su responsabilidad la coordinación y control.

f) Implementar una adecuada gestión de supervisión, de manera que le permita asegurar la calidad de los procesos, servicios y productos de la auditoría. Con ese fin deberá establecer un programa de aseguramiento de la calidad de su unidad.

g) Supervisar la Unidad a su cargo y verificar el cumplimiento de los objetivos de la unidad, de cada proceso y de cada estudio en particular, así como de las normas, procedimientos y prácticas prescritas, del mejoramiento de su calidad y de la generación del valor agregado tanto de los procesos como de los productos y servicios finales del trabajo de la Auditoría Interna.

h) Cumplir con pericia y debido cuidado profesional sus funciones, haciendo valer sus competencias con independencia funcional y de criterio y será vigilante de que su personal responda de igual manera.

i) Definir, establecer y mantener actualizadas las políticas, procedimientos y prácticas de administración, acceso y custodia de la documentación de la Auditoría Interna, incluyendo la información relativa a los asuntos de carácter confidencial que estipulan los artículos 6 de la Ley General de Control Interno, N° 8292 y 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, N° 8422, y los Lineamientos sobre Gestiones que Involucran a la Auditoría Interna presentados ante la Contraloría General de la República, resolución R-CO-83-2018, publicada en el Alcance 143 de La Gaceta 146 del 13 de agosto del 2018, emitidas por la Contraloría General de la República.

j) Mantener actualizadas las políticas, procedimientos y prácticas requeridas por la Auditoría Interna para cumplimiento de sus competencias.

Artículo 25— Funciones referentes al personal. En cuanto al personal de la Auditoría Interna, el Auditor tendrá las siguientes potestades:

a) Autorizar los movimientos de personal de conformidad con lo que establecen los artículos 24 y 28 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, y lo dispuesto en los Lineamientos sobre Gestiones que Involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República, Resolución número R-CO-83-2018 del 09 de julio del 2018.

b) Gestionar oportunamente lo relativo a las plazas vacantes de la unidad a su cargo.

c) Vigilar y tomar las decisiones que correspondan para que los funcionarios a su cargo cumplan en el ejercicio de sus competencias, con la normativa jurídica y técnica pertinente, así como con las políticas, procedimientos, prácticas y demás disposiciones administrativas.

Artículo 26—Plan anual de trabajo. Es el Plan que deberá establecer anualmente el Auditor Interno y ser congruente con la planificación estratégica, cuyo contenido incluya todas las actividades que se deben realizar durante el año. Las fechas de presentación de este se fijarán de acuerdo a lo que establezca la Contraloría General de la República. Dicho plan ha de mantenerse actualizado y sustentarse adecuadamente en el presupuesto respectivo.

El Auditor Interno deberá proponer al jerarca, oportuna y debidamente justificados, los requerimientos de recursos para llevar adelante el plan, incluidas las necesidades administrativas de la unidad, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley General de Control Interno N° 8292 y el acápite 6 de los Lineamientos sobre Gestiones que Involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República, Resolución R-CO-83-2018 del 09 de julio del 2018.

Artículo 27—Programa de aseguramiento de la calidad. El Auditor Interno deberá establecer un programa de aseguramiento de la calidad, en cada una de las actividades del proceso de auditoría, conforme a las Directrices para la autoevaluación anual y la evaluación externa de calidad de las auditorías internas del Sector Público (D-2-2008-CO-DFOE) de la Contraloría General de la República.

Artículo 28—Informe de gestión. El Auditor Interno responderá por su gestión ante el Tribunal y ante la Contraloría General de la República en lo que corresponda, presentará un informe anual de su gestión, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno, N° 8292 y en las fechas que al respecto defina la Contraloría General de la República.

Artículo 29—Declaración de bienes. El Auditor Interno está obligado a cumplir con el requisito de declarar su situación patrimonial, ante la Contraloría General de la República, conforme lo establece el artículo 21 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N° 8422.

CAPÍTULO V

RELACIONES Y COORDINACIONES

Artículo 30—Apoyo a evaluaciones o auditorías externas. La Auditoría Interna servirá de coordinadora y de apoyo en las evaluaciones y auditorías externas, realizadas por la Contraloría General de la República, despachos contratados por la Institución y otros entes reguladores. Con este fin el Auditor Interno tendrá la facultad de proveer e intercambiar información con la Contraloría General de la República, así como con otros entes y órganos de control que conforme a la ley correspondan y en el ámbito de sus competencias. Sin que ello implique limitación para la efectiva actuación de la Auditoría Interna.

Artículo 31—Presupuesto. La Administración deberá asignar el presupuesto necesario para hacer frente a las erogaciones por concepto de recursos humanos, materiales, tecnológicos, de capacitación y entrenamiento, transporte, la planificación basada en riesgos y otros necesarios y suficientes para que la Auditoría Interna pueda cumplir su gestión, de conformidad con el artículo 27 de la Ley General de Control Interno, N° 8292.

Corresponde a la Auditoría Interna determinar técnicamente sus necesidades de recursos, mediante un estudio técnico, el cual debe someterse a conocimiento del jerarca, conforme lo establece el acápite 6.2 de los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República según resolución R-CO-83-2018.

Artículo 32—Ámbito de competencia. La Auditoría Interna ejercerá sus competencias en todos los fondos públicos sujetos al ámbito de competencia del TRA, incluyendo fideicomisos, fondos especiales y otros de naturaleza similar, o sobre fondos y actividades privadas de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, en el tanto éstos se originen en transferencias efectuadas por componentes dentro de la competencia del TRA. Esa función podrá ejercerla directamente, por medio de unidades descentralizadas de Auditoría Interna o por medio de la contratación de firmas externas.

Artículo 33—Relaciones con los auditados. El Auditor Interno tendrá la obligación de establecer mecanismos internos que procuren la coordinación entre los Auditores y los auditados.

Artículo 34—Contratación de Recursos Externos. La Auditoría Interna, de acuerdo a la planificación estratégica y el plan anual de trabajo, podrá solicitar la contratación de bienes y servicios necesarios para llevar a cabo su gestión, con base a la disponibilidad presupuestaria y a los procedimientos administrativos establecidos.

CAPÍTULO VI

COMPETENCIAS

Artículo 35—Objeto de la Auditoría Interna. El objeto fundamental de la Auditoría Interna es prestar un servicio de asesoría constructiva y de protección a la Administración activa, para que alcance sus metas y objetivos con mayor eficiencia, eficacia y economía, proporcionándole en forma oportuna información, análisis, evaluación, comentarios y recomendaciones pertinentes sobre las operaciones examinadas, coadyuvando así a la consecución de los objetivos institucionales.

Artículo 36—Competencias. Para el cumplimiento de su objetivo, la Auditoría Interna tendrá las siguientes competencias, definidas en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno, N° 8292:

a) Realizar auditorías o estudios especiales semestralmente, en relación con los fondos públicos sujetos a su competencia institucional, incluidos fideicomisos, fondos especiales y otros de naturaleza similar, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, en el tanto éstos se originen en transferencias efectuadas por componentes bajo su competencia institucional.

b) Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno bajo su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes.

c) Verificar que la Administración activa tome las medidas de control interno señaladas en la Ley, en los casos de desconcentración de competencias, o bien la contratación de servicios de apoyo con terceros; asimismo, examinar regularmente la operación efectiva de los controles críticos en esas unidades desconcentradas o en la prestación de tales servicios.

d) Asesorar, en materia bajo su competencia, al Tribunal del cual depende; además, advertir a los órganos que audita sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

e) Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros libros que, a criterio del auditor interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.

f) Preparar los planes de trabajo, de conformidad con los lineamientos que establece la Contraloría General de la República.

g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan anual de trabajo y del estado de las recomendaciones de la Auditoría Interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos. En los últimos dos casos, cuando

sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al Tribunal cuando las circunstancias lo ameriten.

h) Mantener debidamente actualizado el reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna.

i) Las demás competencias que contemplen la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, N° 8422, Ley General de Control Interno, N° 8292 y demás normativa legal, técnica y reglamentaria aplicable con las limitaciones que establece el artículo N° 34 de la Ley General de Control Interno, N° 8292.

Artículo 37—Deberes. El Auditor Interno y el personal de Auditoría Interna tendrán las siguientes obligaciones, según lo establece el artículo 32 de la Ley General de Control Interno, N° 8292:

a) Cumplir las competencias asignadas por ley.

b) Cumplir el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

c) Colaborar en los estudios que la Contraloría General de la República y otras instituciones realicen en el ejercicio de competencias de control o fiscalización legalmente atribuidas.

d) Administrar, de manera eficaz, eficiente y económica, los recursos del proceso del que sea responsable.

e) No revelar a terceros que no tengan relación directa con los asuntos tratados en sus informes, información sobre las auditorías o los estudios especiales de auditoría que se estén realizando, ni información sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal de los funcionarios del TRA o de cualquier órgano sujeto a su competencia.

f) Guardar la confidencialidad del caso sobre la información a la que tengan acceso.

g) Acatar las disposiciones y recomendaciones emanadas de la Contraloría. En caso de oposición por parte de la Auditoría Interna referente a tales disposiciones y recomendaciones, se aplicará el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428.

h) Facilitar y entregar la información que les solicite la Asamblea Legislativa en el ejercicio de las atribuciones que dispone el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política.

i) Cumplir los otros deberes atinentes a su competencia.

Artículo 38—Potestades. Serán potestades de la Auditoría Interna las contempladas en el artículo 33 de la Ley General de Control Interno, N° 8292:

a) Libre acceso, en cualquier momento, a todos los libros, los archivos, los valores, las cuentas bancarias y los documentos del TRA y de las áreas o dependencias bajo su competencia institucional, así como de los sujetos privados, únicamente en cuanto administren o custodien fondos o bienes públicos de la Institución y de los órganos de su competencia institucional; también tendrá libre acceso a otras fuentes de información relacionadas con su actividad. El auditor interno podrá acceder, para sus fines, en cualquier momento, a las transacciones electrónicas que consten en los archivos y sistemas electrónicos de esas transacciones que realice el TRA con los bancos u otras instituciones, para lo cual la Administración activa deberá facilitarle los recursos que se requieran.

b) Solicitar, a cualquier funcionario del TRA y sujeto privado que administre o custodie fondos públicos de la Institución y de dependencias bajo su competencia institucional, en la forma, las condiciones y el plazo razonables, los informes, datos y documentos para el cabal cumplimiento de su competencia. En el caso de sujetos privados, la solicitud será en lo que respecta a la administración o custodia de fondos públicos de los entes y órganos de su competencia institucional.

c) Solicitar, a funcionarios de cualquier nivel jerárquico, la colaboración, el asesoramiento y las facilidades que demande el ejercicio de sus funciones. La asesoría legal de la Institución está en la obligación de brindar un servicio efectivo y oportuno, mediante los estudios jurídicos que requiera la Auditoría Interna con el fin de establecer adecuadamente su ámbito de acción y atender sus necesidades de orden jurídico.

d) Cualesquiera otras potestades necesarias para el cumplimiento de su competencia, de acuerdo con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

Artículo 39—Prohibiciones. El Auditor Interno y el personal de Auditoría Interna tendrán las siguientes prohibiciones, previstas en el artículo 34 de la Ley General de Control Interno, N° 8292:

a) Realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia.

b) Formar parte de un órgano director de un procedimiento administrativo.

c) La participación permanente del Auditor Interno en las sesiones o reuniones del Tribunal. Cuando se requiera su participación en dichas sesiones o reuniones, su actuación ha de ser conforme a su responsabilidad de asesor.

d) Ejercer profesiones liberales fuera del cargo, salvo en asuntos estrictamente personales, en los de su cónyuge, sus ascendientes, descendientes y colaterales por consanguinidad y afinidad hasta tercer grado, o bien, cuando la jornada no sea de tiempo completo, excepto que exista impedimento por la existencia de un interés directo o indirecto del propio ente u órgano. De esta prohibición se exceptúa la docencia, siempre que sea fuera de la jornada laboral.

e) Participar en actividades político-electorales, salvo la emisión del voto en las elecciones nacionales y municipales.

f) Revelar información sobre las auditorías o los estudios especiales de auditoría que se estén realizando y sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal de los funcionarios de los órganos sujetos de auditoría.

CAPÍTULO VII

EJECUCIÓN DE ESTUDIOS DE AUDITORÍA Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 40—Servicios de la Auditoría Interna. La Auditoría Interna, dentro de sus competencias, debe realizar diferentes tipos de auditoría, incluidos auditoría financiera, operativa, y de carácter especial, las relaciones de hechos, la atención de denuncias, preparar los planes de trabajo, y mantener debidamente actualizado el reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna. Además, los servicios preventivos, que comprenden la asesoría al Tribunal en materias de su competencia, sin perjuicio de las asesorías que en esas materias, a criterio del Auditor corresponda a otros niveles del TRA; los servicios de advertencia, que han de ser por escrito a la Administración activa que se audita y las autorizaciones de libros.

Artículo 41—Confidencialidad de la información. Será estrictamente confidencial la información que el Auditor Interno y el personal de Auditoría Interna obtengan en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 6, 32 incisos e y f, de la Ley de Control Interno N° 8292, así como el artículo 8 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de la Función Pública N° 8422. Sin embargo, esta confidencialidad no se aplicará a los requerimientos de la Contraloría General de la República en el ejercicio de su competencia fiscalizadora, ni al Tribunal o autoridad competente, cuando haya solicitud expresa.

Artículo 42—Pericia y debido cuidado profesional. Los trabajos deben cumplirse con pericia y con el debido cuidado profesional. El personal que participa en el proceso de auditoría deberá tener la formación, conocimientos, destrezas, experiencia, credenciales, aptitudes y otras cualidades y competencias propias del tipo específico de auditoría a realizar y que lo faculten para el ejercicio de sus funciones, conforme lo establecen las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, resolución número R-DC-64-2014.

Artículo 43—Alcance del trabajo. El alcance establecido debe ser suficiente para satisfacer los objetivos del trabajo. Debe tener en cuenta los sistemas, registros, equipos, materiales, el personal y la ubicación física de las propiedades o lugares a incluir y otros relevantes, incluso los que se encuentren bajo el control de terceros. La extensión y alcance de los tipos de prueba serán determinados según lo indique la evaluación del control interno y aplicando las técnicas de muestreo o el criterio profesional; éstas serán utilizadas de conformidad con las atribuciones de la Auditoría Interna y las disposiciones de la Contraloría. El alcance de los estudios deberá permitir evaluar y mejorar la adecuación y la eficiencia de los procesos de gestión de riesgo, control y gobierno, y la calidad de la actuación en el desempeño de las responsabilidades asignadas.

Artículo 44—Procesamiento de la información. Los funcionarios de la Auditoría Interna deben identificar, analizar, evaluar y registrar suficiente información de manera tal que les permita cumplir con los objetivos del trabajo. Además, deben identificar la información suficiente, confiable, relevante y útil; fundamentando sus hallazgos, conclusiones, recomendaciones y demás resultados del trabajo en adecuados análisis y evaluaciones.

Artículo 45—Acceso a los registros. El Auditor Interno debe controlar el acceso a los registros, archivo permanente y papeles de trabajo (impreso, digital u otro medio electrónico) de los estudios que se realicen, de personas ajenas a la Auditoría Interna. Asimismo, deberá tomar las previsiones de modo que se requiera de su autorización o la de quien él designe. Además, debe establecer requisitos de custodia para los registros y documentación del trabajo. Estos requisitos de retención deben ser consistentes con las regulaciones pertinentes u otros requerimientos sobre este tema.

Artículo 46—Campos de acción. Los trabajos de auditoría o de estudios especiales abarcarán todas las actividades institucionales, incluyendo las funciones administrativas, financieras, contables, presupuestarias, movimiento e inversión de recursos, deuda, obligaciones, desembolsos y gastos en general y todas las que apliquen un cambio en el patrimonio del TRA y de los servicios que presta.

Artículo 47—Informes de Auditoría. Los informes de Auditoría Interna versarán sobre diversos asuntos de su competencia y se registrarán por lo que al respecto establece

la Ley General de Control Interno, N° 8292, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, resolución número R-DC-64-2014, y otra normativa emitida por la Contraloría General de la República.

Artículo 48—Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de acuerdo con el artículo 36 de la Ley General de Control Interno, N°8292.

Artículo 49—Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, éste se registrará por lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, N° 8292. Si la resolución del Tribunal ordena soluciones distintas de las recomendadas por la Auditoría Interna, éstas se registrarán por lo establecido en el artículo 38 de la citada Ley N°8292.

Artículo 50—Comunicación de resultados. El Auditor debe mantener una comunicación proactiva y efectiva con la Administración, con el fin de facilitar el normal desarrollo de todo el proceso de la auditoría. Los resultados obtenidos en el transcurso de la auditoría deben ser comentados con los funcionarios responsables, previo a emitir las conclusiones y recomendaciones definitivas, a efecto de obtener de ellos sus puntos de vista, opiniones y cualquier acción correctiva que sea necesaria y oportuna para la adecuación de los procesos y controles, conforme lo establece las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014). El informe final deberá contemplar las observaciones recibidas de la Administración, producto de la conferencia final efectuada.

Artículo 51—Informe de relación de hechos. Es un informe que compila una serie de hechos, actos, acciones y omisiones, que se encuentran ligados por un nexo de causalidad a una falta de carácter administrativo o a la determinación de responsabilidades, y que se constituye como un insumo para la acreditación de dichas responsabilidades. Sobre éstos no debe hacerse comunicación oral de resultados y están sujetos a las disposiciones del artículo 6 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, del artículo 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, N° 8422 y Lineamientos Generales para el Análisis de Presuntos Hechos Irregulares, número R-DC-102-2019, emitidas por la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

Artículo 52—Seguimiento de recomendaciones. El Auditor Interno del TRA debe establecer el programa de seguimiento de las recomendaciones emitidas producto de los estudios de auditoría; así como de aquellas, que sean de su conocimiento, emitidas por la Contraloría General de la República y demás órganos competentes, con la finalidad de verificar si las recomendaciones fueron implementadas con base en el cronograma del plan de acción de la Administración activa.

Artículo 53—Incumplimiento injustificado de recomendaciones aceptadas por la administración activa. De comprobar la Auditoría Interna un incumplimiento injustificado respecto de la implementación de las recomendaciones aceptadas por parte de un funcionario del TRA, lo pondrá, en conocimiento del jerarca correspondiente hasta agotar la vía administrativa.

Artículo 54—Seguimiento a cargo de la administración activa. Es responsabilidad del funcionario que ordenó la implementación de las recomendaciones, ejercer el control para asegurarse la adopción de todas las medidas y acciones para su oportuna, adecuada y eficaz implementación y adoptar, de ser preciso, las acciones disciplinarias y legales procedentes de incumplir injustificadamente sus órdenes, instrucciones, lineamientos, directrices, circulares y procedimientos para ese propósito. Igualmente, es responsabilidad de ese funcionario proporcionar en los plazos que estipule la Auditoría Interna en sus informes o relaciones de hechos, los plazos y fechas estimadas de finalización para la implementación de cada una de las recomendaciones a él dirigidas.

Artículo 55—Denuncias. Toda denuncia que se tramite en la Auditoría Interna del TRA deberá acogerse a lo estipulado en el Manual para la Atención de Denuncias presentadas en la Auditoría Interna del TRA.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 56—Actualización del reglamento interno. La Auditoría Interna deberá divulgar y hacer cumplir el presente Reglamento asistiéndose de la normativa legal y técnica pertinente.

Artículo 57—Derogatoria. Se deroga y deja sin efecto el Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría Interna del TRA, Decreto Ejecutivo N° 40386-JP del 20 de marzo de 2017, publicado en La Gaceta N° 143 del 28 de julio del 2017, Alcance digital N° 183.

Artículo 58—Vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República, a los seis días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA

**FIGORELLA SALAZAR ROJAS
MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ**

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 43374-MGP-S
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA Y
EL MINISTRO DE SALUD

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 21, 50, 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978; los artículos 4, 6, 7, 147, 160, 177, 337, 338, 340, 341, 355 y 356 de la Ley General de Salud, Ley número 5395 del 30 de octubre de 1973; los artículos 2 inciso b), c) y e) y 57 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley número 5412 del 08 de noviembre de 1973; los artículos 2, 61 incisos 2) y 6), 63, 64 y 65 de la Ley General de Migración y Extranjería, Ley número 8764 del 19 de agosto de 2009; el Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que los artículos 21 y 50 de la Constitución Política regulan los derechos fundamentales a la vida y salud de las personas, así como el bienestar de la población, que se constituyen en bienes jurídicos de interés público que el Estado está obligado a proteger, mediante la adopción de medidas que les defiendan de toda amenaza o peligro.
- II. Que los artículos 1, 4, 6, 7, 337, 338, 340, 341, 355 y 356 de la Ley General de Salud, Ley 5395 del 30 de octubre de 1973, y 2 inciso b) y c) y 57 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud N° 5412, del 08 de noviembre de 1973, regulan esa obligación de protección de los bienes jurídicos de la vida y la salud pública por parte del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud. Particularmente, la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado, y que las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas relativas a la salud son de orden público, por lo que en caso de conflicto prevalecen sobre cualesquiera otras disposiciones de igual validez formal.
- III. Que con fundamento en lo anterior, el Ministerio de Salud es la autoridad competente para ordenar y tomar las medidas especiales para evitar el riesgo o daño a la salud de las personas, o que estos se difundan o agraven, así como para inhibir la continuación o reincidencia en la infracción de los particulares. Dichas normas legales que establecen la competencia del Ministerio de Salud en materia de salud, consagran la potestad de imperio en materia sanitaria, que le faculta para dictar todas las medidas técnicas que sean necesarias para enfrentar y resolver los estados de emergencia sanitarios.

- IV.** Que corresponde al Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Salud, la definición de la política nacional de salud, la formación, planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas a la salud, así como la ejecución de aquellas actividades que le competen conforme a la ley. Por las funciones encomendadas al Ministerio de Salud y sus potestades policiales en materia de salud pública, debe efectuar la vigilancia y evaluar la situación de salud de la población cuando esté en riesgo. Ello implica la facultad para obligar a las personas a acatar las disposiciones normativas que emita para mantener el bienestar común de la población y la preservación del orden público en materia de salubridad.
- V.** Que las autoridades públicas están obligadas a aplicar el principio de precaución en materia sanitaria en el sentido de que deben tomar las medidas preventivas que fueren necesarias para evitar daños graves o irreparables a la salud de los habitantes.
- VI.** Que el artículo 147 de la Ley General de Salud consigna que *“Toda persona deberá cumplir con las disposiciones legales o reglamentarias y las prácticas destinadas a prevenir la aparición y propagación de enfermedades transmisibles. Queda especialmente obligada a cumplir: (...) b) Las medidas preventivas que la autoridad de salud ordene cuando se presente una enfermedad en forma esporádica, endémica o epidémica. c) Las medidas preventivas que la autoridad sanitaria ordene a fin de ubicar y controlar focos infecciosos, vehículos de transmisión, huéspedes y vectores de enfermedades contagiosas o para proceder a la destrucción de tales focos y vectores, según proceda. Asimismo, el ordinal 180 de dicha Ley establece que “Las personas que deseen salir del país y vivan en áreas infectadas por enfermedades transmisibles sujetas al reglamento internacional, o que padezcan de éstas, podrán ser sometidas a las medidas de prevención que procedan, incluida la inhibición de viajar por el tiempo que la autoridad sanitaria determine”.*
- VII.** Que mediante el Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio costarricense debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.
- VIII.** Que mediante el Decreto Ejecutivo número 42690-MGP-S del 30 de octubre de 2020, el Poder Ejecutivo integró las medidas sanitarias en materia migratoria para la reapertura de fronteras en el territorio nacional, de tal forma que se logre regular de manera conjunta a través de una misma disposición todo aquello referente al ingreso de personas al país con ocasión del estado de emergencia nacional por el COVID-19 y su condición de pandemia, bajo estrictas condiciones.

- IX.** Que como parte de la revisión periódica, el Poder Ejecutivo ha efectuado nuevamente la valoración respectiva dentro del proceso de reapertura progresiva de fronteras y ha determinado que resulta necesario mediante la presente reforma, prorrogar el plazo contemplado en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo número 42690-MGP-S del 30 de octubre de 2020, debido a la importancia de contar con dicha medida para el abordaje del estado de emergencia nacional por el COVID-19 en relación con el manejo de los movimientos migratorios y velar por el bienestar de la población en el país.

Por Tanto,

DECRETAN

REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 42690-MGP-S DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020, DENOMINADO MEDIDAS MIGRATORIAS TEMPORALES EN EL PROCESO DE REAPERTURA DE FRONTERAS EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA POR EL COVID-19

Artículo 1°- Refórmese el artículo 29 del Decreto Ejecutivo número 42690-MGP-S del 30 de octubre de 2020, para que en adelante se consigne lo siguiente:

"Artículo 29°- La medida de restricción de ingreso al país de personas extranjeras contemplada en el párrafo segundo del artículo 4° del presente Decreto Ejecutivo, se dará a partir de las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2020 a las 23:59 horas del 31 de enero de 2022. La vigencia de la presente medida será revisada y analizada por el Poder Ejecutivo de conformidad con el comportamiento epidemiológico del COVID-19."

Artículo 2°- El presente Decreto Ejecutivo rige a partir de las 00:00 horas del 01 de enero de 2022.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA

**MICHAEL SOTO ROJAS
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA**

**DANIEL SALAS PERAZA
MINISTRO DE SALUD**

REGLAMENTOS

AVISOS

COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES

Manual de Políticas y Procedimientos

USO DE LOS CENTROS DE RECREO	Código: POL/PRO-CCR01 Versión: 06, Octubre de 2021
Fecha de aprobación: 30 de noviembre de 2015	Reemplaza a: POL-PRO-CCR01 versión 05
Revisado por: Jefatura Administrativa, Jefatura Desarrollo Personal, Jefe Departamento Legal, Gestora de Calidad, Gestor de Control Interno, Dirección Ejecutiva, Junta Directiva.	Aprobado para entrar en vigencia: Acuerdo 05, sesión de Junta Directiva 113-2015.

OBJETIVO:

Establecer lineamientos para el uso de las instalaciones de los Centros de Recreo y Cultura (CRC) de la Corporación, con el fin de propiciar el disfrute de los usuarios y contribuir con su mejoramiento humano y bienestar espiritual.

ALCANCE:

Personas colegiadas, familiares, visitantes de los centros recreo, encargados de centro de recreo y cultura y colaboradores.

POLÍTICAS GENERALES:

1. Los centros de recreo estarán bajo la responsabilidad de un encargado quien tiene la potestad para:
 - a) Resolver situaciones imprevistas que surjan en las instalaciones, de conformidad con esta política.
 - b) Cerrar o prohibir el acceso a cualquier área o servicio del centro de recreo y cultura, cuando la conservación del mismo o la integridad física de las personas estén en riesgo.
2. El uso de las instalaciones de los centros de recreo será gratuito para personas colegiadas que se encuentren al día con sus obligaciones, así como para sus familiares, siempre y cuando presenten el carné familiar.
3. La persona colegiada podrá invitar a los centros de recreo a un máximo de tres acompañantes, quienes cancelarán la cuota de ingreso estipulada por la Junta Directiva. La persona colegiada deberá permanecer en todo momento en las instalaciones junto con sus invitados, se exonera de este pago a los ciudadanos de oro (mayores de 65 años), previa presentación de la cédula de identidad o del carné respectivo y a los niños menores de 6 años, ambos contarán como parte de los 3 invitados.
4. En caso de que los familiares no porten su carné, podrán ingresar como invitados en compañía del colegiado, previa cancelación de la entrada respectiva.

5. En temporada alta solo se aceptará una entrada de cortesía por persona (sujeto a cambio por acuerdo de Junta Directiva), considerando temporada alta los siguientes periodos:
 - a) Semana Santa.
 - b) Vacaciones de medio periodo.
 - c) Vacaciones de fin y principio de año (a partir del 16 de diciembre y hasta la primera semana de febrero).

6. Los colaboradores del Colegio podrán hacer uso de los centros de recreo y sus servicios en las mismas condiciones que las personas colegiadas, con excepción del alquiler de cabinas en temporada alta, el uso del gimnasio en el horario de 4:00 p.m. a 9:00 p.m., de lunes a viernes y total para los familiares.

7. Obligaciones de las personas colegiadas que ingresan a las instalaciones de los centros de recreo:
 - a) Presentar su carné vigente o cédula de identidad y el carné de sus familiares.
 - b) Velar por la seguridad de los menores de edad, personas con necesidades especiales y/o adultos mayores que lo acompañan, el Colegio no se hará responsable de accidentes ocurridos dentro de las instalaciones por descuido o negligencia de la persona colegiada.
 - c) Velar por la seguridad de sus pertenencias, el Colegio no se hace responsable por robo, pérdida o deterioro de artículos dejados en las instalaciones sin la vigilancia de su propietario.
 - d) Mantener una conducta respetuosa y acorde con la naturaleza familiar del centro de recreo y cultura, actuando siempre dentro del marco de la moral y las buenas costumbres, así como contribuir a la sana convivencia.
 - e) Responder por el comportamiento y los daños que cause directamente o los que hayan sido producidos por sus familiares y/o invitados.
 - f) Respetar la demarcación de las áreas tales como: parqueo, zona de camping, entre otras.
 - g) Respetar los horarios establecidos para el uso de las instalaciones

8. Prohibiciones para los usuarios:
 - a) El ingreso de grupos de estudiantes.
 - b) El ingreso de mascotas a excepción de las referidas terapéuticamente (perros o gatos), deberán contar con el respectivo dictamen médico para el ingreso a las instalaciones. El propietario de la mascota será responsable por cualquier daño que ocasione a las instalaciones o a terceros, y de la limpieza de sus necesidades fisiológicas.
 - c) El ingreso con cualquier tipo de arma, drogas de uso prohibido, y/o artefactos que puedan causar daños a terceros o las instalaciones.
 - d) El uso de áreas no habilitadas en horas nocturnas (todas a excepción de salón y sauna), por seguridad de los visitantes.
 - e) Las escenas amorosas contrarias a la moral y a la naturaleza familiar de los centros de recreo.
 - f) Consumo excesivo de licor (con esto se hace referencia a un consumo de licor que genera un desajuste en la actitud personal, escándalo y demás acciones que se salgan del marco moral y respeto).
 - g) Utilizar las instalaciones (centros de recreo y salones) para actividades de carácter político electoral regulados bajo la disposición del “Código Electoral

de Costa Rica” y el Reglamento de Elecciones del Colegio, ni para actividades con fines de lucro, empresariales o de grupos de estudiantes.

- h) El uso de equipos de sonido con volumen superior en el día a 70 decibeles y en la noche a 45 decibeles, que perturben la tranquilidad de los demás colegiados. En concordancia con el “Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido N.º 39428-S” del 23 de noviembre de 2015 y en la Directriz DM-CB-1327-2019 sobre los límites de sonido en decibeles. Esta medición el encargado del centro de recreo y cultura la realiza con una aplicación en su celular.
 - i) Fumar en cualquier área de los centros de recreo, de acuerdo con la Ley 9028 “Ley General de control del tabaco y sus efectos nocivos para la salud”.
 - j) Cancelar el monto de las reservaciones de cabinas, camping y ranchos directamente en los centros de recreo.
 - k) El uso de leña, gas y/o cualquier otro elemento de combustión diferente al carbón en las parrillas.
 - l) Cualquier tipo de conducta de colegiados o invitados que atente contra el orden, la moral, las buenas costumbres o cualquier otro comportamiento que afecte el funcionamiento normal del centro de recreo y cultura.
9. A los usuarios de los centros de recreo o el gimnasio de acondicionamiento físico que contravengan las disposiciones, obligaciones y prohibiciones establecidas en esta política, se aplicarán las siguientes medidas:
- a) Llamada de atención realizada por el encargado del centro de recreo y cultura.
 - b) Retiro inmediato de las instalaciones, con apoyo de la policía si esta fuera necesaria.
 - c) Suspensión del uso de los centros de recreo, de acuerdo con la gravedad del caso y previa valoración de Junta Directiva.

Las acciones tomadas en los incisos a y b deben quedar registradas en la bitácora respectiva y elevadas a la jefatura correspondiente.

10. Cuando los equipos deportivos oficiales del Colegio realicen partidos, presentarán una lista con los jugadores y cuerpo técnico del equipo visitante (máximo 22 personas), para que estos sean exonerados del pago de la entrada respectiva. Si vinieran con acompañantes, deberán cancelar la cuota correspondiente de un invitado, para poder hacer uso de las demás instalaciones del Colegio, con un máximo de dos invitados por jugador. El ingreso será máximo una hora previa al partido, dando prioridad de uso a la cancha de fútbol ubicada junto a las oficinas administrativas.
11. El Colegio realizará el préstamo de las instalaciones para actividades de personal docente y administrativo de centros educativos, siempre y cuando al menos el 70% de las personas participantes sean colegiadas y se verifique adjuntando la lista con los nombres y números de cédula. Dicha reservación debe hacerse con un mínimo de un mes de anticipación, siendo posteriormente revisado y será aprobado o rechazado por el Director Ejecutivo, el colegiado encargado de dicha actividad firmará el respectivo contrato de préstamo.

12. El horario de los centros de recreo es el siguiente:

- Centro de recreo y cultura Alajuela:

- Zonas verdes, canchas deportivas, sala de juegos y piscinas: de martes a domingo, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
- Aguas temperadas y saunas: martes, jueves, sábado, domingo y feriados, de 8:30 a.m. a 4:00 p.m., miércoles y viernes de 8:30 a.m. a 7:45 p.m.
- Gimnasio: de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 9:00 p.m.; sábados, domingos y feriados de 6:00 a.m. a 1:00 p.m., jornada continua.

No se permite la permanencia de menores de edad luego del cierre del Centro de recreo y cultura a las 4:00 p.m. Posterior a esta hora solo se permite el ingreso por edades según se establece en el punto general 13 de esta política.

- Centro de recreo y cultura de San Carlos:
 - Zonas verdes, canchas deportivas, sala de juegos: de martes a domingo, de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.
 - Piscina: de martes a domingo, de 9:30 a.m. a 5:00 p.m. En caso de usuarios hospedados podrán utilizar la piscina hasta las 7:00 p.m. durante todo el año.
 - Cabinas y camping: entrada de 2:00 p.m. a 7:00 p.m. y salida máxima 12:00 p.m. (en casos excepcionales la Administración resolverá).
- Centro de recreo y cultura de Brasilito:
 - Zonas verdes: de martes a domingo, de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.
 - Piscina: de martes a domingo de 9:30 a.m. a 5:00 p.m. En caso de usuarios hospedados podrán utilizar la piscina hasta las 7:00 p.m., en temporada alta de martes a domingo, de 9:30 a.m. a 9:00 p.m.
 - Cabinas y camping: entrada de 2:00 p.m. a 7:00 p.m. y salida máxima 12:00 p.m. (en casos excepcionales la Administración resolverá).
- Centro de recreo y cultura de Cahuita:
 - Zonas verdes: de martes a domingo, de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.
 - Piscina: de martes a domingo, de 9:30 a.m. a 5:00 p.m. En caso de usuarios hospedados podrán utilizar la piscina hasta las 7:00 p.m. durante todo el año.
 - Cabinas y camping: entrada de 2:00 p.m. a 7:00 p.m. y salida máxima 12:00 p.m. (en casos excepcionales la Administración resolverá).
- Centro de recreo y cultura de Pérez Zeledón:
 - Zonas verdes, canchas deportivas: de martes a domingo, de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.
 - Piscina: de martes a domingo de 9:30 a.m. a 5:00 p.m. En caso de usuarios hospedados podrán utilizar la piscina hasta las 7:00 p.m. durante todo el año.
 - Cabinas: entrada de 2:00 p.m. a 7:00 p.m. y salida máxima 12:00 p.m. (en casos excepcionales la Administración resolverá).
- Centro de recreo y cultura de Cartago:
 - Zonas verdes, canchas deportivas: de martes a domingo, de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

- Centro de recreo y cultura de Puntarenas:
 - Zonas verdes, canchas deportivas y piscina: de martes a domingo, de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.
- Centro de recreo y cultura de Turrialba:
 - Zonas verdes, canchas deportivas y piscina: de martes a domingo, de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

13. La edad permitida para los diferentes servicios del centro de recreo y cultura, son:

- Ingreso a los centros de recreo: mayores de 17 años con carné no requieren acompañante.
- Uso de aguas temperadas: desde 15 años hasta 17 años, acompañados de un adulto responsable o mayores de 17 años sin acompañante.
- Piscina de niños: un máximo de 12 años
- Uso del gimnasio: por criterio médico, para mayores de 17 años.
- Sala de juegos: las mesas de billar únicamente podrán ser utilizadas por personas mayores de 17 años, las de ping pong por personas mayores de 10 años y los futbolines a partir de los 5 años de edad.
- Sauna y jacuzzi: únicamente para mayores de 18 años.

14. En atención al artículo 43 de la ley 7600, "Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad", se dispondrá de al menos un 5% del total de espacios destinados expresamente para estacionar vehículos conducidos por personas con discapacidad o que las transporten, estos vehículos deberán contar con una identificación y autorización expedida por el Ministerio de obras públicas y transporte. Además, de acuerdo al artículo 96 de la Ley 9078 "Ley de tránsito por vías públicas, terrestres y seguridad vial", se tendrán como espacios preferenciales las mujeres en avanzado estado de gravidez y ciudadanos de oro (mayores a 65).

ESPECÍFICAS:

1. Toda persona que permanezca dentro de las instalaciones de los centros de recreo debe portar su brazalete correspondiente, de lo contrario el Encargado del centro de recreo y cultura u otro colaborador debidamente identificado, podrá solicitarle a la persona que se registre nuevamente con el fin de verificar su condición, en caso de negativa deberá desalojar el centro de recreo y cultura.
2. El préstamo de los accesorios para jugar ping pong, pool y/o fútbolín, así como balones se hará únicamente a las personas colegiadas y en horario de 9:00 a.m. a 3:30 p.m. contra la presentación del carné, si estos llegaran a dañarse como consecuencia del mal uso por parte del usuario, el colegiado deberá reponer el costo del artículo. Para la práctica de los deportes que así lo requieran, la persona colegiada tendrá que traer sus implementos o artículos deportivos.

A. Reservación y uso de las cabinas:

1. Para hacer uso de las cabinas de los centros de recreo que tienen este servicio, se deben acatar las siguientes disposiciones:
 - a) Solamente el colegiado podrá hacer reservaciones, y debe hacerlo con un máximo de dos meses de anticipación a la fecha que desea, mediante la

plataforma de reservaciones, cancelando la totalidad del monto estipulado por la Junta Directiva a más tardar 3 días después de la solicitud, en caso de no cancelar en el plazo establecido o no enviar el comprobante por correo electrónico la reservación se anulará de oficio.

- b) En temporada alta el colegiado podrá reservar como máximo dos noches, en temporada baja se podrá reservar como máximo cinco noches.
- c) En caso de reservaciones para temporada alta el colegiado podrá reservar cada dos años en un mismo centro de recreo y cultura.
- d) Respetar la capacidad máxima de las cabinas. Los niños menores de 3 años no cuentan dentro de la capacidad máxima de la cabina, permitiéndose un máximo de 2 niños menores de 3 años por cabina.
- e) Ingresar en el horario de 2:00 p.m. y máximo hasta las 7:00 p.m.
- f) Presentar el carné de colegiado en la entrada.
- g) Entregar la cabina el último día de su hospedaje a más tardar las 12:00 p.m., con el inventario respectivo, firmado por el Encargado del centro de recreo y cultura.
- h) Depositar la basura y desechos en los lugares establecidos para este fin.
- i) En caso de detectarse daños a la cabina o artículos, se solicitará al colegiado realizar la reposición del artículo o se creará una cuenta por cobrar a su nombre.

B. Reservación y uso de las zonas de acampar:

1. Para hacer uso de las zonas de acampar en los centros de recreo que cuentan con este servicio, las personas deben acatar las siguientes disposiciones:
 - a) Solamente el colegiado podrá realizar reservaciones, con un plazo máximo de dos meses de anticipación. En temporada alta 4 noches, en temporada baja 5 noches
 - b) En caso de reservaciones para temporada alta, estas se harán únicamente vía telefónica.
 - c) Se permitirá un máximo de 40 tiendas, dependiendo de la capacidad de cada centro de recreo y cultura (hasta dos tiendas por persona colegiada, con un máximo de 4 personas por tienda). Los invitados cancelan el monto establecido según cuota de ingreso vigente en el centro de recreo y cultura.
 - d) Ingresar al centro de recreo y cultura en el horario comprendido entre la hora de apertura y máximo hasta las 7:00 p.m.
 - e) Presentar el carné de colegiado en la entrada.
 - f) Evitar la activación de alarmas y motores de vehículos encendidos innecesariamente.
 - g) Los ranchos son de uso común, son exclusivos para preparación de alimentos, no se permite instalarse definitivamente en ellos; pues otros usuarios también tienen derecho a utilizarlos.

C. Prohibiciones en el uso de las cabinas y zonas de acampar:

1. Reservar, por una misma persona, en forma simultánea o consecutiva estos servicios. En caso de que ocurra, el encargado del centro de recreo realizará un reporte en el sistema de reservaciones de cabinas, con el fin de que sea analizado por la Administración y tome las medidas correspondientes.
2. Realizar fogatas.
3. Trasladar activos del Colegio a zonas diferentes a las de su uso común.
4. El uso de regletas para ampliar la capacidad de los tomacorrientes.
5. Conectar artefactos eléctricos que consumen más de 1500 watt como: refrigeradoras, microondas, televisores, percoladores, plantillas eléctricas, entre otros.

6. El uso de leña y/u otro elemento de combustión diferente al carbón en las parrillas.
7. Instalar las tiendas de acampar dentro de los ranchos o salones de eventos.
8. Instalar la tienda de acampar fuera del área destinada para estos efectos.
9. Retirarse definitivamente del centro de recreo y cultura dejando a sus invitados instalados, ya que las reservaciones son un derecho intransferible, por lo tanto, el colegiado deberá permanecer hospedado en el centro de recreo y cultura durante todos los días reservados.
10. Ingresar al centro de recreo y cultura con camper o cualquier otra adaptación diferente a la tienda de acampar tradicional.
11. Instalar camas, colchones, catres, sofá cama, sillones o similares, alterando la cantidad de camas y capacidad de la cabina.

D. Reservación de salones de eventos y ranchos:

1. Las personas colegiadas podrán alquilar los salones de eventos de los centros de recreo que cuentan con este servicio, con un máximo de seis meses de anticipación. La persona colegiada cancelará la totalidad del monto establecido por la Junta Directiva al momento de firmar el contrato en la oficina respectiva, máximo 5 días hábiles posteriores a la reservación, en caso de no hacerlo en este plazo, la reservación se cancelará de oficio, este alquiler es un derecho intransferible, por lo tanto, la persona que firma el contrato es la responsable, quien deberá de firmar una letra de cambio como garantía y tendrá que estar presente en la actividad.
2. Los ranchos 1 y 2 (grandes) del Centro de recreo y cultura de Alajuela y el rancho grande del Centro de recreo y cultura Brasilito se reservarán con un máximo de 2 meses de anticipación. La persona colegiada cancelará la totalidad del monto establecido por la Junta Directiva máximo 1 día hábil posterior a la reservación si fue telefónica, o de forma inmediata si la reservación fuera presencial. Este alquiler es un derecho intransferible, por lo tanto, el colegiado es el responsable y tendrá que estar presente en la actividad.
3. El uso de los salones de eventos de Alajuela y San Carlos estarán disponibles para ser utilizados de martes a sábado todo el día. Para el domingo las actividades deben iniciar a partir de las 3:00 p.m.
4. La capacidad máxima de personas (incluyendo niños) en cada salón o rancho es la siguiente:
 - a) Salón CCR Alajuela: 300 personas
 - b) Salón CCR Pérez Zeledón: 300 personas
 - c) Salón CCR Cartago: 200 personas
 - d) Salón CCR San Carlos: 300 personas
 - e) Salón CCR Puntarenas: 100 personas
 - f) Ranchos 1 y 2 CCR Alajuela: 35 personas cada uno
 - g) Rancho grande CCR Brasilito: 35 personas
5. El uso de los ranchos pequeños de todos los centros recreativos es gratuito por lo tanto no se reservarán y se tendrá derecho a uno por colegiado.
6. Se permite un máximo de 5 arrendamientos por colegiado por año, quedando terminantemente prohibido el subarriendo de las instalaciones.

E. Cancelación de reservaciones de cabinas, zonas de acampar y ranchos:

1. La persona colegiada podrá cancelar su reservación 5 días hábiles antes de la fecha reservada y solicitar el 100% de la devolución del dinero pagado por la cabina.
2. En caso fortuito o de fuerza mayor, cuando sea imposible notificar con la anticipación indicada en el punto anterior, el colegiado deberá presentar los documentos probatorios que justifican la ausencia, los cuales serán analizados por parte de la Jefatura de Desarrollo Personal y la Dirección Ejecutiva, en caso de ser aceptada dicha justificación, se podrá realizar la devolución del 100% del dinero pagado, de lo contrario únicamente se devolverá el 50.
3. En el caso de usuarios que reservan zonas de acampar y ranchos que por alguna razón no van a hacer uso de la misma, deben comunicarlo con al menos 3 días hábiles de anticipación a la encargada de reservaciones para habilitar esos espacios para otros usuarios, de no hacerlo, se sancionará con el impedimento de volver a reservar estos servicios hasta 2 años después en cualquiera de los centros de recreo.
4. Todas las reprogramaciones de zonas de acampar y ranchos se harán únicamente para temporada baja. Los ranchos en un plazo máximo de 2 meses y zonas de acampar en un lapso máximo de un año posterior a la fecha cancelada y en apego a todas las indicaciones mencionadas en los incisos a), b), c) y d) específicos de esta política.
5. Cuando la persona colegiada no desee reprogramar la fecha reservada, puede solicitar la devolución del depósito pagado de la siguiente manera:
 - Ranchos y zonas de acampar: treinta días antes de la fecha reservada, aplica la devolución del 50% del dinero, posterior a dicho plazo, solamente aplica la reprogramación.
6. En el caso que los ranchos grandes del Centro de recreo y cultura de Alajuela se encuentren sin reservación, el encargado podrá ofrecerlo al primer colegiado que lo solicite, previo al pago respectivo por el uso.

F. Uso de las canchas deportivas:

1. Para hacer uso de las canchas de fútbol, la persona colegiada debe solicitar con anticipación y mediante lista el uso para grupos no oficiales del Colegio, quedan restringidas a máximo 30 jugadores por partido, de los cuales al menos el 70% deben ser colegiados. El 30% restante debe estar conformado, en primera instancia, por familiares y, como última opción, por invitados que cancelarán la cuota correspondiente.
2. Las canchas de tenis, volleyball, basketball, fútbol playa y la sintética deben ser reservadas el mismo día a utilizar, mediante el llenado de la boleta de solicitud respectiva (F-CCR-05). Esta reservación solo la puede realizar la persona colegiada, quien a la vez será responsable y deberá permanecer en las instalaciones durante el turno reservado.
3. Las reservaciones quedan sujetas a la disponibilidad de cada cancha y el tiempo máximo de utilización por grupo es de 60 minutos por día, a excepción de la cancha de fútbol que puede ser hasta un máximo de 90 minutos. En caso de no haber otro

grupo de usuarios registrados en turnos siguientes, los interesados podrán solicitar un nuevo turno.

4. Las clases de tenis en la cancha del Centro Recreativo de Alajuela, se impartirán los martes, jueves y domingo de 8:00 a.m. a 9:00 a.m.

G. Uso del Gimnasio:

1. El gimnasio ubicado en el Centro de recreo y cultura de Alajuela tendrá el siguiente horario: lunes a viernes de 6:00 a.m. a 9:00 p.m., sábado, domingo y feriados de 6:00 a.m. a 1:00 p.m., jornada continua. El horario de lunes a viernes de 4:00 p.m. a 9:00 p.m. será de uso exclusivo para las personas colegiadas.
2. El ingreso al gimnasio será para colegiados que estén al día con sus obligaciones con el Colegio y sus familiares, mayores de 17 años, contra presentación de Tarjeta de Identificación de Menores (TIM) y carné del Colypro.
3. Obligaciones de los usuarios:
 - a) Registrarse como usuario del gimnasio presentando su respectivo carné (en el caso del colegiado puede registrarse con su cédula de identidad).
 - b) Mantener el carné a mano por si es solicitado en cualquier momento, por el encargado del gimnasio.
 - c) Acatar las indicaciones del personal del centro de acondicionamiento físico.
 - d) Utilizar tenis y ropa adecuada para la práctica del deporte, en el caso de los varones que utilizan pantaloneta holgada deben usar una licra por debajo, en el caso de las mujeres utilizar blusa y licra o short de un largo apropiado (máximo 20 cm por encima de la rodilla).
 - e) Usar, sin excepción, un paño para realizar cualquier actividad física o rutina en las máquinas.
 - f) Mantener un vocabulario y una actitud seria, de respeto hacia los funcionarios y usuarios del gimnasio, además de conducirse conforme la moral y las buenas costumbres.
 - g) Cuidar sus pertenencias, la Corporación proporciona casilleros para que los usuarios puedan guardarlas. Cada usuario debe aportar el candado y llave, retirándolo una vez finalice la sesión.
 - h) Para los usuarios que desean realizar una rutina de contra resistencia permanente, deben presentar un dictamen médico en donde indique que está en condición de realizar esfuerzos físicos y brindarlo a los instructores, quienes deberán incluirlo en el expediente del usuario.
 - i) Para uso de las máquinas cardiovasculares (elíptica, bandas) deben anotarse en la lista de control, de lo contrario no podrá hacer uso de las mismas.
 - j) El usuario debe mantener el orden, colocando donde corresponden las pesas de las barras, mancuernas y máquinas, una vez terminado el ejercicio.

H. Prohibiciones en el uso del Gimnasio:

- a) Utilizar lociones, aceites, bronceadores, cremas corporales entre otros.
- b) Ingresar con vestimenta (ropa y calzado) no adecuados para la actividad física; en el caso de las mujeres uso de top, blusas escotadas y licras muy cortas (más de 20 cm por encima de la rodilla), en el caso de los hombres, uso de licra sin pantaloneta.
- c) Ingresar en condición de ebriedad.

- d) Dejar pertenencias en los casilleros para hacer uso de las piscinas, sauna o jacuzzi.
- e) Hacer uso de las máquinas más del tiempo asignado por el Instructor del gimnasio.
- f) El ingreso de niños y adolescentes menores a 17 años al gimnasio, invitados o personas que no tengan carné.
- g) Dejar objetos personales (llaves, carné, billetera, cartera, tarjetas de parqueo, entre otras) sobre el escritorio del instructor.

I. Uso de las piscinas, jacuzzi y sauna:

1. Toda persona que utilice las piscinas y jacuzzi debe acatar los siguientes lineamientos, cuyo cumplimiento será de carácter obligatorio:
 - a) Ducharse antes de ingresar a las piscinas y/o jacuzzi.
 - b) Ingresar a las piscinas únicamente con traje de baño, o en su equivalente, con camisa tipo licra.
 - c) Atender las indicaciones emitidas por el guardavidas y/o Encargado del centro de recreo y cultura.
 - d) Los flotadores se utilizarán únicamente en la piscina para niños.
 - e) El uso del jacuzzi y sauna es únicamente para mayores de 18 años.
2. Cada turno para uso del sauna es de 45 minutos máximo.
3. La capacidad máxima del sauna es de 15 personas por turno y en los jacuzzis de 10.
4. Dentro del sauna no se permite rasurarse ni utilizar aceites, cremas, lociones, mieles, ni ningún tipo de mezcla para limpieza de la piel, por tanto, solo se permite el ingreso del paño.

J. Prohibiciones en el área de piscinas y jacuzzi:

1. Permanecer dentro de las piscinas durante la lluvia y/o tormenta eléctrica.
2. El uso de vestidos de baño inadecuados (hilos, tangas para hombre, entre otros), camisetas holgadas o short de cualquier otra tela diferente a la licra dentro de las piscinas.
3. Soltar el sostén para broncearse tanto en los alrededores de las piscinas como en las demás áreas del centro de recreo y cultura.
4. Consumir bebidas alcohólicas en los alrededores de las piscinas.
5. El ingreso de personas que presenten vendajes de cualquier tipo, afecciones de la piel, o que hayan ingerido alcohol o drogas.
6. Hacer bromas o juegos bruscos dentro de las piscinas y sus alrededores, que atenten contra su integridad física y la de los demás.
7. La permanencia de personas adultas en la piscina de niños, salvo los casos en los que se encuentre cuidando un menor a su cargo.

8. El uso alrededor de la piscina de bicicletas, patinetas u otros artículos que puedan causar accidentes.
9. La permanencia de menores de 12 años en la piscina grande sin la compañía de sus padres o encargado.
10. Preparar y/o ingerir alimentos dentro y en los alrededores inmediatos de las piscinas y jacuzzi.
11. Aplicarse bronceadores dentro de las piscinas, el jacuzzi y el sauna.
12. Cualquier tipo de envases dentro y alrededor de las piscinas.
13. Más de una persona utilizando la misma camilla de bronceado.
14. Realizar necesidades fisiológicas dentro de estas.
15. Utilizar bolas en cualquier piscina y flotadores en la piscina de adultos.

K. Uso de la Sala de Juegos:

1. El horario de la sala de juegos es de martes a domingo, de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.
2. Las mesas de juegos se reservan el mismo día de su uso, para tal efecto se llena la boleta respectiva (F-CCR-04). Esta reservación solo puede realizarla el colegiado o un familiar mayor de 18 años con carné, quien será responsable y debe permanecer en las instalaciones durante el turno reservado.
3. Las reservaciones quedan sujetas a la disponibilidad de cada mesa y el tiempo máximo de utilización es de 30 minutos por día. En caso de no haber otro grupo de usuarios registrados en turnos siguientes, los interesados podrán solicitar un nuevo turno.
4. Queda prohibido en la sala de juegos:
 - a) Usar trajes de baño o vestimenta mojada.
 - b) Consumo de alimentos o bebidas.
 - c) Usar vocabulario soez.
 - d) Sentarse en el marco de las ventanas o jugar con las mismas.
 - e) La permanencia de niños menores de 10 años sin la supervisión de un adulto.

L. Uso del parqueo:

1. El servicio de parqueo se brinda exclusivamente para los colegiados, familiares, invitados y colaboradores, con el fin de realizar gestiones o disfrutar de las instalaciones. Queda terminantemente prohibido dejar vehículos en este para realizar diligencias ajenas o salir de las instalaciones.
2. Al momento de ingresar al parqueo, el encargado de la caseta o el oficial de seguridad hará entrega de una tarjeta de parqueo al usuario, la cual devolverá al salir. En caso de extravío deberá demostrar la propiedad del vehículo y cancelar, en la caja de las oficinas administrativas, un monto de ¢2.000,00 por reposición

de la misma. Los fines de semana la cancelación debe hacerse en el kiosco del Centro de recreo y cultura.

3. El horario del parqueo será de lunes a domingo, de 8:00 a.m. a 9:00 p.m., salvo para los usuarios del gimnasio a partir de las 6:00 a.m. o cuando exista alguna actividad en el salón de eventos, en cuyo caso se cierra a la hora que finaliza la misma; y para los funcionarios, hasta que termine su jornada laboral.
4. Está prohibida la conducción de menores de edad, adultos en estado de ebriedad o con problemas de salud u otra circunstancia que lo hagan no apto para la conducción dentro del estacionamiento.
5. La velocidad máxima permitida dentro del parqueo es de 10 Km/h.
6. El Colegio no se hará responsable por pérdida de objetos y/o daños al vehículo, es responsabilidad de los usuarios verificar que no queden objetos de valor dentro, así como asegurarse que se encuentre cerrado, las luces apagadas, el freno de mano bien asegurado, entre otros.

***** FIN DE LA POLÍTICA *****

1. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Reservación de zonas de acampar

N.º	Actividad	Responsable
1.	Se comunica con la persona encargada para reservar zonas de acampar, ya sea vía telefónica o presencial de acuerdo a la temporada.	Colegiado
2.	Verifica mediante el respectivo sistema que el colegiado se encuentre al día con sus obligaciones económicas.	Secretaria DDP
3.	Verifica en el archivo de zonas de acampar, la disponibilidad de fechas y que la cantidad de personas cumpla con los lineamientos estipulados en esta política.	Secretaria DDP
4.	Brinda información general sobre los centros de recreo, el procedimiento de pago y los lineamientos del uso de las cabinas y zonas de acampar, esto de forma verbal y digital por medio del correo electrónico.	Secretaria DDP
5.	Realiza el pago cuando corresponda, ya sea por medio de transferencia o en las cajas del Colegio. En caso de realizar transferencia pasa al punto 8.	Colegiado
6.	En caso de pago en cajas del Colegio, envía por correo a la encargada de reservaciones el número de recibo para que proceda con la actualización del auxiliar.	Cajero u Oficial de Plataforma Regional
7.	Recibe el comprobante de pago (cuando corresponda) vía correo electrónico, debe ser 15 días antes de la fecha reservada, confirma por correo electrónico a la persona colegiada las fechas reservadas y le recuerda los lineamientos ya informados.	Secretaria DDP
8.	En caso de pago por transferencia, reenvía por correo electrónico a Tesorería el comprobante de pago con el nombre del colegiado, fechas en que reservó, lugar y cantidad de personas para la confección del respectivo recibo.	Secretaria DDP

9.	Posteriormente, la última semana del mes confecciona el reporte de reservaciones para el mes siguiente, donde indica fechas de reservación, nombre la persona colegiada, número de cédula, cantidad de usuarios y número telefónico, dejando al final una columna para firmas de los interesados.	Secretaria DDP
10.	Envía por medio de correo electrónico el reporte a los Encargados de Finca.	Secretaria DDP
11.	Realiza cambios en el sistema de reservaciones durante el mes a solicitud de la persona colegiada, como cantidad de asistentes, días adicionales o reprogramación de fechas; reportando estos cambios a los Encargados de Finca vía telefónica o correo electrónico. En caso de que el cambio genere un cobro adicional aplica el punto 5, 6, 7 y 8 según corresponda.	Secretaria DDP

2. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Reservación de cabinas

N.º	Actividad	Responsable
1.	Ingresa en el sitio www.colypro.com , ícono “Reservaciones”, coloca sus credenciales para acceder a la plataforma, posteriormente elige el centro de recreo y cultura a disfrutar y procede a realizar su reservación.	Colegiado
2.	Realiza el pago correspondiente, ya sea por medio de transferencia o en las cajas del Colegio. Procede a adjuntar el archivo legible del comprobante de pago en la plataforma de reservaciones.	Colegiado
3.	Verifica diariamente en la plataforma de reservaciones los comprobantes de pago y cancelaciones, para proceder según corresponda.	Secretaria DDP

3. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Alquiler de salón de eventos

N.º	Actividad	Responsable
1.	Se comunica con la persona encargada de las reservaciones de salones, (en el caso del salón del Centro de recreo y cultura de Alajuela y los ranchos 1 y 2 con la Oficial de Plataforma Sede Alajuela, en el caso de salones de centros de recreo regionales con la Oficial de plataforma regional) y le solicita el salón para la fecha que desea realizar la actividad, indicando el tipo de actividad y la cantidad de personas que espera.	Colegiado
2.	Verifica en la agenda que la fecha solicitada por la persona colegiada esté disponible, que el interesado se encuentre al día con sus obligaciones, le indica los aspectos básicos del alquiler: costo, horario de uso, prohibiciones, fecha límite para firmar el contrato (8 días después de realizada la reservación), entre otros, según lo indicado en esta política y envía un correo electrónico confirmando dichos datos.	Oficial de plataforma
3.	Confecciona el contrato de alquiler y la letra de cambio respectiva, se imprimen dos tantos originales del contrato (uno para Contabilidad y el otro para el interesado).	Oficial de plataforma

4.	Presenta copia de la cédula, lee el contrato completo, revisa que todos los datos estén correctos y firma los dos tantos originales y la letra de cambio.	Colegiado
5.	Cancela la cuota de alquiler definida por la Junta Directiva.	Colegiado
6.	Traslada al Asesor Legal el contrato, copia de cédula y letra de cambio firmados por el colegiado para su respectiva revisión y visto bueno.	Oficial de plataforma
7.	Revisa los documentos y da el visto bueno.	Asesor Legal
8.	Firma el contrato y lo traslada a su secretaria para que los entregue a la Oficial de Plataforma respectiva.	Presidente del Colegio
9.	Notifica al colegiado la aprobación. Además, le envía por correo electrónico la información importante para uso del salón.	Oficial de plataforma
10.	En caso de que el interesado no se presente a firmar el contrato y cancelar la reservación en el plazo establecido en el punto 2 de esta política, envía un correo electrónico al interesado informándole la cancelación de su reservación y procede a eliminarla de oficio.	Oficial de Plataforma
11.	Comunica por escrito al Encargado de la finca, mediante formulario F-CCR-06, la fecha y tipo de actividad a realizarse en el salón, así como la cantidad de personas y el horario en que se realizará dicha actividad.	Oficial de plataforma
12.	En caso de que el colegiado desee una copia del contrato firmado por el representante legal, se presenta a la oficina respectiva a retirarla.	Colegiado

4. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Préstamo de salón de eventos

N.º	Actividad	Responsable:
1.	Envía a la Dirección Ejecutiva la solicitud de préstamo de salón, aclarando la razón y la fecha de la actividad.	Colegiado
2.	Revisa la procedencia de la solicitud realizada por el colegiado, aprueba o deniega la misma.	Director Ejecutivo
3.	Informa a la Oficial de Plataforma correspondiente para la confección del contrato.	Secretaria Dirección Ejecutiva
4.	Verifica en la agenda que la fecha solicitada por la persona colegiada esté disponible, que el interesado se encuentre al día con sus obligaciones, le indica los aspectos básicos: horario de uso, prohibiciones, fecha límite para firmar el contrato (8 días después de realizada la reservación, entre otros, según lo indicado en esta política y envía un correo electrónico confirmando dichos datos.	Oficial de plataforma
5.	Confecciona el contrato de préstamo y la letra de cambio respectiva, se imprimen dos tantos originales del contrato (uno para Contabilidad y el otro para el interesado).	Oficial de plataforma
6.	Presenta copia de la cédula, lee el contrato completo, revisa que todos los datos estén correctos y firma los dos tantos originales y la letra de cambio.	Colegiado

7.	Traslada al Asesor Legal el contrato, copia de la cédula y letra de cambio firmados por el colegiado para su respectiva revisión y visto bueno.	Oficial de plataforma
8.	Revisa los documentos y da el visto bueno.	Asesor Legal
9.	Firma el contrato y lo traslada a su secretaria para que los entregue a la Oficial de Plataforma respectiva.	Presidente del Colegio
10.	Notifica al colegiado la formalización del contrato y le envía por correo electrónico la información importante para uso del salón.	Oficial de plataforma
11.	En caso de que el interesado no se presente a firmar el contrato y cancelar la reservación en el plazo establecido en el punto 4, envía un correo electrónico al interesado informándole la cancelación de su reservación y procede a eliminarla de oficio.	Oficial de Plataforma
12.	Solo para reservaciones realizadas en las regionales Traslada los documentos originales a la Oficial de Plataforma para que sean enviados a la oficina regional.	Secretaria de Presidencia
13.	En caso de corresponder a un salón regional, envía por courier a la oficina respectiva.	Oficial de Plataforma
14.	Comunica por escrito al Encargado de la finca la fecha y tipo de actividad a realizarse en el salón, así como la cantidad de personas y el horario en que se realizará dicha actividad.	Oficial de plataforma
15.	En caso de que el colegiado desee una copia del contrato firmado por el representante legal, se presenta a la oficina respectiva a retirarla.	Colegiado

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Alquiler de ranchos grandes

N.º	Actividad	Responsable
1.	Se comunica con la encargada de las reservaciones de ranchos y solicita la fecha para reservar.	Colegiado
2.	Verificará en agenda que haya espacio disponible en los ranchos, ya sea 1 o 2 de Alajuela o el de Brasilito.	Oficial de Plataforma
3.	Informa al interesado: costo del alquiler, para cuántas personas es el alquiler del rancho, prohibiciones, horario de uso, forma de pago, además, le informa que se le enviará por correo electrónico una lista, donde deberá escribir el nombre y cédula de los participantes, la cual debe presentar el día del evento para poder ingresar.	Oficial de Plataforma
4.	Al realizar la reservación vía telefónica envía por correo electrónico las cuentas donde debe depositar y adjunta la información sobre uso de ranchos. De ser una reservación presencial, el interesado deberá cancelar inmediatamente en cajas de Colegio.	Oficial de plataforma
5.	Realizar el pago correspondiente, ya sea en las cajas del Colegio, cajas de banco o transferencias electrónicas, para ello tendrá 1 día hábil después de realizada la llamada.	Colegiado
6.	Envía colilla de pago realizado al correo de la oficial de plataforma encargada de reservaciones.	Colegiado o cajero
7.	Recibir colilla de pago y reenviarla al cajero Sede de San José para confeccionar el respectivo recibo. Notifica la aprobación y envía formulario F-CCR-02 donde deberá escribir el nombre y	Oficial de Plataforma/Cajero Sede San José

	cédula, la cual deben presentar el día propio del evento para poder ingresar.	
--	---	--

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Préstamo de instalaciones

N.º	Actividad	Responsable
1.	Emite una nota solicitando el préstamo de las instalaciones, aclarando la razón de su solicitud, la fecha de la actividad y un listado detallado con los nombres completos y números de cédula de las personas que asistirán a la misma.	Interesado
2.	Revisa la lista de personas enviada por el interesado para confirmar que iguale o supere el 70% de colegiados y lo traslada con esta indicación al Director Ejecutivo.	Oficial de Plataforma
3.	Aprueba o desaprueba el préstamo de las instalaciones y lo traslada nuevamente a la Oficial de Plataforma.	Director Ejecutivo
4.	Comunica al interesado la decisión de préstamo o no préstamo de las instalaciones.	Oficial de Plataforma
5.	Confecciona el contrato de préstamo y la letra de cambio respectiva, se imprimen dos tantos originales del contrato (uno para Contabilidad y el otro para el interesado) y se trasladan al Asesor Legal para su respectivo visto bueno.	Oficial de Plataforma
6.	Revisa los documentos y da el visto bueno.	Asesor Legal de Dirección Ejecutiva
7.	Firma los dos tantos del contrato y los traslada a su secretaria para que los entregue a la Oficial de Plataforma respectiva.	Presidente del Colegio
8.	Se notifica al colegiado presentarse a leer y firmar el contrato.	Oficial de Plataforma
9.	Lee el contrato completo, revisa que todos los datos estén correctos y firma los dos tantos originales y la letra de cambio.	Interesado

M.Sc. Fernando López Contreras
Presidente, Junta Directiva

1 vez.—Solicitud N° 314984.—(IN2021611588).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MORAVIA

El Concejo Municipal de Moravia, mediante acuerdo N°0906-2021 tomado en la sesión ordinaria N° 78 del 25 de octubre del 2021, dispuso aprobar lo siguiente:

(...)

PRIMERO. - Proyecto de reforma integral del “**REGLAMENTO AUTÓNOMO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MORAVIA**”, aprobado mediante acuerdo N°1264-2012, de fecha 28 de mayo del año 2012 y publicado en el diario oficial La Gaceta número 117 del 18 de junio de 2012 y se ordene su publicación en los términos del artículo 43, párrafo segundo del Código Municipal.

REGLAMENTO AUTÓNOMO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MORAVIA

CAPÍTULO I

Definiciones y abreviaturas

Artículo 1. — Para los efectos de aplicación e interpretación de este Reglamento se entenderá por:

- a) **Árbitro:** Persona capacitada con conocimientos técnicos reglamentarios suficientes para dirigir una confrontación deportiva determinada.
- b) **Asistente:** Persona con conocimiento técnico y deportivo encargado de asistir al entrenador o instructor en la preparación de un equipo para una competencia deportiva o recreativa.
- c) **Atleta:** Persona que practica un deporte.
- d) **Comisión:** Conjunto de personas que atienden una actividad específica o en este caso una actividad deportiva en particular.
- e) **Comité Comunal:** Comités Comunales de Deportes nombrados por el Comité Comunal de Deportes y Recreación de Moravia en cada uno de los distritos del cantón.
- f) **Concejo Municipal:** Concejo Municipal de la Municipalidad de Moravia.
- g) **Delegado:** Representante de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Moravia o cualesquiera otros órganos o representaciones que conforman la estructura formal del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Moravia responsable directo de la función que originó su nombramiento.

- h) Entrenador: Persona con preparación profesional o con conocimientos suficientes y acordes en el área deportiva, encargado de dirigir a un equipo, un atleta o grupo de ellos en una competencia deportiva.
- i) Equipo: Conjunto de personas que participan en una misma disciplina deportiva avalado por el órgano superior competente.
- j) Instructor: Persona encargada de impartir o conducir los programas recreativos del Comité Cantonal.
- k) Junta Directiva: Órgano colegiado encargado de la dirección superior del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Moravia.
- l) Municipalidad o Corporación Municipal: Municipalidad del Cantón de Moravia.
- m) Adscrito: Persona jurídica que se le reconoce, por estar anotado en una lista particular de elementos asociados o relacionados y que pertenece al Cantón de Moravia.
- n) Personería Jurídica: Documento emitido por el Registró Público, Notario Público Autorizado, por DINADECO o demás entes debidamente autorizados que acrediten la existencia legal de un sujeto jurídico.
- o) CCDRM: Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Moravia.
- p) DINADECO: Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad
- q) CCPJM: Comité Cantonal de la Persona Joven de Moravia.
- r) ICODER: Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.
- s) UCAMO: Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Moravia.
- t) JDN: Juegos Deportivos Nacionales.

CAPÍTULO II

De la Constitución y Naturaleza Jurídica

Artículo 2—El CCDRM es un órgano adscrito a la Municipalidad, el cual goza de personalidad jurídica instrumental para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración, así como para desarrollar programas, planes y proyectos deportivo- recreativos en el cantón. La Secretaría del Concejo Municipal será la encargada de certificar la personería jurídica del Comité.

Artículo 3—El CCDRM constituye la máxima autoridad deportiva y recreativa del cantón; es el encargado de la atención y vigilancia de la actividad deportiva en todos sus aspectos, promoviendo el deporte y la recreación, procurando el aprovechamiento libre de sus habitantes mediante una recreación saludable y se regirá por las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 4—El domicilio legal del CCDRM será en el cantón de Moravia en las instalaciones bajo su administración y que por acuerdo se haya decidido constituir en sede.

Artículo 5—El CCDRM en ejercicio de sus funciones y para el desempeño de las funciones que deba efectuar, actuará de conformidad con las facultades que la Ley y este Reglamento le señalen. Cada miembro desempeñará sus funciones de conformidad con las disposiciones de esta normativa y será responsable de cualquier actuación contraria a la misma.

CAPÍTULO III **De la organización**

Artículo 6—El CCDRM está constituido por la estructura que enseguida se detalla:

- a) Una Junta Directiva de siete miembros.
- b) Las Comisiones ordinarias y especiales que estime convenientes para que atiendan asuntos específicos.
- c) Un área administrativa, un área deportiva y otra operativa.
- d) Los Comités Comunales representantes de los distritos y comunidades.
- e) Las Asociaciones recreativas y deportivas adscritas al CCDRM.
- f) Las Organizaciones Comunales legalmente constituidas e inscritas ante el CCDRM.

Artículo 7— El Concejo Municipal, jerarca superior del CCDRM, estudiará, aprobará y autorizará:

- a) El Plan de desarrollo en materia deportiva y recreativa.
- b) Los respectivos convenios.
- c) Los planes anuales operativos, estratégicos y sus modificaciones propuestas por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Moravia.

La Junta Directiva velará por que el accionar de sus entes adscritos se ajuste a dichos planes anuales.

Artículo 8— La Junta Directiva del CCDRM le corresponde la dirección de la organización, para el cumplimiento de esta tarea tiene a su cargo la Administración. En la conformación de esa Junta Directiva será obligatorio respetar la equidad y paridad de género. Al tenor de lo dispuesto por los artículos 174 y 176 del Código Municipal, están inhibidos para integrar la Junta Directiva del Comité Cantonal:

- a) Los concejales, los regidores, los síndicos, el alcalde, la primera y segunda vice alcaldía, el tesorero, el auditor y el contador, sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive.
- b) Personas que no residan en el Cantón de Moravia.
- c) Funcionarios del CCDRM y funcionarios de la Municipalidad de Moravia.

- d) Personas contra quienes se hayan dictado sentencias judiciales firmes en las que se les encuentre culpables de haber cometido algún delito.

Artículo 9—Los Comités Comunales y Comisiones establecidas deberán entregar al Comité Cantonal en la primera semana del mes de junio de -cada año-, los planes anuales operativos de trabajo para el año inmediato posterior, los cuales, serán sujetos de aprobación por parte del Comité Cantonal, el que ejercerá los controles debidos para su ejecución. Igualmente deberán entregar informes mensuales de labores, así como de ingresos y egresos.

Artículo 10— El CCDRM someterán a conocimiento del Concejo Municipal sus programas anuales de actividades, obras e inversión, en la primera semana de julio de cada año, antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la municipalidad, esto según lo dispuesto en el artículo 181 del Código Municipal. El CCDRM deberá entregar informes mensuales de labores al Concejo Municipal a más tardar 15 días naturales luego de que finaliza cada mes, para esto el encargado del área administrativa, el encargado del área deportiva y recreativa, y el encargado del área operativa deberán presentar informe detallado de labores a la Junta Directiva del CCDRM. El encargado de cada área es el responsable de presentar los informes del área de responsabilidad bajo su cargo, el informe del encargado del área administrativa deberá contemplar como mínimo: detalle de ingresos y egresos, detallando monto recaudado por alquileres, detalle de manejo de redes sociales, así como cualquier otra información que la Junta Directiva le solicite en dicho informe. El encargado del área deportiva y recreativa deberá presentar como mínimo: detalle que muestre claramente la cantidad de personas, niños y jóvenes por disciplina deportiva, categoría, por Asociación Deportiva que se encuentran activos de forma regular (mínimo asistir 1 vez a la semana), informe sobre el cumplimiento de plan de trabajo, programación, proyectos y actividades, así como cualquier otra información que la Junta Directiva le solicite en dicho informe. El encargado del área operativa deberá presentar como mínimo: detalle de mantenimiento

Artículo 11—Las Organizaciones Deportivas y Recreativas del Cantón de Moravia podrán adscribirse al CCDR de Moravia si cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos para ello en este reglamento; a saber:

- a) Personería Jurídica vigente, libros legales al día; según la ley que ampare a la Asociación u organización comunal.
- b) Cumplir con este reglamento.
- c) Procurar el beneficio de salud y recreación para las y los pobladores del cantón de Moravia.

Artículo 12— El CCDRM donará implementos, materiales, maquinaria y equipo para apoyar los programas de las Asociaciones Deportivas adscritas y aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, además deberán proporcionarles el local que será su sede, un espacio para guardar sus implementos deportivos y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines, esto al amparo del artículo 179 del Código Municipal.

Artículo 13—Las Asociaciones Recreativas y Deportivas Adscritas deberán entregar, sobre el trabajo, programación, proyectos o actividades que realizan para el CCDRM, informes mensuales de labores siguiendo el mismo formato de informe que el CCDRM presenta al Concejo Municipal de forma mensual, a más tardar al séptimo día hábil luego de finalizado el mes del informe, dicho informe debe ser enviado a la Junta Directiva del CCDRM. Deberán además cumplir estrictamente con lo dispuesto en este Reglamento, con el Código de Ética y Reglamento de Protección a Atletas. Presentar informes anuales de labores en la primera semana de abril, con una copia al Concejo Municipal. La Junta Directiva del CCDRM deberá presentar sus informes anuales de labores y estados financieros debidamente auditados por una auditoría externa, en el mes de marzo de cada año, al Concejo Municipal.

CAPÍTULO IV **De la Junta Directiva**

Artículo 14. — La Junta Directiva del CCDRM, es la máxima autoridad de este órgano y es la encargada de su gobierno y dirección. Estará integrada por los siete miembros que conforman el CCDRM, quienes nombrarán de su seno un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y tres vocales, una vez que hayan sido debidamente juramentados por el Concejo Municipal. Se deberá respetar el principio de paridad de género en la conformación del Comité.

Los dos miembros menores de edad no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité. Ninguno de ellos podrá detentar el cargo de Presidente, Vicepresidente o Tesorero.

Artículo 15. — La Junta Directiva del CCDRM estará integrada por siete miembros residentes del cantón, nombrados y juramentados para tal efecto con al menos quince días naturales de antelación al vencimiento del período de Junta Directiva saliente y que asumen funciones al día siguiente del término de la junta anterior. Los miembros se elegirán de la siguiente manera:

- a)** Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal. Las candidaturas deberán ser presentadas ante ese órgano con quince días naturales de antelación a

dicha elección, la cual se realizará por mayoría simple. Dicha elección deberá ser realizada cada dos años, a más tardar la última semana del mes de febrero del año correspondiente, en caso de que se dé una vacante antes de que finalice el período definido la elección debe realizarse en un plazo no mayor a 15 días naturales por el resto del período. Un hombre y una mujer en respeto del principio constitucional de paridad de género. Los representantes electos deben residir en el Cantón de Moravia.

- b)** Dos miembros de las organizaciones y asociaciones deportivas y recreativas del cantón. Para que una organización y/o asociación deportiva y recreativa pueda participar en dicha Asamblea Ordinaria debe presentar copia de su respectiva personería jurídica vigente, estar al día con todas sus obligaciones legales y organizativas, además de estar adscrita o haber presentado todos los documentos para quedar adscrita al CCDRM con al menos 22 días de antelación a que se efectúe dicha Asamblea Ordinaria. Los dos miembros serán elegidos por la Asamblea Ordinaria de las Asociaciones Deportivas y Recreativas adscritas al CCDRM, la convocatoria será realizada por el Concejo Municipal mediante correo electrónico formal, en los medios oficiales de la Municipalidad y del CCDRM, con un mínimo de 15 días naturales de antelación, dicha elección deberá ser realizada cada dos años, a más tardar la última semana del mes de febrero del año correspondiente, en caso que se dé una vacante antes de que finalice el período definido la elección debe realizarse en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a que se abra la vacante por el resto del período. La Asamblea Ordinaria será dirigida por la Comisión de Asuntos Sociales de la Municipalidad de Moravia en representación del Consejo Municipal y de la comunidad, al igual que el acto electoral, el voto deberá ser secreto. Tendrán derecho a voto el presidente o vicepresidente de cada Asociación Deportiva del cantón según personería jurídica vigente a esa fecha, quienes conformarán su Asamblea de Representantes y las cuales presentarán sus candidatos para que mediante votación y mayoría simple elijan a su representante para conformar parte de la Junta Directiva del CCDRM. Un hombre y una mujer en respeto del principio constitucional de paridad de género. Los representantes electos deben residir en el Cantón de Moravia.
- c)** Un miembro de las organizaciones comunales restantes debidamente inscritas ante la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Moravia (UCAMO), debiendo estar al día con todas sus obligaciones y cuales quiera otras de tipo legal y organizacional. Tendrán derecho a voto el representante, de cada Organización Comunal, formalmente designado y acreditado para este fin por la Junta Directiva de la Organización que representa, de cada Organización comunal según personería jurídica vigente a esa fecha, quienes conformarán su Asamblea de Representantes y las cuales presentarán sus candidatos para que mediante votación

y mayoría simple elijan a su representante para conformar parte de la Junta Directiva del CCDRM. Dicha elección deberá ser realizada cada dos años, a más tardar la última semana del mes de febrero del año correspondiente, en caso de que se dé una vacante antes de que finalice el período definido la elección debe realizarse en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a que se abra la vacante por el resto del período. Los representantes electos deben residir en el Cantón de Moravia.

- d)** Dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles con fines deportivos del cantón, los atletas activos y/o inscritos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, y los atletas activos y/o inscritos de cada Asociación Deportiva Cantonal de Moravia de entre 15 y menores de 18 años, dicha convocatoria deberá ser publicada por la Municipalidad de Moravia y replicado por el Comité Cantonal de la Persona Joven y del CCDRM con al menos 15 días naturales de antelación a la elección, en los medios de comunicación oficiales (WEB y redes sociales). Los miembros deberán ser residentes del Cantón de Moravia. La designación respetará el principio de paridad de género. Dicha elección deberá ser realizada cada dos años, a más tardar la última semana del mes de febrero del año correspondiente, la convocatoria debe hacerse con al menos 15 días naturales de antelación a la elección. La Comisión de Asuntos Sociales será invitada por el CCPJ en funciones de fiscalizador del proceso electoral. En caso de que se dé una vacante antes de que finalice el período definido la elección debe realizarse en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a que se abra la vacante y con duración por el resto del período. Para estos efectos, el Coordinador Deportivo del CCDRM o en su defecto el encargado administrativo del CCDRM emitirá una constancia con el nombre de todos los atletas activos en el programa de Juegos Deportivos Nacionales, y los inscritos en todas las distintas Asociaciones Deportivas, y la entregará al Comité Cantonal de la Persona Joven con copia al Concejo Municipal, la segunda semana de febrero, o dentro de los 3 días hábiles posteriores a la apertura de una vacante, de igual manera, la Oficina de la Niñez y Adolescencia de la Municipalidad de Moravia, entregará una constancia con el nombre de las organizaciones juveniles con fines deportivos del cantón que se encuentran debidamente inscritas ante la Municipalidad. El Comité Cantonal de la Persona Joven deberá enviar invitación por correo formal a dichas organizaciones juveniles deportivas, a los atletas inscritos en el programa de JDN y a los atletas inscritos en las distintas Asociaciones Deportivas. Cada Organización Deportiva Juvenil, cada disciplina deportiva inscrita en el proceso de JDN y Cada club, equipo y/o asociación deportiva debidamente inscrita y con personería vigente, tiene derecho a presentar un candidato y tiene derecho a un voto. La votación debe ser secreta y podrá

realizarse en el salón de sesiones del Concejo Municipal, como una segunda alternativa se podrá realizar dicha Asamblea de forma virtual. En el caso de que las personas menores de edad a las que refiere este artículo cumplan su mayoría de edad encontrándose en el ejercicio del cargo, podrán ejercerlo hasta finalizar su periodo de nombramiento; no obstante, no podrán ser reelectos al amparo de dicho artículo cuando sean mayores de edad. Siempre deberá garantizarse que las personas electas con base en dicho artículo al momento de su elección tuvieran entre 15 años y menores de 18 años. En caso de no realizarse la designación de los dos representantes o tener dificultades el CCPJ para hacerlo dentro del plazo definido o dentro de los 15 días naturales posteriores a la vacante, será el Concejo Municipal, órgano representativo a nivel local, el que hará la designación respectiva de los dos integrantes, o de un solo integrante dependiendo de las vacantes que estén en el momento, respetando siempre el principio de paridad de género, publicidad y transparencia.

El CCDRM, el CCPJ, UCAMO y El Departamento de Comunicación Institucional de la Municipalidad de Moravia, o quién la administración defina, están en el deber de difundir ampliamente por los medios institucionales y redes sociales todas las convocatorias señaladas en este artículo a fin de promover la mayor participación, equidad, libre participación, neutralidad y transparencia en los procesos.

Artículo 16. —Serán requisitos para formar parte de la Junta Directiva del CCDRM los siguientes:

- a-** Residir en el cantón de Moravia.
- b-** Ser costarricense de nacimiento o por naturalización.
- c-** Ser mayor de edad. Se exceptúan de este requisito los miembros señalados en el artículo 11, inciso d) de este Reglamento.
- d-** Presentar hoja de delincuencia vigente y mediante la cual se demuestre comportamiento intachable y no tener sentencia condenatoria de tipo penal en firme, o cuentas pendientes con la justicia.
- e-** Demostrar mediante documento idóneo, compromiso con el deporte, la recreación y su participación activa en alguna disciplina deportiva ya sea como entrenador, atleta, árbitro, padre, madre o encargado legal del atleta, o miembro de junta directiva de asociaciones deportivas u organizaciones relacionadas con el deporte y la recreación tanto a nivel nacional como internacional.

Artículo 17. —Son funciones de la Junta Directiva del CCDRM las que se detallan a continuación:

- a)** Prever, planificar, ejecutar, coordinar y controlar todo el accionar del CCDRM.

- b)** Proponer las prioridades, alcances y políticas en materia deportiva y recreativa del Cantón de Moravia.
- c)** Establecer y mantener actualizada su estructura administrativa y organizativa.
- d)** Elaborar y proponer al Concejo Municipal los informes y los planes anuales operativos y sus ajustes en concordancia con los planteamientos estratégicos en materia deportiva y recreativa, así como los presupuestos respectivos.
 - d.1)** Para la elaboración del plan anual operativo, el CCDRM deberá contemplar los siguientes aspectos:
 - d.1.1) La inclusión de proyectos deportivos, actividades deportivas y recreativas para todos los grupos etarios del cantón.
 - d.1.2) El impulso de proyectos y actividades deportivas y recreativas dirigidas a la inclusión de personas con capacidades especiales.
 - d.2)** El plan anual operativo deberá contemplar como áreas de inversión y presupuestarias al menos los siguientes rubros:
 - d.2.1) Proyectos y actividades tanto deportivas de competencia como recreativas, bajo la responsabilidad del área deportiva y recreativa, buscando la equidad presupuestaria.
 - d.2.2) Mejoras, reparación, mantenimiento y ampliación de infraestructura deportiva y recreativa, bajo la responsabilidad del área operativa.
 - d.2.3) Apoyo a los Comités Cantonales deportivos y recreativos.
 - d.2.4) Capacitación y becas deportivas y recreativas.
 - d.2.5) Administración tanto de la infraestructura como de los programas deportivos y recreativos, bajo la responsabilidad del área administrativa.
 - d.2.6) Apoyo a Asociaciones Deportivas del Cantón.
- e)** Someter a aprobación del Concejo Municipal los convenios con terceros para la promoción de proyectos deportivo-recreativos que excedan un monto de 20 salarios base, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 7337 del 5 de mayo de 1993, siempre respetando los lineamientos establecidos por la Corporación Municipal y la normativa vigente.
- f)** Nombrar, contratar y remover a su propio personal ya sea administrativo, de apoyo, técnico o de cualquier otro tipo para el fiel cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas por Ley y por este Reglamento, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Código de Trabajo, sus respectivas reformas y la legislación vigente aplicable, sin perjuicio de lo que se regule más adelante.
- g)** Juramentar a los miembros de las Comisiones, de las cuales al menos un miembro directivo del CCDRM deberá formar parte, así como la juramentación a los miembros de los Comités Deportivos Comunales.

- h)** Proponer al Concejo Municipal, la construcción de infraestructura deportiva y recreativa en bienes inmuebles municipales bajo su administración y/o incorporada en su plan anual operativo y presupuestario, con la posibilidad de financiar, de ser necesario, previo conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal, en coordinación con la Comisión de Infraestructura Deportiva, para lo cual se debe observar lo establecido en la normativa vigente.
- i)** Elaborar y presentar al Concejo Municipal una evaluación trimestral, mediante indicadores de gestión que indiquen claramente la cantidad de personas, adultos, niños y jóvenes por disciplina deportiva, categoría, por Asociación Deportiva que se encuentran activos de forma regular (que participan activamente mínimo 4 veces al mes) en el cantón de Moravia.
- j)** Preparar y presentar al Concejo Municipal informes de liquidación de ingresos y egresos parciales de forma trimestral del presupuesto y del plan de trabajo, incluyendo indicadores de gestión, a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre, todo conforme a las NICSP, sobre el buen uso de los recursos que el CCDRM ha autorizado, gestionado, donado, recibido o administrado.
- k)** Preparar y presentar informes de liquidación mensuales de ingresos y egresos, además de un informe anual de cierre con liquidación presupuestaria y de alcance de metas según el plan anual, incluyendo los Estados Financieros e indicadores de gestión, mismo que debe ser presentado al Concejo Municipal para su conocimiento, a más tardar el último día hábil de enero de cada año, certificado y emitido por un Contador Público Autorizado, todo conforme a las NICSP.
- l)** Designar anualmente al atleta, entrenador o dirigente distinguido del cantón, al cual se le otorgará un reconocimiento, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias de conformidad con los lineamientos que establezca la Municipalidad para estos fines.
- m)** Elaborar, aprobar y presentar ante el Concejo Municipal para su respectiva aprobación, los reglamentos internos que promulgue el CCDRM para la organización y funcionamiento interno de sus dependencias, así como las reformas que se promulguen a estos posteriormente y cualquier otro de naturaleza jurídica que para que surta efectos deba aprobar el Concejo Municipal.
- n)** Aprobar las tarifas para derechos de uso de las instalaciones deportivas y recreativas del cantón que se encuentren bajo su administración, así como de las cuales haya cedido a terceros.
- ñ)** Celebrar contratos con personas jurídicas o físicas, públicas o privadas para la realización de eventos y/o actividades en las instalaciones bajo su administración siempre y cuando se cuente con los requisitos legales, sanitarios y municipales correspondientes y se rinda la garantía que respalde las condiciones originales en que reciben las instalaciones.

- o)** Gestionar la consecución de recursos económicos materiales y humanos, a la vez que se comprometen los fondos y autorizan los egresos referentes a todos los procesos sean licitatorios, convenios; además de recaudar y presupuestar todos los recursos ingresados por alquileres y otros.
- p)** Participar activamente en la medida de sus capacidades, en el desarrollo de los programas deportivos y recreativos a nivel cantonal.
- q)** Divulgar y promocionar todas las actividades recreativas y deportivas que se realizan en el cantón, utilizando para esto tanto medios visuales como redes sociales.
- r)** Con el fin de dotar al CCDRM de material humano calificado y acorde a las necesidades del CCDRM y a las necesidades Comunales de incentivar y estimular el deporte en el Cantón tanto en el ámbito técnico, deportivo, competitivo, operativo y administrativo, el personal que contrate el CCDRM debe tener y demostrar experiencia previa suficiente, mínima de 3 años, para asumir cada puesto, no se debe contratar personal sin experiencia dado lo limitado de su planilla y de sus recursos.
- s)** Presentar un informe de labores mensual ante el Concejo Municipal y un informe financiero contable ante la Auditoría Interna de la Municipalidad, quien a su vez estará obligada a presentar el análisis correspondiente ante el Concejo Municipal, rindiendo informe en un plazo de treinta días naturales a partir de la presentación por parte del CCDRM.
- t)** Nombrar a sus delegados, subdelegados o representantes ante Juegos Deportivos Nacionales o cualquier otra organización, dando prioridad a los atletas residentes del cantón de Moravia. Solamente en los casos que ningún atleta residente del cantón solicite ser inscrito, se podrán inscribir atletas residentes de otros cantones para representar al cantón de Moravia, en el caso de deportes de equipo, se dará prioridad a aquellos que la mayoría de los atletas sean residentes de Moravia.
- u)** Hacer y presentar una evaluación mensual, acumulativa y comparativa de los últimos 5 años, mediante indicadores de gestión que indiquen claramente la cantidad de personas, niños y jóvenes por disciplina deportiva, y por categoría, que se encuentran activos de forma regular (que participan activamente mínimo 4 veces al mes), practicando deportes de cualquier disciplina para cada uno de los terrenos e instalaciones deportivas y recreativas del Cantón.
- v)** Velar porque los recursos asignados por la Municipalidad de Moravia y recursos propios sean dirigidos en forma prioritaria a las personas residentes en el Cantón de Moravia.
- w)** Comprometer los fondos y autorizar los egresos referentes a todos los procesos sean licitatorios, convenios; además de recaudar y presupuestar todos los recursos ingresados por alquileres y otros.

- x)** Proponer al Concejo Municipal con la asesoría del Departamento de Recursos Humanos y el Departamento Legal de la Municipalidad de Moravia las actualizaciones de los Manuales de Organización y de Clases de Puestos; así como del Manual de organización de este Comité; y velar por su cumplimiento y coherencia.
- y)** Implementar y velar por el cumplimiento de las estrategias y políticas generales de acción, una vez que sean aprobadas por el Concejo Municipal, para la promoción del deporte, la recreación y la salud, así como todo lo estipulado en este reglamento, las políticas, códigos, reglamentos y lineamientos que se definan por parte del Concejo Municipal, ejerciendo las medidas correctivas y disciplinarias necesarias de forma inmediata, siguiendo los debidos procesos en un plazo no mayor a 21 días naturales.
- z)** Mantener actualizadas y a la vista las listas de asociaciones, organizaciones, fundaciones y otras formas de Sociedad civil organizadas con personería jurídica vigente; tanto de las adscritas deportivas y recreativa como el resto inscritas al CCDRM.
- aa)** Mantener al día y bajo custodia los libros de actas y demás libros legales exigidos por la legislación de Costa Rica.
- bb)** Cualquier otra función que el Concejo le asigne en materia de deporte y recreación cantonal, las Leyes nacionales o este Reglamento.

Artículo 17.—Ninguno de los miembros de la Junta Directiva del CCDRM, ni personal que trabaje para el CCDRM, ni familiares de estos hasta tercer grado de consanguinidad o de afinidad, podrán celebrar contratos ni convenios con el CCDRM, ni Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan interés directo a nivel personal, de su cónyuge o alguno de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad.

Artículo 18.—Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos, con vigencia del 1 abril al 31 de mayo, en caso de sustitución o remplazo, la persona que asume el cargo lo hace hasta completar el plazo por el cual fue nombrada la persona que entra a sustituir.

Artículo 19.—Los miembros de la Junta Directiva no devengaran dieta ni remuneración alguna.

CAPÍTULO V

De las funciones de la Junta Directiva

Artículo 20.—Son funciones del Presidente(a) las que se detallan a continuación:

- a) Preparar el orden del día para las sesiones.
- b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva, abrirlas, suspenderlas y cerrarlas.
- c) Conceder la palabra y retirársela a quien haga uso de ella sin permiso, o se exceda en sus expresiones.
- d) Vigilar el orden en las sesiones y hacer retirar de ellas a quienes presencien el acto y se comporten indebidamente.
- e) Firmar junto con la Secretaría del CCDRM actas de las sesiones de Junta Directiva.
- f) Convocar a sesiones extraordinarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de este Reglamento.
- g) Representar legal, judicial y extrajudicialmente al CCDRM.
- h) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del Comité Cantonal.
- i) Suscribir los contratos o convenios que celebre el Comité Cantonal.
- j) Mantener permanente comunicación con las dependencias del Comité Cantonal.
- k) Firmar conjuntamente con el Tesorero los cheques y las transacciones bancarias contra las cuentas del Comité Cantonal.
- l) Nombrar a los miembros de las comisiones ordinarias y especiales.
- m) Supervisar las diferentes comisiones y asistir a las reuniones con voz cuando lo considere oportuno.
- n) Elaborar junto con el secretario, un informe anual de labores.

Artículo 21. —La persona nombrada en el puesto de Vicepresidencia tendrá las siguientes funciones:

- a) Sustituir al presidente en sus ausencias temporales con los mismos deberes y atribuciones.
- b) Cualquier otra que le encomiende la Junta Directiva o el ordenamiento jurídico.

Artículo 22. — La persona nombrada en el puesto de Secretaría tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar al día las actas de las sesiones realizadas por el CCDRM. Para ello utilizará un libro de actas debidamente foliado, que le legalice la Auditoría del ente municipal.
- b) Firmar junto con el Presidente las actas de las sesiones del CCDRM.
- c) Recibir, dar lectura y contestar aquella correspondencia que por acuerdo se le solicite hacerlo.
- d) Elaborar, junto con el Presidente, un informe anual de labores.

- e) Mantener al día un registro de Comités Comunales, asociaciones de desarrollo comunal, asociaciones o agrupaciones deportivas, y grupos organizados del deporte y la recreación del Cantón.

Artículo 23. — La persona nombrada en el puesto de Tesorería tendrá las siguientes funciones:

- a) Solicitar a la Auditoría Municipal, la legalización de los siguientes libros, los cuales deberán estar debidamente foliados:
 - a.1) Diario General.
 - a.2) Libro Mayor.
 - a.3) Libro de Inventarios y Balances.
 - a.4) Libro de Ingresos y Egresos.
 - a.5) Libro de caja chica.
- b) Vigilar que los libros contables se lleven al día bajo la responsabilidad de un contador.
- c) Recibir bajo inventario y mantener dicho inventario custodiar los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al CCDRM. Adicionar el tema de presentar informe anual de activos y su estado. Pasar a funciones del CCDRM generales
- d) Será responsable de custodiar los libros contables a que hace referencia el inciso a) de este artículo, debiendo llevar los respaldos que correspondan.
- e) Llevar una caja chica cuya administración se regirá por el Reglamento que apruebe el Concejo Municipal para el CCDRM.
- f) Brindar todas las facilidades, cuando se haga alguna fiscalización, por parte de la Municipalidad y/o de la Contraloría General de la República, en referencia al uso de los fondos del CCDRM.
- g) Preparar las modificaciones presupuestarias cuando fuese necesario.
- h) Firmar mancomunadamente con el Presidente los cheques o autorizar transferencias de conformidad con las órdenes de pago.
- i) Rendir informes mensuales de ingresos y egresos a la Junta Directiva.
- j) Suscribir una póliza de fidelidad de acuerdo con los montos definidos por ley.

Artículo 24.- Las personas nombradas en los puestos de Vocalía 1, 2 y 3 tendrán las siguientes funciones:

- a) Participar con voz y voto en las deliberaciones del CCDRM.
- b) Sustituir a los miembros del CCDRM en ausencia del titular con los mismos deberes y atribuciones, excepto al Presidente. En el caso de las personas menores de edad tampoco podrán sustituir a quien ejerza la Tesorería.
- c) Cualquier otra que le encomiende la Junta Directiva o el ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO VI

De las Sesiones

Artículo 25. — La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria al menos una vez cada quince días, extraordinarias las que sean necesarias y sus sesiones serán abiertas al público, ya sean estas presenciales o virtuales.

Artículo 26.— En la primera sesión, que se celebrará al menos cinco días naturales después de la fecha de su juramentación por el Concejo Municipal, los miembros del CCDRM se reunirán y mediante votación interna secreta, se designarán los cargos a que se refiere el Artículo 14 del presente Reglamento, por el período de dos años, pudiendo ser reelectos, comunicando inmediata y formalmente al Concejo Municipal con un informe de dicha elección. Para conformar el órgano de elección de los miembros de la Junta Directiva del CCDRM tendrán que estar obligatoriamente presentes los siete miembros electos en las diferentes asambleas. Quedan excluidos de participar por los cargos de presidencia, vicepresidencia y tesorería los miembros electos según el inciso a) del Artículo 8 de este Reglamento, de conformidad a lo establecido en la Ley N°9633.

Artículo 27. — Los integrantes del CCDRM se reunirán en sesión ordinaria, el día y hora acordados en la sesión inaugural. Por motivos especiales y del criterio de la mayoría simple de estos, podrá variarse la fecha y horas de las sesiones. Extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados por el Presidente o a petición de cuatro miembros de la Junta Directiva. La convocatoria deberá hacerse con veinticuatro horas de anticipación por lo menos y señalándose el objeto de la sesión. En sesiones extraordinarias sólo se conocerá lo incluido en la convocatoria.

Artículo 28. — Las sesiones deberán iniciarse a más tardar veinte minutos después de la hora señalada para que sean válidas. En caso de falta de quórum se tendrá por suspendida la sesión, haciéndose constar en el acta la situación acaecida para los efectos del artículo 31 de este Reglamento.

Artículo 29. — El quórum para sesionar estará integrado por cuatro de los miembros del Comité. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, salvo si este Reglamento señala un mayor número de votos. En caso de empate una votación, el Presidente tendrá voto calificado.

Artículo 30. — Todo miembro deberá comunicar en forma escrita cuando proceda, las razones de su inasistencia a las sesiones, a más tardar dentro de las veinticuatro horas naturales siguientes de celebrada la sesión por los medios oficiales que haya establecido

el CCDRM, caso contrario será catalogada la inasistencia como injustificada y sancionable.

Artículo 31. —Se pierde la condición de miembro de la Junta Directiva, cuando incurra al menos una de las siguientes causales:

- a) Ausencia injustificada continúa a las sesiones por más de tres sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- b) Ausencias injustificadas alternas a ocho sesiones -ordinarias y/o extraordinarias del CCDRM dentro de un período de 12 meses.
- c) Ausencias justificadas a más de doce sesiones –ordinarias y/o extraordinarias- en un período de 12 meses (excepto por caso de enfermedad o permisos especiales otorgados por la Junta Directiva, en estos casos estos permisos no serán contabilizados ni como ausencias justificadas, ni como ausencias injustificadas).
- d) Por aplicación del artículo 8° del presente Reglamento.
- e) Ser contratado para desempeñar cualquier actividad económicamente remunerada o recibir cualquier clase de estipendio o pago de parte del CCDRM; directa o indirectamente.
- f) Por renuncia voluntaria.
- g) Por infringir los artículos 53 y 54 de este Reglamento, previa aplicación del debido proceso.
- h) Por inhabilitación judicial o condenatoria penal firme.
- i) Resultar electo o electa como Concejal de Distrito, Síndico (a), Regidor (a) tanto propietario como suplente, Vicealcalde o Alcalde de Municipalidad de Moravia.
- j) Por enfermedad que lo incapacite permanentemente para el ejercicio del cargo.
- k) Por infringir este reglamento.

Respetando el principio del debido proceso, una vez que se presente una causal de pérdida del nombramiento como miembro de la Junta Directiva del CCDRM, se le notificará el traslado de cargos correspondiente a dicho miembro, quién en un plazo de 5 días hábiles deberá presentar las pruebas de descargo que estime pertinentes en defensa de sus derechos. Transcurrido dicho plazo la Junta Directiva procederá a dictar la resolución que corresponda y comunicar al Concejo Municipal en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Artículo 32. —Cuando algún miembro del CCDRM, incurra en la causal indicada en el inciso g) del artículo anterior, la Junta Directiva deberá aplicar el debido proceso y comunicar los resultados por escrito al Concejo Municipal, o a la organización que representa, indicando las razones para hacer efectiva su sustitución, las demás causales

son de mera constatación, por lo cual surtirán efectos una vez concurridas. El Concejo u organización respectiva, procederá a reponer el miembro separado aplicando el procedimiento reglamentariamente establecido al efecto.

Artículo 33. —Las mociones de orden tienen prioridad para la discusión, sobre aquellas otras que se encuentren presentadas en la Junta Directiva, su objeto es:

- a) Levantar la sesión o alterar el orden del día.
- b) Dispensar algún trámite en determinado asunto.
- c) Dar por agotada la discusión de un determinado asunto que se esté conociendo.
- d) Posponer el conocimiento de un asunto o pasarlo a conocimiento de una Comisión.

Cuando se presente moción de orden se otorgará la palabra al proponente de la moción y a cualquier otro miembro que la apoye y luego a los miembros que se opongan. Queda prohibido en las discusiones apartarse del tema que se trata.

Artículo 34. —Las decisiones que tome el CCDRM en las sesiones de Junta Directiva, se denominarán acuerdos.

CAPÍTULO VII

De los recursos de revisión, revocatoria y apelación

Artículo 35. —Tanto los acuerdos que tome el CCDRM como las decisiones o resoluciones que emita la Presidencia tendrán los recursos de revisión, revocatoria y apelación.

- a)** El recurso de revisión podrá ser presentado por un miembro directivo por una sola vez, inmediatamente antes de que se haya aprobado el acta respectiva. Si la revisión fuese acogida, el asunto revisado volverá al estado en que se encontraba al momento de votarse.
- b)** El recurso de revocatoria puede ser presentado por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, en forma verbal o escrita, siempre que se presente antes de la aprobación del acta respectiva. Una vez que la Junta Directiva resuelva el recurso de revocatoria se agotará la vía administrativa. Se exceptúan de este recurso los acuerdos que hayan sido definitivamente aprobados, los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación y aquellos que expresa o implícitamente aprueben presupuestos, sus modificaciones o adiciones.
- c)** El recurso de apelación puede ser presentado por escrito ante la Junta Directiva que es el órgano superior de aquel que dictó la resolución, puede ser presentado por la persona o la entidad, aunque no tengan relación con el punto debatido, siempre que la resolución les ocasione algún perjuicio; deberán indicar en la

apelación las violaciones habidas y aportar las pruebas respectivas dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que dicha resolución, decisión o acto le fuera comunicado o a la fecha en que el acta fuera aprobada. El recurso será admitido por el Comité Cantonal, si cumple con los requisitos en cuanto al tiempo y forma, y solicitará dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, los antecedentes al órgano involucrado.

Ningún acuerdo, resolución o acto administrativo que haya sido recurrido cobrará vigencia, mientras no haya sido resuelto el caso en el comité respectivo, el cual tendrá un plazo de quince días hábiles como máximo para resolver.

En todo caso en lo que resulte aplicable se utilizarán las disposiciones previstas en el Título VI, Capítulos I y II del Código Municipal.

Artículo 36. — Contra lo que resuelva la Junta Directiva, excepto materia laboral o de empleo público, cabrán los recursos de revocatoria ante ese órgano y apelación ante el Concejo Municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día hábil después de notificado. Los recursos podrán estar fundamentados en razones de ilegalidad o inoportunidad del acto y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio de que la Junta Directiva o el Concejo Municipal pueda disponer la implementación de alguna medida cautelar al recibir el recurso. Lo relativo a la impugnación de lo que resuelva el Concejo Municipal, se regirá por lo dispuesto en el artículo 170 del Código Municipal.

CAPÍTULO VIII

De las votaciones

Artículo 37. — Los acuerdos quedarán aprobados con votación de mayoría simple de los miembros presentes del CCDRM. Así mismo, los acuerdos quedarán firmes cuando se apruebe el acta respectiva o sean aprobados por mayoría calificada.

Artículo 38. — Existen dos tipos de votación: nominal y secreta. Es nominal la votación cuando cada uno de los miembros de la Junta Directiva exprese en forma oral su voto; es secreta aquella votación que se haga mediante el uso de papeletas o por cualquier otro medio que por acuerdo se establezca, la votación secreta se utilizará únicamente cuando se lleven a cabo elección interna de los puestos de junta directiva.

CAPÍTULO IX

De las Actas

Artículo 39.— Todos los órganos colegiados a que se refiere este Reglamento deberán llevar un libro de actas donde consten en forma sucinta los acuerdos, deliberaciones, nombramientos y demás incidencias que éstos traten. Libro que deberá estar debidamente legalizado según el artículo 11.

Artículo 40.— El proyecto de acta de la Junta Directiva del CCDRM de cada sesión deberá entregarse a sus miembros, a más tardar 48 horas antes de la sesión en que serán discutidas y aprobadas. Una vez aprobada el acta podrá ser incorporada y firmada en el libro de Actas. La persona asignada de la Secretaría, para tal fin, será el responsable de levantar las actas, en ellas se harán constar los acuerdos tomados y sucintamente las deliberaciones habidas. En las funciones de la Secretaría tendrá prioridad las funciones que le asigne la Junta Directiva, así como todas las responsabilidades atinentes a la convocatoria de sesiones, confección de actas, comunicación, notificación y seguimiento según acuerdos.

Artículo 41. — Las actas del CCDRM, deberán ser aprobadas en la sesión inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria. Para acordar la revisión se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo recurrido.

Artículo 42. — Las actas aprobadas, deberán llevar obligatoriamente las firmas del Presidente y de la Secretaría del CCDRM. El libro de actas será autorizado por la Auditoría Interna de la Municipalidad y las hojas serán selladas y foliadas por esta.

CAPÍTULO X

Estructura organizacional

Artículo 43. — La estructura organizativa está bajo la responsabilidad de la Junta Directiva del CCDRM, que a su vez podrá contar con un Administrador, el que garantizará la correcta ejecutividad de los acuerdos y demás disposiciones de la Junta Directiva del CCDRM. El CCDRM podrá, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias contar con tres áreas de trabajo: la primera denominada área administrativa, la segunda denominada área deportiva y recreativa, la tercera denominada área operativa, cada una de estas tres áreas tendrá un responsable único, tendrán igual nivel jerárquico y reportarán en forma directa a la Junta Directiva.

- a) El área Administrativa, misma que tendrá un único responsable a cargo. Es el área responsable por todos los procesos administrativos y financieros. El primero estará a su vez, integrado por los subprocesos de proveeduría, recursos humanos

y Secretaría del CCDRM. El segundo estará integrado por los subprocesos de presupuesto, tesorería y contabilidad.

- b) El área Deportiva y recreativa, misma que tendrá un único responsable a cargo, estará a cargo de todas las actividades deportivas y recreativas que programe el CCDRM, tendrá a cargo los procesos: deportivos, competitivos, recreativos y de promoción de la salud, y buscará la coordinación con los entrenadores de las diferentes ramas y diferentes organizaciones deportivas relacionadas, así como con los instructores de los programas recreativos.
- c) El área Operativa, estará conformado por los subprocesos de mantenimiento, instalaciones deportivo-recreativas y de seguridad, quienes se encargan del cuidado y mantenimiento de las instalaciones administradas por el CCDRM.

Artículo 44. —El área Administrativa será responsable de:

- a) Apoyar a la Junta Directiva, vigilando cuidadosamente la toma de actas, la comunicación de las mismas, la calendarización de las actividades de la Junta procurando coordinación interna; el fiel cumplimiento de los acuerdos, a la vez que es responsable por la vigilancia de la organización, el funcionamiento eficaz y eficiente del CCDRM, la coordinación interna y externa, además del fiel cumplimiento del marco jurídico aplicable. Por delegación de la Junta Directiva.
- b) Garantizar el desarrollo permanente del proceso de planificación institucional.
- c) Presentar informes mensuales de gestión a la Junta Directiva y ante quien se le indique.
- d) Presentar los anteproyectos de los presupuestos ordinarios y extraordinarios.
- e) Fiscalizar la ejecución de las distintas contrataciones administrativas llevadas a cabo por el CCDRM, tanto las aprobadas por la Junta Directiva, como cualquiera otra.
- f) Vigilar la política adoptada por el CCDRM para el logro de sus fines.
- g) Atender y resolver asuntos ordinarios que el CCDRM le encomiende.
- h) Gestionar la consecución de recursos con la empresa privada y cualesquiera otros organismos que manifiesten interés en colaborar de manera desinteresada con el CCDRM.
- i) Asistir a los miembros de la Junta Directiva en sus funciones internas.
- j) Archivar, custodiar los documentos y mantener actualizada las listas de las asociaciones adscritas y organizaciones inscritas, además de brindar apoyo a las mismas.
- k) Todos los procesos y tareas administrativas del CCDRM, incluyendo los procesos de proveeduría, recursos humanos y secretaría.

- l) Vigilar el cumplimiento de este reglamento y las políticas adoptadas por el CCDRM para el logro de sus fines.
- m) Todos los procesos y tareas de índole financiero, incluyendo los procesos y subprocesos presupuestarios, de tesorería y contabilidad.
- n) Manejo de correspondencia y comunicación efectiva de los acuerdos de Junta Directiva y cualquier otro tipo de comunicados hacia entes como por ejemplo las Asociaciones Deportivas, la Municipalidad, y cualquier otro tipo de organización pública, privada o hacia personas físicas.
- o) Cualquiera otra que le asigne la Junta Directiva.

Artículo 45. —El área Deportiva y recreativa será responsable de:

- a) Ejercer las funciones inherentes a esta dirección
- b) Dotar a los deportistas de los medios necesarios y promover la estabilidad y responsabilidad para que puedan desarrollar su tarea como atletas de la mejor manera.
- c) Es el área responsable por los resultados deportivos de los atletas del cantón en torneos nacionales, Juegos Deportivos Nacionales y demás actividades donde representen al cantón.
- d) Facilitar y apoyar a las Asociaciones Deportivas para que estas conformen plantillas competitivas en el campo y en su respectiva disciplina.

CAPÍTULO XI

De las finanzas

Artículo 46. —Para el cumplimiento de sus objetivos y metas el CCDRM contará con los siguientes recursos:

- a) Un mínimo de 4% de los ingresos anuales municipales establecidos por Ley. Recursos que la Municipalidad girará mensualmente, para que el CCDRM pueda cumplir adecuadamente con sus obligaciones. De estos ingresos se podrá destinar para gastos administrativos como monto máximo un 10%.
- b) Donaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las cuales podrán ser nacionales o extranjeras.
- c) Recursos otorgados mediante convenios nacionales o internacionales suscritos con entes públicos y privados.
- d) Recursos por ingresos provenientes por concepto de alquiler de instalaciones deportivas, instalaciones administradas por el CCDRM.

- e) Recursos por ingresos provenientes de actividades, proyectos, programas propios del CCDRM.
- f) Lo que disponga la Ley de Patentes de Moravia.
- g) Lo que disponga la ley de patentes para instalaciones deportivas.

Para los recursos referidos en este artículo en los incisos b), c), d) y e), y todos los demás que ingresen por origen distinto al aporte municipal referido en el inciso a), f) y g) serán depositados en una cuenta bancaria destinada al efecto. De lo anterior deberá presentarse el desglose presupuestario de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y el artículo 51 de este Reglamento.

Artículo 47. —Para los efectos del CCDRM, el período de plan anual operativo y su respectivo presupuesto, inicia el primero de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 48. —El presupuesto del CCDRM, y sus distintos órganos (Subcomités Distritales), debe elaborarse reflejando los planes propuestos y programas que se ejecutarán en el período que éste cubre.

El Concejo Municipal autorizará los planes anuales operativos y los presupuestos ordinarios y extraordinarios.

El presupuesto debe contener una estimación de ingresos, incluyendo una descripción clara y concisa de lo que persigue hacer durante el año presupuestario de acuerdo con las exigencias 11 y reglamentarias establecidas al efecto.

Artículo 49.—Se establece que, para los efectos de contratación administrativa, el Comité se regirá por la Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento, dentro de los límites que establece el artículo 164 del Código Municipal.

La Administración Municipal, a través de sus unidades administrativas apoyará permanentemente al CCDRM en el cumplimiento de sus tareas y obligaciones debiendo responder con prontitud y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8220, “Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos” y su Reglamento. En el caso de las contrataciones administrativas, la proveeduría institucional de la Municipalidad deberá asesorar al CCDRM cuando así le sea solicitado por el mismo conforme a las especificaciones técnicas que se le indiquen y deberá trasladar las ofertas recibidas en su momento a la Junta Directiva para su análisis, estudio y adjudicación; lo anterior sin perjuicio de que el CCDRM pueda avocarse la tramitación completa del proceso.

Artículo 50.—El presupuesto debe reflejar las necesidades de las organizaciones deportivas y recreativas, los Comités Comunales, las comisiones que existan y de los

munícipes, debiendo ser sometido para conocimiento del Concejo Municipal a más tardar en la primera semana del mes de julio de cada año, según artículo 181 Código Municipal.

Artículo 51. —De los incentivos económicos o becas. El CCDRM podrá incluir en su presupuesto ordinario hasta un 5%, para otorgar los siguientes tipos de incentivos económicos:

- a) Incentivo por condición socioeconómica para atletas: Este incentivo será asignado a aquellos atletas, los cuales por su condición socioeconómica se les dificulta el poder realizar los entrenamientos y participar en las competencias de la disciplina deportiva que practica. Además, el atleta debe comprometerse con la institución aportando horas para la formación de nuevos valores, brindando todo su conocimiento y experiencia, no solo con los entrenadores e instructores, sino realizando proyectos de extensión y colaborando con el CCDRM.
- b) Becas para entrenadores y asistentes.

Artículo 52. —Todo directivo, funcionario, colaborador, entrenador o delegado del CCDRM y sus diferentes órganos, encargados de recibir, custodiar, pagar o entregar bienes, cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia, será responsable de ellos y de cualquier pérdida o deterioro que sufra. Además, responderán administrativa y civilmente por el desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados al cargo, cuando medie dolo, culpa o negligencia, sin perjuicio de las responsabilidades penales. Para los casos anteriormente descritos se contará con un instrumento de control de bienes donde conste por escrito el recibo del material y obligatoriedad de mantenerle en buen estado.

Artículo 53. —Se prohíbe el uso con carácter discrecional de dineros provenientes de ingresos por actividades deportivas o recreativas o cualesquiera otros ingresos que perciba el CCDRM. En caso de incumplimiento de esta disposición, el responsable será despedido o expulsado del organismo u órgano correspondiente, debiendo reintegrar el dinero sin perjuicio de las responsabilidades a que alude el artículo anterior.

CAPÍTULO XII

De las instalaciones deportivas

Artículo 54. —El CCDRM será el administrador de las instalaciones deportivas y recreativas inscritas a nombre de la Municipalidad de Moravia, para lo cual se elaborará el convenio respectivo; y podrá cederlas en administración a los Comités Comunales, asociaciones deportivas y recreativas, asociaciones de desarrollo comunal,

organizaciones comunales, o cualquier otra entidad jurídica que tenga orientación altruista, siempre que sus fines constitutivos sean afines al deporte y/o la recreación. Todos los anteriores deberán estar debidamente inscritos en el CCDRM y a la vez deben contar con todos los requisitos que para su funcionamiento que exige el presente Reglamento para su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad.

Los convenios que el CCDRM suscriba con terceros deberán hacerse del conocimiento del Concejo Municipal.

Artículo 55. —En el uso de las instalaciones deportivas existentes, los Comités Comunales deberán darle participación a los grupos deportivos y recreativos, adultos mayores, personas con capacidades especiales y todas aquellas agrupaciones de personas sin distinción de etnia, religión, género, orientación sexual o costumbre que compartan un mismo fin e intereses atinentes al deporte y la recreación o aficionados de la comunidad. Lo anterior se registrará de conformidad con lo que se establecen los artículos 57 y 58 de este Reglamento.

Artículo 56. — El alquiler de instalaciones municipales deportivas y recreativas a personas jurídicas y personas físicas es de cobro obligatorio. El monto del alquiler es de cobro exclusivo por el CCDRM, recaudado en su totalidad e ingresado y presupuestado por este; lo recaudado deberá destinarse al mantenimiento y mejoras de las mismas instalaciones, según lo establece el artículo 180 de Código Municipal. La responsabilidad de autorizar el alquiler y de recaudar le corresponde a la Junta Directiva del CCDRM, por lo que se deberá documentar correcta y adecuadamente todo el proceso con la diligencia de la Administración del CCDRM. La Junta Directiva del CCDRM debe aprobar los montos de tarifas de alquiler de instalaciones de forma anual, a más tardar al 15 de febrero, previo estudio de mercado realizado por la Administración. Dicho estudio debe contener como mínimo las tarifas que cobran los Comité Cantonal de Deportes de Tibás, Comité Cantonal de Deportes de Goicoechea y Comité Cantonal de Deportes de Coronado, pudiendo incluir otros comparativos, para instalaciones deportivas donde se practique el mismo deporte que se va a fijar la tarifa o monto de alquiler. El monto a cobrar será como máximo el monto promedio de las tarifas del estudio de precios de mercado, pudiendo ser menor. En el caso de la tarifa a cobrar a las Asociaciones Deportivas y Comunales adscritas al CCDRM será como mínimo un 30% más bajo. El CCDRM deberá prestar las instalaciones deportivas para fines de entrenamiento para ligas menores, entendiéndose Juegos Deportivos Nacionales y menores, a las Asociaciones Deportivas de forma 100% gratuita siempre y cuando sea para representar al Cantón de Moravia, desde las primeras etapas hasta las finales de un proceso deportivo.

Artículo 57. —La solicitud de uso de instalaciones deportivas deberá presentarse por escrito ante el CCDRM o Comunal según corresponda y al menos con tres días de antelación a la fecha en que se hará uso del inmueble. La nota deberá incluir un formulario que será aportado por el Comité donde se hará constar que se cumplirá con las normas de uso y mantenimiento de las instalaciones, así como la obligación de firmar un contrato donde se establece la responsabilidad por cualquier daño en contra de la infraestructura o donde se haya desnaturalizado el uso para el cual sea autorizado. Deberá además indicar la persona responsable del uso, seguridad, mantenimiento, resguardo de equipo y de los eventuales daños ocasionados.

Artículo 58. —En las instalaciones deportivas está prohibido:

- a) El expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas y cualquier otro tipo de droga o sustancias enervantes prohibidas por disposiciones de Ley.
- b) Cualquier acción que atente contra las Leyes, la moral y las buenas costumbres.

Artículo 59. —Para la realización de eventos o actividades no deportivas como festivos, ferias, bingos, fiestas, o similares dentro de las instalaciones en administración del Comité o en alrededores de las mismas, debe contarse con la autorización escrita del CCDRM o Comité Comunal según sea el caso y aprobación de los permisos legales, sanitarios y municipales respectivos. Para tal fin se debe exigir una garantía, para resarcir el pago de los eventuales daños que puedan ocasionarse al inmueble y se debe elaborar un contrato para cada actividad en resguardo de las instalaciones. El Concejo Municipal deberá ratificar la autorización de uso para los fines descritos en el presente artículo.

Artículo 60. —El CCDRM o el Comité Comunal, según sea el caso podrán autorizar la colocación de rótulos de en las instalaciones siempre y cuando la normativa vigente así lo permita. Tales rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncio de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra la moral y las buenas costumbres.

Artículo 61.—En relación con el ingreso de mascotas a las instalaciones del CCDRM, con base en lo que establece el artículo 195 de la Ley General de Salud, el ingreso de animales sólo será permitida cuando no amenace la salud o la seguridad de las personas, y cuando en el lugar en que se mantienen reúna las condiciones de saneamiento de manera que no ensucien o contaminen las instalaciones, o bien en caso se realice en dichas instalaciones eventos destinados a mascotas, tomando de antemano las previsiones del caso para el correcto uso y cuidado de las instalaciones. El Comité podrá disponer las prohibiciones o permisos respectivos para el ingreso de mascotas a las instalaciones de su administración.

CAPÍTULO XIII

De los Comités Comunales

Artículo 62. — Los Comités Comunales, será el órgano de enlace entre el CCDRM y los tres distritos del cantón. Se encuentran adscritos al CCDRM y estarán integrados por siete miembros residentes del mismo distrito, de los cuales cinco serán nombrados en Asamblea General, convocada para tal efecto por el CCDRM.

La Asamblea General será presidida por el CCDRM y estará conformada por dos representantes de las organizaciones deportivas y recreativas, dos representantes nombrados por el Concejo Municipal, un miembro de las organizaciones comunales debidamente inscritas ante la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Moravia (UCAMO) y dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, debiendo todos cumplir con los requisitos definidos en el artículo 15 de este reglamento. Para el nombramiento de las organizaciones se seguirá el procedimiento definido en este reglamento en el mismo artículo 15.

Artículo 63. — Los integrantes de los Comités Comunales deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de dieciocho años, exceptuando los dos representantes del Comité de la Persona Joven.
- b) No encontrarse con impedimento establecido en el artículo 8° de este Reglamento.
- c) Tener compromiso con el deporte y la recreación según artículo 16 de este reglamento.
- d) Ser una persona de reconocida solvencia moral.
- e) Residir en el distrito que en que funcione el Comité Comunal.

Artículo 64. — En caso de renuncia o destitución de uno o más de los miembros del Comité Comunal, la sustitución se realizará por cada uno del órgano colegiado que lo nombró, de la siguiente forma:

- a) El sustituto desempeñará el cargo correspondiente, por el tiempo que falte para completar el período en que fue nombrado el titular.
- b) La sustitución de uno o más de los miembros deberá ser comunicada al CCDRM para su respectiva juramentación.

- c) Ante la renuncia o destitución de cuatro o más miembros, el CCDRM deberá convocar a Asamblea General para conformar el nuevo Comité Comunal.

Artículo 65. —Los miembros del Comité Comunal pierden esa condición en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren las causales previstas en el artículo 31 de este Reglamento.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por ser miembro simultáneamente de más de un Comité Comunal de Deportes o miembro de la Junta Directiva del CCDRM.
- d) No tener dependencia económica, salarial u otra remuneración con la Municipalidad, ni el CCDRM, ni ningún tipo de ligamen contractual.

Artículo 66. —Son funciones de los Comités Comunales las que se detallan enseguida:

- a) Fomentar la práctica de deporte y la recreación en la comunidad, mediante la organización de actividades y proyectos, apoyándose en todo lo posible en las Asociaciones Deportivas.
- b) Desarrollar en coordinación con el área deportiva y recreativa del CCDRM, las actividades deportivas y recreativas de la comunidad.
- c) Administrar y mantener las instalaciones deportivas y recreativas que hayan sido cedidas en administración por parte del CCDRM.
- d) Participar en las actividades programadas por el CCDRM.
- e) Delegar actividades a comisiones específicas.
- f) Apoyar a las Asociaciones Deportivas en todo lo relacionado a la práctica y promoción de actividades deportivas.

Artículo 67. —Los Comités Comunales deberán reunirse en sesión pública, al menos dos veces por mes ordinaria y extraordinariamente cuando lo requieran.

Artículo 68. —Los Comités Comunales deberán llevar un archivo de gestión administrativo y financiero en el que consten los informes referentes a su gestión, los cuales podrán ser solicitados por el CCDRM en cualquier momento.

Artículo 69. —El CCDRM suministrará a todos los Comités Comunales, un libro de tesorería, actas y recibos por dinero que deberán usarse en todas las gestiones de cobro que se realicen.

Artículo 70. —Cada trimestre los tesoreros de los Comités Comunales deberán presentar ante el CCDRM, el libro de tesorería adjuntando las facturas, comprobantes y recibos correspondientes para su respectivo auditoraje o revisión, para lo cual el

CCDRM estará en la obligación de emitir las recomendaciones que estime convenientes en aquellos casos en que dicha revisión arroje dudas o confusión. Si este no se presentare, el CCDRM paralizará cualquier gestión económica dejando sin efecto el traslado de posibles recursos o revocando la cesión de cualquier administración de instalaciones deportivo y recreativas.

Artículo 71.—Para la satisfacción de sus necesidades, los Comités Comunales deberán organizar actividades para captar recursos económicos efectivos o en especie, pudiendo solicitar para ello la colaboración de la empresa privada, instituciones públicas, y al CCRM.

Artículo 72.—Está vedado al Comité Comunal hacer uso de los dineros otorgados por el CCRM, para otorgar obsequios a equipos o personas, pagar facturas por concepto de fiestas o regalías, salvo aquellos casos en los que dichos obsequios correspondan a los trofeos, medallas, uniformes o cualesquiera u otro incentivo que correspondan a insumos de premiación por participación en torneos, competencias o campeonatos organizados y auspiciados por dichos Comités Cantonales.

Artículo 73.—Los Comités Comunales deben presentar cada seis meses un informe de rendición de cuentas de la gestión realizada por la Junta Directiva ante el CCDRM, cumpliendo con los mismos requisitos definidos en el artículo 10 de este reglamento.

Artículo 74.—Los Comités Comunales deben respetar las disposiciones y directrices emanadas por el CCDRM y de este Reglamento en lo que les es aplicable.

Artículo 75.—Para efectos disciplinarios y sancionatorios de uno o varios miembros de los Comités Comunales y según la gravedad del caso, se establecen las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Amonestación escrita.
- c) Inhabilitación temporal del o de los directivos.
- d) Destitución del o de los directivos.
- e) Reparación de daños y perjuicios, que puede aplicarse en forma individual o conjuntamente con cualquiera de las otras sanciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 53 de este Reglamento.

CAPÍTULO XIV

De los funcionarios

Artículo 76.—Los funcionarios del CCDRM son funcionarios públicos cubiertos por el régimen de empleo público, y que en razón de la personificación presupuestaria asignada al CCDRM, deben ser reputados como empleados de ese órgano municipal para todos los efectos legales.

El CCDRM podrá contratar a su personal de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias creando sus propias plazas, para lo cual diseñará su propio manual descriptivo de puestos y salarios, el cual deberá mantener actualizado o bien contratando por servicios especiales y/o profesionales según sus necesidades.

Artículo 77.—El régimen disciplinario aplicable a los funcionarios del CCDRM será el establecido en los artículos del 156 al 161 del Código Municipal y los reglamentos internos que en esa materia haya emitido el Concejo Municipal. La competencia para ejercer el poder disciplinario sobre los funcionarios del CCDRM reside en la Junta Directiva como órgano superior máximo de ese órgano colegiado.

Artículo 78. —Para los fines correspondientes a recursos humanos, el CCDRM podrá acudir a la asesoría del Proceso de Recursos Humanos y La Dirección de Gestión y Asesoría Jurídica de la Municipalidad quienes deberán asesorar y acompañar al CCDRM en lo que así le solicite.

Artículo 79. —La Junta Directiva de CCDRM está obligada a hacer una evaluación de desempeño mensual de cada funcionario del CCDRM, con métricas cuantificables y medibles. Pudiendo delegar esta evaluación en los tres titulares de las áreas organizativas definidas: Administración, Deporte-Recreación y Operaciones. La evaluación de los tres titulares subordinados es competencia y obligación de la Junta Directiva, no pudiendo delegar en un tercero estas evaluaciones de desempeño. La escala de evaluación debe ser numérica y va del “0” al “100”. Si un funcionario del CCDRM repite durante 3 meses consecutivos con calificaciones inferiores al 80%, el Superior inmediato deberá analizar si procede con el despido sin responsabilidad patronal, debiendo seguir siempre el debido proceso.

CAPÍTULO XV

Disposiciones finales

Artículo 80. —Los colores oficiales del deporte del cantón de Moravia, serán los que establezca la Municipalidad.

Artículo 81. —Cualquier reforma que se presente a este Reglamento deberá ser aprobada por el Concejo Municipal, previa consulta no vinculante al CCDRM.

Artículo 82. —En lo que resultare omiso, contradictorio o confuso a este Reglamento resultarán aplicables supletoriamente el Código Municipal, la Ley General de Administración Pública y cualquier otra normativa aplicable.

Artículo 83. —Este Reglamento deroga cualquier otra normativa reglamentaria municipal que se le oponga.

Artículo 84.—Todos los miembros de la JD tiene la obligación legal y moral de denunciar el no cumplimiento de cualquier artículo de este reglamento, en caso de que algún artículo no se esté cumpliendo y esto sea denunciado por cualquier ciudadano de la república de Costa Rica ante las autoridades municipales, el concejo municipal deberá hacer un llamado formal en un plazo no mayor a 15 días hábiles para que en un plazo no mayor a 3 días hábiles de comunicado el no cumplimiento del artículo los miembros de la JD procedan a aclarar si se está cumpliendo o no con lo estipulado en el artículo en cuestión, de comprobarse el no cumplimiento de un artículo, el Concejo Municipal hará un llamado de atención junto con la instrucción para que se corrija en un plazo no mayor a 3 días, de no corregirse la situación en este plazo todos los miembros de la Junta Directiva perderán las credenciales, salvo aquellos que hayan denunciado o dejado evidencia en actas de estar en contra de la decisión que violenta el cumplimiento de alguno de los artículos aquí definidos.

CAPÍTULO XVI

Disposiciones transitorias

Transitorio I.—Para todos los efectos jurídicos, a los directivos que actualmente y durante el periodo para el que fueran nombrados sean parte de los órganos u ostenten el cargo a que hace referencia el artículo 8º del presente Reglamento no les resultará aplicable dicha normativa.

Transitorio II. —El Reglamento de caja chica a que hace referencia el artículo 23 deberá ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal. Hasta tanto dicho Reglamento no haya sido emitido, el uso de la caja chica del CCDRM se regirá por los principios y procedimientos aplicables que resulten del Reglamento para el Funcionamiento del Fondo de Caja Chica de la Municipalidad de Moravia.

Transitorio III. —Para los efectos del artículo 55, todas las instalaciones deportivas y recreativas municipales estarán automáticamente bajo administración del CCDRM, salvo aquellas que previo a la publicación de este Reglamento se haya establecido otorgar en administración mediante convenio a otro ente de naturaleza pública o privada, los cuales al vencimiento del plazo en que fueron autorizados a administrar, constituirán inmuebles bajo administración del CCDRM.

Transitorio V.—La Junta Directiva tendrá un plazo de 3 meses para tomar las acciones correctivas y alinear el funcionamiento del CCDRM al cumplimiento de este Reglamento.

En los términos del numeral 43 del Código Municipal, este proyecto de Reglamento se somete a consulta pública por un lapso de diez días hábiles a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta. Se informa que las observaciones u objeciones se recibirán exclusivamente en la Secretaría del Concejo Municipal al correo electrónico mcalvo@moravia.go.cr

ROBERTO ZOCH GUTIÉRREZ
ALCALDE MUNICIPAL

1 vez.—Solicitud N° 312119.—(IN2021611206).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021 (Cifras en colones)

	30/11/2021	31/10/2021
ACTIVOS	5.978.277.989.405,57	6.407.208.843.062,39
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	1.861.774.941.519,11	2.068.179.502.166,10
Tenencias en Derechos Especiales de Giro	388.238.175.127,86	398.013.618.324,04
Cuentas Corrientes y Depósitos a la Vista en Entidades Financieras Nacionales	90.400,00	424.880,00
Deterioro Acumulado por Pérdidas Crediticias Esperadas - Efectivo y Equivalentes	(25.015.157,46)	(25.015.157,46)
A la Vista con Intereses Tramo de Liquidez- Por Moneda	186.965.207.479,46	155.756.919.744,00
Margen Contrato de Futuros	609.883.669,25	803.037.235,00
Depósitos Corrientes a plazo en el Exterior	870.396.450.000,00	954.559.554.000,00
Inversión Over Night en el Exterior	415.590.150.000,00	559.070.963.140,52
Inversiones en Valores con Residentes y no Residentes	2.343.838.281.125,16	2.548.681.796.627,93
Inversiones en el Exterior en M/E	2.343.840.258.199,32	2.548.683.773.702,09
Cuentas Recíprocas Negociación de Instrumentos en el exterior	0,00	0,00
Inversiones Nacionales en M/N y M/E	0,00	0,00
Deterioro Acumulado por Pérdidas Crediticias Esperadas - Inversiones en Valores	(1.977.074,16)	(1.977.074,16)
Préstamos por Cobrar	827.751.181.940,16	834.451.181.940,16
Cuentas y Préstamos a Bancos e Instituciones Financieras	828.000.750.260,50	834.700.750.260,50
Deterioro Acumulado por Pérdidas Crediticias Esperadas - Préstamos por cobrar	(380.964.238,53)	(380.964.238,53)
Préstamos Mediano y Largo Plazo Recursos Externos vencidos BID-AID Sociedades Monetarias Depósitos Privados	131.395.918,19	131.395.918,19
Aportes a Organismos Internacionales	844.498.878.795,09	860.292.831.492,47
Aportes a Instituciones Financieras Internacionales monetarias	329.741.210.880,00	338.011.583.281,56
Aportes a Instituciones Financieras Internacionales no monetarias	514.757.667.915,09	522.281.248.210,91
Propiedad, mobiliario y equipo	67.478.809.216,35	67.154.949.952,41
Bienes Muebles	7.084.928.327,59	6.619.620.107,79
Bienes Inmuebles	57.701.039.206,36	57.842.488.162,22
Colecciones BCCR	2.692.841.682,40	2.692.841.682,40
Otros Activos	1.828.429.797,86	4.071.428.449,63
Inversión en asociadas - Fideicomisos	181.444.971,91	181.444.971,91
Transferencias realizadas a través del Sistema Interconexión de Pagos	591.749.190,53	540.166.894,69
Deterioro Acumulado por Pérdidas Crediticias Esperadas - Otros Activos	(209.638.876,61)	(209.638.876,61)
Activos diversos	1.025.259.563,06	985.912.565,27
Adelantos en moneda nacional y extranjera	1.542.145,46	3.212.890,86

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021
(Cifras en colones)

	30/11/2021	31/10/2021
Depósitos en garantía y cumplimiento	238.072.803,51	2.570.330.003,51
Activos Intangibles Software y Licencias	8.805.461.144,72	8.079.495.765,13
Bienes intangibles software y licencias	8.805.461.144,72	8.079.495.765,13
Intereses y comisiones por cobrar	10.786.420.484,72	10.479.591.845,60
Intereses depósitos corrientes en el exterior	6.561.251.284,04	6.804.573.432,71
Intereses, comisiones y otros productos por recibir residentes M/N y M/E	4.225.173.359,05	3.675.022.571,26
Deterioro Acumulado por Pérdidas Crediticias Esperadas - Intereses por Cobrar	(4.158,37)	(4.158,37)
Instrumentos Financieros Derivados	11.515.585.382,40	5.818.064.822,96
Instrumentos Financieros Derivados	11.515.585.382,40	5.818.064.822,96
PASIVOS	8.223.940.046.740,33	8.612.675.474.974,05
Billetes y Monedas en Circulación	1.554.424.211.388,00	1.401.229.890.888,00
Emisión Monetaria Numerario Poder Público	1.463.520.870.000,00	1.311.364.869.000,00
Emisión Monetaria Numerario Poder Público-cono monetario	90.903.341.388,00	89.865.021.888,00
Depósitos Monetarios	4.094.088.248.523,75	4.456.531.952.395,74
Depósitos Monetarios M/N	2.131.972.051.530,16	2.190.577.805.378,58
Depósitos Monetarios M/E	1.962.116.196.993,59	2.265.954.147.017,16
Préstamos por Pagar	3.122.788.876,28	3.683.949.358,09
Empréstitos Mediano y Largo Plazo M/E recuperables directos y líneas crédito	3.122.788.876,28	3.683.949.358,09
Pasivos con Organismos Internacionales	715.292.334.308,78	733.964.938.024,07
Depósito FMI M/N equivalencia en M/E Cuenta No.1 y 2 y Asignación Neta de Derechos Especiales de Giro	715.498.913.911,86	726.870.335.657,09
Revaluaciones por aplicar sobre Depósitos y Tenencias Especiales de Giro (FMI)	(2.117.578.698,04)	5.156.275.022,30
Depósitos BID	1.897.754.635,50	1.925.082.885,22
Obligaciones y Aporte BIRF	5.409.352,37	5.409.352,37
Aporte por pagar Asociación Internacional de Fomento (AIF)	7.835.107,09	7.835.107,09
Emisiones de Deuda	1.777.848.015.306,01	1.936.663.446.524,38
Captaciones Operaciones de Mercado Abierto M/N	1.705.034.971.484,98	1.864.195.159.163,13
Captaciones Operaciones de Mercado Abierto M/E	72.813.043.821,03	72.468.287.361,25
Cuentas Recíprocas por Captaciones	0,00	0,00
Otros Pasivos	53.001.448.976,81	54.975.022.042,47
Otras obligaciones con no residentes en M/E	467.918.287,99	519.372.967,61
Obligaciones por recaudación de timbres y otras por distribuir	645.771.406,68	630.986.216,76
Depósitos en Garantía y Cumplimiento	2.283.142.092,97	1.116.576.443,48

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021
(Cifras en colones)

	30/11/2021	31/10/2021
Provisiones Varias	1.885.668.107,91	1.885.668.107,91
Otras obligaciones con residentes en M/N y M/E	9.883.050.390,46	12.401.143.830,50
Obligaciones por inversión en asociadas - Fideicomisos	0,00	0,00
Pasivo financiero por arrendamiento	33.705.853.026,92	34.291.228.812,33
Pasivos por impuesto sobre la renta diferido	4.130.045.663,88	4.130.045.663,88
Intereses y Comisiones por Pagar	24.915.454.312,80	17.793.904.934,65
Intereses, comisiones y otros gastos por pagar a no residentes M/E	27.224.474,07	96.684.629,23
Intereses, comisiones y otros gastos por pagar a residentes M/E	595.175.352,31	362.199.220,29
Intereses, comisiones y otros gastos por pagar residentes en M/N	24.293.054.486,42	17.335.021.085,13
Instrumentos Financieros Derivados	1.247.545.047,90	7.832.370.806,65
Instrumentos Financieros Derivados	1.247.545.047,90	7.832.370.806,65
PATRIMONIO	(2.243.470.772.684,92)	(2.243.470.772.684,92)
Capital	5.000.000,00	5.000.000,00
Reserva Legal	10.000.000,00	10.000.000,00
Capitalización Gubernamental	353.302.753.889,86	353.302.753.889,86
Resultado Acumulado	(2.598.087.164.850,09)	(2.598.087.164.850,09)
Estabilización Monetaria	(3.272.963.065.592,13)	(3.272.963.065.592,13)
Operación	11.693.374.479,12	11.693.374.479,12
Revaluaciones Monetarias	0,00	0,00
Reserva por Fluctuaciones Cambiarias	663.182.526.262,92	663.182.526.262,92
Remedición por ganancias y pérdidas actuariales	1.298.638.275,31	1.298.638.275,31
RESULTADO DEL PERIODO	(2.191.284.649,84)	38.004.140.773,26
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	5.978.277.989.405,57	6.407.208.843.062,39
CUENTAS DE ORDEN	62.938.733.387.322,82	63.621.216.736.817,91

Aprobado por: Hazel Valverde Richmond
Gerente

Autorizado por: Yorleni Romero Cordero
Directora Departamento Contabilidad a.i CPI
37144

Refrendado por: David Galán Ramírez
Auditor Interno

1 vez.—Solicitud N° 317661.—(IN2021611719).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

CALENDARIO DE SORTEOS Y PLANES DE PREMIOS DE LOTERÍAS ENERO 2022

El Calendario de Sorteos de Lotería Popular, Lotería Nacional y del Programa de la Rueda de la Fortuna, correspondiente al mes de enero 2022 son autorizados mediante el Acuerdo JD-734 correspondiente al Capítulo V), artículo 12) de la sesión extraordinaria 62-2021, celebrada el 21 de octubre de 2021, y los planes de premios mediante el acuerdo JD-641 correspondiente al Capítulo VII), artículo 14) de la sesión extraordinaria 54-2021, celebrada el 16 de setiembre de 2021.

El Calendario de Sorteos de Lotería Electrónica correspondiente al mes de enero 2022, se autoriza mediante Acuerdo JD-734 correspondiente al Capítulo V), artículo 12) de la sesión extraordinaria 62-2021, celebrada el 21 de octubre de 2021.

Este Calendario se encuentra sujeto a modificaciones, en cumplimiento de los fines públicos asignados a la Junta de Protección Social y para garantizar la seguridad económica de las loterías que en forma exclusiva administra y distribuye en el territorio nacional, según lo establecido en el artículo N° 2 de la Ley N°7395 “Ley de Loterías”.

INFORMACIÓN GENERAL

Los sorteos de Lotería Nacional (Ordinarios y Extraordinarios), Lotería Popular (Ordinarios, “Gran Chance”, “Viernes Negro”) y Lotería Electrónica (Nuevos Tiempos Reventados, 3 Monazos y Lotto-Lotto Revancha) Se celebran en el Auditorio de la Junta de Protección Social u otro lugar que previamente determine la Institución, en presencia del público que desee asistir al acto.

El programa La Rueda de la Fortuna se realiza en las instalaciones de Televisora de Costa Rica (Canal 7).

A todos los sorteos asistirán los fiscalizadores indicados en el artículo N° 75 del reglamento a la Ley de Loterías.

Del resultado de cada sorteo se levanta un Acta que da origen a la Lista Oficial.

El horario de celebración de los sorteos es el siguiente

LOTERÍA NACIONAL:

Sorteos Ordinarios-Extraordinarios
Se efectúan los domingos a las 7:30 p.m.

LOTERÍA POPULAR:

Sorteos Ordinarios (martes y viernes)
Sorteo Extraordinario (“Gran Chance”)

Sorteo Súper Extraordinario (“Viernes Negro”)
Se efectúan los martes y viernes a las 7:30 p.m.

LOTERÍA ELECTRÓNICA

Nuevos Tiempos Reventados
Se efectúan de lunes a domingo a las 12:55 m.d. y 7:30 p.m.

3 Monazos
Se efectúan de lunes a domingo a las 12:55 m.d. y 7:30 p.m.

Lotto-Lotto Revancha
Se efectúan miércoles y sábado a las 7:30 p.m.

RUEDA DE LA FORTUNA
Se efectúa los sábados a las 6:30 p.m.

CALENDARIO DE LOTERÍAS PREIMPRESAS

LOTERÍA NACIONAL

ENERO 2022				
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA	FECHA CADUCIDAD
Domingo	09/01/2022	4679	Lotería Nacional	jueves, 10 de marzo de 2022
Domingo	16/01/2022	4680	Lotería Nacional	jueves, 17 de marzo de 2022
Domingo	23/01/2022	4681	Lotería Nacional	jueves, 24 de marzo de 2022
Domingo	30/01/2022	4682	Lotería Nacional	jueves, 31 de marzo de 2022

LOTERÍA POPULAR

ENERO 2022				
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA	FECHA CADUCIDAD
Viernes	07/01/2022	6635	Lotería Popular	jueves, 10 de marzo de 2022
Martes	11/01/2022	6636	Lotería Popular	lunes, 14 de marzo de 2022
Viernes	14/01/2022	6637	Lotería Popular	jueves, 17 de marzo de 2022
Martes	18/01/2022	6638	Lotería Popular	lunes, 21 de marzo de 2022
Viernes	21/01/2022	6639	Lotería Popular	jueves, 24 de marzo de 2022
Martes	25/01/2022	6640	Lotería Popular	lunes, 28 de marzo de 2022
Viernes	28/01/2022	6641	Lotería Popular	jueves, 31 de marzo de 2022

PLANES DE PREMIOS

SORTEOS ORDINARIOS DE LOTERÍA NACIONAL			
enero 2022			
PLAN DE PREMIOS POR EMISIÓN			
EMISIÓN: 100.000 billetes cada una (Emisión doble) total: 200.000 Billetes			
El billete consta de 5 fracciones con un valor de ¢6.000 el billete y ¢1,200 la fracción.			
PLAN DE PREMIOS POR PAGAR EN CADA EMISIÓN			
Premios	Nombre Premio	Premio	Premio
		Por Billete	Por Fracción
1	Premio Mayor	¢120 000 000	¢24 000 000
1	Serie del Mayor con el número anterior (Aproximación)	¢1 200 000	¢240 000
1	Serie del Mayor con el número posterior (Aproximación)	¢1 200 000	¢240 000
97	Los billetes con la Serie igual al Mayor, con diferente número	¢90 000	¢18 000
999	Los billetes con el Número igual al Mayor, con diferente serie	¢70 000	¢14 000
9000	Los billetes con la última cifra del Mayor (Terminación)	¢12 000	¢2 400
999	Número igual al Segundo Premio excepto su serie	¢12 000	¢2 400
999	Número igual al Tercer Premio excepto su serie	¢6 000	¢1 200
PREMIOS DIRECTOS			
1	Premio de	¢18 000 000	¢3 600 000
1	Premio de	¢8 000 000	¢1 600 000
2	Premios de	¢2 000 000	¢400 000
5	Premios de	¢1 000 000	¢200 000
30	Premios de	¢300 000	¢60 000
60	Premios de	¢200 000	¢40 000
12 196	Cantidad Premios Directos	100	

SORTEO ORDINARIO DE LOTERÍA POPULAR 2022
APROBADO PARA TODOS LOS MARTES
INVERSAS 5 FRACCIONES

PLAN DE PREMIOS POR EMISIÓN

EMISIÓN: 100.000 billetes cada una (Emisión doble) total :200.000 Billetes

El Billete consta de 5 fracciones con un valor de ¢5.000 el billete y ¢1.000 la fracción

PLAN DE PREMIOS POR PAGAR EN CADA EMISIÓN

	Premio Por Billete	Premio Por Fracción
Premio Mayor	¢80.000.000	¢16.000.000
Segundo premio	¢25.000.000	¢5.000.000
Tercer premio	¢7.000.000	¢1.400.000
Los billetes con el Número igual al Mayor, con diferente serie	¢130.000	¢26.000
Los billetes con el Número igual al Segundo, con diferente serie	¢30.000	¢6.000
Los billetes con el Número igual al Tercero, con diferente serie	¢20.000	¢4.000
Inversa de Mayor	¢10.000	¢2.000
Inversa de Segundo	¢8.000	¢1.600
Inversa de Tercero	¢5.000	¢1.000

SORTEO ORDINARIO DE LOTERÍA POPULAR 2022
APROBADO PARA TODOS LOS VIERNES
INVERSAS 5 FRACCIONES

PLAN DE PREMIOS POR EMISIÓN

EMISIÓN: 100.000 billetes cada una (Emisión doble) total :200.000 Billetes

El Billete consta de 5 fracciones con un valor de ¢6.000 el billete y ¢1.200 la fracción

PLAN DE PREMIOS POR PAGAR EN CADA EMISIÓN

	Premio Por Billete	Premio Por Fracción
Premio Mayor	¢100.000.000	¢20.000.000
Segundo premio	¢30.000.000	¢6.000.000
Tercer premio	¢8.000.000	¢1.600.000
Los billetes con el Número igual al Mayor, con diferente serie	¢150.000	¢30.000
Los billetes con el Número igual al Segundo, con diferente serie	¢36.000	¢7.200
Los billetes con el Número igual al Tercero, con diferente serie	¢24.000	¢4.800
Inversa de Mayor	¢15.000	¢3.000
Inversa de Segundo	¢10.000	¢2.000
Inversa de Tercero	¢6.000	¢1.200

**CALENDARIO ENERO
DE LOTERÍAS ELECTRÓNICAS**

SORTEOS DE LOTTO-LOTTO REVANCHA ENERO 2022

ENERO 2022				
DÍA	FECHA	N° DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA	FECHA CADUCIDAD
Miércoles	05/01/2022	2197	LOTTO Y LOTTO REVANCHA	lunes, 07 de marzo de 2022
Sábado	08/01/2022	2198	LOTTO Y LOTTO REVANCHA	jueves, 10 de marzo de 2022
Miércoles	12/01/2022	2199	LOTTO Y LOTTO REVANCHA	lunes, 14 de marzo de 2022
Sábado	15/01/2022	2200	LOTTO Y LOTTO REVANCHA	jueves, 17 de marzo de 2022
Miércoles	19/01/2022	2201	LOTTO Y LOTTO REVANCHA	lunes, 21 de marzo de 2022
Sábado	22/01/2022	2202	LOTTO Y LOTTO REVANCHA	jueves, 24 de marzo de 2022
Miércoles	26/01/2022	2203	LOTTO Y LOTTO REVANCHA	lunes, 28 de marzo de 2022
Sábado	29/01/2022	2204	LOTTO Y LOTTO REVANCHA	jueves, 31 de marzo de 2022

**SORTEOS DE NUEVOS TIEMPOS, MODALIDAD REVENTADOS
ENERO 2022**

ENERO 2022				
DÍA	FECHA	N° DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA	FECHA CADUCIDAD
Domingo	02/01/2022	19033	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 03 de marzo de 2022
Domingo	02/01/2022	19034	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 03 de marzo de 2022
Lunes	03/01/2022	19035	NUEVOS TIEMPOS	viernes, 04 de marzo de 2022
Lunes	03/01/2022	19036	NUEVOS TIEMPOS	viernes, 04 de marzo de 2022
Martes	04/01/2022	19037	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 07 de marzo de 2022
Martes	04/01/2022	19038	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 07 de marzo de 2022
Miércoles	05/01/2022	19039	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 07 de marzo de 2022
Miércoles	05/01/2022	19040	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 07 de marzo de 2022
Jueves	06/01/2022	19041	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 07 de marzo de 2022
Jueves	06/01/2022	19042	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 07 de marzo de 2022
Viernes	07/01/2022	19043	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 10 de marzo de 2022
Viernes	07/01/2022	19044	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 10 de marzo de 2022
Sábado	08/01/2022	19045	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 10 de marzo de 2022
Sábado	08/01/2022	19046	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 10 de marzo de 2022
Domingo	09/01/2022	19047	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 10 de marzo de 2022
Domingo	09/01/2022	19048	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 10 de marzo de 2022
Lunes	10/01/2022	19049	NUEVOS TIEMPOS	viernes, 11 de marzo de 2022
Lunes	10/01/2022	19050	NUEVOS TIEMPOS	viernes, 11 de marzo de 2022
Martes	11/01/2022	19051	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 14 de marzo de 2022
Martes	11/01/2022	19052	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 14 de marzo de 2022

DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA	FECHA CADUCIDAD
Miércoles	12/01/2022	19053	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 14 de marzo de 2022
Miércoles	12/01/2022	19054	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 14 de marzo de 2022
Jueves	13/01/2022	19055	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 14 de marzo de 2022
Jueves	13/01/2022	19056	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 14 de marzo de 2022
Viernes	14/01/2022	19057	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 17 de marzo de 2022
Viernes	14/01/2022	19058	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 17 de marzo de 2022
Sábado	15/01/2022	19059	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 17 de marzo de 2022
Sábado	15/01/2022	19060	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 17 de marzo de 2022
Domingo	16/01/2022	19061	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 17 de marzo de 2022
Domingo	16/01/2022	19062	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 17 de marzo de 2022
Lunes	17/01/2022	19063	NUEVOS TIEMPOS	viernes, 18 de marzo de 2022
Lunes	17/01/2022	19064	NUEVOS TIEMPOS	viernes, 18 de marzo de 2022
Martes	18/01/2022	19065	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 21 de marzo de 2022
Martes	18/01/2022	19066	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 21 de marzo de 2022
Miércoles	19/01/2022	19067	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 21 de marzo de 2022
Miércoles	19/01/2022	19068	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 21 de marzo de 2022
Jueves	20/01/2022	19069	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 21 de marzo de 2022
Jueves	20/01/2022	19070	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 21 de marzo de 2022
Viernes	21/01/2022	19071	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 24 de marzo de 2022
Viernes	21/01/2022	19072	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 24 de marzo de 2022
Sábado	22/01/2022	19073	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 24 de marzo de 2022
Sábado	22/01/2022	19074	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 24 de marzo de 2022
Domingo	23/01/2022	19075	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 24 de marzo de 2022
Domingo	23/01/2022	19076	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 24 de marzo de 2022
Lunes	24/01/2022	19077	NUEVOS TIEMPOS	viernes, 25 de marzo de 2022
Lunes	24/01/2022	19078	NUEVOS TIEMPOS	viernes, 25 de marzo de 2022
Martes	25/01/2022	19079	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 28 de marzo de 2022
Martes	25/01/2022	19080	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 28 de marzo de 2022
Miércoles	26/01/2022	19081	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 28 de marzo de 2022
Miércoles	26/01/2022	19082	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 28 de marzo de 2022
Jueves	27/01/2022	19083	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 28 de marzo de 2022
Jueves	27/01/2022	19084	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 28 de marzo de 2022
Viernes	28/01/2022	19085	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 31 de marzo de 2022
Viernes	28/01/2022	19086	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 31 de marzo de 2022
Sábado	29/01/2022	19087	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 31 de marzo de 2022
Sábado	29/01/2022	19088	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 31 de marzo de 2022
Domingo	30/01/2022	19089	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 31 de marzo de 2022
Domingo	30/01/2022	19090	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 31 de marzo de 2022
Lunes	31/01/2022	19091	NUEVOS TIEMPOS	viernes, 01 de abril de 2022
Lunes	31/01/2022	19092	NUEVOS TIEMPOS	viernes, 01 de abril de 2022

SORTEOS DE TRES MONAZOS ENERO 2022

ENERO 2022				
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA	FECHA CADUCIDAD
Domingo	02/01/2022	1459	3 MONAZOS	jueves, 03 de marzo de 2022
Domingo	02/01/2022	1460	3 MONAZOS	jueves, 03 de marzo de 2022
Lunes	03/01/2022	1461	3 MONAZOS	viernes, 04 de marzo de 2022
Lunes	03/01/2022	1462	3 MONAZOS	viernes, 04 de marzo de 2022
Martes	04/01/2022	1463	3 MONAZOS	lunes, 07 de marzo de 2022
Martes	04/01/2022	1464	3 MONAZOS	lunes, 07 de marzo de 2022
Miércoles	05/01/2022	1465	3 MONAZOS	lunes, 07 de marzo de 2022
Miércoles	05/01/2022	1466	3 MONAZOS	lunes, 07 de marzo de 2022
Jueves	06/01/2022	1467	3 MONAZOS	lunes, 07 de marzo de 2022
Jueves	06/01/2022	1468	3 MONAZOS	lunes, 07 de marzo de 2022
Viernes	07/01/2022	1469	3 MONAZOS	jueves, 10 de marzo de 2022
Viernes	07/01/2022	1470	3 MONAZOS	jueves, 10 de marzo de 2022
Sábado	08/01/2022	1471	3 MONAZOS	jueves, 10 de marzo de 2022
Sábado	08/01/2022	1472	3 MONAZOS	jueves, 10 de marzo de 2022
Domingo	09/01/2022	1473	3 MONAZOS	jueves, 10 de marzo de 2022
Domingo	09/01/2022	1474	3 MONAZOS	jueves, 10 de marzo de 2022
Lunes	10/01/2022	1475	3 MONAZOS	viernes, 11 de marzo de 2022
Lunes	10/01/2022	1476	3 MONAZOS	viernes, 11 de marzo de 2022
Martes	11/01/2022	1477	3 MONAZOS	lunes, 14 de marzo de 2022
Martes	11/01/2022	1478	3 MONAZOS	lunes, 14 de marzo de 2022
Miércoles	12/01/2022	1479	3 MONAZOS	lunes, 14 de marzo de 2022
Miércoles	12/01/2022	1480	3 MONAZOS	lunes, 14 de marzo de 2022
Jueves	13/01/2022	1481	3 MONAZOS	lunes, 14 de marzo de 2022
Jueves	13/01/2022	1482	3 MONAZOS	lunes, 14 de marzo de 2022
Viernes	14/01/2022	1483	3 MONAZOS	jueves, 17 de marzo de 2022
Viernes	14/01/2022	1484	3 MONAZOS	jueves, 17 de marzo de 2022
Sábado	15/01/2022	1485	3 MONAZOS	jueves, 17 de marzo de 2022
Sábado	15/01/2022	1486	3 MONAZOS	jueves, 17 de marzo de 2022
Domingo	16/01/2022	1487	3 MONAZOS	jueves, 17 de marzo de 2022
Domingo	16/01/2022	1488	3 MONAZOS	jueves, 17 de marzo de 2022
Lunes	17/01/2022	1489	3 MONAZOS	viernes, 18 de marzo de 2022
Lunes	17/01/2022	1490	3 MONAZOS	viernes, 18 de marzo de 2022
Martes	18/01/2022	1491	3 MONAZOS	lunes, 21 de marzo de 2022
Martes	18/01/2022	1492	3 MONAZOS	lunes, 21 de marzo de 2022

DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA	FECHA CADUCIDAD
Miércoles	19/01/2022	1493	3 MONAZOS	lunes, 21 de marzo de 2022
Miércoles	19/01/2022	1494	3 MONAZOS	lunes, 21 de marzo de 2022
Jueves	20/01/2022	1495	3 MONAZOS	lunes, 21 de marzo de 2022
Jueves	20/01/2022	1496	3 MONAZOS	lunes, 21 de marzo de 2022
Viernes	21/01/2022	1497	3 MONAZOS	jueves, 24 de marzo de 2022
Viernes	21/01/2022	1498	3 MONAZOS	jueves, 24 de marzo de 2022
Sábado	22/01/2022	1499	3 MONAZOS	jueves, 24 de marzo de 2022
Sábado	22/01/2022	1500	3 MONAZOS	jueves, 24 de marzo de 2022
Domingo	23/01/2022	1501	3 MONAZOS	jueves, 24 de marzo de 2022
Domingo	23/01/2022	1502	3 MONAZOS	jueves, 24 de marzo de 2022
Lunes	24/01/2022	1503	3 MONAZOS	viernes, 25 de marzo de 2022
Lunes	24/01/2022	1504	3 MONAZOS	viernes, 25 de marzo de 2022
Martes	25/01/2022	1505	3 MONAZOS	lunes, 28 de marzo de 2022
Martes	25/01/2022	1506	3 MONAZOS	lunes, 28 de marzo de 2022
Miércoles	26/01/2022	1507	3 MONAZOS	lunes, 28 de marzo de 2022
Miércoles	26/01/2022	1508	3 MONAZOS	lunes, 28 de marzo de 2022
Jueves	27/01/2022	1509	3 MONAZOS	lunes, 28 de marzo de 2022
Jueves	27/01/2022	1510	3 MONAZOS	lunes, 28 de marzo de 2022
Viernes	28/01/2022	1511	3 MONAZOS	jueves, 31 de marzo de 2022
Viernes	28/01/2022	1512	3 MONAZOS	jueves, 31 de marzo de 2022
Sábado	29/01/2022	1513	3 MONAZOS	jueves, 31 de marzo de 2022
Sábado	29/01/2022	1514	3 MONAZOS	jueves, 31 de marzo de 2022
Domingo	30/01/2022	1515	3 MONAZOS	jueves, 31 de marzo de 2022
Domingo	30/01/2022	1516	3 MONAZOS	jueves, 31 de marzo de 2022
Lunes	31/01/2022	1517	3 MONAZOS	viernes, 01 de abril de 2022
Lunes	31/01/2022	1518	3 MONAZOS	viernes, 01 de abril de 2022

SORTEOS DE RUEDA DE LA FORTUNA ENERO 2022

ENERO 2022		
DÍA	FECHA	TIPO DE LOTERÍA
Sábado	08/01/2022	Rueda de la Fortuna
Sábado	15/01/2022	Rueda de la Fortuna
Sábado	22/01/2022	Rueda de la Fortuna
Sábado	29/01/2022	Rueda de la Fortuna

Evelyn Blanco Montero, Gerente
Gerencia de Producción Y Comercialización

1 vez.—Solicitud N° 317290.—(IN2021612013).

NOTIFICACIONES

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ NOTIFICA: La intención de REVOCAR las licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico que no han sido explotadas comercialmente por más de seis meses sin que se haya hecho de conocimiento municipal causa justa por parte de su titular, lo anterior con fundamento en el artículo 6 inciso b) de la Ley de Regulación, Fiscalización y Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólico, y el artículo 38 inciso C. 2. Del Reglamento de Fiscalización, Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de San José.

Con base en el artículo 264 de la Ley General Administración Pública se le concede un plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, contados a partir de la presente publicación en el Diario Oficial La GACETA, para que ejerza o no, su derecho de defensa según la etapa del proceso, aportando y ofreciendo toda la prueba que estime conveniente (Artículo 312 Ley General Administración Pública), ante la Plataforma de Servicios en escrito dirigido a la Sección de Patentes.

Transcurrido dicho termino sin que se haya apersonado, se procederá a revocar la licencia y su posterior exclusión de la base de datos municipal.

Se le solicitara a la dependencia encargada de la gestión de cobro la recuperación del pendiente de pago, en caso de existir.

Las licencias expendio de bebidas con contenido alcohólico sobre las cuales versa la presente notificación y sujetas a revocación (por incurrir en la causal de no explotación por más de seis meses sin justa causa.

1. La cuenta de la patente de licores.
2. La cedula física o jurídica
3. Distrito.
4. Nombre del negocio.
5. Nombre del patentado.

#	# Cedula	# Cuenta	Nombre del Patentado	Nombre del Negocio	Distrito
1	3101666120	200038701L002	Primos Mora De Quepos S. A	Restaurante R.A.V.I.	Carmen
2	108810838	200062401L003	Martin Viquez Ana Catalina	La Esquina Del Caribe	Carmen
3	603070441	200068501L002	Martinez Delgado Olger Omar	El Mojito Verde	Carmen
4	3101716814	200073501L002	Copper Desing Internat. Group S.A.	The Green House	Carmen
5	3101733225	200074401L002	El Palo E La Bruja S.A.	El Pa E La Bruja	Carmen

6	112550012	200076201L002	Vargas Esquivel Leonard Desmond	Mini Market Desmont	Carmen
7	3101679257	200080601L003	Inmobiliaria Arándano S.A.	Hotel Bristol Avenida Central	Carmen
8	3102760383	200100701L002	Agr Pub Lab S R L	El Garaje Lab Gastro Pub	Carmen
9	115250133	200114801L002	Alvarado Sancho Yalile Vanessa	50 Mm Gastro Pub	Carmen
10	3101555747	2107274012018	Lung Mun Sociedad Anonima	Restaurante Lung Mun	Carmen
11	103190484	2217441012280	Lopez Leon Ana Isabel	Restaurante Buenos Aires	Carmen
12	104130564	2402556012054	Vargas Loria Ana Cecilia	Un Lugar	Carmen
13	3101015842	2429868012362	Anexo Gran Hotel S.A.	Bar Key Largo	Carmen
14	3101015842	2429872012136	Anexo Gran Hotel S.A.	Restaurante Del Mar Key Largo	Carmen
15	113470892	200034501L002	Fallas Pastor Danny Josue	Parrillada El Churrasco	Carmen
16	101720239	200037501L002	Mora Loaiza Teresa	Restaurante Fridas Irish Pub	Carmen
17	101720239	200037501L002	Mora Loaiza Teresa	Restaurante Fridas Irish Pub	Carmen
18	109380552	200039001L002	Ng Soto Jans Ulises	The Cheesecake House	Carmen
19	302120892	2062611012193	Brenes Serrano Dinorah	Restaurante Rafa'S	Carmen
20	3101714105	200073101L002	Inversiones El Tranvia S.A.	Restaurante El Anden	Carmen
21	3101197636	200007901L002	Alpha Corpor.Centroamericana S.A.	Pension New Fantasy	Carmen
22	3101641724	200008001L001	3101641724 S. A	Hotel Mona Lisa	Carmen
23	801040380	200011301L003	Perez Palacios Geniva Yamileth	Bar Restaurante Ritmo Son	Carmen
24	111380708	200021301L003	Mu/Oz Aguero Jennifer	La Casa De Las Carnes	Carmen

25	3101504223	200025101L002	Costello S Entertainment Inc S.A.	Costellos Restaurante	Carmen
26	3101511597	200040101L002	Food Service Solutions Cr S.A.	Restaurante Puerto Madero	Carmen
27	3102676673	200043201L002	La Papayada Restaurantes Srl	Muca Bar Restaurante	Carmen
28	3101692571	200048101L003	The Triumvirate S.A.	The Zone Sports Cafe	Carmen
29	3101702227	200057801L002	Azul Verdadero S.A.	True Blue	Carmen
30	3101619590	200059701L004	Logistica Del Sol R Y G S.A.	Bufalo Grill Y Market	Carmen
31	3101377367	200060901L002	Kamkan Del Pacifico S.A.	Supermercado Punto Poderoso	Carmen
32	3102707647	200066101L002	Lulu Y Saturnino Srl	Lulu U Saturnino Bistro Pub	Carmen
33	302120892	2062610011091	Brenes Serrano Dinorah	Restaurante Mediterraneo	Carmen
34	102880772	2250858012315	Montero Castro Maria Cristina	Bar Restaurante La Castilla	Carmen
35	3101450813	2434677012324	Inver. Familia Corrales Cisneros Inf.S.A.	Bar/Restaurante Isabel	Carmen
36	3101450813	2434677012324	Inver. Familia Corrales Cisneros Inf.S.A.	Bar/Restaurante Isabel	Carmen
37	3101142836	2437960012267	Favitro S A	Restaurante Horseshoe	Carmen
38	3101142836	2437961011243	Favitro S A	Casino Horseshoe	Carmen
39	3101301372	2441059012197	Totem Internacional Rcl S.A.	Papis Bar And Grill	Carmen
40	3101049358	2443908012405	Miriadel S A	Restaurante Galeria Cuartel	Carmen
41	3101190994	2449399012160	Soluciones Asiaticas S A	Wongs Restaurante	Carmen
42	111750269	200022201L001	Castro Rodriguez Ignacio Antonio	Amon Fai	Carmen
43	105560424	200038102L003	Mora Castro Antonio Adonay De Jesus	Restaurante Maracaibo	Merced

44	800970897	200054202L002	Chen Wu Yong Yi	Mini Super Leon Xiii	Merced
45	502430340	200056202L003	Murillo Delgado Nair Maria	Restaurante Vikingos	Merced
46	3102727179	200072302L002	La Chola De La Cuarenta Ltda	La Chola	Merced
47	112130748	200072402L002	Chaves Bonilla Roberto Alejandro	Pop Pop San Jose	Merced
48	700076676	2209500021100	Lara Lara Maria Del Carmen	Bar La Vieja Piragua	Merced
49	104161404	2230671022246	Rojas Esquivel Juan Bautista	A Qui Es Tista	Merced
50	104280323	2384603022283	Rodriguez Morales Jose Manuel	Restaurante Toledo	Merced
51	3101210544	2439087022323	Gran Terminal Del Caribe S A	Bar Elvis	Merced
52	103930682	2000000021022	Mora Quiros Santiago	Rincon De Papi	Merced
53	103010589	2000000021115	Calderon Jimenez Baudilia	Ozzy S Sportbar Restaurante	Merced
54	3101667944	200018502L001	La Paella Del Tio Jaime S.A.	La Paella Del Tio Jaime	Merced
55	108790975	200023502L002	Fernandez Arias Carlos Alberto	Licorera Calle Doce	Merced
56	205070181	200034202L002	Mora Campos Greivin Alberto	Crazy Monkey	Merced
57	3101090247	200050102L077	Comapan S.A.	Mini Super Musmanni Calle 20	Merced
58	402040935	200062502L002	Van Schie Soto Aaron Leonardo	Vanschie	Merced
59	501790575	200062602L002	Villalobos Guzman Esmeralda	Cascos Ligeros	Merced
60	3101282781	200063902L002	Inversiones Love Me Dyg Sociales S.A.	Restaurante Ay Caramba	Merced
61	402040935	200067302L004	Van Schie Soto Aaron Leonardo	Vavel	Merced
62	3101768721	200114602L002	Inversiones Royal Seka S.A.	Chiquis	Merced

63	601420520	2103215021179	Corrales Gonzalez Jorge Mario	Hotel Bachata	Merced
64	109010112	2107302022207	Cruz Navarro Giselle Patricia	Licorera El Correo	Merced
65	115600041531	2120982021134	Feng Junquan	Super Mercado Bien Bien	Merced
66	115600445205	2141403021082	Feng Qi Hua	Soda Y Restaurante Kendy	Merced
67	103110257	2254447021086	Mora Arias Saul	Bar Jardin No. 2	Merced
68	106160209	200003302L003	Sanchez Robles Jose Luis	Bar Y Restaurante La Criolla JI	Merced
69	3101214757	200005502L002	Confecciones Yulieth Blanco C Y B S.A.	Super La Terminal	Merced
70	115600307616	200007702L002	Guihuo Zhu	Mini Super Jin Li Fu	Merced
71	3101430483	200016702L004	Tehuelche Patagonico S.A.	Centro Nocturno Rapsodia	Merced
72	3101359550	200029902L001	Inversiones Latinas Del Caribe Ilc S.A.	Mini Super Y Licores La Terminal	Merced
73	3101673684	200030002L002	3 101 673684 S.A.	Public House	Merced
74	303990193	200039002L002	Quach Hernandez Wind Gerardo	Restaurante El Buen Sabor	Merced
75	601730830	200047202L002	Sanchez Cascante Jose Gerardo	Restaurante Perlita Mar	Merced
76	3101656490	200050502L002	Supermercado Veinticuatro Siete S.A.	Servimarket	Merced
77	800740689	2178700022238	Guo Liang Huiying	Gran Diamante	Merced
78	103810798	2275695022418	Obando Mendoza Victor Raul	Restaurante A/Oranzas	Merced
79	3101054467	2434545021325	Comercial El Diez S A	Almacen De Licores Barrio Mexico	Merced
80	3101053785	2435826021214	Dimega S A	Licorera Superconomica 5Ta. Avenida	Merced
81	3101029237	2438507021412	Formosa Y Costa Rica S A	Soda Restaurante Paco 1	Merced

82	3101010332	2447510021376	Corporacion Comercial Y Financiera S.A.	Bar Rest La Mundial	Merced
83	501640377	200013202L002	Torres Ruiz Maria Natividad	Hotel Corobici	Merced
84	115410105	200046903L002	Abello Gonzalez Beverly Indyana	Asylum	Hospital
85	117000229223	200055003L003	Acosta Mendez Luis Gilberto	El Castillo De Pico	Hospital
86	800980998	200061903L002	Feng Mo Cui Hua	Caballo Dorado San Jose	Hospital
87	3101730539	200076103L003	Corporacion Del Oeste H.R.C.H. S.A.	Express Market	Hospital
88	122200701503	200116603L003	Hernandez Flores Jaime Rafael	Rincon Salvadoreño	Hospital
89	111710824	2112395031290	Leiva Pineda Alexander	Restaurante Lili	Hospital
90	401160468	2441146031001	Ocampo Zamora Patricia Esmeralda	Restaurante El Puerto	Hospital
91	107120575	200014403L001	Orden/Ana Mayorga William Enrique	Bar Restaurante Don Pollo	Hospital
92	107160187	200033903L003	Martínez Valverde Marco Antonio De Los	Bar Musical	Hospital
93	115600262515	200036903L002	Qihong Liang	Supermercado Cristo Rey	Hospital
94	800980585	200049003L005	Perea Córdoba Jose Reyes	Lonchería Kaney N-2	Hospital
95	113970827	200051603L002	Salazar Quirós Christian David	Nichus	Hospital
96	3101721456	200068903L002	3 101 721456 S.A.	Tomatinga	Hospital
97	111140271	200076703L002	Quirós Vázquez Jorge Mario	Café Con Cuerpo	Hospital
98	112910429	200081903L002	Dávila Zu/Iga Guillermo Jose	Zona B Restaurante	Hospital
99	112020788	200085303L001	Weatte Martínez Kristy Adriana	Rasta Express	Hospital
100	175600046517	2054501032148	Thomas Walter Müller	Restaurante La Bastille	Hospital

101	109010112	2107304031119	Cruz Navarro Giselle Patricia	Licorera Los Ángeles	Hospital
102	115600439313	2183192031226	He Meilan	Pollos Y Restaurante Ring Fa	Hospital
103	702070554	200101003L004	Feng Feng David	Mini Super Star	Hospital
104	3101386468	2000013032393	Corp. Dos Mil Setecientos Diez. S.A.	Salón De Baile La Carreta	Hospital
105	900920925	200015503L003	Segura Lopez Carlos	Bar Y Restaurante Charlys	Hospital
106	800980585	200056503L007	Perea Córdoba Jose Reyes	Discoteque El Brom	Hospital
107	801070509	200058203L002	Murillo Angulo Edward Ery	Hacienda Real	Hospital
108	3101704492	200062303L002	Seguridad Privada Halcones S.P.H. S.A.	Club Nocturno Quisqueya	Hospital
109	3101212089	200066003L002	Limpieza Diaria A T M S A	Easy Mini Market	Hospital
110	106750354	2083000031266	Cascante Baltodano Juan Carlos De La Tr	Bar Hotel Chicas/Caribe	Hospital
111	601040412	2094396031041	Cede/O Cede/O Elizabeth	Bar Panama	Hospital
112	109010112	2107301031250	Cruz Navarro Giselle Patricia	Distribuidora El Correo	Hospital
113	3102647606	2357656031021	3102647606. S.r. l	Bar Halcón De Oro	Hospital
114	3101223025	2430076032257	Comercializadora Esmeralda S.A.	Bar El Cometa	Hospital
115	3102048942	2438430031145	Flor Azul Limitada	Bar Marte	Hospital
116	3102048942	2438430031234	Flor Azul Limitada	Bar Musical	Hospital
117	3101209470	2438455031207	Firppen S. A	Supermercado Cristo Rey	Hospital
118	3102036143	2445701031018	Puente Viejo Ltda.	Bar El Cacique	Hospital
119	700500433	200012504L003	Leiva Herrera Jose Eduardo	Restaurante La Fuente	Catedral

120	501530025	200045204L002	Moya Vega Héctor Gerardo Del Carmen	Restaurante El Encuentro	Catedral
121	203760981	200052304L002	Arias Castro German Arturo De Jesus	Marisquería American	Catedral
122	900010167	200054104L002	Romero Salazar Betty Vivian	American Pub	Catedral
123	3101620684	200056804L007	Corporación Chusitos Gallega Y Asociados SA	Salón De Baile Meylin	Catedral
124	604250464	200063304L002	Álvarez Castillo Rodney	Las Delicias Del Puerto Rest.	Catedral
125	3101544268	200064504L011	Los Amigos De Las Arcadas Mg S. A	Restaurante Sport Bar 3	Catedral
126	111440785	200065804L002	Valverde Barquero María Jose	El Wok	Catedral
127	3101761693	200102304L002	Cantineros Del Este S.A.	El Gaff	Catedral
128	113420324	200118504L002	Murillo Torres Ana María	Restaurante Chelles	Catedral
129	201610600	2401297041354	Vargas Duran Jorge Luis	Popeye Bar	Catedral
130	3101197401	2437191042298	Entreten.Espectac. De San Jose S A	Bar Restaurante Bochinche	Catedral
131	115600270516	2800562041253	Chen Ying Jie	Restaurante Gen Ying	Catedral
132	300990226	2000000042406	Loria Sanchez Flora	Trocadero	Catedral
133	115600072504	2000002042050	Cen Jiewen	Restaurante ABC	Catedral
134	3102687991	200044804L002	Inversiones Jodc S.r. l	Inversiones Jodc	Catedral
135	3101552446	200063404L002	Inversiones El Gran Lenny S.A.	Centro Nocturno Paradise	Catedral
136	3101703439	200083004L002	Inversiones Cantón Oriental Cinco S. A	Super Almacén 88	Catedral
137	115600364631	200108504L001	Xiu Lang Liang	Mini Super Hong	Catedral
138	102750784	2083951041263	Lopez Solis Rosario	Licorera La Torre	Catedral

139	105740011	2116960041132	Chaves Granja Maritza Del Carmen	Restaurante Bar El Faro	Catedral
140	106410023	2123447042357	Guevara Campos Ronald Gerardo	Rest Pizzería Costa/Sol	Catedral
141	109740316	2180201042240	Ali Chan Alexander Siuleon	Restaurante China Palace	Catedral
142	115600197913	2419870041114	Ye Zi Min	Mini Super El Campeón	Catedral
143	109060082	2427404041101	Garro Castro Juan Carlos	Licorera M Y M	Catedral
144	3101147102	2435448042121	Saltykov Hermanos S.A.	Super 24 Hrs	Catedral
145	900810572	2443866041048	Goldoni Gonzalez Javier Francisco	Restaurante Pub Rock	Catedral
146	115600291523	2424092042420	Huang Lee Zhong Wen	Restaurante Kam Lung	Catedral
147	115600354912	200020604L004	Yin Jiefeng	Restaurante Jian Hua	Catedral
148	3101166731	2443516041390	Man Crecen S.A.	Restaurante Mariscar	Catedral
149	600910566	2000001041348	Carazo Rodriguez Jose Gerardo	Big Mamma	Catedral
150	115600108035	200003204L003	Feng Jian Lun	Mini Super Long Hua	Catedral
151	109180515	200025004L002	Ramirez Montero Harry Alonso	Mini Super Alcegro	Catedral
152	3101674903	200031104L004	M.F.G.M. Timeless S.A.	Mio	Catedral
153	111860738	200039304L003	Chacon Jimenez Byron Alfonso	Apu Market	Catedral
154	110420415	200044504L002	Teran Abellán Fabiola Alejandra	Bar Restaurante La Fragata	Catedral
155	3101679068	200049404L001	Casa Ibero S.A.	Casa Frida	Catedral
156	3101691807	200049704L002	Sscr Stereo Sushi S.A.	Stereo Sushi	Catedral
157	3101441729	200053304L002	Desarrollos Inmobiliarios Cubillo Montes S.A.	Marisquería Épocas Rest.	Catedral

158	155801966023	200060204L002	Calderon Álvarez Ivania Lisseth	Mini Super Liseth	Catedral
159	111860738	200061404L004	Chacon Jimenez Byron Alfonso	Apu Market	Catedral
160	3101203543	200061704L002	Planeta Surf S.A.	Restaurante One Two One	Catedral
161	800920769	200010304L001	Sanchez Ibarquen Carlos Gustavo	Bar La Sirena	Catedral
162	106830009	2035175042268	Astúa Rojas Jose María	Restaurante Star Bar	Catedral
163	3101210518	2430865041070	V A R Once Estrellas S.A.	Bar Once Estrellas	Catedral
164	3101147102	2435448042121	Saltykov Hermanos S.A.	Super 24 Hrs	Catedral
165	3101086134	2435554042185	Dandy E Ídem S A	Inst Estética Masculino	Catedral
166	110250414	200061905L002	Chavarría Álvarez Edgar Antonio	Restaurante Los Profesionales	Zapote
167	3101762355	200110405L002	Mini Super Fm Wu S. A	Mini Super Zhen	Zapote
168	3101679402	200030405L001	Lion costa S.A.	Licorera Angie	Zapote
169	503540548	200041505L002	Valerin Vega Pablo Alfredo	Restaurante La Venus	Zapote
170	3101709233	200066705L002	Grupo J.L.W. S.A.	Licorera Los De Verdad	Zapote
171	3101679299	200068105L002	Quanta Development S.A.	Qwantas	Zapote
172	500770417	2259770051021	Mora Salas Ana María	Pulpería/Cantina Roxana	Zapote
173	800790924	2423503051032	Zheng Tang Guichun	Abastecedor El Pacifico	Zapote
174	3101333438	200009605L002	Bn Registro S.A.	Los Cartagos	Zapote
175	3101369448	200024305L003	Vacuña S.A.	Urbano Nigthlife	Zapote
176	109560863	200043105L002	Rodriguez Aguilar María Gabriela	Shooters	Zapote

177	113990620	2229651051004	Araya Quiel Tatiana Gabriela	Tati S Lounge	Zapote
178	101530935	2412108052025	Villalobos Castro Ismael	Restaurante Zapote	Zapote
179	106830783	2000000062019	Gómez Venegas Joaquín Gerardo	Distribuidora Plaza Desamparados	San Francisco
180	108110859	200004006L002	Ramos Navarro Manuel Alberto	El Perro Sport Bar	San Francisco
181	107850297	200007306L001	Cerdas Monge Ronald Alberto	Restaurante Azteka	San Francisco
182	3101307538	200027206L002	A La Leña Pizzería San Francisco. S.A.	A La Leña Pizzería	San Francisco
183	113790913	200033006L002	Sábalos Martínez María Lupita	Mini Super San Francisco	San Francisco
184	3101626636	200028106L003	Fanfarria. S.A.	Motel Sol Y Luna	San Francisco
185	155818978820	200060606L002	Blandón Granados Blanca Rosa	Licorera Los Moteles	San Francisco
186	800910088	200061206L002	Wu Wu Xingchan	Mini Super Pancito	San Francisco
187	800440515	2112531061020	Chan Wong lok lo	Coah Sport Bar E Restaurante	San Francisco
188	3101316343	2446259062029	Rest.Internac. Yin Ping Ye Tonme S.A.	Restaurante Tonme	San Francisco
189	3101545428	200007406L001	F.C.A. Tótem Cup Dos Mil Tres S.A.	Ink Restaurante Lounge	San Francisco
190	801010108	200010206L002	Saltykov Saltykov Alexander Pavlovich	Mini Super Pancito Fresco	San Francisco
191	3101453449	200030906L002	Los Morocos C.F. S.A.	Restaurante Pollo Cervecero	San Francisco
192	701370313	200050606L002	Man Mejias Luis Geiner	El Gran Fuego	San Francisco
193	3101701450	200057006L002	Fuego Cincuenta Y Cinco S.A.	Fuego 55	San Francisco
194	800570179	2195492062009	Lam Cheng Sui Wah	Chicharronera Cacique Aserri	San Francisco
195	110070400	200047707L002	Madrigal Sanchez Pablo Francisco	Mentao-S Bar	Uruca

196	111570764	2364452072016	Fong Leung Marlene	Restaurante New Garden	Uruca
197	3102703730	200062007L002	Arts Music Y Food Amf Srl	Live	Uruca
198	155809596403	200056908L002	Coca Martinez Yader Armando	Argentinisimo Sandwichera	Mataredonda
199	3101698267	200058408L002	3 101 698267 S. A	Sabor A Tango Restaurante	Mataredonda
200	3101694634	200085208L002	Priam Y Jon S. A	El Agave	Mataredonda
201	3101668260	200021808L001	Recari Del Sol S.A.	Pane E Vino	Mataredonda
202	104220263	200028208L002	Castro Arias Roberto	Restaurante Doble Play	Mataredonda
203	3101264369	200034608L006	Armn Y Cabrera S. A	Gool Sport Bar	Mataredonda
204	3101244365	200039208L005	Macs Bar Y Restaurante Americano S A	Macs Restaurante Americano	Mataredonda
205	104160472	200045808L003	Cambronero Calderon Guido	Super Y Licorera Gp	Mataredonda
206	3101706481	200065408L002	Cidce Ctro Intr. De Desarr. Y Com.Y Empr. S.A.	Restaurante Casa Rohmoser	Mataredonda
207	3102748459	200091908L002	Mariscos De Costa Rica Ltda	Fish And Chips	Mataredonda
208	800980418	200010408L001	Patel Patel Sanjaykumar	Namaste India	Mataredonda
209	3101666761	200016208L001	El Perico D.S.J.P S. A	Bar Restaurante El Barril	Mataredonda
210	3101668260	200021808L001	Recari Del Sol S.A.	Pane E Vino	Mataredonda
211	3101461609	200052208L002	Bienes raíces Soto Y Asociados S.A.	Restaurante Beso	Mataredonda
212	310178830	200066608L001	G.T. Franchise S.A.	Good Fellas	Mataredonda
213	105210018	2269757081028	Murillo Morales Edgar Gerardo	Night Club Hollywood	Mataredonda
214	203500491	200019909L001	Esquivel Carazo Gerarda María De Los Angeles	Super Cadena	Pavas

215	601750349	200023309L002	Fernandez Chavarria Mesías De Jesus	Mini Super Cristian	Pavas
216	115600221004	2000000092021	Chen Naiming	Super La Favorita	Pavas
217	113850734	200046809L002	Ardón Barquero Ximena	La Trufa	Pavas
218	115600306401	200060009L002	Wu Weiquan	Super Norte	Pavas
219	117540184	200060809L002	Navarro Araya Nathaly Fabiola	Nuevo Hong	Pavas
220	3101732695	200071909L002	Corporación Maliji Rim S.A.	Restaurante Sushiban	Pavas
221	104490046	2195904092036	Jaikel Gazel Juan	Restaurante Pollo Cerveceros	Pavas
222	1156000597190	2380900091044	Feng Suyu	Surtidor La Fe	Pavas
223	3101654332	200028209L001	Compañía De Hospedaje Del Oeste S.A.	Motel Nube Blanca	Pavas
224	115600272518	2000000092020	Wood Fung Chung Acon	Mini Super Ciudad Ventura	Pavas
225	112290050	200005709L001	Benavides Ulloa Jonathan Rafael	Restaurante Los Remedios	Pavas
226	3101689879	200042909L002	Kesrouan S.A.	Sushi Lounge	Pavas
227	141000021418	2444738092004	Hyung Suk Han	Rest Little Pequeño Seúl	Pavas
228	801060350	200019510L002	Ziji Li Cai	El Centro De La Economía	Hatillo
229	113750844	200048810L002	Calvo Hernandez Jeffry Josue	Licorera Maya	Hatillo
230	115600541529	200061010L002	Wu Kaijian	Mini Super La Peseta	Hatillo
231	301260197	2067717101026	Calderon Montero Orlando	Mini Super El Parque	Hatillo
232	115600416020	200032710L002	Li Hong Wu	Mini Super Hatillo 2	Hatillo
233	204560387	200002010L003	Artavia Mu/Oz Lidia Anette Eduviges	Restaurante P. Yey	Hatillo

234	102610258	2023935101033	Araya Romero Luis Antonio	Bar Costa Rica	Hatillo
235	107230287	2123966101056	Delgado Monge Ana Florita	Bar/Restaurante Principal	Hatillo
236	3101527713	2310234101022	Nuñez Y Artavia Agj Sociedad Anónima	Licores El Chirripó	Hatillo
237	155812430619	200015310L002	Rivera Molina Carlos	Mini Super Popular	Hatillo
238	202980971	200024910L001	Artavia Mu/Oz Arnoldo	Bar A A	Hatillo
239	302950604	2041929102002	Calvo Cabezas Carlos Mauricio De L	Totto Bar	Hatillo
240	3101172379	2211070101073	Hong Tou S A	Supermercado Super Leiton	Hatillo
241	700610210	2243602101059	Hernandez Blanco María Daisy	Rest Y Bar Gerard	Hatillo
242	102520630	2370705101013	Solano Solano Fernando	Licorera Samar	Hatillo
243	104440248	2409158102017	Vega Venegas Maria De Los Angeles	El Famoso	Hatillo
244	3101020672	2443202101036	Lisbeth Comercio E Industria S A	Supermercado El Rey	Hatillo
245	115600207609	2000001111023	Huang Huanxin	Mini Super San Martin	San Sebastian
246	105900603	200018411L001	Rojas Ramirez Javier Alberto	Bar San Gerardo	San Sebastian
247	115600219223	200047611L002	Lu Ziwen	Restaurante La Abundancia	San Sebastian
248	113030871	200050911L002	Parra Mu/Oz Adrian Jose	Mini Super Zorobaru	San Sebastian
249	115600249125	200059911L002	Wu Xiaolu	Mini Super Ancho	San Sebastian
250	300800167	2006865111012	Aguilar Guzman Israel	La Puerta Del Sol	San Sebastian
251	106810012	2168350112003	Gonzalez Fernandez Victor Hugo De Los A	Bar La Primavera	San Sebastian
252	202150700	2209443111004	Lara Molina Maria Eugenia	La Orotinense	San Sebastian

253	3101183329	2310144111044	Cositran Internacional S. A	Restaurante Viento Y Marea	San Sebastian
254	3101381590	200012711L001	Inversiones El Cevi Hz S.A.	Jardin Cevichero Mexicano	San Sebastian
255	3101303286	200082711L002	Argus Expresso Del Norte S.A.	Ohana-S	San Sebastian
256	1156001027040	200019111L001	Feng Jie Chao	Mini Super Sol Naciente	San Sebastian
257	107430941	2027488111030	Arias Aguilar Manuel Antonio	Bar Las Vegas	San Sebastian
258	203780651	2000002112019	Rodriguez Castro Julio Antonio De La Trinidad	Un Lugar Algo Diferente	San Sebastian
259	601330482	2020650111032	Angulo Gatjens Eduardo	Taberna Veracruz	San Sebastian
260	110750033	2105281111046	Rodriguez Solis Rodolfo Antonio	Bar San Gerardo	San Sebastian
261	102880350	2136091111047	Esquivel Peña Jorge Enrique	Bar La Veranera	San Sebastian
262	103470749	2140469112012	Fallas Segura Luz Maria	Bar Restaurante Los Geraneos	San Sebastian
263	103470749	2140469112012	Fallas Segura Luz Maria	Bar Restaurante Los Geraneos	San Sebastian
264	102770350	2198550111068	Jimenez Cordero Eliecer	Super San Clare	San Sebastian
265	601071059	2213779111073	Li Ali Alfredo	Supermercado/Vista Hermosa	San Sebastian
266	108980339	2242867112030	Sibaja Morales Douglas Francisco	Palmettos S	San Sebastian
267	3101036699	2446220112028	Distribuidora De Licores Ross S.A.	Supermercado Ross	San Sebastian

San José, miércoles 16 de Diciembre, 2021.—Rafael Arias Fallas, Encargado de la Sección de Comunicación Institucional.—1 vez.—Solicitud N° 317627.—(IN2021611620).

DEPARTAMENTO DE GESTION TRIBUTARIA
CUENTAS MOROSAS

El Departamento de Gestion Tributaria de la Municipalidad de San Jose procede con la siguiente publicacion de cuentas morosas (monto principal) por concepto de Servicios Urbanos (S.U) y Bienes Inmuebles (B.I), los interesados tienen 15 dias habiles a partir del tercer día hábil de la fecha de la presente publicacion para normalizar su situacion de mora y evitar el cobro judicial. Lo anterior de conformidad con los articulos 40 y 137, inciso d) delCodigo de Normas y Procedimientos Tributarios. Para mayor informacion a los telefonos 2547 6792, 2547 6206 y 2547 6352

Cedula	Nombre	MONTO	N FINCA	TRIMESTRES	RUBROS
3101109387	LAGUNA DORADA SA	3,580,159.29	00137955 000	1/2009 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101324853	ENLACES DEL FUTURO S.A.	393,003.35	00421979 000	2/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101430042	QO RIKANCHA S.A.	345,477.20	00199459 000	3/2019 AL 3/2021	SER URB
3002051768	ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DEL BARRIO CARIT	20,112,039.49	00053702 000	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
3004126025	CONSORCIO COOPERATIVO DE VIVIENDA FEDECREDITO R L	31,596,161.28	00392264 000	3/1992 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101024755	CORPORACION COMER E INDUST SA	7,080,197.17	0000454 F000 00000549 F000 0000558A F000 0000558A F000 000000ZF 999	2/1988 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101064208	CONSTRUC CASA S.A.	1,217,091.05	00000ZF 999 00176661 000	8/1990 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101101002	INMOBILIARIA DE MERCADEO S A	41,263,562.99	00462761 000	2/1999 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101440815	PAKINSONIAZ JVCIENTO UNO SOCIEDAD ANONIMA	10,172,173.50	00010861 F000 00010862 F000 00010863 F000 00010864 F000 00010865 F000	1/2008 AL 3/2021	S.U Y B.I

3002075775	ASOC DES ESP PRO VIV S.FAMILIA	18,472,462.65	00011745 F00 00011755F 000 000367133 000 00400500 000	3/1993 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101036703	CINCUENTA Y CINCO SA	5,495,919.05	00088055 000	1/1996 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101880622	INVERSIONES REPNALES S.A.	11,152,188.70	00166872 000	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
3102006812	FERNANDEZ CASTRO HNOS LTDA	1,320,800.00	00186684 000 00081600 000 00081612 000 00186682 000	1/1981 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101083046	PINPI SA	23,894.05	00092323 F000 00092710 F000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101204558	INVERSIONES LUTETIA S A	243,866.65	00003849 F000	2/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
112720966	TAPIA MASIS FABIOLA ISABEL	200,735.35	00157515 004	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
117070483	VARGAS MURIEL DUNCAN FERNANDO	497,092.90	00077793 005 00077793 008	1/1996 AL 3/2021	S.U Y B.I
800560645	WONG LEUNG YIM NGAN	314,786.05	00342245 001	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
801010901	SALAZAR TRUJILLO ALEJANDRO	432,156.40	00144365 F001 00144429 F001 00143858 F001	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
801210438	FLORENTIN ANTONIO DUARTE SERRANO	631,145.45	00568523 000	3/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
107750557	PACHECO BARQUERO MARIA DEL ROCIO DEL	509,536.71	00577180 001	1/2016 AL 3/2021	S.U Y B.I
600380132	MEJIAS CASTRO ISABEL	607,603.09	00279343 000	1/2016 AL 3/2021	S.U Y B.I
400570595	VILLALOBOS VILLALOBOS ERNESTINA	147,944.35	0082942 002	4/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
118420172	CHING WO JIMENEZ DANIELA	547,396.10	00321921 000	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I

3002037434	JEROFE LTDA.	4,115,817.50	00195093 002	1/2004 AL 3/2021	S.U Y B.I
3002055435	ASOC EVANGELICA CENTROAMERICANA C R	4,238,594.10	00307829 000	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
3002168201	ASOCIACION IGLESIA PENTECOSTAL LATINOAMERICANA	2,733,584.05	00209744 000	2/2014 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101032515	PANI HERNANDEZ E HIJO SOCIEDAD ANONIMA	3,938,515.62	00148402 002	1/2001 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101000653	COMPANIA ARPAZA S A	1,776,416.50	00196722 000	1/2016 AL 3/2021	SER URB
3101060368	INMOBILIARIA D HN S A	4,268,249.85	00313687 000 00313685 000	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101108039	RWSA	937,540.80	00375127 000	1/1997 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101121717	IMERCA SA	844,064.35	00085793 000	3/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101109451	KARINA DEL NORTE S A	1,163,321.80	00000ZF 999 00190086 000	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101180621	PIKAN INTERNACIONAL S.A.	1,449,951.50	0078594 000 00174684 000	2/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101441590	PAPAYERO SILVESTRE P Z Q CIEN SA	1,233,758.60	0010859 F000	1/2008 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101459719	3101459719 SOCIEDAD ANONIMA	3,084,637.55	00298658 000	1/2015 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101185527	ALVANU DOS MIL SOCIEDAD ANONIM	1,747,454.65	00183495 000 00333381 000	4/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101229113	INVERS DON RAFAEL ANGEL SA	734,621.20	00323576 000	2/2013 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101543076	3 101 543076 SOCIEDAD ANONIMA	1,618,875.20	00026860 F000 00026861 F000	2/2012 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101353739	RED BRIDGE INVEMENTS S.A	2,799,897.69	002215348 000	1/1988 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101746536	3-101-746536 SOCIEDAD ANONIMA	1,529,882.15	00425291 000	4/2017 AL 3/2021	S.U Y B.I

3101393475	COR. J Y A GONDIAZ S.A.	1,436,202.18	00486531 000	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
3102005125	FINCA LAS ANIMAS S R L	2,529,545.97	00333156 001 00412389 000	4/2011 AL 3/2021	S.U Y B.I
3102521221	3102521221 S.R.L.	917,087.20	00204005 000	1/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
3102656123	I DO HOUSE DE RESP LIMITADA	1,930,800.55	00170702 000	4/2014 AL 3/2021	S.U Y B.I
3102759427	3-102-759427 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	1,201,164.75	0013474 000	4/2017 AL 3/2021	S.U Y B.I
3102789367	3102789367 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	943,773.40	00189966 000	3/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
3102703677	DISTRIBUIDORA JAGUAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	427,208.70	00089093B 005 00089093B 006	1/2016 AL 3/2021	S.U Y B.I
3002061544	ASOC EMPLEADOS SEG SOCIAL	1,653,210.60	00329598 000	2/2017 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101032208	TECHOS ECONOMICOS DE C R S A	1,619,057.95	00364713 001	1/2006 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101148397	ASESORES ITALO AMERICANOS S.A.	5,172,700.75	00044333 000 00198032 000	1/2015 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101184841	FORESTA DE MORAVIA SOCIEDAD ANONIMA	6,783,343.78	00510229 000 00493747 000	2/2003 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101204603	SERVICIOS DE LIMPIEZAS PROFESIONALES S L P SA	8,772,672.50	00107843 000	3/2010 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101442582	MANARANO REP OCHENTA Y OCHO SA	2,422,845.11	00010855 F000 00010858 F000	1/2008 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101457119	CASA EXCLUSIVA D LEON SOCIEDAD ANONIMA	470,931.10	00005046 F000	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101458878	OCEAN HOUSE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	4,119,257.65	00052734 F000 00052821 F000	4/2016 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101498649	COMPUCAT CEL SOCIEDAD ANONIMA	1,726,204.33	00604874 000	3/1998 AL 3/2021	S.U Y B.I

3101566765	MONSITA SOCIEDAD ANONIMA	7,194,917.52	00162541 000 00132567 000 00304321 000	1/2011 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101611230	METROPOLITAN TOWER NIVEL TRECE NUMERO CUATRO S.A	2,411,826.20	00086436 F000 00086445 F000 00086472 F000 00086540 F000	3/2017 AL 3/2021	S.U Y B.I
3102618727	3102618727, S.R.L.	294,936.70	00096663 F000 00096915 F000	3/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
3102609852	3102609852, S.R.L.	236,847.30	00096650 F000 00096900 F000	4/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101404641	ETERRAVAN SOCIEDAD ANONIMA	657,526.45	00124910 000	4/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
3102595130	3102595130, S.R.L.	238,752.70	00096725 F000 00096883 F000	4/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
3106741265	HATCHI ILUMINADO SOCIEDAD CIVIL	1,083,551.80	00021099 F000	2/2017 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101214166	INMOBILIARIA JIFRE DE SAN JOSE S A	381,536.70	00278597 000	3/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101729923	HOME PRESS L Y L SOCIEDAD ANONIMA	428,535.45	00319852 000	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
114720506	GARZONA NAVAS ANDRES FRANCISCO	585,229.81	00142361 F002 00142449 F002	3/2017 AL 3/2021	S.U Y B.I
3002356095	ASOC.SOLID.TRABAJADORES CONSTRUCT.MECO S.A.	2,328,037.75	00329647 000	4/2014 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101024977	COMERCIAL FUSPESA SA Y OTRA	715,165.75	00113768 F002	1/2013 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101042587	COLECTORES SOLARES DE COSTARICA SA	1,076,990.15	00364713 002	2/2008 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101091047	CONDominio CATALU/A SA	3,964,953.20	00354285 000	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101189522	DISE/OS COMPUTACIONALES DICOM S.A.	4,513,907.32	00010116 F000	4/2011 AL 3/2021	S.U Y B.I

3101183061	NEGOCIOS FIDUCIARIOS INBASA SA	1,283,939.15	00383988 000 00089519 000 00102854 000	3/2013 AL 3/2021	S.U Y B.I
701120525	CUBILLO GARITA JOSE ALEXANDER	1,122,212.09	00296776 000	4/2012 AL 3/2021	S.U Y B.I
3102594767	3102594767 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2,734,039.55	00161961 000	3/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
107710073	BARRANTES COLOMBARI PRISCILLA MARIA AUXILIADORA	131,539.30	00162425 009 00162425 015	3/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
116390493	CHANG HUANG BENJAMIN RICHARD	618,586.65	00178481 012	1/2012 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101351365	CIA ALLEN Y ASOCIADOS AFY S A	293,127.75	00340881 000	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
111270810	CALVO SANCHEZ JORGE ARTURO	544,249.35	0029605 002	1/2010 AL 3/2021	S.U Y B.I
117390385	SOLIS BARRANTES CHRISTIAN ANDRE	450,422.60	00006682 F001	4/2012 AL 3/2021	S.U Y B.I
801020435	HADER GUILLERMO BERMUDEZ PINZON	750,550.45	00122306 000	2/2017 AL 3/2021	S.U Y B.I
501421416	CHAVES GUIDO MELITINA	301,031.40	00474020 000	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
900240225	ROBLES ZAMORA ALBA NIDIA	371,315.65	00137153 000	3/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
800880115	RAMOS TORRES JAIRO	400,926.75	00023452 F000	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101096347	PEREIRA JIMENEZ S.A	262,590.65	00116871 000	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101174371	AGOSTO Y SETIEMBRE SA	193,914.80	00017704 F000	4/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101297911	C O F A D SOCIEDAD ANONIMA	299,305.05	00277463 000	3/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101644832	NARA RESIDENC DOS GUANACASTE S.A	245,309.10	00098402 F000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I

3101423573	CONDominio BRISA CINCO C SOCIEDAD ANONIMA	1,589,932.30	00040265 F000	1/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
3102740550	BILBAO DEL MEDIO ORIENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	272,142.95	00362153 000	4/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
3002095539	ASOCN CRISTO PARA LAS CIUDADES	363,942.85	00123514 000 00376989 000 00381344 000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3102716577	3 102 716577 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	1,080,893.60	00085516 F000 00085539 F000 0085698 F000	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
3102754005	JYLD DOS MIL DIECIOCHO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	999,985.01	00075157A 000	1/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101024321	LOPEZ Y TORRES SA	839,534.65	00106002 000	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
3102073252	CLAUDIMAR LTDA	715,109.40	00110812 000	2/2016 AL 3/2021	S.U Y B.I
3106727337	ORSOVA TURNU SOCIEDAD CIVIL	816,854.95	00099291 000	3/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101568024	PARQUE TOPACIO MIL DOSCIENTOS CUATRO A SOCIEDAD ANONIMA	787,675.90	00092231 F000 00092461 F000 00092987 F000	3/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101533499	CONSTRUCTORA Y REMODELADORA S Y C S.A.	708,041.70	00101838 000 00111843 000	3/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101118332	CORPORACION FANTASIA VERDE SA	543,261.64	00337663 000	3/1997 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101673710	3101673710 SOCIEDAD ANONIMA	752,429.56	00158116 F000 00158147 F000 00158172 F000	3/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101464075	NOVANUPTA CRG SOCIEDAD ANONIMA	101,643.35	00164086 F000 00164312 F000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3102719003	3102719003 SOC DE RESP LIMIT	698,074.07	00092207 F000 00092400 F000	3/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101649414	3101649414 SOCIEDAD ANONIMA	543,860.60	00095728 F000	2/2017 AL 3/2021	S.U Y B.I

3101364392	ROSILAR CM SOCIEDAD ANONIMA	98,663.10	00139043 000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101148878	CORPORACION SALIN SA	107,376.05	00271165 000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101252147	L Y M SERVICIOS MERCADERISTA SOCIEDAD ANONIMA	615,234.35	00361607 000	4/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101273481	MAQUINARIA RONUBI S.A	661,683.15	00513620 000	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101034985	LIVITA SA	586,732.35	00136963 000	2/2019 AL 3/2021	SER URB
3101315241	INVER INMOB NAVARRO Y MONGE SA	602,845.45	00496974 000	4/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
3102053628	COMPANIA AGRICOLA INDUSTRIAL GOSHEN LTDA	417,134.95	00057649 000	2/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101363739	JAMPIRUNCO SOCIEDAD ANONIMA	467,046.00	00039056 F000	3/2017 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101604217	ESPIRAL TROPICAL SOCIEDAD ANONIMA	580,918.25	0013798 F000	4/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
3102781719	3 102 781719 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	579,235.65	00190809 F000 00190871 F000 00190924 F000	4/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101639891	3101639891 SOCIEDAD ANONIMA	575,192.10	00085741 F000	1/2020 AL 3/2021	BIE INM
3101610799	KING ENTERPRISE S.A.	560,173.10	00261632 000	2/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101077893	CORP DE INV PANAMERICANA BERMO SA	66,346.40	00003267 F000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101657468	VDR TORRE ARBOL DE LA LLAMA S.A.	75,012.30	00097781 F000 00097794 F000 00097823 F000 00097795 F000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101599933	3101599933 SOCIEDAD ANONIMA	477,470.72	00158122 F000 00158152 F000	2/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I

3101647704	INV GI RO SA	497,289.15	00092560 F00 00092816 F00 00092826 F00 00092827 F00	3/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101204634	HERMANOS VALLDEPERAS SOCIEDAD ANONIMA	412,159.85	00043909 F00 00044049 F00 00044053 F00	4/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101409260	BRISALIA ARAGONITO SOCIEDAD ANONIMA	382,976.05	00040198 F000	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
3102753269	3102753269 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	66,082.20	00167975 F00 00168000 F00	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
108100507	SALAS SANDOVAL KYRAM ALBERTO	1,062,902.00	00231905 002	1/2016 AL 3/2021	S.U Y B.I
104190562	PE/A DE BEDOUT JULIO FRANCISCO	890,988.95	00358469 000	4/2015 AL 3/2021	S.U Y B.I
109890879	FALLAS SEGURA JESUS	802,033.00	00086965 001	3/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
204960075	MENDEZ ARIAS GARRIL FRANCISCO	784,656.15	00156175 000	3/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
113910947	GUIBOVICH ARDON GIANCARLO	754,428.61	00494209 000	2/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
109100129	ACOSTA MELENDEZ JORGE ALBERTO	735,012.30	00372945 000	2/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
106240922	JIMENEZ ROMERO JUAN CARLOS JOSE DE	60,590.60	00204611 000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
801080984	JU FEN LIU	645,514.05	00207492 000	3/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
106520059	HIDALGO CARBALLO HECTOR DOMINGO	134,597.70	00193698 F00 00194013 F00	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
108560904	GUEVARA ABARCA JUAN CARLOS	71,055.35	00193598 F00 00194102 F00	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
206280319	SOLIS PEREZ YERLIN MARIA	30,893.90	00125349 F002 00125707 F002 00125997 F002	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I

106400980	PARRA SANCHEZ FLORY IVETTE GERARDA	107,199.55	00153081 F000 00153153 F000 00153208 F000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
801240292	QUISPE CONSTANTE VINICIO FLORESMILO	695,157.05	00364769 000	1/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
801110566	CRISEL PRISCILA TALENO MENDOZA	642,757.91	00027927 006	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
117001456207	ROJAS BERNAL MARTHA SOFIA	979,200.30	00102691 F000 00103174 F000	1/2014 AL 3/2021	S.U Y B.I
113470781	VINCENTI CASTILLO LORNA MARCELA	1,221,660.90	00405475 000 00405476 000	4/2016 AL 3/2021	S.U Y B.I
112930293	CALDERON JIMENEZ ANGELA REBECA	644,269.75	00353483 001	3/2016 al 3/2021	S.U Y B.I
109320199	QUINTANA PICADO ROGER ALBERTO	88,942.40	00383611 001	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
801110244	SOLORZANO QUINTANILLA KARLA MARINA	528,549.35	00193659 F000 00193686 F000 00194026 F000	4/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
112720217	MADRIGAL CARRERA DAVID ALBERTO	73,196.40	00193499 F000 00194170 F000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
114970499	MERAYO RAMIREZ MARIEL	85,975.45	00124002 F001	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
114010893	SEVILLA GAZO JOSUE ALBERTO	637,630.13	00277164 000	3/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
120470545	SUAREZ TEMPLE IVERSON SANTIAGO	660,468.69	0040190 F003	1/2011 AL 3/2021	S.U Y B.I
205340045	GUADAMUZ OBANDO MAYRA	913,586.35	00407780 000	1/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
103810281	MORA ESTRADA DAMARIS	817,456.45	00247933 000	1/2016 AL 3/2021	S.U Y B.I
600990871	GONZALEZ ROJAS MARIA EUGENIA	540,761.00	00672380 002	3/2018 AL 3/2021	SER URB
111280543	PEREZ CHACON ANGIE PAMELA	411,561.96	00102894 F002 00102997 F002 00103064 F002	3/2014 AL 3/2021	S.U Y B.I

530505744000	CAMPERO APPIANI JORGE ALBERTO	1,423,445.05	0043943 F000 00044072 F000	1/2014 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000037129	OCONITRILLO MURILLO MARIA REBECA	980,507.25	00149199 002	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000012362	CASTRO LAURITO OLGA MARIA	1,302,961.25	00142146 003	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
9000904814	DUSGATE REGINALD JOHN	1,192,922.55	0032328 002	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
102060037	SOLANO SOLANO MARIA JESUS	877,191.45	001473295 000	4/2012 AL 3/2021	S.U Y B.I
3909560800000	URIBE CAMPOS SAUL	846,589.95	00201053 003	1/2011 AL 3/2021	S.U Y B.I
801240807	QUINTERO MOGOLLON LAYNE GRACIELA	994,832.63	00182029 002	3/2015 AL 3/2021	S.U Y B.I
134000044534	FLORES ESPINOZA MIGUEL ANGEL	1,094,613.20	00159220 F000 00163725 F000	3/2017 AL 3/2021	S.U Y B.I
1156000685231	YANLING LIU	1,088,695.40	00167027 000	1/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
11520001020900	URANGA SAEZ JOSE AUGUSTO	636,228.45	00632866 000	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
101560215	HERRERA MORA MARIA DEL ROSARIO	1,056,609.20	00256166 000	1/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
323411080000	KREMER GASSER ACHIN GERHARD	1,039,081.10	00079044 F000	1/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
800950029	CLARAMUNT CASO JOSE LUIS	987,151.20	00102678 F000 00102917 F000 00103171 F000	3/2017 AL 3/2021	S.U Y B.I
115600135823	HU XIU XIA	1,223,855.15	00180263 000	1/2015 AL 3/2021	S.U Y B.I
296480490000	FABALE ALEJANDRO EMMANUEL	987,629.30	00163851 F000 00164195 F000	3/2017 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000032609	TRES A SA	627,032.25	00277166 000	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
83980000000000	LARS GORAN BACKSTROM	818,674.10	0002468 F000	3/2015 AL 3/2021	S.U Y B.I

6445205200000	BORRERO MEDINA ROSNEL ORLANDO	1,015,315.45	00117536 F000 00117553 F000 00117592 F000	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
801120225	GONZALEZ ALARCON DANIEL ARTURO	1,018,191.29	00163965 F000 00164227 F000	4/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
301480836	WATHEN RUIZ BURTON FRANCISCO	886,062.85	00072882 003	1/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
186200573604	RODRIGUEZ ACOSTA ANDRES EDUARDO	865,969.41	0018668 F000	1/2017 AL 3/2021	S.U Y B.I
116920109	JIMENEZ MADRIGAL LUIS DIEGO	833,538.10	00571049 000	1/2017 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000002683	ROJAS ALVAREZ ALEXIS OMAR	540,833.90	00303462 001	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
13501559001999	GONZALEZ GREGORIO	708,790.80	00085913C 056	4/2009 AL 3/2021	S.U Y B.I
1558146763320	VELASQUEZ REINA	919,483.35	00101646 000 00148793A 000	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
33865000000000	GONZALEZ MORALES MIGUEL ANGEL	845,006.40	00106216 F001 00106220 F001 00106395 F001	2/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
1585682110000	BARRY TROLLINGER JAMES	918,580.85	00239862 000	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
117001354128	CARABALI LUCUMI HERMER ARBEY	812,958.90	00155779 000	3/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
1353952750000	RODRIGO TAMAYO MU/OZ	643,730.26	00023453 000	2/2015 AL 3/2021	S.U Y B.I
892708000000	JULIEN ALEXIS PIERRE MOREL	859,546.50	00367081 000	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
9000093124000	ORDONEZ DE RATIGAN THELMA	798,827.70	00232201 001	4/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
155815709215	LUMBI DUARTE RICARDO	659,662.90	00459503 000	1/2016 AL 3/2021	S.U Y B.I
61105580000000	PFEIFFER RUDOLF	222,025.35	00125778 000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I

493183000000	BARLETTA MATIAS RAUL	755,378.40	00000260 F000	2/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
1558083744170	PRETRONA VERONICA GONZALEZ	675,469.40	00278537 002	4/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
801280242	MARTINEZ CANALES TANIA VALESKA	704,094.05	00247529 006	4/2016 AL 3/2021	S.U Y B.I
1558073693110	JERSAN AMILCAR CADENAS	625,467.76	00541984 000	2/2015 AL 3/2021	S.U Y B.I
100608305	ARTAVIA BERNARDO LUIS ETERGIVE	668,649.60	00126951 000	1/1996 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000012651	CERDAS CORDERO SERGIO JOSE	481,265.30	00245237 002	1/2006 AL 3/2021	S.U Y B.I
6269088420090	HOW SHI YUN	25,598,638.00	00207210 006	3/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
155804978706	TORRES LARGAESPADA GILBERTO	697,235.05	00369004 000	4/2017 AL 3/2021	S.U Y B.I
103560323	ARLEY MARIN DAISY	700,858.00	00567069 002 00260642 000	2/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
125079200120	BENJAMIN ABSALON QUINTANA RIOS	731,680.30	00154772 001	4/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
119089400370	DARLING REBECA QUINTANA RIOS	731,680.30	00154772 005	4/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
107018600210	ALIX SUSUABA QUINTANA RIOS	731,680.30	0054772 002	4/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
104028800010	RANDY ALMICAR QUINTANA RIOS	731,680.30	0015772 003	4/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
103089100140	OMRI MOISES QUINTANA RIOS	731,680.30	0154772 004	4/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
2804799015880	GONZALEZ FLORES ANA MARIA	738,368.30	00162295 000	1/2019 AL 3/2021	SER URB
155815453808	BARRIOS MAYELA CAROLINA	637,391.80	00369106 000	1/2013 AL 3/2021	S.U Y B.I
210004200800000	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRASNPARTES	688,699.70	00140325 000	1/2016 AL 3/2021	S.U Y B.I

155815892419	RIVERA LOPEZ GIOCONDA DEL CARMEN	577,972.25	00313076 000	3/2014 AL 3/2021	S.U Y B.I
600320821	MORA VARGAS TERESA	772,931.40	00268327 004 0000000ZF 999	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
9000088433	MONGE MEJIA JOSE ANTONIO	616,184.85	00337432 001	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
27017827510322	HERNANDEZ MORENO JUSTA GUILLERMA	549,804.75	00029929 F000	1/2014 AL 3/2021	S.U Y B.I
106700180	SUAREZ VALVERDE MARISOL	607,641.45	00531759 002 00367936 000	4/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
1558152368280	GONZALEZ PEREZ NUBIA	573,734.25	00482030 000	1/2016 AL 3/2021	SER URB
7581350291	GUIDO MASSIMO LABORANTI	301,663.09	0001838 F000	1/1997 AL 3/2021	S.U Y B.I
119990853	HURTADO CRUZ ERIK FABIAN	666,975.70	00266028 010 00320320 003	3/2017 AL 3/2021	S.U Y B.I
103200031532	TOMMASINI NICOLAS HORACIO	725,768.45	00092211 F000 00092280 F000 00092435 F000	3/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000037488	MENA JIMENEZ CHRISTIAN ANIBAL	400,581.40	00123594 001	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
44634206000000	ALBA ALICIA SANCHEZ	537,499.55	0093088 001	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
331918600000	CHRISTIAN SENN	633,275.00	00169435 F001 00169438 F001	3/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000033077	GOMEZ UMANA JOSUE	555,598.35	00050971 002	1/2016 AL 3/2021	S.U Y B.I
115600283913	ZENG LIFANG	572,121.80	00158934 F002 00159772 F002	2/2017 AL 3/2021	S.U Y B.I
186200351903	MIRTHA MARYURY GIL DELGADO	649,411.70	00092612 F000 00092845 F000 00092928 F000	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
3157017100000	MORA ARGUEDAS MAX RENE	618,669.20	00278090 004	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I

800390952	CHIU CON YUK YIN	630,838.80	0057681 000	1/2015 AL 3/2021	BIE INM
500831010603	11 PICALAGUA SOCIEDAD ANONIMA	602,258.40	0017 5618	4/2018 AL 3/2021	BIE INM
1350407710000	DANNIS HILL CHISTOPHER	647,219.70	0017504 F003	3/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
9000866848	YUN YIN CHEN LEE	454,942.35	00208508 005	1/2005 AL 3/2021	BIE INM
100003755300	NADIA MAYELA BRENES AGUILAR	504,591.77	00332476 001 00332476 003	1/2016 AL 3/2021	S.U Y B.I
424623000000	TOMMASINI NICOLAS HORACIO	646,880.60	00092319 F000 00092980 F000 00107769 F000	3/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
15580727401800	VELASQUEZ CHAVARRIA NEYDI	490,290.80	0024336 012	1/2015 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000020476	CALVO CAMPOS KATHIA ANTONIA	319,751.95	00171359 003	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
107922516	GOMEZ PACHECO JUANCHO	454,686.10	00117539 F000 00117556 F000 00117588 F000	2/2015 AL 3/2021	SER URB
9000010819	DELOYA MARTINEZ MARIA ALMA	460,226.65	00335647 002	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000034915000	ZUNIGA OBANDO CARLOS	350,702.00	00077163 000	3/2011 AL 3/2021	S.U Y B.I
115600620920	CUIYI FENG	636,673.60	00159694 F000 00159420 F000 00169849 F000	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
155810521906	ALBA LUZ SOZA SOLIS	613,815.21	00457801 000	2/2019 AL 3/2021	SER URB
1000028427	CALDERON CRUZ AMPARO	517,337.80	00136977 000	1/2005 AL 3/2021	BIE INM
110880279	VARGAS MADRIZ GIOVANNI JOSE	416,961.85	00192365 006	3/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
186200147608	TRASOLINI SALAS LARRY DE JESUS	531,406.00	00230960 004	4/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I

186200147501	GARCIA PADILLA ELVIA MARGARITA	531,405.40	00230960 003	4/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
9468800000000	CHOW YUH MEI	407,742.45	00300947 000	2/2014 AL 3/2021	S.U Y B.I
13887016784	UGALDE CONDE MANUEL	130,750.00	00012938 000	1/1997 AL 3/2021	BIE INM
1156000245280	YUE LING WU	519,117.10	00335852 002	4/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
4122895600000	ROBERT ALLEN JEAN	374,298.40	00013003 F002	1/2013 AL 3/2021	S.U Y B.I
127420004000	CUBILLAN PI/ANGO ARMANDO ANTONIO	499,279.75	00125278 F000 00125926 F000	3/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
80449400000000	MORALES MERLO MARIA MILAGRO	348,595.35	000859136 000	4/2009 AL 3/2021	S.U Y B.I
126690300000000	OROZCO POLANCO ERICA MARIA	348,595.35	00085913C 066	4/2009 AL 3/2021	S.U Y B.I
115600750936	XIAOYAN GE	471,300.07	00075938 F002	3/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
59596921000	BERRIOS OLTEANU ORIANA MARIANN	429,409.95	0015999 F000	3/2017 AL 3/2021	S.U Y B.I
1558181164270	MERCEDES OBANDO SILVA	527,457.45	00232595 000	2/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
6417000000000	FERRAN FERRAN VAL	408,727.30	0040269 F002	1/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
103330896	FONSECA RUIZ GRACE MARIETTA	477,851.50	00092287 F000 00092814 F000 00107766 F000	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
103200192200	SANCHEZ MORENO ROBERTO LUIS	330,837.85	00160946 F000 00161056 F000	1/2020 AL 3/2021	BIE INM
700110003	GUTIERREZ PAEZ SEIDY	154,978.80	00240288 000	1/2004 AL 3/2021	BIE INM
11520006630000	WAISSBLUTH LANIS GLORIA	361,139.75	00043967 F001 00044091 F001	1/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I

117001527006	GAMBOA NOGUERA ANDRES	390,037.95	00077522 F002	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
518049770000	WRIGHT STACEY MARIE	251,624.85	00234775 003	1/2009 AL 3/2021	S.U Y B.I
312000628319	VILLANEVA CHACON AMELIA	83,268.85	00009325 003	1/1996 AL 3/2021	BIE INM
186200982811	DURAN RODRIGUEZ BERTHA ESPERANZA	385,331.35	00172874 F002 00172913 F002	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
186200482031	AJAMI AJAMI MOHAMAD ALI	453,752.00	00149434 F000	2/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
26764157000000	MARIA GABRIELA COUTO VISCA	420,400.50	00125163 F000 00125438 F000 00125828 F000	4/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
186200457134	CALVETTY TORRES VANESSA CLAUDETTE	451,279.10	00149433 F000	2/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
541732200000	NAIWEN HAN	371,936.17	00163909 F002	3/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
233603790000	MARTINEZ DE PAPAANNI HENNY CECILIA	463,581.00	00111809 F000	3/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
9000875042210	VIETO SOLIS MARYAN	388,011.75	00208143 000	1/2020 AL 3/2021	BIE INM
312001127010	VENEGAS MENA MARIA DOLORES	74,030.15	00010502 000	1/1996 AL 3/2021	BIE INM
1015060294	SANCHEZ RODRIGUEZ ISMAEL	341,860.00	00438754 001	4/2019 AL 3/2021	BIE INM
117000024916	BETANCOURT BARRERA SHERLEY ANDREA	119,564.90	00102686 F000	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000028379	GAMBOA GOMEZ ELIZABETH MARIA	135,401.70	00075910 002	1/2004 AL 3/2021	S.U Y B.I
1170008868110	GONZALEZ ARIZA JORGE WILLIAM	303,927.60	00100789 000	4/2019 AL 3/2021	BIE INM
6271073263096	LIU YEH MEI CHIAO	81,562.60	00000348 000	1/2000 AL 3/2021	BIE INM

3759221212	COLON PE/A ARANA	53,531.25	0000326 000	1/1996 AL 3/2021	BIE INM
1000027893	BENNETT RANKIN FLORENCE	103,310.65	00074219 000	1/2005 AL 3/2021	BIE INM
1000028145	RODRIGUEZ CHAVES DEYANIRA	206,818.25	00166620 003	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000027286	VILLANUEVA ORTIZ MARCOS TANDELIS	303,066.85	00304838 000	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000028144	RODRIGUEZ CHAVES GERARDO MIGUEL	206,818.25	00166620 002	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000038760	ZELEDON GUZMAN ALEXANDER	165,975.15	00227472 006	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000028627	LEDEZMA CASCANTE TERESITA GUISELLA	217,438.15	00044400 004	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000028726	LEDEZMA CASCANTE RONALD ALBERTO	217,185.95	00044400 003	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000022143	MANZANARES MATA JORGE MAX	164,132.90	00316730 003	1/2008 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000036218	ESQUIVEL SALAZAR MARIA MAGDALENA	247,182.40	00217684 004	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000036871	PALACO FAETH ILEANA	300,351.05	00237813 003	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000041978	GONZALEZ SANCHEZ ESTEBAN	209,272.35	00310994 001	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
100352093	MORA GRANADOS MARIA ARISTELA ESPERANZA	821,605.79	00089783 000	2/1989 AL 3/2021	S.U Y B.I
100963958	VILLALOBOS VILLALOBOS TITO	339,294.88	00099606 000	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
101174800	MURILLO BLANCO JOSE MARIA	506,116.04	00321499 000	3/2014 AL 3/2021	S.U Y B.I
101960836	JIMENEZ JIMENEZ EVELIA	172,748.10	00627154 000	1/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
101830566	CASTRO QUESADA ADILIA	142,133.15	0016675 003 00011675 004	3/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I

102230238	PALMA SOLANO LIGIA	202,858.05	00087089 000	4/2019 AL 3/2021	SER URB
102110413	OBANDO CAMPOS VIRGINIA	194,850.80	00388599 000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
102580780	RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRANCISCO LORENZO	43,818.55	00340054 000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
102634554	RAMIREZ GUTIERREZ EDUARDO	169,626.45	00039003 009	1/2009 AL 3/2021	S.U Y B.I
102540368	BONILLA HERNANDEZ MARIA ELENA	359,202.05	00296527 003	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
102640499	RAMIREZ RIERA MANUEL DE JESUS	229,441.55	00119577 002	1/2015 AL 3/2021	S.U Y B.I
102300482	VENEGAS JIMENEZ HORTENSIA	283,262.35	00431124 000	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
102730209	FONSECA CALDERON FANNY VIRGINIA	30,047.35	00122440 000 00322731 004	3/2021 AL 3/2021	SER URB
102480147	SIBAJA LEITON EIDA CARMEN	245,725.55	00177097 001	4/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
102870762	HERNANDEZ CARVAJAL MARIA IVONNE	173,185.50	00127973 002	4/2016 AL 3/2021	SER URB
103120627	MONTES DE OCA ALVARADO JULIO JOSE TOMAS	239,281.25	00075147 008 00075147 011	4/2018 AL 3/2021	SER URB
10270041020000	HERRERA REYES BALVINA	143,023.20	00362098 000	1/2005 AL 3/2021	SER URB
103190824	ARMIJO CASTRO CARMEN	985,565.30	00021851 002	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
103050154	RETANA GUEVARA JOSE ANTONIO	181,994.15	00527268 005	2/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
103120611	MONTES DE OCA ALVARADO ELIA MARIA	161,612.60	00075147 004	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
103230610	RODRIGUEZ MONTOYA CARLOS ALBERTO	327,705.85	00345082 000	3/2018 AL 3/2021	SER URB

103250461	QUIROS MORA MARIA EUGENIA	216,192.30	00354614 000 00321511 002 00321511 004 00321511 006 00253505 001	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
103310550	CHAVES NAVARRO MARGARITA	346,075.30	00272715 002	2/2018 AL 3/2021	SER URB
103340478	VALVERDE MORA ALEXIS FRANCISCO	282,181.00	00318557 006	1/2019 AL 3/2021	SER URB
103340664	VALDES CARRILLO JENNY	382,285.95	00347465 001	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
103540968	INCERA JIMENEZ SONIA MARIA DE LOS ANGELES	535,148.45	00194769 001	4/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
103160237	SONG SALAZAR GONZALO	235,097.00	0080858 000 00380153 000 0022481 000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
103170252	GUILLEN ROJAS FLOR DE MARIA	2,583,444.41	00200398 000	4/1980 al 3/2021	S.U Y B.I
103200121713	MONGE DIEGO JAVIER	416,587.55	0043826 f000 00043975 f000	4/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
10320018880800	GABRIEL DAPARO KRIVOSEA	310,497.65	0003118 f000	4/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
103130139	MORA ULLOA MARIO	258,263.45	00397050 000	1/2019 AL 3/2021	SER URB
103870837	CORDERO SANCHEZ MARIO	1,046,318.64	00236144 000	4/2001 al 3/2021	S.U Y B.I
103990782	ROJAS CUBERO SONIA MARIA	184,472.20	00347457 000	2/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
104170573	SOTO VIVES FANNY CECILIA	278,979.25	00351212 000	3/2020 AL 3/2021	SER URB
103190601	JIMENEZ GARCIA MARIA ELENA	235,411.30	00087599 008	02/2018 al 3/2021	S.U Y B.I
103730640	LEAL ROBLES JULIETA	271,567.30	00114682 002 00114682 003	2/2017 AL 3/2021	S.U Y B.I

103830256	BONILLA VILLALOBOS SARA ROXANA	376,995.40	00210722 003	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
103550892	VINDAS FALLAS DORA CECILIA	807,828.10	0025117 0002	1/2005 AL 3/2021	SER URB
104081427	VARGAS MORA GERARDO ROMAN	148,916.10	00224290 004	2/2017 AL 3/2021	S.U Y B.I
104121464	ROLDAN JIMENEZ LIGIA MARIA	158,965.35	00207497A 005	4/2019 AL 3/2021	SER URB
104150224	BERMUDEZ OBANDO FERNANDO	373,902.75	00269206 003	3/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
103760529	WRIGHT ROACH DELRETA DENERIAH	175,449.25	00086888 F000	2/2020 AL 3/2021	SER URB
104320600	VALVERDE FERNANDEZ ELIZABETH	158,627.15	00159094 004	1/2019 AL 3/2021	SER URB
103920097	CALVO VARGAS WALTER	208,378.30	00127857 000	4/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
104550452	RETANA MORA LILLIANA	170,634.20	00403166 001 00403166 003	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
104330142	MONTERO GODINEZ CARLOS EDUARDO	184,675.70	00156275 002	1/2019 AL 3/2021	BIE INM
104060787	SOLANO CHAVERRI SANDRA MARIA	443,385.30	00099863 000	3/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
104810667	AMADOR MADRIGAL LUIS ANTONIO	409,784.05	00510309 000	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
104880644	GIL QUESADA RODOLFO FRANCISCO	260,801.65	0027801 000	3/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
104980305	SANCHEZ SALAZAR OLGA EMILIA	317,400.15	00562298 000	3/2017 AL 3/2021	S.U Y B.I
104730293	HERNANDEZ QUESADA JUAN ALEXIS	150,362.90	00216923 005	2/2019 AL 3/2021	SER URB
104470978	MIRANDA VEGA ALBERTO GERARDO	566,760.20	00197701 000	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
105170922	MARTINEZ FERNANDEZ MAUREEN ZANIL	229,188.20	00514059 007	1/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I

104680818	CHACON CHAVARRIA RONALD ELIECER	186,963.10	00593206 000	4/2019 AL 3/2021	SER URB
104870441	SALAZAR BADILLA ELIZABETH	98,786.65	00150574 001 00142094 001 00142094 001	3/2021 AL 3/2021	SER URB
105450859	TAYLOR RIEGER ERIKA MARIA	225,966.70	0000181 F000	1/2019 AL 3/2021	SER URB
105560530	ESPINOZA GONZALEZ VILMA MARIA DEL CARMEN	223,655.05	00183326 005 00184458 004 00184458 005	3/2020 AL 3/2021	SER URB
105970132	ROJAS SIBAJA EUGENIA MARIA	170,948.95	00081408 006	1/2020 AL 3/2021	SER URB
105990092	ROLDAN JIMENEZ JOHNNY LEONARDO	199,535.35	00207497A 003	2/2019 AL 3/2021	SER URB
105570754	CARTIN ROJAS SANDRA IVONNE DE LA	262,023.50	00310975 004	3/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
105670707	GOMEZ ROJAS XINIA MARIA)137973,35	00504366 001	1/2020 AL 3/2021	SER URB
106090704	VEGA CORRALES MARCO ANTONIO	192,347.70	00479993 001	2/2017 AL 3/2021	SER URB
105550753	HIDALGO BRENES GERARDO ENRIQUE	172,830.40	00190771 000	1/1996 AL 3/2021	SER URB
105690592	ARROYO ESPINOZA VERA VIOLETA DEL CAR	218,582.30	00326438 002	3/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
106190291	LORIA ALVARADO LILLIAM LUCRECIA DE	227,490.10	00354235 002	4/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
106030097	VARGAS SOTELA JORGE GUILLERMO DE J	717,545.50	0009358B 005 00234529 004	1/2018 AL 3/2021	SER URB
106340565	VEGA RAMIREZ MARITZA	213,188.82	00253485 003	4/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
106410894	ORTIZ ARBUOLA MARIA GABRIELA DE JE	143,868.80	00281047 004	1/2019 AL 3/2021	SER URB
106670074	ZORRILLA SOLANO MARIA ISABEL	179,940.25	00276085 000	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I

106700676	ESQUIVEL VARGAS MARITZA ELENA DE LA	195,826.85	0019476 F000	4/2019 AL 3/2021	SER URB
106420215	TOSSO ROJAS VICTOR MANUEL	175,958.55	00124286 005	2/2019 AL 3/2021	SER URB
106680784	RODRIGUEZ BENAVIDES RUTH	260,804.75	00320397 001	4/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
106760357	RUIZ BRENES GEORGINA OTILIA DEL SOCORRO	170,954.60	00111972 001	4/20017 AL 3/2021	S.U Y B.I
106610874	JARQUIN MARTINEZ ROSA ANGELICA	471,247.25	00096556 001 00341712 000	2/2019 AL 3/2021	SER URB
106620844	LEITON AYMERICH EVANS JAVIER	295,219.95	00226000 005	2/2018 AL 3/2021	SER URB
106900906	GIANOLI VARGAS BLANCA	321,601.60	00397659 000	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
107070351	VILLALTA BLANCO SHIRLEY DE LA TRINIDAD	135,930.35	00493568 003	1/2005 AL 3/2021	SER URB
106730092	SEQUEIRA MU/OZ NORA LUCILA	201,918.50	00193489 F001 00194174 F001	4/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
106860297	DOMINGUEZ MONTENEGRO JUDITH MARIA	143,535.10	00176675 002 001766575 009	3/2016 al 3/2021	SER URB
107140408	PEREZ GONZALEZ FRANKLIN ALBERTO	256,547.90	00177158 004	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
107310529	ABARCA SALAZAR MARIA ISABEL DEL CAR	423,629.95	00097323 F002	3/2016 al 3/2021	S.U Y B.I
107500996	CORRALES SERRANO GLORIA MARIA DE LOS	148,568.00	0037*9059 003	1/2011 AL 3/2021	S.U Y B.I
107170073	MADRIGAL ARIAS LUIS LEONARDO	213,636.29	00224289 002	1/2019 AL 3/2021	SER URB
107440325	DURAN FALLAS ANA MARIA DE LOS ANGELES	303,519.85	00200336 002	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
107140273	ROJAS SIBAJA ANA MARIA DE LOS ANGELES	316,165.50	00081408 004	3/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
107290217	RAMIREZ GUILLEN JEANNETTE DEL ROCIO	223,756.25	00302713 004	3/2017 AL 3/2021	SER URB

107930146	TRNKA ROBLES CARLA	281,126.38	00274763 001	4/2010 A 3/2021	SER URB
107490483	MAYKALL VINDAS KATTIA MARIA	807,953.20	00251117 000	1/2005 A 3/2021	SER URB
107530890	CORDERO VILLALOBOS PATRICIA	202,018.20	00050742 006	1/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
107560951	SANCHO ROMAN YORLENI PASTORA	244,428.95	00289898 285 00297424 204 00236335 006	1/2016 AL 3/2021	SER URB
107590767	SANCHO ARIAS KATTIA MARIA	106,175.35	00166666 003	1/2017 AL 3/2021	S.U Y B.I
107820089	WRIGHT MARTINEZ JERRY ALAIN	251,575.80	0146126 000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
107450972	ROJAS MARTINEZ KATTIA MAYELA	2,755,776.61	00503796 000	2/1996 AL 3/2021	SER URB
108250641	LIZANO MONGE DEBBIE MARIA	183,177.90	00203112b 005	2/2017 AL 3/2021	S.U Y B.I
108130470	SANCHEZ KU MARIA LUISA	275,610.45	0070393 F000	4/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
108320850	SUAREZ ARAYA LUIS ENRIQUE	290,844.45	00097359 F001 0097359 F002 00656787 000	4/2015 AL 3/2021	S.U Y B.I
108340528	MORALES SANCHO JOHNNY JOSE	244,542.30	00289898 286 00297424 205 00236335 007	1/2016 AL 3/2021	SER URB
108400003400	MEENAVALLI M KARINA	446,926.20	0009277 F001 00009277 F002	3/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
108530592	ACON LAWS KEENY	362,961.85	00225426 000	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
108660878	ARIAS MASIS NANCY ANN	211,121.70	00203511 002 00321653 007	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
108760421	MONDRAGON MORALES WILLIAM ALBERTO	243,057.15	00112427 002 00112427 003	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
108900582	GONZALEZ ALVAREZ MARIA ELIZABETH	301,965.30	00425664 002	1/2016 AL 3/2021	S.U Y B.I

109110290	FONSECA GARCIA SUSAN MARIA	89,458.75	00163942 F000 00164210 F000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
109200205	TREJOS MORA ALEXANDER	315,286.00	00546654 001	1/2016 AL 3/2021	SER URB
108940822	ROJAS MOYA ALFREDO	203,957.50	00360607 000	4/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
109300201	OSORNO BARRANTES FLOR MARIA	215,673.80	00233966 002 0024168 002	4/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
109320804	VALVERDE FLORES ELIZABETH	273,853.85	00392310 000	2/2019 AL 3/2021	SER URB
109490928	MARTEN ROJAS JUAN JOSE	2,565,190.45	0085339 F000 00085463 F000 00085589 F000	3/2017 AL 3/2021	S.U Y B.I
109200559	DIAZ SALDA/A JORGE ARTURO	386,226.95	00429267 000 00469948 000 00469124 000 00469124 001 00423488 000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
109620426	DURAN FERNANDEZ JUAN CARLOS	1,483,081.05	004965464 000	1/2005 AL 3/2021	SER URB
109760342	VARGAS CHACON YESENIA DE LOS ANGELES	316,547.40	00658673 003	3/2015 AL 3/2021	SER URB
110470778	RAMIREZ HERNANDEZ JENNY EIDANIA	442,449.75	0593221 000	1/2017 AL 3/2021	SER URB
109910238	MOLINA ORTIZ DONIPHAN EDWARD	1,957,295.85	00187004 001	3/1997 AL 3/2021	S.U Y B.I
109730934	BLANCO SALGADO YOHANNY MAURICIO	127,609.10	00248589 003	4/2017 AL 3/2021	SER URB
110250572	VARGAS SOTELA ESTEBAN	717,545.50	00095380B 006 000234529 005	1/2018 AL 3/2021	SER URB
110830522	MORA DIAZ WILLIAM GERARDO	112,583.00	0018856B 003	4/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I

110870124	REED UVAS GUSTAVO ADOLFO	349,815.05	00172696 F000 00172757 F002 00173050 F000 00173093 F002	3/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
111090838	MURILLO JIMENEZ RAFAEL ALBERTO	677,656.81	00270173 001	2/2012 AL 3/2021	S.U Y B.I
1115768610900	AHUMADA RODRIGUEZ MAGDALENA	525,172.80	00309707 000	4/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
1116018249000	UBAO LACAYO CARLOS ADAN	701,802.73	00115069 000	3/2011 AL 3/2021	SER URB
111470623	CHAVARRIA AGUERO SARA ODILIE	169,041.65	0078166 000	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
111140919	CESPEDES UGALDE LISA MARIA	190,831.45	00160457 F001	3/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
111380915	ARGUEDAS DELGADO MARIA JOSE	109,442.00	00151917 F000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
112100428	BARRANTES VARGAS DAYANNA ANDREINA	1,063,741.40	00253517 001	3/2018 AL 3/2021	SER URB
112110463	COTO LEON KAREN VIVIANA	271,211.55	00092608 F000 00092653 F001 00092907 F000 0092908 F000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
112100659	HOPPE GONZALEZ CARLOS GUILLERMO	182,108.90	00084915A 004	1/2021 AL 3/2021	SER URB
1122951710000	DUE/AS SANTIAGO SOFIA	175,958.55	00124286 006	2/2019 AL 3/2021	SER URB
112270806	PICADO LOPEZ CINTHYA GABRIELA	128,803.20	00427001 003	2/2018 AL 3/2021	SER URB
112400282434	FAHMY HANY	337,513.90	0022230 000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
112880105	QUIJANO GUZMAN MARCO VINICIO	240,239.45	00264394 000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
113010155	SANCHEZ GUTIERREZ NOEMY	170,021.00	0012814A 004	3/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I

113010664	VILLALOBOS VARGAS JENSYE MILENA	97,784.55	00304232 000	3/2021 AL 3/2021	SER URB
112660849	ALVAREZ FALLAS JUAN JOSE	279,612.00	00362002 001	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
112930924	VEGA ALVAREZ MARIANELA	152,508.35	00347740 003	3/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
113190143	MORALES SANCHO FABIAN ANDRES	244,769.45	00289898 293 00297424 212 00236335 014	1/2016 AL 3/2021	SER URB
113850897	GONZALEZ ROMERO VALERIE VANESSA	180,328.35	00164080 F002 00164170 F002	2/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
114060364	CORRALES DURAN LUIS DIEGO	231,550.45	00366124 003	2/2020 AL 3/2021	SER URB
115600149118	YOUPING DU	276,617.55	00102866 F002 00103133 F002	4/2017 AL 3/2021	S.U Y B.I
115600324903	FENG CUIXIAO	343,219.00	00021998 010	4/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
11560084112200	SHUYI MO	1,853,228.93	00150114 002	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
1158096421500	VELAZQUEZ UMANZOR RAMON I	1,080,319.00	00251411 000	1/2016 AL 3/2021	SER URB
117000135215	REINA PINEDA LUZ ADRIANA	245,062.35	0044810 007	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
116070985	VASQUEZ GAMBOA FIORELLA	484,020.90	00371018 003 00011405 F000	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
116180799	JACKSON LEDEZMA DAVID	311,844.86	00116895 004	3/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
116350126	VARGAS CHACON MILTON DE LOS ANGELES	1,305,114.20	00256116 012 00248046 000	1/2017 AL 3/2021	S.U Y B.I
11700064982500	BOHORQUEZ EDGAR MAURICIO	322,091.85		3/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
117000651429	MAURICIO GAVIRIA SEGURA	201,780.95	00092213 F000 00092278 F000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I

11700083661900	MARGARITA ROSA MERLANO MARTINEZ	466,837.20	00232495 000	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
117001736506	CASTRO COLLAZOS JOSE JACOBO	280,922.45	00144324 F000 00144500 F000	4/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
117240397	MURILLO PORRAS NICOLE KARIN	202,790.20	00296088 002	2/2019 AL 3/2021	SER URB
117260077	MONTIEL QUIROS MELANIE PAOLA	153,126.35	00503288 002	2/2018 AL 3/2021	SER URB
117000156222	GARCIA MIRA VICTORIA EUGENIA	303,279.30	00335757 000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
117000307720	GUISELLE WILCHES GALINDEZ	322,985.95	00317474 000	3/2018 AL 3/2021	SER URB
117001519810	MORENO RODRIGUEZ DIANA	490,704.05	0007487 000	3/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
117140341	TENORIO VILLALOBOS MICHELLE JINNESSA	162,612.20	00162722A 001	3/2017 AL 3/2021	SER URB
117340142	PEREZ CASTILLO MELAYNE JAZMIN	174,880.00	00323173 010	3/2018 AL 3/2021	SER URB
117350721	RIVERA PICADO MAURICIO ANTONIO	341,177.05	00484966 001	4/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
118090873	MORERA CHAVES LEONARDO DARIO	139,930.90	00283342 004	1/2014 AL 3/2021	S.U Y B.I
118753474000	JUANCHO GOMEZ PACHECO	297,229.50	00100394 F000 00100438 F000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
118920078	GARBANZO CALVO SEBASTIAN JOHEL	383,033.60	00537778 002	1/2016 AL 3/2021	S.U Y B.I
119360693	SOLANO DURAN ANDRES FELIPE	272,896.34	00310116 004	1/2007 AL 3/2021	S.U Y B.I
119440224	WARING SHERRIER SHANTEL NATASHA	297,104.80	00278753 002	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
119490041	VILLALOBOS FONSECA AARON	210,143.40	00219610 001	4/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
119930675	ELIZONDO LEON GENESIS CASSANDRA	205,635.20	00321884 006	2/2016 AL 3/2021	SER URB

120220736	RUIZ SOLANO SUSAN NAYELI	293,941.55	00438705 001	1/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
120300052	VILLALOBOS FONSECA BIANCA	210,143.40	00219610 002	4/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
120420208	GRANADOS VINDAS DIEGO ANDRES	345,013.25	00295969 005	1/2013 AL 3/2021	SER URB
1170002612270	CONTRERAS DIAZ DIEGO	161,940.75	00366276 003	3/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
1170004354130	BENITEZ VALENCIA LUIS FERNANDO	279,284.50	00229205 000	4/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
11700054181000	MONTOYA DILLON ABELARDO	1,253,226.20	0048096 000	4/2013 AL 3/2021	S.U Y B.I
117002117322	TORRES ROSERO HERNEY	399,594.05	00344832 000	3/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
117002196734	MARIA INES CORREDOR ALPIZAR	191,281.31	00434565 009	2/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
119240628	ELIZONDO LEON ANDRICK ALONSO	202,072.50	00321884 005	3/2016 al 3/2021	SER URB
120260938	SOLEIBE JARAMILLO VALENTINA	213,505.60	00095062 005	1/2016 AL 3/2021	SER URB
120740082	CORRALES NU/EZ SANTIAGO	124,404.35	0088637 001	4/2018 AL 3/2021	SER URB
120750548	ARAYA GODINEZ VICTORIA DARIANA	346,953.23	00223213 012	1/2004 AL 3/2021	SER URB
121120103	LEANDRO HERRERA ALLISON	215,936.40	00584250 004	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
121560297	VIQUEZ AVILES ISABELLA	385,934.86	00314012 003	1/2019 AL 3/2021	SER URB
121590046	JIMENEZ PEREZ ISABELLA	672,349.55	00286588 002	1/2002 AL 3/2021	SER URB
125174776001093	NICOLLA IACOVELLI	200,773.00	0001984 F003	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
12760005693500	RUHSTORFER HERMANN	166,928.00	00111003 000	2/2020 AL 3/2021	SER URB

1350068240000	CRUZ TORU/O CASTA VERONICA	347,773.95	00085913C 067	4/2009 AL 3/2021	S.U Y B.I
1170039753300	PATERNINA MELENDEZ OTTO ALEJANDRO	175,620.56	00185247 025	3/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
117810348	PRADO RIVERO MICHELLE	222,560.60	00184547 003	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
117830986	CUBERO BARQUERO ANDRES CALEF	304,118.35	00379233 006	2/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
118010248	MATA HERNANDEZ DANY JESUS	235,104.60	00469130 004	1/2014 AL 3/2021	S.U Y B.I
118180806	MADRIGAL PEREZ ANDREA SOFIA	105,187.90	00335656 002	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
118220816	BADILLA OROZCO JOSTIN JAFFETH	135,728.60	00357383 001	4/2017 AL 3/2021	SER URB
122200260180	ALVARENGA ALVARENGA MARTA DEYSI	179,492.75	0006851 F000	4/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
124820000000	BUCHERT AGUSTIN MATIAS	196,723.90	00160871 F002 00161055 F002	4/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
135022650001999	HUERTA AMADOR JOSE NACOR	214,316.42	00270649 042	2/2013 AL 3/2021	S.U Y B.I
1380000466100	PAMIO OSCAR	664,759.75	00162058 000	4/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
1555801256320	MIRANDA YOLANDA DEL CARMEN	167,424.60	00657819 001	1/2016 AL 3/2021	SER URB
1350558500000	MARTINEZ MU/OZ MARTA CELINA	163,299.00	00510357 000	1/2020 AL 3/2021	SER URB
13507301000199	VANEGAS ESPINOZA CARLOS ERNESTO	292,841.55	00324498 000	2/2019 AL 3/2021	SER URB
137600033510	SHLOMO HAIM BEN SHUSHAN	338,764.45	0012108 F000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
118410832	LIZANO ALVAREZ DAVID RAMON	277,600.74	00214650 004	2/2012 AL 3/2021	SER URB
119000498	FALLAS FLORES EDUARDO JESUS	330,783.52	00487631 004	3/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I

119550963	GOMEZ QUIROS KENETH ELIROY	243,367.85	00487908 001	3/2016 al 3/2021	SER URB
119670554	VIQUEZ AVILES JOSE ANDRES	345,022.86	00314012 002	1/2019 AL 3/2021	SER URB
15580267282100	LORIO CRUZ NAIMA	242,630.30	00634076 002	1/2017 AL 3/2021	SER URB
1558027772280	OTILIA ELENA CABALLERO REYES	154,488.05	00524667 000	1/2019 AL 3/2021	SER URB
155803035701	RIVAS AGUILERA JEFRY ALEXANDER	118,581.14	00342045 001	2/2019 AL 3/2021	SER URB
155803674610	LINO RAMIREZ MERCEDES	369,512.35	0028978 002	2/2017 AL 3/2021	S.U Y B.I
155800598433	MORA PAISANO JULIO CESAR	440,954.15	00562295 000	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
155801282404	MORALES CASTILLO GRACIELA DEL CARMEN	115,507.50	00086407 F00 00086473 F00 00086547 F00	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
155801615521	CASANOVA MORA JUNIOR JOSE	175,917.90	00193288A 000	3/2019 AL 3/2021	SER URB
1558018501140	CRUZ UMANA SILVIA ELENA	421,276.45	00459693 000	2/2017 AL 3/2021	SER URB
155802156216	ZAMORA HERNANDEZ MARIA CRISTINA	175,877.15	00108007 F005	2/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
119840687	MEZA URROZ JANELA MIGUELA	228,699.20	00174280 003	4/2018 AL 3/2021	SER URB
120100627	ALPIZAR GRANADOS DIEGO MIGUEL	305,685.90	00503590 006	4/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
120250485	SOTO RAMIREZ CRISTOFPER EMANUEL	180,317.05	0483333 005	1/2016 AL 3/2021	SER URB
120370161	SOLANO DURAN MARIA FERNANDA	930,597.07	0010116 003	1/2007 AL 3/2021	S.U Y B.I
120790878	HURTADO CRUZ NAHOMY ANDREA	398,471.30	00266028 011 00320320 004	2/2019 AL 3/2021	SER URB

120940716	SOTO QUIROS DOMINIK GUSTAVO	243,367.65	00487908 002	3/2016 al 3/2021	SER URB
121240708	SANCHEZ GONZALEZ TAMARA	163,038.80		3/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
155807467814	GONZALEZ VILLANUEVA FLOR DE MARIA	258,278.30	00459513 004	1/2019 AL 3/2021	SER URB
155808829833	MARIA LUISA MARTINEZ ALVAREZ	363,142.30	0010348 000	3/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
155810277906	ROSA EMILIA SALAZAR GUTIERREZ	328,834.50	00429108 000	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
155802520229	ZUNIGA LOAISIGA ROSA ISELA	165,268.35	00187918 000	4/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
155803414936	LESBIA MERCEDES PADILLA PAIZ	154,110.00	00658671 002	4/2019 AL 3/2021	SER URB
155805150427	OSCAR WILLIAE ROMERO	237,699.50	00097400 F001	4/2017 AL 3/2021	S.U Y B.I
155805562209	FLORES CAMPOS KARLA VANESSA	134,101.48	137181 006	4/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
155812246721	CANALES MORA BLANCA ESTELA	272,582.05	379141 000	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
155812648323	MOLINA MORENO FRANCISCO	263,583.90	647955 002	3/2016 al 3/2021	SER URB
155812653321	GAITAN ESTRADA CRISTIANA RAQUEL	582,959.45	210679 000	3/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
1558126825060	GARCIA REYES RIDDER	496,251.10	39635 000	1/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
155805896420	OSORIO HERNANDEZ MARTHA LORENA	158,386.90	59211 012	1/2015 AL 3/2021	S.U Y B.I
155806697408	SANCHEZ PERALTA YADIRA JAQUELINE	340,931.65	535674 000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
155807676509	MARTINEZ SANCHEZ ARNOLDO JOSE	188,456.55	468997 000 480887 001	3/2020 AL 3/2021	SER URB
155807787520	CARRASCO LAINEZ AUGUSTO BERTO	196,299.20	117088 000	1/2019 AL 3/2021	SER URB

155808966421	CHEVEZ GONZALEZ OSCAR DANILO	113,143.05	270975 001	4/2018 AL 3/2021	SER URB
117730810	NAVARRO DIAZ MARIANA DE LOS ANGELES	315,413.90	543500 005	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
117760680	CARLOS EDUARDO SOLANO MORA	282,010.75	494175 001	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
117810347	PRADO RIVERO MELISSA	222,650.67	184547 002	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
117880041	RANGEL GARRO LESLIE MARIA	165,932.95	335898 002	4/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
155817373134	TORRES SOLIS CANDIDA ROSA	184,758.23	366414 000	1/2020 AL 3/2021	SER URB
155821114812	CANDIDA ESPERANZA COLINDRES CASTELLANO	462,494.41	524656 000	1/2017 AL 3/2021	S.U Y B.I
155826647720	VALDIVIA MONGE NOHELIA	188,328.62	348396 000	4/2020 AL 3/2021	SER URB
1584205270000	KELLY GRAY DAVID	193,224.25	5745 F001	2/2015 A 3/2021	SER URB
1604001316010	RIVERA CARRANZA MAYKOOL FRANCO	181,631.50	494235 005 494235 008	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
118410831	LIZANO ALVAREZ AARON ALBERTO	273,262.54	214650 005	2/2012 AL 3/2021	SER URB
118610822	CASTILLO CORDERO GARY	478,386.80	420012 000	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
120660239	MORA MENA MARILYN NAOMI	139,549.85	336289 003	2/2020 AL 3/2021	SER URB
1558102090835	GUZMAN COLOMER ANA MARIA	142,173.35	122318 002	4/2017 AL 3/2021	SER URB
1558104454110	LOPEZ DELGADO JULIO	304,684.80	204473 000	4/2018 AL 3/2021	SER URB
155810796020	MARINA OROZCO SOBALVARRO	250,041.51	394483 000	4/2019 AL 3/2021	SER URB
155812385632	FUENTES HERNANDEZ JOSE ALCIDES	239,273.65	289798 001	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I

155816997609	HERNANDEZ MARIN JENNIFER LIZ	175,158.00	369166 002	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
155819930801	MIRANDA LEON YORLING DAMARYS	162,147.00	302969 005	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
159100094814	JUSTO OTHON PINEDA	296,861.10	256232 000	4/2019 AL 3/2021	SER URB
159100165101	MIRLA ENILDA MADRID PINZON	341,918.50	00054463 000 00180448 000	3/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
1222003400250	SANTANA BENDIX MARIA E	521,860.75	=00261244 000	2/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
134000010735	AGUILAR MOLINA OSCAR ARMANDO	560,124.60	00350885 001	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
134000131107	RAMIREZ DE SEQUEIRA PAULA YOLANDA	194,605.90	00151953 000	3/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
13501770019900	ANTON CASTILLO ALEXIS MARCELINO	650,642.35	00510159 000	3/2015 AL 3/2021	S.U Y B.I
162600197900	HSIEH TING LI HSUEH	344,452.45	00336723 000	1/2019 AL 3/2021	SER URB
1700000011070	DIAZ VILLEGAS JOSE CARLOS	356,459.90	00019282 F000	1/2016 AL 3/2021	S.U Y B.I
172400232614	HORCAJO AGUIRRE JOSE FERNANDO	228,327.55	00163860 F000 00164182 F000	4/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
1835000032	DU WEI LIN	292,958.10	00348245 001	1/2016 AL 3/2021	S.U Y B.I
186200445129	MENDEZ GONZALEZ AURA ELENA	417,113.60	0013864 F000	4/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
186201997713	SUAREZ CARRANZA OSTAYDE ARYELIS	206,651.60	00092251 F002 00092373 F002 00092706 F002	4/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
135052491001999	ESPINOZA NARVAES SELENIA GREGORIA	202,565.70	00270649 006	2/2013 AL 3/2021	S.U Y B.I
13615000000000	ROJAS FERNANDEZ AMANDO	1,335,628.31	00115433 000	2/1997 AL 3/2021	S.U Y B.I

1484000415290	CHAVARRIA TORRES OSCAR RODRIGO	158,246.35	00153266 001	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
1558005442000	MILLON LAINEZ FLAVIO FRANCISCO	197,306.65	00160652 002	2/2019 AL 3/2021	SER URB
155802359801	RIVAS AGUILERA JENNIFFER LIZETH	162,476.79	00342045 002	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
15580293512100	SAVANY RIVERA CHARLES ZEKY	385,606.40	00071680 000 00071682 000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
15580345473400	HERNANDEZ CANALES JOSE DOLORES	357,965.93	00216241 004	4/2016 AL 3/2021	SER URB
155804044704	ORTIZ CANO JUAN HERIBERTO	199,710.90	00653512 002	1/2016 AL 3/2021	SER URB
1558058660200	VALDIVIA MARTINEZ ANA MARIA	305,503.15	00131646 000	3/2018 AL 3/2021	SER URB
15580742891000	MORENO URBINA JADHER ANTONIO	431,631.05	00107598 000	2/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
155808581715	JACKELINE MARTINEZ	474,687.88	00109285 F000	2/2015 A 3/2021	S.U Y B.I
155808794735	CANO GONZALEZ ANA AURELIA	117,926.05	00270649 131	3/2017 AL 3/2021	SER URB
155809123318	VASQUEZ HERNANDEZ GERALD HILDERANDO	544,511.25	0083022 000	3/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
1558104767050	RIVERA RUEDA ALICIA ESTHER	271,828.85	00084475 000	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
155811363302	GUTIERREZ ORTIZ BRENDA CAROLINA	296,377.75	00288032 001	1/2020 AL 3/2021	SER URB
1724001604000	CRIADO HERNANDEZ JUAN	294,977.00	0021728 000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
1840016258340	ALFARO ANA MARIA	283,530.37	00147689 004	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
1862000912190	TIRADO DIAZ IRENE	295,903.25	00092606 F000 00092895 F000 00092936 000	2/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I

186200543311	BRITO UZCATEGUI CIRO JESUS	196,750.65	00125106 F004 00125235 F004 00125440 F004 00125459 F004 00125460 F004 00125755 F002	2/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
186201920401	SALAZAR RANGEL JOHNMER RAFAEL	208,945.50	00092251 F001 00092373 F001 00092706 F001	4/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
155811629210	MARIELA FIERRO SANCHEZ	266,302.60	00309380 000	2/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
155812009521	MARIA AZUCENA ARAGON RAMIREZ	228,051.00	00335886 000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
155813805821	HERNANDEZ MARIN JESSICA FABIOLA	176,834.40	00369166 004	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
1558150537100	MARCELA AZUCELIS CRUZ CASTRO	324,517.46	00400473 004	1/2014 AL 3/2021	S.U Y B.I
155818408801	GONTOL HUETE ANA GEORGINA	278,290.95	0037075 000	4/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
1591000141150	MONTERO ATENCIO MARIO	208,448.55	00188068 000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
16040006832600	HUAYLLA CANDIA FELIPA NELIDA	508,755.30	00202691 000	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
1724000678280	GUTIERREZ ALVAREZ REGINA MARGARITA	715,393.80	00100099 F000 00142388 F002	4/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
1726003066	CLARAMUNT XUCLA MARIA JOSEFA	1,690,168.95	00327879 000	1/2004 AL 3/2021	S.U Y B.I
135030581999	CRUZ RUIZO ALMA IRIS	221,664.91	00270649 040	2/2013 AL 3/2021	S.U Y B.I
135032463000	ALANIZ PALACIOS HAROLD DE JESUS	209,578.67	00270649 025	2/2013 AL 3/2021	S.U Y B.I
1484000434240	RUIZ DE HERNANDEZ INES LORENA	243,301.55	00157505 002	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
155800109416	NU/EZ FRANCO KAREN LIZETH	253,407.30	0007534 F000	4/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I

1558020126210	ZAPATA MIRANDA YADIRA DEL CARMEN	343,755.15	00278800 000	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
155802694508	RIZO GONZALEZ MELBA	215,453.60	00580300 000	3/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
155804831503	MARCHENA FREDDY ABSALON	519,110.30	00303480 000	4/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
201910909	ABARCA GONZALEZ JOSE ODILIO	183,292.26	00348442 001	4/2018 AL 3/2021	SER URB
202180913	MASIS ALVAREZ LIDIETTE VIRGINIA	300,530.15	0031653 001	2/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
202370933	RODRIGUEZ CAMACHO FLORA RENEE	319,991.50	00276115 000	3/2020 AL 3/2021	SER URB
202390784	BARRANTES MURILLO BELEIDA DEL SOCORRO	301,722.90	00482095 000	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
202940594	HERNANDEZ RODRIGUEZ BENJAMIN	221,163.65	00429265 001	1/2017 AL 3/2021	SER URB
1558117152100	ELISA CAROLINA LEZAMA MONTENEGRO	400,474.30	00366327 004	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
155813529633	JOSEFA INOCENTE HUETE	154,951.40	00370154 000	3/2019 AL 3/2021	SER URB
155815203709	OBANDO MONTALVAN DORA MARIA	326,232.45	00658672 002	1/2016 AL 3/2021	SER URB
155818700814	CASTILLO MENESES ALVIN JOSE	284,943.75	00240710 000	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
15582117812200	SILES MARTINEZ EFREN ALEXI	249,922.70	00533594 000	4/2019 AL 3/2021	SER URB
155821277021	SANCHEZ MERCADO MIGUEL ANGEL	202,993.90	00366436 002	1/2017 AL 3/2021	SER URB
204250139	FERNANDEZ GONZALEZ JUAN BAUTISTA	445,146.70	00214731 004	2/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
205570929	CALDERON MOYA ADRIANA MARCELA	251,990.30	00277411 001	3/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
205200377	LUNA CHEVEZ ANITA	1,900,875.10	0000000ZF 999	3/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I

155821999502	LINDO DIAZ AUXILIADORA	191,547.80	00366403 002	4/2018 AL 3/2021	SER URB
1606341000000	URTADO VARGAS KAREN ESPERANZA	298,727.97	00270649 164	2/2013 AL 3/2021	S.U Y B.I
186200056212	BELLO MELENDEZ GERARDO ANTONIO	232,395.30	00125209 F000 00125495 F000 00125496 F000 00125857 F000	4/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
1862000751100	RANGEL SANCHEZ RAFAEL ALFREDO	164,715.35	00092808 F000 0009284 F000	4/2013 AL 3/2021	S.U Y B.I
186200538029	RIOS WESSOLOSSKY VLADIMIR DE JESUS	340,531.65	00125471 F000	1/2014 AL 3/2021	S.U Y B.I
186200624313	CAMPOS TABARES GUSTAVO ADOLFO	207,178.35	00190186 000	4/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
206520470	OVIEDO OVIEDO JUAN DIEGO	257,313.85	00189951 F000 00190245 F000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
22019544508136	TRIGUEROS MOLINA FERNANDO ANTONIO	371,286.80	0026618 F000	4/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
256360000000	NICHOLAS BURGHER HAROLD	643,906.35	00106786 006	1/2004 AL 3/2021	S.U Y B.I
206300433	HOROWITZ MORERA KRISTEL EUGENNITH	194,670.35	00343883 000	3/2020 AL 3/2021	SER URB
2132473760000	PAUL RICHARD KING	294,819.95	00474985 004	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
27010092941084	SALAZAR PEREZ NARCISA DEL CARMEN	87,851,964.20	00428370 002	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
27010016540609	SANCHEZ MENDEZ MARIA AUXILIADORA	277,764.20	00473283 000	3/2020 AL 3/2021	SER URB
270112103479840000	MARTINEZ TELLES CARLOS	1,362,685.40	00125313 000	4/2006 AL 3/2021	S.U Y B.I
27011700651852	MILAGROS BONILLA LUGO	227,958.20	00469117 000	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
27012263862296	MARIO BELLO ABAUNZA	1,099,301.20	976 F000	1/2016 AL 3/2021	SER URB

270137164073117	MENA MADRIGAL IDALIA CAROLINA	69,152.65	=278604 0004 397247 004 397247 007	3/2016 al 3/2021	SER URB
27018219310549	GUTIERREZ MORALES DAMARIS	251,970.00	376970 002 373479 002	4/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
20788044400000	DUNN MARK	336,112.55	15109 F000	1/2019 AL 3/2021	SER URB
22015961507356	PE/A LAZO BORIS FERNANDO	145,826.85	29924 F005	2/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
2700214355011	VEGA CALERO SEYLA MARINA	241,077.19	86684 002	1/2016 AL 3/2021	S.U Y B.I
27012694565385	CABEZAS MIGUEL ANGEL	201,924.64	220649 067	2/2013 AL 3/2021	S.U Y B.I
270161095093423	MIRANDA BARAHONA JUAN CARLOS	308,460.50	449934 000	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
2706749727421	MIRANDA HERNANDEZ CONCEPCION	209,568.81	270649 079	2/2013 AL 3/2021	S.U Y B.I
275544270088073	GERMAN VARGAS GARCIA	228,603.55	355743 002	3/1996 AL 3/2021	S.U Y B.I
3002056854	ASOC IGL BAUTISTA SINAR	409,694.15	347300 000	4/2019 AL 3/2021	SER URB
270133893070554	BARILLAS ABURTO HENRY	42,324.80	342888 001	3/2018 al 3/2021	S.U Y B.I
27014447307907	FLORES LOPEZ JOSEFA DOLORES	355,513.60	459712 000	3/2018 al 3/2021	S.U Y B.I
27016253113700	REYES GOMEZ FRANCISCO E	231,988.00	347266 000	3/2019 AL 3/2021	SER URB
2709906039988	CANO MONTENEGRO MARTA DEL ROSARIO	140,122.50	380157 001	1/2019 AL 3/2021	SER URB
2732600000000	NICHOLAS BURGHEES HAROLD	371,832.00	106758 001	1/2016 AL 3/2021	SER URB
203350597	FALLAS SOTO ANA ISABEL	450,555.20	2551131 000	2/2020 AL 3/2021	SER URB

300740120	SALAZAR MORALES ROSARIO	207,704.00	303347 003	2/2020 AL 3/2021	SER URB
3007045436	HOGAR PARA ANCIANOS	173,208.85	345067 001	1/2020 AL 3/2021	SER URB
301070603	HERNANDEZ BALDERRAMOS MIGUEL MARTIN	240,793.90	153509 000	2/2018 AL 3/2021	SER URB
3012227573	BRIER ENTERPRISES S.A.	400,106.55	18951 F000	1/2021 AL 3/2021	BIE INM
204030930	FERNANDEZ GONZALEZ LUIS BERNARDO	445,147.20	214731 005	2/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
206720334	PLANTYN MENDIETA JUAN ARNOLDO	491,783.10	31957 006	1/2016 AL 3/2021	S.U Y B.I
212247320000	KANTILAL SHAH SIDDAHARTA KUMAR	155,737.52	160854 F001 161076 F001	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
22017797100779	VELASQUEZ PAZ DOUGLAS RONEY	239,510.15	484197 000	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
24002060000000	JANBROERS MARTINUS	332,609.80	714 F000 736 F000	4/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
270128272066274	MARIA LUISA MARIN AVENDA/O	451,393.85	598693 000	3/2018 al 3/2021	S.U Y B.I
270154000087687	VADO LARA FELIPE DE JESUS	216,561.29	270649 086	2/2013 AL 3/2021	S.U Y B.I
270166937096964	URROZ ALVARADO BRENDA PATRICIA	332,499.95	537867 002	1/2014 AL 3/2021	S.U Y B.I
270177986103052	GARCIA MARTINEZ JUAN ANTONIO	205,737.47	270649 099	1/2013 AL 3/2021	S.U Y B.I
2708462233854	CALDERON TERCERO DOMINGO	363,732.41	377027 002 377027 004	1/2014 AL 3/2021	S.U Y B.I
301990260	SERRANO AGUILAR ANA MARIA	3,825,094.53	4283369 001	1/2018 AL 3/2021	SER URB
301650452	HERNANDEZ GARCIA RAFAEL	193,779.70	489855 001	3/2017 AL 3/2021	SER URB
302050644	PEREZ HERNANDEZ VYRIAM ELIETH	310,917.40	457 F002	1/2018 AL 3/2021	SER URB

302150888	ARRIETA CALDERON DAISY MARIA	494,825.20	523910 000	2/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
302180914	BARRANTES MORA SERGIO ALBERTO	169,481.45	6605 F002	1/2016 AL 3/2021	SER URB
3101020185	ALMACEN LA FAMA S A	332,455.65	145069 000	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
304220998	WALDROP UMA/A JOSHUA FRANCESCO	407,935.65	296727 000	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
304820121	ARMIJO ESPINOZA MARIO FELIPE	194,841.75	137791 000 137791 003	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101004775	EL OLIVAR DE MORELLA SOCIEDAD ANONIMA	202,072.85	3636 F002	2/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101012323	AUTORES UNIDOS SA	274,327.80	148461 000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101010558	INVERS AGROPECUARIAS SA	592,746.15	10111 F000 10190 F000	4/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101013154	TRAVANCOR SA	334,796.70	4238 F000	3/2018 al 3/2021	SER URB
3101025050	HACIENDA SURTUBAL S.A	308,432.55	2344910 000	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101032136	URGE S A	1,161,178.52	308175 000	4/2006 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101060695	ALFARO Y POVEDA S A	299,466.15	606292 000	4/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101079150	MORON S A	254,528.80	70428 002	4/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101103521	ERIAL DE FLORES SA	197,918.05	13770 F000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101033704	CASA NUEVA S.A.	290,979.25	273633 000	3/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101123356	LA PRENSA DEL NORTE SA	423,695.90	117428 000	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101140458	INVER INTERNACIONALES RAMOS ZUNIGA DE SAN JOSE SA	345,851.10	196136 000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I

3101147528	TATANO DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	398,118.65	3255 F000	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101151885	GUTREMAR S A	635,580.50	40859 000	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101181292	LAS TRES CASAS DE ALAJUELITA S.A.	544,075.25	86953 000	2/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101194322	COMPA/IA VALEG DEL OESTE S.A	241,648.00	344906 000	2/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101191823	CONSUL LEGAL CONTAB TOPOGR E I	212,705.30	364871 000	3/2018 al 3/2021	SER URB
3101226788	MARILLEVA SA	223,258.20	00002890 F000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101117370	CASA LUNA S A	393,196.45	0009951 F000	2/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101129089	INMOB COSTA RICA DEL OESTE SA	258,361.60	00013559 F000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101223362	HEBORA S.A.	56,182.41	0042599 000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101225376	ROBLESTRELLA SA	293,120.95	00010102 F000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101235598	INVERSIONES FAMOVI D D S A	440,463.80	003707860 10	3/2018 al 3/2021	S.U Y B.I
3101235618	ENTRE DOS MONTANAS SA	199,293.75	00121384 000	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101246296	VERDE LGF AZUL CIELO S.A	183,181.90	00063985 F000	3/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101251348	SAN ANTONIO DE PADUA BRITANIA S.A.	68,777.90	001450221 000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101253046	INVERSIONES SOMIX DE COSTA RICA TERCERA S A	589,415.00	00206403 000	2/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101291264	INMOBILIARIA LAGUNA AZUL ILA SOCIEDAD ANONIMA	193,785.55	00129500 005	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101258104	CYBER QUESTAMERICA SOCIEDAD ANONIMA	248,753.05	00040286 F000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I

3101288427	COSTA DE ORO JAVILLA SOCIEDAD ANONIMA	98,872.65	00163839 F000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101309635	HACIENDA GUAYACAN DEL NORTE SA	293,464.15	00250182 000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101291309	ROSAWA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	554,352.75	00129048 000	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101293570	VALTARA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	97,691.05	00097749 F000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101395804	BRITANIA TREINTA Y UNO MARRON SA	203,159.85	00474986 000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101404404	MARALAU SESENTA Y CINCO SOCIEDAD ANONIMA	411,167.60	00537792 000	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101406234	INVERSIONES KEYCHER DEL CARIBE SA	75,306.65	0567642 000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101383914	LANGFORD CONSULTING S.A	640,413.00	0014229 F000 00014231 F000	4/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101411104	CAFETA UNO SOCIEDAD ANONIMA	92,948.45	0031557 000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101418155	CJO DESARROLLOS INT S A	69,651.90	00240782 000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101274099	G T CANDOCA TRUST S.A.	358,023.85	00198751 000	2/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101288514	GREEN TURBO SOCIEDAD ANONIMA	77,704.65	00470803 000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101457341	IMPORTADORA SHALA DE SAN JOSE S.A	1,884,783.05	00329659 000	1/2014 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101299423	CALLE TINOS DOCE SOCIEDAD ANONIMA	91,107.10	00040246 F000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101318111	FLODELMO SOCIEDAD ANONIMA	233,507.50	00118144 000	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101484598	CONSORCIO FAMILIAR JRCH SOCIEDAD ANONIMA	98,629.90	0018666 000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101490161	PAOSOFI SOCIEDAD ANONIMA	478,045.75	0020824 F000	3/2017 AL 3/2021	S.U Y B.I

3101348059	CASANGA DEL ESTE. S.A.	2,159,618.50	00100627 000	3/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101364273	CORPORACION PEQUE/O IOSHUA DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA	45,002.10	0000924 F000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101478889	CASA VERDE IZQUIERDA UNO I.Z. S.A.	407,838.80	00312030 000 00089509 000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101494226	EL ANTINUS DE GRECIA SA	1,530,287.10	00584742 000	4/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101499036	PROPIEDADES FAMILIA PANIAGUA CHAVES PFFC S A	462,402.20	00326733 000	2/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101517028	COND SAN SEBASTIAN AQUA I S.A	157,758.60	00068254 F000	4/2019 AL 3/2021	SER URB
3101536819	INVERSIONES VANGUARDISTAS SOCIEDAD ANONIMA	102,477.20	00125212 F000 00125415 F000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101338852	CORPORACION CASMENARI DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA	220,925.55	00281112 000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101340396	SIETE ISLAS S I S.A.	296,591.20	00043553 F000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101347040	NEMAGUS UNIVERSAL SOCIEDAD ANONIMA	98,928.30	00160939 F000 00161089 F000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101348507	CORPORACION B Y F SATCHUELL SOCIEDAD ANONIMA	249,465.40	00189296 000	4/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101616985	3101616985 SOCIEDAD ANONIMA	263,950.90	0000644 F000	4/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101641042	3101641042 SOCIEDAD ANONIMA	96,481.55	00085451 F000 00085646 F000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101644857	NARA ECID ONCE ESPINO S.A	87,113.75	00098411 F000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101657469	VDR TORRE EUCALIPTO ROJO S.A.	342,829.85	00097730 F000 00097882 F000	4/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101667104	MABESE UGARTE DIAZ SOCIEDAD ANONIMA	51,528.65	00263144 003	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101455278	STARGATE WHITE SOCIEDAD ANONIMA	108,386.05	00040284 F000	1/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I

3101478307	INVERSIONES ALVAREZ DELFIN SOCIEDAD ANONIMA	519,987.80	00216039 000	3/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101515052	INMOBILIARIA RINCON DE LA VIEJA S M SOCIEDAD ANONIMA	379,546.60	00420865 000	4/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101525920	INVERSIONES SIEMPRE FERTIL SOCIEDAD ANONIMA	355,074.15	00234242 000	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101579892	INVERSIONES LEAL GASPAR S.A	89,696.70	00142412 F000 00142420 F000 00142462 F000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101559581	3101559581 SOCEIDAD ANONIMA	87,188.85	00085172 F000 00085404 F000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101581735	CORPORACION TERI SOCIEDAD ANONIMA	44,304.40	0004454 F000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101598818	ALPAFE DE MIRAVALLS	110,460.60	00187145 000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101640885	3101640885 SOCIEDAD ANONIMA	72,882.35	00085478 F000 00085657 F000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101670245	GRUPO SHAOFENG SOCIEDAD ANONIMA	92,589.75	00247941 000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101688148	IMPORTACIONES SB DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	69,382.05	0072846 F000 00173087 F000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101640433	GENT THE LUXE SOCIEDAD ANONIMA	110,701.05	00189575 000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101730715	3 101 730715 SOCIEDAD ANONIMA	49,318.60	0027163 000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101695277	CAKE BUSINESS DEVELOPMENT SA	40,624.45	00049796 000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101676642	3101676642 S.A.	144,347.85	0076718 000 00076718 000 00076868 000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101730547	INVERSIONES V MAT CR SOCIEDAD ANONIMA	167,129.55	00492700 000	4/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101717203	VANDERBOI SOCIEDAD ANONIMA	98,667.11	001449277 000 001479162 000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I

3101744457	3 101 744457 SOCIEDAD ANONIMA	111,353.45	00160741 000 00160786 000 00161096 000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101751074	3-101-751074 SOCIEDAD ANONIMA	423,768.20	001727693 000 00173127 000	4/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101756048	GRUPO FAMILIAR ISIDRO ROJAS E HIJOS SA	982,828.75	00539951 000	4/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101764291	TRES EMES FAMILIA VARGAS AGUILAR SA	104,834.30	00221736 000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101784411	DJ CHACON SOCIEDAD ANONIMA	50,129.45	00193972 F000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101790939	LA FAMILIA FELIZ DE SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA	8,239,151.06	0030065 000	4/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101737330	CORPORACION DOFERGO SOCIEDAD ANONIMA	550,038.40	0015016A 000	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101776667	MAGNOLIA SALON DE EVENTOS SOCIEDAD ANONIMA	54,511.55	00744578 000	3/2021 AL 3/2021	SER URB
3101781458	3-101-781458 SOCIEDAD ANONIMA	54,007.80	0053251 000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3102702550	3102702550 SA	204,352.00	00106135 000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3102728989	EXIT DE EL SALVADOR LIMITADA	441,578.75	00092219 F000	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
312000856205	VILLALOBOS OBANDO MARTA	159,362.50	00045571 000	1/1996 AL 3/2021	S.U Y B.I
312001537513	ZELEDON MENDEZ ENCARNACION	431,975.30	0012934 000	4/1997 AL 3/2021	S.U Y B.I
400940741	VILLEGAS BARQUERO JOSE MANUEL	246,873.80	00119416 000	2/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
3102264868	CASA LA VICTORIA LTDA	238,616.85	0026304 F000	3/2018 al 3/2021	S.U Y B.I
3102389615	TIA DOMENICA DE ITALIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	485,031.75	00154157 000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I

400670805	RODRIGUEZ ARCE RICARDO	441,090.20	00137394 002 00141182 000	4/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
401440277	VARGAS RUIZ MARLEN EUGENIA	203,663.00	00050950 005	4/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
40405100000000	MOVERY STERLING ALICE	239,530.10	00120099 001 00120099 002	1/2004 AL 3/2021	S.U Y B.I
42090641225400	ROJAS STERLING MILLER	690,029.00	00156843 000	2/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
432688165000	MANSPERGER JR JAMES ALLEN	126,877.30	00335783 002	2/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
5003205290000	MOLINA PATRICIA DIANE	444,659.20	00215140 000	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
3102700976	MI ARBOL Y YO SOC DE RESP LIMIT	77,334.75	00005239 F000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3106649151	GARGOLLO DE LUJAN SOCIEDAD CIVIL	414,302.30	00160620 000 001607014 001 00160704 002 00160704 003	3/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
3777930000000	AYERDIS THOMAS JULIO ESTEBAN	232,463.25	00567894 002	3/2018 al 3/2021	S.U Y B.I
401160880	BONILLA LOBO ALFREDO GERARDO	32,351.20	0036456 000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
4201385862933	STERLING VARGAS JHON JAIRO	?119639,95+132529,5	00338797 001	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
446802792000	MALDONADO SABINA	165,416.55	00122318 003	4/2017 AL 3/2021	S.U Y B.I
47674600000000	BARRY EMERSON THOMAS	395,247.60	00235018 005	4/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
3102721977	INMOBILIARIA JOGABO JGB SRL	77,571.80	00151736 F000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3102722405	NEW AND QUIET MEMORIES OF LA PENINSULA LIMITADA	296,774.40	00144312 F000	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
3102742284	ISAISA ONCE DOCE S R L	62,472.15	00176344 000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I

500850691	HERRA AVELLA RAFAEL ANGEL	245,187.70	00274113 000	4/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
3102778949	3102778949 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	265,862.25	50181450 f000 00181504 f000	3/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
3105666882	BUDONGSAN P.V. EMPRESA INDIVIDUAL DER.L	682,227.40	00237819 000	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
401990449	HERNANDEZ PORRAS MIGUEL ALONSO	183,494.30	0012010 f000	2/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
4077442000000	KAREN CHANG LIU	426,144.90	00040185 f000	1/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
4257548861200	BLANCH CARRIZO RAUL ARMANDO	302,119.25	00182803 000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
4551270141659	RIVERA CARRANZA YESIBET	207,526.80	00494235 004	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
43016479500061	CRIOLLO SALINAS BLANCA JUDITH	234,026.20	0035051C 000	4/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
43650204000000	GOMEZ VILLAMIZAR ZULAY	475,035.50	00268819 000	3/2014 AL 3/2021	S.U Y B.I
4506429224000	GALEANO ROLON MARIA TERESITA	369,377,000.00	00369377 000	2/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
45511484214870	JAIME MARTINEZ NEMESIO FAUSTO	169,211.25	00154594 000	3/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
500650859	HERNANDEZ CORTES MARIA EUSEBIA	250,753.65	00357804 000	3/2018 al 3/2021	S.U Y B.I
500770145	ALVAREZ SALAZAR RAQUEL	203,126.90	0036102 002	1/1996 AL 3/2021	S.U Y B.I
501050612	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE ANASTACIO	302,425.75	0085913C 062	1/2011 AL 3/2021	S.U Y B.I
501840246	SILVA OBANDO LIDIETTE DORIS	203,584.00	00366311 002	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
456867690000	SOLIS LORRAINE IRENE	415,089.65	00078268 000	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
497991768000	SANCHEZ CARLOS ALBERTO	344,604.60	00216455 003	1/2015 AL 3/2021	S.U Y B.I

5062691120000	RASSI MARIA ADELA	264,231.70	00181418 002	2/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
513294000000	PAYAN VALAREZCO MIRTHA	766,982.95	00299495 000	4/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
515200465000	BOLA/OS LUIS GERARDO	287,425.40	00345682 000	2/2014 AL 3/2021	S.U Y B.I
529886600000	CUSSIANOVICH RODRIGUEZ LUIS PEDRO	220,475.00	00092223 F000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
58594796260000	PLATERO CARLOS	220,761.30	00369131 000	3/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
600350074	BRENES BOLANDI GLADYS	177,986.30	00337522 004 00337522 005	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
505240710	SALGUERO CENTENO AGUSTINA	293,221.10	00366506 002	1/2011 AL 3/2021	S.U Y B.I
55745650000000	MIDDELHOVEN JESSICA	157,616.10	20132025 000	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
558162904130	ROMERO POTOY MARIA ROSARIO	503,115.95	00232553 002	1/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
5863806100000	ALLEN CHARTER DANIEL	4,616,752.65	0028466 000	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
517574380000	O HAGAN GERALD FRANCIS	205,070.92	00125533 F002	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
600540088	MASIS ALVAREZ MAIRA	300,330.15	00321653 002	2/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
600600701	CASTRO MONGE LUZ MARY	193,006.96	00469371 006	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
601040892	PE/A CHAVES ANA ISABEL	322,011.05	00344930 000 00276882 000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
501780718	LAWSON MARCHENA ADA VIOLETA	176,916.70	00315037 0002	2/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
506971390000	KANTILAL SINGAPORI RICHARD	155,737.58	00160854 F002 00161076 F002	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I

520663626000	PRISCILLA CARMEN MU/OZ	288,016.50	00075979B 017 00043414 014 000058903 003	2/2014 AL 3/2021	S.U Y B.I
6269946026640	RUIFEN XIE	266,629.50	00356538 000	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
6968768500000	MIDDELHOVEN NATASJA	157,616.10	00132025 000	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
601000044	CENTENO CENTENO ESMIRNA	172,349.00	00329594 000	3/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
700330794	MC DONALD WILSON MARVA	172,541.15	00315164 002	2/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
7074121250000	CHUE WAI MING	254,523.35	00196364 000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
75875051321000	RAVETTI RICONDA SERGIO	253,903.65	00281188 001	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
7031515630880	RIVAS MATE MARIO MANUEL	338,339.60	00337685 001	4/2014 AL 3/2021	S.U Y B.I
704552335590	MARTINEZ CHAVES LUZ ANANI	274,425.45	00327674 000	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
71164670000000	ROSSETTI CHIACHELLA VICTOR AUGUSTO	581,913.15	00486532 000	4/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
800970427	MACIAS BOBADILLA ROGER RAMON	251,403.65	0097916 003	2/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
801080924	SANTIAGO CARDONA TORO	108,956.10	00092480 F000 00092545 F000 00092674 F000 00092722 F000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
800390572	PE/A SOBALVARRO RUTH JOSEFINA	262,275.90	0005940 F000	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
800420434	RAMIREZ OLIVA PAULINA	325,811.65	00593089 000	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
700570422	MORA DE LEMOS LUIS ADOLFO	431,547.00	00621706 000 00117553 000 00116090 000	1/2016 AL 3/2021	S.U Y B.I

700730949	FERNANDEZ GONZALEZ ANA IVETH	351,620.40	002147831 002	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
700820790	NU/EZ CALVO DUNIA ELIZABETH	166,126.30	00278806 002	3/2018 al 3/2021	S.U Y B.I
758249491700	GIACOMELLI RIZZATTO MARIO	275,715.75	00375165 001	4/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
800440964	AVILES PINEDA OLGA DEL CARMEN	157,418.30	00249895 004	3/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
800500950	RIVERA RIVERA AMANDA	490,481.75	00215427 000	3/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
801010314	AREIZA GONZALEZ TERESA DE JESUS	209,596.10	0012432 000	2/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
801070714	MEZA URROZ GAGGER	260,449.20	00174280 001	4/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
801070715	MEZA URROZ SEFORA IVANIA	260,449.40	00174280 002	4/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
801190118	ALBAN LOPEZ JUANA YESSICA	162,974.85	00457769 000	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
900340008	PEREZ PEREZ MARIA HIGINIA	186,443.35	00503712 002	4/2016 AL 3/2021	S.U Y B.I
9006243388	BORGE SANTAMARIA MARIA DEL PILAR	366,495.70	00010701 F002	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
900800010	ROJAS ROJAS EMILIA MAIDA	300,883.75	00459538 000	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
900870789	JIMENEZ CHEW YARMIL	378,509.50	00399236 003	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
901060267	ROSABAL CAMARILLO AUDREY	274,856.30	00530441 003	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
901170393	GODINEZ FONSECA GENESIS	177,227.80	00290511 003	2/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
9160300462	JANIS BANGA ALNIS	309,253.00	00197392 001	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
901170264	GODINEZ FONSECA SEBASTIAN	177,227.80	00290511 004	2/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I

9050499090000	ALEGRIA PEREZ BERTA	241,727.10	00328135 004	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
9769000000000	CARMONA BAIRES JENNIFER	162,729.20	00019511 F002	1/2014 AL 3/2021	S.U Y B.I
801160057	LIZARRAGA POSADAS MARIA DEL PILAR	392,798.15	00193819 F000 00193963 F000	4/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
900120702	JIMENEZ BAGNARELLO ZONIA	337,805.44	00306429 000 0019562 F000	3/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
900590964	MOYA AZOFEIFA CARLOS LUIS MARTIN	923,242.30	00344106 002	1/2015 AL 3/2021	S.U Y B.I
900690890	SING VILLEGAS LESLEY SUSANA	294,306.85	00191321 005	4/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
9053109910000	SIERHAUS GRUNEFELD FRANZ HUBERT	231,564.15	00202107 000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000001184	INMOBILIARIA TMF S.A.	963,596.85	00257628 000	3/1998 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000002684	ROJAS ALVAREZ MANUEL RODOLFO	540,834.20	00303462 002	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000010416	SALAS PACHECO LAURA VICTORIA	351,394.70	00309448 003	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000010647	SALAS PACHECO ANA PATRICIA	643,855.25	00309448 001	1/2016 AL 3/2021	SER URB
1000014030	SUCESION DE GUADALUPE ENCISO PEREZ	242,813.60	00154364B 009	1/2004 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000018167	PEREZ MONGE CARMEN MARTA	438,539.90	00106004 001	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000033707	PROPIEDAD EL MAR S A	2,567,364.07	00038387 000	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000041093	ROMERO ALFARO HORTENSIA	292,024.50	0007774 002	1/2016 AL 3/2021	SER URB
1000041950	MELENDEZ JIMENEZ ABELINA	1,533,747.50	00165382 002	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000042635	MURILLO MUNOZ RAFAEL EDUARDO	481,052.65	00174823 003	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I

1001031324	RAVETTI RICONDA SERGIO	461,026.45	00281188 001	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
101108515	SALAZAR LAWENTHAL FLOR DEL	89,435.30	00199437B 001	1/1996 AL 3/2021	S.U Y B.I
101370930	VALVERDE FLORES RAFAEL ODILI	2,346,936.35	00315789 002	1/2015 AL 3/2021	S.U Y B.I
101880670	DELGADO ARGUEDAS RENSO DAVID	86,475.43	00355708 004	1/2016 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000012652	CERDAS CORDERO RIGOBERTO DE JESUS	481,265.30	00245237 003	1/2006 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000020155	FERMONT S.A.	1,582,452.70	00168762 000	1/2004 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000028735	PEREZ SOLANO ANDRES	242,813.60	00154364B 013	1/2004 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000032920	SUPER CASINO MONTECARLO SA	1,064,638.00	00082014 000 00054572 000	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000036186	LUIS STEVEN HERNANDEZ VIVEZ	579,019.55	00107010 002	1/2004 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000036875	FAARA SOCIEDAD ANONIMA	265,658.40	00100605 001	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
100218023	SOLANO CRUZ FUENTES	90,023.75	00257060 000	1/1996 AL 3/2021	S.U Y B.I
102580088	MONGE BUSTAMANTE JUAN RAFAEL	3,665,491.29	00289898 054 00289898 226 00289898 054	3/2007 AL 3/2021	S.U Y B.I
101164146	HERNANDEZ AMADANINFA DELA TRINIDAD	191,228.67	00199437B 004	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
101180390	CHACON BRENES SONIA	496,271.15	00116671 004	1/1996 AL 3/2021	S.U Y B.I
101310888	SIBAJA MOLINA ALVARO	648,952.25	00090986 002	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
101590627	MENA MEJIA JOSE JOAQUIN	331,045.20	00076571 000 00076571B 008	4/1987 AL 3/2021	S.U Y B.I

102110695	CASTRO HIDALGO NIDIA BETTY DEL CARMEN	735,171.00	00115279 002	1/1996 AL 3/2021	S.U Y B.I
102220117	JIMENEZ DELGADO WALTER	39,733.37	0084969 007	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000010415	SALAS PACHECO CINTHYA ELENA	351,394.50	0039448 002	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000011966	MONTURIOL LE ROY RODOLFO ENRIQUE	320,592.20	00103322 003	2/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000018461	LAS JAIBAS SOCIEDAD ANONIMA	1,790,627.85	00163986 000	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000019090	BALLESTERO VALVERDE MIRIAM MARJORIE	353,372.30	00089835 002	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000020477	CALVO CAMPOS ANOREINA PATRICIA	319,751.95	00171359 004	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000025523	BUFETE DIEZ SETENTA Y UNO S A	1,770,305.10	00088638 000	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000028164	DUSA SA	1,799,250.75	00207759 000	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000028633	PEREZ SOLANO MERCEDES	366,515.80	0014364B 010	1/2004 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000003896	MADRIGAL BARBOZA DANNY DAVID	434,892.40	0089035 002	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000006507	CASTATANEDA MAZARIEGO HILDA MARINA	856,394.60	00386986 002	1/2016 AL 3/2021	SER URB
1000020977	ARAYA GUTIERREZ JAIME FRANCISCO	113,711.45	00090256 003	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000028378	GAMBOA GOMEZ VICTORIA DE LOS ANGELES	135,401.70	0075910 001	1/2004 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000030553	CERDAS CALDERON JOHNNY ANTONIO	265,137.70	0174451 000	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000031558	MONCOPA S.A.	1,556,607.00	00183582 000	1/2004 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000033066	PROPIEDADES PARADA Y VEGA S A	466,601.45	00183039 001	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I

1000036185	JEFFREY HERNANDEZ VIVEZ	579,019.55	00107010 001	1/2004 AL 3/2021	S.U Y B.I
100974955	MORA ACUNA FAUSTO	128,819.95	0032146 001	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
102760429	VARGAS PORRAS DOLORES	75,274.70	0035890 013	1/1998 AL 3/2021	S.U Y B.I
101703494	MADRIGAL CORDERO ANA	442,405.46	00198012 010	1/1996 AL 3/2021	S.U Y B.I
101880083	GUZMAN LOPEZ ROSA MARIA	96,524.10	00142195 002	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
101980132	ALPIZAR ROJAS FRANCISCO	1,852,422.40	00123369 000	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
101990190	CARVAJAL DEBERNARDI MARIA CECILI	158,534.30	00078849 002	1/1996 AL 3/2021	S.U Y B.I
102550672	VARGAS MORA MARITZA	93,831.60	00489876 002	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
102840990	SALAS MONGE LIDIETTE VIRGINIA	297,552.75	00124091 001 00124091 002	2/2017 AL 3/2021	S.U Y B.I
103100829	VARGAS SALAZAR CECILIA	75,287.50	00135890 014	1/1998 AL 3/2021	S.U Y B.I
104690184	MONGE AGUILAR GINETTE DAMARIS	112,256.55	00227554 004	3/2002 AL 3/2021	S.U Y B.I
104290097	RUIZ CASTRO GUILLERMO	250,272.25	00037170 005	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
105290652	CARBALLO DIAZ JUAN CARLOS GERARDO	329,947.91	00248192 001	1/2016 AL 3/2021	S.U Y B.I
105920527	ARTAVIA CHINCHILLA MARIA PATRICIA	1,123,977.59	00267865 000	2/1996 AL 3/2021	S.U Y B.I
106097188	ZUNIGA OBANDO MARCIANO	274,352.20	00123212 000	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
106160533	LOPEZ ROJAS MARTA	111,858.10	001346625 004	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
107040945	SALAS MARTINEZ MARJORIE LAURA DE LO	185,801.70	00347430 002	1/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I

107710217	OSSES ARIAS SEIDY LISBETH	592,185.40	00483355 002	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
108540312	CHARPENTIER MU/OZ MARIA TERESA	403,623.35	0001233 F002 00001233 F002 00001236 F0002	1/1996 AL 3/2021	S.U Y B.I
107940433	LOPEZ MENDEZ ILIANA DE LA TRINIDAD	648,064.49	0009308213 000	2/2000 AL 3/2021	S.U Y B.I
108790906	FALLAS SEGURA JESUS	353,961.55	00210194 003	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
108640238	MYRIE ADAMS VICTOR	170,683.80	00375464 001	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
1107809633	GUZMAN CORDOBA BLANCA CELIA	2,664,985.45	00286778 000	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
110740526	SCIANNA BALLESTERO JOSEPHIN	595,277.63	00295593 001	1/2008 AL 3/2021	S.U Y B.I
113070830	OSORNO PEREZ VIRGINIA CAROLINA	103,462.15	00116110 008	4/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
115600106210	NINGZAN FENG	3,608,300.10	00150936 000	2/2014 AL 3/2021	S.U Y B.I
118290025	MADRIGAL OBANDO KATYUSKA LARRYD	352,396.55	00234184 002	2/2016 AL 3/2021	S.U Y B.I
116430647	MADRIGAL GRANADOS MARIA MONTSERRAT	635,754.34	00503590 004	4/2008 AL 3/2021	S.U Y B.I
118260833	VALDELOMAR MENDEZ VALERIA	308,902.40	00309715A 004	1/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
201810678	LOPEZ HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES	121,654.65	00496524 002	1/2006 AL 3/2021	S.U Y B.I
24578	BERMUDEZ HIDALGO RODRIGO	66,713.65	00171035 015	1/2011 AL 3/2021	S.U Y B.I
27011592550999	BRIONES LOPEZ DANIEL ENRIQUE	400,309.51	00312897 002	1/2016 AL 3/2021	SER URB
270142559077380	ROBERTO JOSE LACAYO ZU/IGA	530,570.35	00099430 000	1/2015 AL 3/2021	S.U Y B.I

27011906853372	NASH ROBINSON DORRELL JORGE	444,665.55	00337401 001	1/2004 AL 3/2021	S.U Y B.I
301750334	SANCHEZ LORIA DAVID GONZALO DE JESUS	909,759.37	00114888 004	1/2004 AL 3/2021	S.U Y B.I
305420548	MADRIGAL PORTUGUEZ STIFF ISMAEL	60,504.75	0011664 F002	1/2016 AL 3/2021	S.U Y B.I
306850606	FALLAS GUZMAN ROBERTO	96,991.70	00142195 006	1/1996 AL 3/2021	S.U Y B.I
302941270	HIDALGO BARQUERO GERARDO ENRIQUE	57,285.95	00297718 001	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
400363712	VILLALOBOS SANCHEZ ERMELINDA	793,701.30	00199251 000	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
4968610000	RANGEL PACHECO JORGE	405,670.00	00132978 001	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
600590029	FERNANDEZ VALVERDE JUANA	213,866.55	496556 000	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
600890954	MOLINA LOPEZ HECTOR FRANCISCO	73,271.65	253589 000	4/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
601510567	MONDOL ESPINOZA CARLOS JESUS	1,061,972.25	123430 000	4/2017 AL 3/2021	S.U Y B.I
601610328	ALEMAN VILLALOBOS NEDGIBIA JACINTA	213,405.00	190141 000	4/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
800000395	KLEIMAN TROPER ABRAHAM	1,857,689.27	240076A 000	4/2011 AL 3/2021	S.U Y B.I
9000011288	BLANDINO BLANDINO MILAGROS	510,444.50	272534 000	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
900120491	MADRIGAL ESQUIVEL LIGIA MARIA	182,698.45	37170 000	1/2016 AL 3/2021	S.U Y B.I
700280630	SMITH BUR HIRMA MAY	331,856.95	441459 000	4/2015 AL 3/2021	S.U Y B.I
901100793	RODRIGUEZ ALAS DANIEL ALBERTO	351,946.79	590282 000	3/2017 AL 3/2021	S.U Y B.I
9040748294	MARTINEZ MONTEAGUDO HERIBERTO RAMON	404,163.50	9213 F002	2/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I

9188627015	HOU PIN HONG	729,892.05	13259 F001	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
800010170	ROBOZ STERN LUCIA	1,060,689.15	169448 000	1/2016 AL 3/2021	S.U Y B.I
800890783	GAO YANG JINMEI	4,163,260.00	173470 002	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
606960778	ANGULO VINDAS CARLOS MANUEL	719,561.90	483134 002	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
9000005984	SILES LEIVA GUSTAVO	395,948.40	336237 002	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
9000322855	VEGA VAZQUEZ HECTOR ALFONSO	621,959.40	156243 001	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
900060320	CHAVES NU/EZ EDWIN	73,825.10	167099 001	1/2016 AL 3/2021	S.U Y B.I
9032271723	JACKSON JENNIE MARIE	420,640.20	258613 002	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
1031503121	SIERRA SIERRA LUIS MANUEL	286,944.75	378974 002	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
107570219	JIMENEZ AGUILAR MARLEM JUDITH	238,269.70	6640 F002	1/1996 AL 3/2021	S.U Y B.I
108110825	VINDAS SOLANO MARNA YENCY	111,956.65	476685 0002	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
1112550132	ALEGRIA ERAZO OLGA	603,651.80	154117 002	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
111411422	DELGADO ARGUEDAS NOELIA NOSARA	91,046.85	355708 003	1/2016 AL 3/2021	S.U Y B.I
111510475	HOVENGA MADRIZ INGRID	1,099,993.18	246706 000	1/2014 AL 3/2021	S.U Y B.I
112791526	MITCHELL RICHARD RODOLFO REYNNOLD	1,510,956.25	288967 001	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
116700154	CHANG HUANG ERIC RUBEN	618,586.65	178481 011	1/2012 AL 3/2021	S.U Y B.I
118420824	RODRIGUEZ JIMENEZ KEVIN JOSEPH	69,349.05	270649 150	4/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I

118610091	LOPEZ GUEVARA ZUZANLLELE NICOL	1,047,031.95	151338 000	4/2015 AL 3/2021	S.U Y B.I
1234362701	KAM YU LEE CHUNG	2,679,275.30	135993 002	1/2004 AL 3/2021	S.U Y B.I
1270034349	BORGE ESPINOZA JULIA ALICIA	290,414.45	6658 F002	1/1996 AL 3/2021	S.U Y B.I
130403008	ROCHELLE SANCHEZ DIANNA	398,223.90	278555 002	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
155802711418	SUAZO SANCHEZ MAYLING ALEXANDRA	631,513.95	33909 000	4/2014 AL 3/2021	SER URB
155805060423	VEGA PADILLA RAMIRO ANTONIO	191,043.25	270649 030	2/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
184000489413	LEE OLSON JAMES	2,352,984.55	566361 001 566361 002	1/2014 AL 3/2021	S.U Y B.I
301810119	MURILLO SUBIROS IRIS MARIA	1,667,420.45	592390 002	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
601930855	VARGAS SOLERA ANA PATRICIA	486,780.35	227674 001	1/2017 AL 3/2021	S.U Y B.I
800830929	RUEGG KUHNE BRUNO ALOIS	556,861.60	224225 001	1/2015 AL 3/2021	S.U Y B.I
101860413	ARGUEDAS MIRANDA MARGARITA EMILIA	490,516.30	11088 F000	1/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
102100197	OLMEDO SANDOVAL RODRIGO	210,504.15	99414 002 9914 003 99414 0009 99414 011 99414 013	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
112400839	LOPEZ GIANOLI STEVENS	338,463.20	203645 F000 163963 F000	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
801020718	ANGELES QUILING AGNES	256,348.20	135579 F000	1/2021 AL 3/2021	
801150474	ADA VENEGAS CISNEROS	178,778.15	336299 000	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I

801090086	OROZCO MENDOZA OTONIEL	282,517.15	329075 000 227700 000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
1013558620000	VILLAREAL LARA FREDDY HUMBERTO	438,195.55	19302 F000	1/2017 AL 3/2021	S.U Y B.I
102500520	PEREZ MONGE JORGE ARTURO DEL SOCORRO	207,682.20	106004 005	1/2015 AL 3/2021	S.U Y B.I
102880635	MC DONALD WILSON GLORIA PATRICIA	317,573.65	315164 001	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
103080281	BARQUERO SANCHEZ ANA ISABEL	432,261.29	120330 001 120330 002	2/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
103080615	VARGAS RAMIREZ ZORAIDA	151,853.70	214564 003	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
103380639	CARMONA VARGAS MARIA ELENA	187,341.95	=125147 003 12517 006	3/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
103400026	RAMIREZ MONTERO CARLOS GERARDO	402,472.80	232117 001	1/2017 AL 3/2021	S.U Y B.I
103900312	TREJOS SALAZAR VICTOR	274,456.70	366316 000	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
1045593508000	MENDIVIL ARAGON VICTOR EDGAR	279,844.60	274063 000	3/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
104280099	MADRIGAL GARCIA XINIA MARIA	423,926.64	239986 000	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
105310539	AMADOR MU/OZ CARLOS ENRIQUE	98,745.50	160724 000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
105320809	MIRANDA RODRIGUEZ ALBA LYZETH DE LA TRINIDAD	417,711.50	140185 007 270921 000	2/2016 AL 3/2021	S.U Y B.I
105370374	RAMIREZ CAMPOS LILLIANA DEL CARMEN	220,860.40	271066 001	2/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
105400982	ESQUIVEL SALAZAR LISBETH DEL CARMEN	173,320.65	278788 000	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
105600931	QUIROS CAMPOS YENNY DE LOS ANGELES	29,837.15	327570 001	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
105640668	GONZALEZ SANTIESTEBAN DANIEL ANTONIO JUAN	234,791.20	128410 001 128410 002	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I

107320747	BERMUDEZ PAEZ XINIA ISABEL	208,887.25	203973 001	2/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
107940711	JIMENEZ CARAZO ADRIANA PATRICIA	140,541.10	416769 001	2/2017 AL 3/2021	S.U Y B.I
107520065	CASTILLO SAAVEDRA LUIS GERARDO	151,851.55	84679 002 84679 005	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
107540357	ARAYA SANCHEZ OLGA LIDIA DE LA TRI	47,889.15	338212 000 220205 004	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
108090272	MARIN SEGURA PEGGY MAGALLI	352,104.55	361621 000	2/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
108600394	MORA DIAZ CINTHYA MAYELA	112,582.00	118856B 002	4/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
108790028	ARROYO NARVAEZ MARICELA CRISTINA	333,495.75	229933 000	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
109480150	PORRAS ARCE MARTA HILMA	317,197.05	322806 000	3/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
110270474	JIMENEZ CARVAJAL SUGEY DE LOS ANGELES	196,734.77	270649 052	2/2013 AL 3/2021	S.U Y B.I
113070548	CARMONA SOLANO ADRIAN STEVEN	170,114.55	129935 005	1/2016 AL 3/2021	S.U Y B.I
112740073	GARCIA ROJAS MAUREEN REBECA	1,254,500.81	184571 002	1/2011 AL 3/2021	S.U Y B.I
112760815	LARA VILLANEVA LUIS ALBERTO	796,231.45	214136 000	4/2013 AL 3/2021	S.U Y B.I
114710437	CHAVES VINDAS JUAN CARLOS	40,261.55	361603 000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
116190710	FERNANDEZ AGUILAR FABIOLA ELENA	398,779.82	584814 0001	1/2016 AL 3/2021	S.U Y B.I
116430613	SOLANO HERNANDEZ SEBASTIAN RODRIGO	282,273.05	290558 004	2/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
115330292	SOLIS BARRANTES IRVIN CLEMENTE	1,211,708.90	369144 004 425198 005	1/2002 AL 3/2021	S.U Y B.I
1156002320080	YINLIAN LIANG	348,993.70	119227 002	4/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I

115600444027	YINGCHAO GAO	293,135.80	198197 000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
155813246117	JIMENEZ JIMENEZ MARIBEL	258,135.50	647955 001	4/2016 AL 3/2021	S.U Y B.I
155816006024	ADAN ROSALES CARLOS	202,288.05	653512 003	1/2016 AL 3/2021	S.U Y B.I
155809555711	CIRIAS TOMAS ROSALIO	241,963.25	259594 000	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
121400169109	FRANCO REYES YISSEL CRISTINA	334,260.55	343345 000	3/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
122200270525	DE LA PAZ BARBON ROSA	453,497.95	133696 000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
122203610320	AMPARO DEL CARMEN MELENDEZ ZELAYA	535,060.00	296476 004	4/2017 AL 3/2021	S.U Y B.I
122350162	SALAS VIQUEZ IAN	419,433.14	314012 001	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
126577000000000	ALVAREZ LARA EDUARDO JOSE	187,002.33	326137 000	4/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
1343252280000	CHAVARRIA SOARES GILDA	82,798.40	2471732 000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
135014480000	REYES PERALTA MARTHA MAYELA	222,748.07	270649 027	2/2013 AL 3/2021	S.U Y B.I
1175003221000	SPECK IRVING	436,209.60	143376 000	4/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
117530258	DIAZ BONILLA DOUGLAS DANIEL	345,108,411.20	146680 002	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
155818772409	LUMBI ORTEGA CANDIDO MICHAEL	183,293.75	270649 146	2/2016 AL 3/2021	S.U Y B.I
1558188478030	CAJINA ESPINOZA FRANCISCO JAVIER	272,555.10	196428 006	3/2018 al 3/2021	S.U Y B.I
155800572635	CHAVES CASTRO CARLOS ANTONIO	158,207.85	93022A 000	2/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
155800587429	MUNGUIA SALAZAR OSCAR ANTONIO	181,423.25	370047 003	2/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I

155800726922	ALEMAN VARGAS GIOVANNI ABRAHAM	209,006.19	497868 004	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
1728284000000	TAYLOR ESPINACH ELIZABETH	469,057.55	81089 002	1/2012 AL 3/2021	S.U Y B.I
1862000941150	DIAZ BONATTO GRACIELA ELVIRA	280,107.90	221604 000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
19463600000	REZA FOULADI MOHAMMAD	149,430.65	354279 001	3/2018 al 3/2021	S.U Y B.I
155806288415	CASTILLO GONZALEZ DANIEL ANTONIO	408,663.90	71336 002	3/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
155806987105	GALLO COREA MARIA AUXILIADORA	320,098.20	247693 001 164305 000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
1558076266010	RIOS VERONICA DEL SOCORRO	367,499.15	239069 000 375361 000 401656 000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
202770511	AGUERO MARIN FLOR DE LIZ	890,329.85	593179 002	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
1558101710040	AVENDA/O MORENO MARIA SILVIA	323,592.50	510298 000	3/2018 al 3/2021	S.U Y B.I
3101094111	LORQUI S A	110,633.80	175520 000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
302620457	SOLANO CHACON DAMARIS YALILE DE LO	82,475.65	144239 F00 144504 F00 144572 F00	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101097071	INMOB RUKOSH SA	505,382.25	281956 000	2/20219 al 3/2021	S.U Y B.I
3101156829	ASESORIA EN COMUNICAION Y MERCADEO ASCOME S	57,955.60	376450 000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101158659	GEBAY SA	77,637.90	17758 F00	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101158955	PROYECTO RIGE SA	66,418.25	214970 000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101449386	INMOBILIARIA HNOS HDEZ HERGAL SA	2,020,228.90	359467 000	1/2013 AL 3/2021	S.U Y B.I

3101559691	3101559691 SOCIEDAD ANONIMA	79,212.25	81547 F000 85194 F000 85387 F000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101544762	3 101 544762 SOCIEDAD ANONIMA	382,159.95	174028 000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101560492	3101560492 SOCIEDA ANONIMA	86,995.45	85228 F000 85412 F000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101561508	TORRES DEL PARQUE MELOCOTON SOCIEDAD ANONIMA	380,532.10	76728 F000 76862 F000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101561747	TATOUMOCKLIANG SOCIEDAD ANONIMA	486,886.05	168834 000	3/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101370680	SOLUCIONES DE INVERSION EMPRESARIAL SIESA SOCIEDAD ANONIMA	177,251.90	106113 F000 106119 F000	1/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101378856	COORPORACION ODONTOLOGICA PROFESIONAL DE COSTA RICA AYAZ S A	23,627.95	29621 F000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101379547	GRUPO DAMATHEL SOCIEDAD ANONIMA	43,236.55	2247 F000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101543502	PERPINAN BLU SA	192,628.50	0012980 F000	2/2019 AL 3/2021	BIE INM
3101549051	SOMA LUMA S.A.	4,442,990.14	1227 F000	4/2008 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101646871	CONDominio VISTAS DE NUNCIATURA AMATISTA NUMERO CUATRO SOCIE	86,504.85	106174 F000 106212 F000 106287 F000 106288 F00 106306 F000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101705694	INVERSIONES RINGO SOCIEDAD ANONIMA	254,134.25	29555 F000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101697479	HERMANOS SANDI CHACON S.A.	77,761.10	145145 000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101740885	LA PUERTA ANEXA DE LISBOA SA	29,976.90	117671 F000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I

3101757082	INVERSIONES TITIPOTI SOCIEDAD ANONIMA	123,552.15	172672 F000 172690 F000 172698 F000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3102062582	INVERSIONES BORICU LTDA	231,782.55	335580 000	4/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
3101769676	MEKAVIJ SOCIEDAD ANONIMA	82,988.15	99577 000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3102111285	ANAMARJA LTDA	197,332.85	252762 000 206509 000	2/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3102603925	FAMWAY QUINTO LTDA	153,539.70	131223 F000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
3102637767	3 102637767 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	74,921.00	310625 000	3/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
4885932120000	ALLEN CHARTER DANIEL	276,040.85	44804 000	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
502170153	PI/A RAMIREZ ENA MARIA	154,110.00	658671 001	4/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
601290619	RUIZ ROMERO JEANNETTE	182,511.80	483340 001	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
601300340	SALAS VARGAS LIDIA	196,052.20	016241 003	3/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
700380485	DAVIS SALMON ROBERT SILVAESTER	164,126.25	565085 000	3/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
700620640	SAENZ QUIROS FRANCISCO EDUARDO	262,831.90	162104 001	4/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
800510308	DAVILA ORDO/EZ FATIMA ISABEL	989,034.25	482181 000	1/2014 AL 3/2021	S.U Y B.I
801130083	XUEBING LIANG XIE	249,548.65	153054 F000 153130 F000 153179 F000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
801220746	BERMUDEZ TELLERIA JORGE ARIEL	171,944.89	469006 001	4/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
88781700000000000000	ANNETTE MECK CLAREECE	1,828,902.70	236148 005	2/2002 AL 3/2021	S.U Y B.I

6454204200000	POWERS PE/A LISANE MICHELLE	245,440.90	45146 007 197434 002	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
64641129000000	POWERS PE/A STEVEN CHRISTOPHE	282,608.35	45146 009 197434 004	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
700130741	ALMANZA MANJARRES CARLOTA	370,358.55	251259 000	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
700180794	SAMUEL GAYLE PERLENIA JELEMA	308,413.70	288993 002	2/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
68588300000000	RIGON MAURO	239,388.35	43925 F000 44127 F000	3/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
700230945	WASHINGTON FOSTER GLORIA AMALIA	23,638.90	338342 000	3/2021 AL 3/2021	SER URB
700480836	MARJORIE ETHEL ROGERS MCLEAN	384,942.20	295771 000	3/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
894547000000	BRICE/O DOROTE YADIRA	197,602.99	270649 063	2/2013 AL 3/2021	S.U Y B.I
7453363800000	CHARLES MATZEN RICHARD	227,897.55	475000 000	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
800730098	NARVAEZ ALCALA CARLOS NELSON	291,205.90	175884 000	3/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
801320121	SARA LUISA PAOLI FRANCO	199,566.62	90186 F000	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
900170452	MONTERO BERMUDEZ YANINA	157,597.20	129227 002 129227 004	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
900390848	VALDES CHACON JUAN JOSE DE LA TRINIDAD	184,073.20	350777 000 350778 000	2/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
8131502400000	SMITH FERNANDEZ CINTHIA	3,538,010.64	148340 000	3/2006 AL 3/2021	S.U Y B.I
853378000000	CASTILLO AMADOR BARBRO YOANDI	203,699.90	375842 000	1/2021 AL 3/2021	S.U Y B.I
8644663700000	SHELTON REGINALD SMITH	248,349.20	315058 004	2/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000028634	PEREZ SOLANO LUPITA	189,067.30	154364B 011	1/2004 AL 3/2021	S.U Y B.I

1000028635	PEREZ SOLANO CLEMENCIA	189,067.31	154364B 012	1/2004 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000029119	LUMA LIMITADA	869,744.75	137073 000	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000032003	SAENZ MAROTO LUIS	296,775.08	51568 001	1/2004 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000033059	INVERSIONES TORRES LE MAIRE SA	2,127,211.15	80792 000	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000036219	ESQUIVEL SALAZAR EDGAR JOSE DEL CARM	247,182.40	217684 006	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
100908474	FONSECA SOLIS MARIA TERESA LIBIA DE JESUS	89,417.85	199437B 003	1/2016 AL 3/2021	SER URB
101070081	CAMPOS VALERIN CARMEN	102,136.10	153406A 000	1/2016 AL 3/2021	S.U Y B.I
105560134	FORRESTER ALVARADO LIGIA MARIA	289,690.40	366297 001 52163 034	4/2011 AL 3/2021	S.U Y B.I
106430226	LAITANO TORRES MARIA LILLIANA	1,256,156.75	29992 033 18294 033 43414 023 43414 033 505903 006 505903 015 3368 F000 812 003 14723 033 75979B 015 75979B 033	1/2012 AL 3/2021	S.U Y B.I
107460488	MORENO ARRIETA EMMA GISELLE	259,235.95	76361B 002	3/2014 AL 3/2021	S.U Y B.I
107640582	FLORES CEDE/O FANNY EUGENIA DEL RO	478,167.60	9224 F002	1/2017 AL 3/2021	S.U Y B.I
108430785	CHACON ESQUIVEL YAZMIN MARIA	99,793.75	398833 002	4/2017 AL 3/2021	S.U Y B.I

1106000127	BRAVO ROJO ALFONSO	667,029.65	74294 005	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
111670924	LOPEZ AGUILAR EDUARDO ENRIQUE	1,517,804.70	97391 F001	4/2012 AL 3/2021	S.U Y B.I
1150961403	GUTIERREZ TORRES GUADALUPE	310,026.10	9283 F000	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
1146504879	DE LEON BATRES OSCAR RAFAEL	703,890.00	282563 000	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
115600463316	LIANG YONGSHI	638,644.10	24916 000	4/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
115600942023	CHAOPENG LIN	482,357.35	96652 F000 96602 F000	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
118580234	MORA CALDERON FABIANA NICOLE	613,916.90	253813 001	3/2015 AL 3/2021	S.U Y B.I
119940934	GARCIA MONTERO ELIZABETH YARIELA	110,374.85	9737 F002	1/2015 AL 3/2021	S.U Y B.I
120170885	ANGULO SANCHEZ ELINA MYLADY	153,977.05	309312 005	2/2013 AL 3/2021	S.U Y B.I
120550349	RODRIGUEZ CASCANTE JENNIFER	845,139.87	278836 003	4/2007 AL 3/2021	S.U Y B.I
1205601882	ARGUELLO ABURTO MARTA	1,076,039.65	309693 002	1/2016 AL 3/2021	S.U Y B.I
118570222011	FERREIRA ARTEAGA FORTUNATO	68,376.76	71929 001	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
119080308	SARMIENTO ROJAS SEBASTIAN	208,858.30	354153 003	4/2013 AL 3/2021	S.U Y B.I
1205023791	SUAZO CANO GUSTAVO ALBERTO	322,856.95	276422 001	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
118610220	PEREZ CASTILLO KENDALL MAURICIO	152,632.35	476490 000	1/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
119450217	FONSECA NI/O VICTOR ANDRES	116,643.84	531148 002	1/2016 AL 3/2021	SER URB
119470553	SUAREZ TEMPLE LUIS	1,208,389.85	40490 F002	4/2011 AL 1/2011	S.U Y B.I

1220002466	AVALOS BARAHONA REYNALDO	168,061.70	148024 000	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
135205131999	GOMEZ PRAVIA ELIZBETH DEL CARMEN	68,001.55	480348 000	2/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
155807002516	RAFAEL ANGEL PEREZ SAMBRANA	375,426.05	97403 F001	4/2012 AL 3/2021	S.U Y B.I
120740610	ANGULO SANCHEZ NICOLE PAULINA	153,888.45	309312 004	2/2013 AL 3/2021	S.U Y B.I
1270041020	BALVINA HAYDEE HARRERA REYES	176,607.65	362098 002	2/1999 AL 3/2021	S.U Y B.I
155808811110	VALLE MORA AURORA PATRICIA	285,433.00	458664 000	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
17510423110297	JIMENEZ MATARRITA JESSICA	1,262,839.57	257494 002	1/2016 AL 3/2021	S.U Y B.I
201070727	CAMPOS PALMA CARLOS	1,931,689.25	169807 000	1/2011 AL 3/2021	S.U Y B.I
121520915	VALESCA DE LOS ANGELES RAMIREZ ELIZONDO	452,302.65	206921 014	2/2017 AL 3/2021	SER URB
122010486	ISAAC DANIEL CASTILLO CABALCETA	63,930.45	287144 001	2/2020 AL 3/2021	S.U Y B.I
122030130	SEQUEIRA MATAMOROS NEIKEL SHEMUEL	528,033.85	482168 004	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
122190929	GARCIA RIOS GENESIS VALENTINA	154,362.93	270649 163	2/2013 AL 3/2021	S.U Y B.I
13043007	ROCHELLE SANCHEZ STEPHANIE	398,223.90	278555 001	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
155802882126	FRECH GUERRI JULIAN ELIAS	3,206,776.81	270374 000 238757 002	3/2008 AL 3/2021	S.U Y B.I
155804665502	PAVON GARCIO MARIA CONCEPCION	148,737.70	658669 002	2/2017 AL 3/2021	SER URB
155805038422	MENDOZA JUAREZ CONY DANEYSY	633,490.15	370220 000	2/2015 AL 3/2021	S.U Y B.I
155807696017	EUSEBIA VILLALOBOS GARCIA	264,940.05	158914 000	4/2019 AL 3/2021	SER URB

155807784624	CASTILLO LOPEZ LISSETT DEL SOCORRO	166,106.25	2706489 101 489315 000	1/2016 AL 3/2021	S.U Y B.I
155809168121	CARMONA LAZO LEDA JANETH	1,155,596.24	286399 000 199040 000	1/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
155814734004	MOREIRA MONTENEGRO NASSER SAMIR	2,166,294.49	86417B 002 100996 000	3/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
155816097229	CANISALES BERRIOS FREDDY ANTONIO	1,585,382.30	119871 004	1/2014 AL 3/2021	S.U Y B.I
201300018	GONZALEZ VEGA ZULAY	332,440.10	401513 002	1/1996 AL 3/2021	S.U Y B.I
155809513627	AVENDA/O VALLE CARLOS	704,187.90	342014 000	3/2014 AL 3/2021	S.U Y B.I
155814206604	LEON CABALLERO KARLA BENITA	852,870.21	557224 000	1/2011 AL 3/2021	SER URB
155816595402	ROMERO ALVA LUZ	191,106.25	270649 000	2/2015 AL 3/2021	S.U Y B.I
172400050925	HECTOR DE LEON MARTINEZ	550,184.75	30820 003 127713 0001 127729 F001	1/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
202930214	BRENES GUADAMUZ RANDALL	1,104,086.88	434407 001	2/1996 AL 3/2021	SER URB
2201430277112	ORELLANA ALVARADO CATARINO	3,464,450.06	88600 000	4/2006 AL 3/2021	S.U Y B.I
27010136741335	GONZALEZ PEREZ NUBIA	575,133.45	482030 000	1/2016 AL 3/2021	SER URB
27010824245732	OPORTA OPORTA MARICRUZ	136,664.65	20759 F002	1/2018 AL 3/2021	SER URB
270163906095224	CALDERON MU/OZ ERVING ANTONIO	212,751.98	270649 093	2/2015 AL 3/2021	S.U Y B.I
270174338101040	GUTIERREZ BERMUDEZ GUADALUPE HAYDEE	2,355,448.03	136571 002 136571 023	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
300524704	CALVO CALVO JOSE ABEL NEFTALI	1,461,768.61	310215 003	5/2011 AL 3/2021	SER URB

62736503	RAMIREZ ROBERT	243,895.60	207456 006 207456 009	1/2016 AL 3/2021	SER URB
900220043	ALMENDARES MUNIZ MARTHA JUD	254,386.95	6671 F002	1/1996 AL 3/2021	S.U Y B.I
601770678	MORENO ULATE DAGOBERTO	343,848.40	370070 001	1/2016 AL 3/2021	S.U Y B.I
700650883	THOUSAND DAVIS ROLANDO RICARDO	407,906.40	19364 f000	1/2014 AL 3/2021	S.U Y B.I
700830507	CANE CAMPBELL CHERIL MELANIA	1,049,988.50	209148A 001	1/2013 AL 3/2021	S.U Y B.I
7261255653561	PASCUAL SANS CATALINA	689,642.10	183732 002	1/2018 AL 3/2021	S.U Y B.I
800930487	EL HAMRA JABER SOUHA	110,427.90	81040 000	3/2021 AL 3/2021	SER URB
800950099	MO LIN FUXIAN	1,210,583.75	340148 002	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
9060506330	QUESADA CHACON ROSARIO	1,373,838.30	191935 000	1/2004 AL 3/2021	S.U Y B.I
92738201	SOLIS ZAMORA JAIRO RUBEN	246,720.10	12961 F001	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000037394	DELGADO RAMIREZ MARIA LOURDES	874,869.20	332142 000	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
1000040374	CUATRO DECADAS SA	1,017,751.05	264751 000	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
100450797	LUIS PAULINO BARQUERO SANCHEZ	196,291.40	120330 003	1/2014 AL 3/2021	S.U Y B.I
101070797	RAMIREZ MADRIGAL GISELLE	2,225,928.80	289898 198	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
104700160	AGUILAR QUESADA MANUEL ENRIQUE	162,977.85	00425090 000	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
1107000133	PUGA MENDOZA EMMA	855,361.85	00139189 001	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
270132330069319	MARADIAGA MARADIAGA CARLOS RAMON	608,387.49	00523909 001	1/2008 AL 3/2021	S.U Y B.I

270138581	GONZALEZ MEJIA NIXON ASUNCION	34,025.25	00459223 001	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
400530037	ALVARADO JIMENEZ CARMEN HOLANDA	1,055,610.05	00344786 000	1/2015 AL 3/2021	S.U Y B.I
45371047	BRENES MEZA TATIANA PATRICIA	212,731.20	00539449 001	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
62432337	RAMIREZ RANDY	249,945.85	00207456 005 00207456 006	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
62613101400390	JIE YUN XU	770,689.25	00079321 004	3/2017 AL 3/2021	S.U Y B.I
800980734	HUANG ZHENG BAOFANG	8,359,788.15	00653099 000	4/2012 AL 3/2021	S.U Y B.I
801080291	MEDINA MARIN MARIA NOHEMY	109,811.10	00561898 000	1/2019 AL 3/2021	S.U Y B.I
9000002400	ORDONEZ ARGUELLO ALBERTO	461,175.50	00152746B 004 00152746B 005	1/2016 AL 3/2021	SER URB
9000004587	SOZA VILLANUEVA NORMA	696,486.15	0007618 F001	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I
9011288000	BLANDINO BLANDINO MILAGROS	1,463,299.55	002725434 002	1/2005 AL 3/2021	S.U Y B.I

San José, 17 de diciembre, 2021. Rafael Arias Fallas, Encargado de la Sección de Comunicación Institucional.—1 vez.—Solicitud N° 317952.—(IN2021611843).